

GACETA PARLAMENTARÍA



VII LEGISLATURA

ALDF
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Año 02 /Primer Ordinario

18 - 10 - 2016

VII Legislatura / No. 94

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS

4. UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, POR EL QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.

DICTÁMENES

17. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA RESCATAR EL CINE ÓPERA UBICADO EN LA COLONIA SAN RAFAEL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA.

18. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE CULTURA FEDERAL, AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y AL FIDEICOMISO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE REMITAN A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LOS AVANCES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EL NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE CON EL OBJETO DE RESTAURAR Y CONSERVAR EL MONUMENTO HISTÓRICO DENOMINADO “ESTATUA ECUESTRE DE CARLOS IV”; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA.

19. DICTAMEN A LA INICIATIVA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN V, APARTADO C, NUMERAL 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

20. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.

21. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

22. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO OCTAVO A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

23. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA ACCESIBILIDAD PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

24. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

25. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ.

26. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO OCTAVO DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.

27. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS Y CORRESPONDIENTES ATRIBUCIONES, ASÍ COMO A LAS DEMÁS AUTORIDADES E INSTANCIAS COMPETENTES QUE LA REFORMA APROBADA A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EN DONDE SE CREA LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (S.A.S), CUMPLAN CON EL OBJETO CENTRAL DE LA MISMA, SOBRE TODO LAS Y LOS JÓVENES CON DESEOS DE EMPRENDER Y GENERAR FUENTES DE EMPLEO Y AUTOEMPLEO, COOPERANDO CON ELLO AL DESARROLLO ECONÓMICO EN ESTA CIUDAD CAPITAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.

28. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO (SEDECO) DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL (FONDESOC) EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS Y CORRESPONDIENTES ATRIBUCIONES, ASÍ COMO LAS DEMÁS AUTORIDADES E INSTANCIAS COMPETENTES PARA REACTIVAR EL PROGRAMA DE INCUBADORAS EMPRESARIALES DIRIGIDO FUNDAMENTALMENTE A JÓVENES, PADRES Y MADRES DE FAMILIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.

29. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE PARA QUE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE PLASME EN LO QUE SERÁ LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LAS VOTACIONES DE LOS COORDINADORES DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE REALICEN EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE ASUNTOS POLÍTICO – ELECTORALES.

30. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL DE AGUAS A EFECTO DE QUE INFORME A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SOBRE LOS AVANCES QUE HA TENIDO RESPECTO AL PROGRAMA DE CULTURA DEL AGUA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA.

31. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL C. CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ, JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO, RINDAN UN INFORME A LA BREVEDAD POSIBLE A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE LA PROBLEMÁTICA GENERAL Y ESPECÍFICA EN TORNO A LA DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA DELEGACIÓN IZTACALCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA.

32. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO, AL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y AL TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA TODOS ELLOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, SE LLEVEN A CABO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE SEAN INCORPORADAS A LAS PERSONAS DEL GRUPO DE POBLACIÓN CALLEJERA QUE SE UBICAN DENTRO DEL PRIMER CUADRO DEL CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, EN EL PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN A POBLACIONES CALLEJERAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

INICIATIVAS

33. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN I, INCISO D); 24 FRACCIONES III Y XXV; 40 PÁRRAFO SEGUNDO; Y 49 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

34. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE PROHIBIR DE MANERA DEFINITIVA EL USO DE BOLSAS DE PLÁSTICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

35. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y REINSERCIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE CENTROS DE RECLUSIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

36. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

37. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LEY PARA REGULAR EL TRABAJO SEXUAL EN EL DISTRITO FEDERAL Y DEROGA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANY ROBLES ORTIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

38. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTÉS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

39. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 12, SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO Y SE ADICIONAN UN TERCERO PÁRRAFO Y SIETE INCISOS AL ARTÍCULO 74, DE LA LEY DE MOVILIDAD, PARA ESTABLECER COMO OBLIGATORIAS PARA EL ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS, LAS BAHÍAS QUE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DEBE ACONDICIONAR EN VIALIDADES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

40. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS A ALUMNAS Y ALUMNOS INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL BÁSICO EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

41. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY DE QUE ESTABLECE EL DERECHO A UN PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES POR CICLO ESCOLAR A TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

42. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 221 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GONZÁLEZ URRUTIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

43. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO ZÁRATE SALGADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

PROPOSICIONES

44. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A INICIAR LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN CÁNCER DE OVARIO DEL SEGURO POPULAR, TODA VEZ QUE ESTE SERVICIO FUE ANUNCIADO DESDE EL PASADO 8 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, Y QUE DICHA NEOPLASIA ES LA QUE PRESENTA EL MÁS ALTO ÍNDICE DE MORTALIDAD ENTRE LAS DE ORIGEN GINECOLÓGICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

45. CON PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS, REGLAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y LA COORDINACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO QUE ATENDERÁN LAS DISPOSICIONES DEL RÉGIMEN TRANSITORIO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE FACULTA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EXPEDIR, UNA VEZ APROBADA LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS LEYES INHERENTES A LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y COMPETENCIAS DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO, JUDICIAL Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS E INSTITUCIONES ELECTORALES QUE RESULTEN APLICABLES AL PROCESO ELECTORAL 2017-2018; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ENCARNACIÓN ALFARO CÁZARES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

46. CON PUNTO DE ACUERDO EN LA QUE SE EXHORTA AL ÓRGANO CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE CONSIDERE LA NECESIDAD DE REDUCIR LA EDAD MÍNIMA DE LAS PERSONAS PARA PODER EJERCER EL DERECHO AL VOTO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

47. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS TITULARES DE LAS DIECISÉIS DEMARCACIONES TERRITORIALES, A LA CONTRALORÍA GENERAL Y AL INSTITUTO ELECTORAL LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACCIONES EN TORNO AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS COMITÉS VECINALES Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2017-2019; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LOURDES VALDEZ CUEVAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

48. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LAS DIECISÉIS DELEGACIONES POLÍTICAS A TRAVÉS DE SUS DIRECCIONES GENERALES DE SERVICIOS Y MEJORAMIENTO URBANO Y DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE SEAN ATENDIDAS URGENTEMENTE LAS GESTIONES CIUDADANAS RELACIONADAS CON PODA O TALA DE ÁRBOLES DE GRANDES DIMENSIONES Y ASÍ EVITAR, EN LO POSIBLE, ACCIDENTES Y DAÑOS AL PATRIMONIO DE LOS VECINOS COMO LOS QUE HAN OCURRIDO ÚLTIMAMENTE POR LAS FUERTES LLUVIAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

49. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE LE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORME CUÁL ES EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL, Y CUÁNTOS PROYECTOS SE DEJARÁN DE REALIZAR, POR LOS AJUSTES PRESUPUESTALES REALIZADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL EN EL AÑO FISCAL EN CURSO; ASIMISMO, SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INFORME CUÁLES FUERON LOS CRITERIOS CON LOS QUE SE JUSTIFICA QUE LA CIUDAD DE MÉXICO SEA LA ENTIDAD MÁS AFECTADA POR EL RECORTE, EN TÉRMINOS REALES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

50. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A INSTALAR MÓDULOS DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE DONADORES VOLUNTARIOS DE ÓRGANOS Y/O TEJIDOS, EN TODOS LOS HOSPITALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE REMITE LA DIPUTADA NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

51. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, ING. EDGAR TUNGÜI RODRÍGUEZ, Y AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, ING. FAUSTO LUGO GARCÍA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIVERSOS ASPECTOS REFERENTES AL TALUD OCURRIDO EN LA ZONA DE SANTA FE EL 27 DE OCTUBRE DE 2015; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

52. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AMALIA GARCÍA MEDINA Y A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TERESA INCHÁUSTEGUI ROMERO, ENVÍEN UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LAS ACCIONES COORDINADAS, DE INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO QUE HAYAN REALIZADO CON EL SECTOR PRIVADO, RESPECTO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN SUS ÁREAS DE TRABAJO, ENCAMINADAS A EVITAR EL ACOSO SEXUAL LABORAL, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS CREADOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS FORMULADAS POR LAS VÍCTIMAS QUE HAYAN SIDO OBJETO DE ESTE TIPO DE DELITOS, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES COMPETENTES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

53. CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, INCORPORAR TODAS LAS CALLES CORRESPONDIENTES AL BARRIO DE SANTA MARÍA LA REDONDA AL PERÍMETRO "A" DEL CENTRO HISTÓRICO, A EFECTO DE QUE GOCE DE LOS BENEFICIOS Y PROTECCIÓN QUE CORRESPONDAN; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

54. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA JEFATURA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA, AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO INFORMEN SOBRE LAS CONDICIONES JURÍDICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLAZA COMERCIAL A UN COSTADO DEL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES ORIENTE EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

55. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ATENTAMENTE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE CULTURA FEDERAL, INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA, A EFECTO DE QUE SE INFORME A ESTA SOBERANÍA SI EL JUEGO PARA MÓVILES DENOMINADO “POKEMON GO”, CUENTA CON LOS PERMISOS NECESARIOS PARA LA UTILIZACIÓN DE INMUEBLES CATALOGADOS COMO PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

56. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE DE MANERA CONJUNTA CON LOS 16 JEFES DELEGACIONALES, REALICEN MESAS DE TRABAJO PARA DETERMINAR LA FACTIBILIDAD DE ESTABLECER LA FIGURA DE POLICÍA DE BARRIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y DISMINUCIÓN DEL ÍNDICE DELICTIVO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

57. CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EXHORTE A LA CÁMARA DE SENADORES INSTE AL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE INSTRUYA A LA REPRESENTACIÓN MEXICANA EN LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS A DEFENDER, PROMOVER Y VOTAR A FAVOR DE LA NECESIDAD DE PONER FIN AL EMBARGO ECONÓMICO, COMERCIAL Y FINANCIERO IMPUESTO POR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CONTRA LA REPÚBLICA DE CUBA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

58. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL SENADO DE LA REPÚBLICA Y AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A BRINDAR LAS FACILIDADES QUE EMANEN DE LOS ACUERDOS EN APOYO HUMANITARIO Y SOLIDARIO CON LA HERMANA REPÚBLICA DE HAITÍ; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

59. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LIC. PATRICIA MERCADO, PARA QUE SE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN ESTE CASO CON ESPECIAL ATENCIÓN EN LOS CENTROS FEMENILES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

60. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE LA CIUDAD DE MÉXICO CUENTE CON UN SISTEMA PÚBLICO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÚNICO DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS, EL CUAL SEA PROPIEDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD, GESTIONADO Y RESGUARDADO POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, Y QUE LA INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO CONTENIDA EN DICHO SISTEMA, PUEDA SER CONSULTADA POR CIUDADANOS Y USUARIOS A TRAVÉS DE INTERNET; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

61. CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL VIADUCTO ELEVADO EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

62. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LOS AVANCES EN LAS INVESTIGACIONES Y LAS ACCIONES REALIZADAS A FIN DE COMBATIR Y ERRADICAR LA EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL QUE PERSISTE EN LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CUAL IMPIDE UN BUEN DESARROLLO FÍSICO Y MENTAL DE LOS MENORES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

63. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, Y AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO OTORQUE UN EXTENSO RECONOCIMIENTO A LA GRAN LABOR QUE REALIZA EL MOVIMIENTO SCOUTS DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA PENÉLOPE CAMPOS GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

64. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, FORTALEZCA LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SALUD, PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SITUACIÓN QUE ENFRENTAN LOS MENORES EN SITUACIÓN DE CALLE QUE SON PORTADORES O SUSCEPTIBLES DE CONTAGIO DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) O QUE PADECEN EL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA); QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

65. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DE LA CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE, A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL AÑO 2017, SEAN ETIQUETADOS 75 MILLONES DE PESOS (SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS), A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN MAMARIA GRATUITA, DIRIGIDA A AQUELLAS MUJERES QUE FUERON SOMETIDAS A MASTECTOMÍA POR HABER SUFRIDO CÁNCER DE MAMA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

66. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA EN LA CALLE DE PESTALOZZI ESQUINA ESPERANZA, EN LA COLONIA NARVARTE PONIENTE DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

67. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EXHORTA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN RELACIÓN AL VIADUCTO ELEVADO LA RAZA-INDIOS VERDES - SANTA CLARA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

PRONUNCIAMIENTOS

68. SOBRE EL CONFLICTO EN SIRIA Y LOS REFUGIADOS EN MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

EFEMÉRIDES

69. SOBRE EL VOTO DE LA MUJER; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ORDEN DEL DÍA

**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO**



VII LEGISLATURA

**ORDEN DEL DÍA
(PROYECTO)**

SESIÓN ORDINARIA

18 DE OCTUBRE DE 2016.

- 1. LISTA DE ASISTENCIA.**
- 2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**
- 3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

COMUNICADOS

- 4. UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, POR EL QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.**
- 5. UNO, DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE HACE DE CONOCIMIENTO UN ASUNTO APROBADO POR ESE ÓRGANO LEGISLATIVO.**
- 6. DOCE, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LOS QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.**

7. UNO, DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.
8. UNO, DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE HACE DE CONOCIMIENTO SU INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES.
9. UNO, DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, POR EL QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.
10. DOS, DEL INSTITUTO DE MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.
11. UNO, DE LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN TLALPAN POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO APROBADO POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.
12. DOS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.
13. CINCUENTA Y SIETE, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

14. UNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO APROBADO POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.
15. TRES, DE LA SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.
16. UNO, DE LA COORDINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

DICTÁMENES

17. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA RESCATAR EL CINE ÓPERA UBICADO EN LA COLONIA SAN RAFAEL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA.
18. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE CULTURA FEDERAL, AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y AL FIDEICOMISO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE REMITAN A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LOS AVANCES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EL NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE CON EL OBJETO DE RESTAURAR Y CONSERVAR EL MONUMENTO HISTÓRICO DENOMINADO "ESTATUA ECUESTRE DE CARLOS IV"; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE

CULTURA.

- 19. DICTAMEN A LA INICIATIVA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN V, APARTADO C, NUMERAL 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

- 20. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.**

- 21. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

- 22. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO OCTAVO A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

- 23. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA ACCESIBILIDAD PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE**

ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

- 24. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

- 25. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ.**

- 26. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO OCTAVO DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.**

- 27. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS Y CORRESPONDIENTES ATRIBUCIONES, ASÍ COMO A LAS DEMÁS AUTORIDADES E INSTANCIAS COMPETENTES QUE LA REFORMA APROBADA A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EN DONDE SE CREA LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (S.A.S), CUMPLAN CON EL OBJETO CENTRAL DE LA MISMA, SOBRE**

TODAS Y LOS JÓVENES CON DESEOS DE EMPRENDER Y GENERAR FUENTES DE EMPLEO Y AUTOEMPLEO, COOPERANDO CON ELLO AL DESARROLLO ECONÓMICO EN ESTA CIUDAD CAPITAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.

28. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO (SEDECO) DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL (FONDESOC) EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS Y CORRESPONDIENTES ATRIBUCIONES, ASÍ COMO LAS DEMÁS AUTORIDADES E INSTANCIAS COMPETENTES PARA REACTIVAR EL PROGRAMA DE INCUBADORAS EMPRESARIALES DIRIGIDO FUNDAMENTALMENTE A JÓVENES, PADRES Y MADRES DE FAMILIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.

29. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE PARA QUE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE PLASME EN LO QUE SERÁ LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LAS VOTACIONES DE LOS COORDINADORES DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE REALICEN EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE ASUNTOS POLÍTICO – ELECTORALES.

- 30. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL DE AGUAS A EFECTO DE QUE INFORME A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SOBRE LOS AVANCES QUE HA TENIDO RESPECTO AL PROGRAMA DE CULTURA DEL AGUA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA.**
- 31. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL C. CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ, JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO, RINDAN UN INFORME A LA BREVEDAD POSIBLE A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE LA PROBLEMÁTICA GENERAL Y ESPECÍFICA EN TORNO A LA DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA DELEGACIÓN IZTACALCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA.**
- 32. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO, AL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y AL TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA TODOS ELLOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, SE LLEVEN A CABO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE SEAN INCORPORADAS A LAS PERSONAS DEL GRUPO DE POBLACIÓN CALLEJERA QUE SE UBICAN DENTRO DEL PRIMER CUADRO DEL CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, EN EL PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN A POBLACIONES CALLEJERAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL**

MOMENTO DE SU REALIZACIÓN; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

INICIATIVAS

- 33. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN I, INCISO D); 24 FRACCIONES III Y XXV; 40 PÁRRAFO SEGUNDO; Y 49 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

- 34. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE PROHIBIR DE MANERA DEFINITIVA EL USO DE BOLSAS DE PLÁSTICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS.

- 35. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y REINSERCIÓN**

SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE CENTROS DE RECLUSIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RECLUSORIOS.

- 36. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- 37. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LEY PARA REGULAR EL TRABAJO SEXUAL EN EL DISTRITO FEDERAL Y DEROGA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANY ROBLES ORTIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

- 38. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO**

FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTÉS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

39. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 12, SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO Y SE ADICIONAN UN TERCERO PÁRRAFO Y SIETE INCISOS AL ARTÍCULO 74, DE LA LEY DE MOVILIDAD, PARA ESTABLECER COMO OBLIGATORIAS PARA EL ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS, LAS BAHÍAS QUE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DEBE ACONDICIONAR EN VIALIDADES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE MOVILIDAD.

40. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS A ALUMNAS Y ALUMNOS INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL BÁSICO EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN.

41. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY DE QUE ESTABLECE EL DERECHO A UN PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES POR CICLO ESCOLAR A TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN.

42. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 221 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GONZÁLEZ URRUTIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE MOVILIDAD.

43. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO ZÁRATE SALGADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

TURNO.- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

PROPOSICIONES

44. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A INICIAR LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN CÁNCER DE OVARIO DEL SEGURO POPULAR, TODA VEZ QUE ESTE SERVICIO FUE ANUNCIADO DESDE EL PASADO 8 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, Y QUE DICHA NEOPLASIA ES LA QUE PRESENTA EL MÁS ALTO ÍNDICE DE MORTALIDAD ENTRE LAS DE ORIGEN GINECOLÓGICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

45. CON PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS, REGLAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y LA COORDINACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO QUE ATENDERÁN LAS DISPOSICIONES DEL RÉGIMEN TRANSITORIO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE FACULTA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EXPEDIR, UNA VEZ APROBADA LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS LEYES INHERENTES A LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y COMPETENCIAS DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO, JUDICIAL Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS E INSTITUCIONES ELECTORALES QUE RESULTEN APLICABLES AL PROCESO ELECTORAL 2017-2018;

QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ENCARNACIÓN ALFARO CÁZARES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 46. CON PUNTO DE ACUERDO EN LA QUE SE EXHORTA AL ÓRGANO CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE CONSIDERE LA NECESIDAD DE REDUCIR LA EDAD MÍNIMA DE LAS PERSONAS PARA PODER EJERCER EL DERECHO AL VOTO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 47. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS TITULARES DE LAS DIECISÉIS DEMARCACIONES TERRITORIALES, A LA CONTRALORÍA GENERAL Y AL INSTITUTO ELECTORAL LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACCIONES EN TORNO AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS COMITÉS VECINALES Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2017-2019; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LOURDES VALDEZ CUEVAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 48. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LAS DIECISÉIS DELEGACIONES POLÍTICAS A TRAVÉS DE SUS**

DIRECCIONES GENERALES DE SERVICIOS Y MEJORAMIENTO URBANO Y DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE SEAN ATENDIDAS URGENTEMENTE LAS GESTIONES CIUDADANAS RELACIONADAS CON PODA O TALA DE ÁRBOLES DE GRANDES DIMENSIONES Y ASÍ EVITAR, EN LO POSIBLE, ACCIDENTES Y DAÑOS AL PATRIMONIO DE LOS VECINOS COMO LOS QUE HAN OCURRIDO ÚLTIMAMENTE POR LAS FUERTES LLUVIAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 49. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE LE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD MÉXICO, INFORME CUÁL ES EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL, Y CUÁNTOS PROYECTOS SE DEJARÁN DE REALIZAR, POR LOS AJUSTES PRESUPUESTALES REALIZADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL EN EL AÑO FISCAL EN CURSO; ASIMISMO, SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INFORME CUÁLES FUERON LOS CRITERIOS CON LOS QUE SE JUSTIFICA QUE LA CIUDAD DE MÉXICO SEA LA ENTIDAD MÁS AFECTADA POR EL RECORTE, EN TÉRMINOS REALES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 50. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A INSTALAR MÓDULOS DE INFORMACIÓN Y REGISTRO**

DE DONADORES VOLUNTARIOS DE ÓRGANOS Y/O TEJIDOS, EN TODOS LOS HOSPITALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE REMITE LA DIPUTADA NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 51. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, ING. EDGAR TUNGÜI RODRÍGUEZ, Y AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, ING. FAUSTO LUGO GARCÍA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIVERSOS ASPECTOS REFERENTES AL TALUD OCURRIDO EN LA ZONA DE SANTA FE EL 27 DE OCTUBRE DE 2015; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 52. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AMALIA GARCÍA MEDINA Y A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TERESA INCHÁUSTEGUI ROMERO, ENVÍEN UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LAS ACCIONES COORDINADAS, DE INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO QUE HAYAN REALIZADO CON EL SECTOR PRIVADO, RESPECTO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN SUS ÁREAS DE TRABAJO, ENCAMINADAS A EVITAR EL ACOSO SEXUAL LABORAL, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS CREADOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS FORMULADAS POR LAS**

VÍCTIMAS QUE HAYAN SIDO OBJETO DE ESTE TIPO DE DELITOS, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES COMPETENTES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 53. CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, INCORPORAR TODAS LAS CALLES CORRESPONDIENTES AL BARRIO DE SANTA MARÍA LA REDONDA AL PERÍMETRO “A” DEL CENTRO HISTÓRICO, A EFECTO DE QUE GOCE DE LOS BENEFICIOS Y PROTECCIÓN QUE CORRESPONDAN; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 54. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA JEFATURA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA, AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO INFORMEN SOBRE LAS CONDICIONES JURÍDICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLAZA COMERCIAL A UN COSTADO DEL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES ORIENTE EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

55. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ATENTAMENTE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE CULTURA FEDERAL, INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA, A EFECTO DE QUE SE INFORME A ESTA SOBERANÍA SI EL JUEGO PARA MÓVILES DENOMINADO “POKEMON GO”, CUENTA CON LOS PERMISOS NECESARIOS PARA LA UTILIZACIÓN DE INMUEBLES CATALOGADOS COMO PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

56. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE DE MANERA CONJUNTA CON LOS 16 JEFES DELEGACIONALES, REALICEN MESAS DE TRABAJO PARA DETERMINAR LA FACTIBILIDAD DE ESTABLECER LA FIGURA DE POLICÍA DE BARRIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y DISMINUCIÓN DEL ÍNDICE DELICTIVO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

57. CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EXHORTE A LA CÁMARA DE SENADORES INSTE AL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE INSTRUYA A LA REPRESENTACIÓN MEXICANA EN LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS A DEFENDER, PROMOVER Y VOTAR A FAVOR DE LA

NECESIDAD DE PONER FIN AL EMBARGO ECONÓMICO, COMERCIAL Y FINANCIERO IMPUESTO POR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CONTRA LA REPÚBLICA DE CUBA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 58. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL SENADO DE LA REPÚBLICA Y AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A BRINDAR LAS FACILIDADES QUE EMANEN DE LOS ACUERDOS EN APOYO HUMANITARIO Y SOLIDARIO CON LA HERMANA REPÚBLICA DE HAITÍ; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 59. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LIC. PATRICIA MERCADO, PARA QUE SE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN ESTE CASO CON ESPECIAL ATENCIÓN EN LOS CENTROS FEMENILES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 60. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE**

SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE LA CIUDAD DE MÉXICO CUENTE CON UN SISTEMA PÚBLICO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÚNICO DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS, EL CUAL SEA PROPIEDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD, GESTIONADO Y RESGUARDADO POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, Y QUE LA INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO CONTENIDA EN DICHO SISTEMA, PUEDA SER CONSULTADA POR CIUDADANOS Y USUARIOS A TRAVÉS DE INTERNET; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 61. CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL VIADUCTO ELEVADO EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 62. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LOS AVANCES EN LAS INVESTIGACIONES Y LAS ACCIONES REALIZADAS A FIN DE COMBATIR Y ERRADICAR LA EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL QUE PERSISTE EN LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CUAL IMPIDE UN BUEN DESARROLLO FÍSICO Y MENTAL DE LOS MENORES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO**

PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 63. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, Y AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO OTORGUE UN EXTENSO RECONOCIMIENTO A LA GRAN LABOR QUE REALIZA EL MOVIMIENTO SCOUTS DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA PENÉLOPE CAMPOS GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 64. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, FORTALEZCA LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SALUD, PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SITUACIÓN QUE ENFRENTAN LOS MENORES EN SITUACIÓN DE CALLE QUE SON PORTADORES O SUSCEPTIBLES DE CONTAGIO DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) O QUE PADECEN EL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA); QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

65. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DE LA CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE, A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL AÑO 2017, SEAN ETIQUETADOS 75 MILLONES DE PESOS (SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS), A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN MAMARIA GRATUITA, DIRIGIDA A AQUELLAS MUJERES QUE FUERON SOMETIDAS A MASTECTOMÍA POR HABER SUFRIDO CÁNCER DE MAMA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

66. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA EN LA CALLE DE PESTALOZZI ESQUINA ESPERANZA, EN LA COLONIA NARVARTE PONIENTE DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

67. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EXHORTA A LAS

AUTORIDADES COMPETENTES EN RELACIÓN AL VIADUCTO ELEVADO LA RAZA-INDIOS VERDES - SANTA CLARA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

PRONUNCIAMIENTOS

- 68. SOBRE EL CONFLICTO EN SIRIA Y LOS REFUGIADOS EN MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

EFEMÉRIDES

- 69. SOBRE EL VOTO DE LA MUJER; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ACTA

**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO**



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA JUEVES 13 DE OCTUBRE DEL 2016.

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con quince minutos del día jueves trece de septiembre del año dos mil dieciséis, con una asistencia de treinta y nueve Diputadas y Diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión, e informó al Pleno que se determinó solicitar a Servicios Parlamentarios el cierre del sistema electrónico de pase de lista a las nueve y cuarto por lo que solicitó su asistencia puntual, acto seguido el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, realizó una solicitud misma que fue atendida y aceptada por la Presidencia; en votación económica se dispuso la lectura del orden del día dejando constancia que estuvo compuesta por setenta y nueve puntos, asimismo se aprobó el acta de la Sesión anterior.

Acto seguido el Presidente concedió el uso de la tribuna a la Diputada Penélope Campos González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para dar lectura a un comunicado respecto del Día Internacional de la Niña.

Continuando el Presidente dio paso a la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Seguridad Pública a la proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta al titular de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, Lic. Hiram Almeida Estrada; y al titular de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, Lic. Miguel Ángel Salazar Martínez, para que refuercen la seguridad en la colonia Lomas de Vista Hermosa y en los Túneles Carlos Echánove y Villa Dante, toda vez que el dictamen había sido distribuido entre los legisladores, se sometió a discusión de inmediato con la participación del Diputado José Gonzalo Espina Miranda; para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Seguridad Pública; en votación nominal con cuarenta y tres votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones se aprobó en sus términos el dictamen y se remitió a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, para que por su conducto lo haga del conocimiento del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México para los efectos correspondientes.

Posteriormente la Presidencia dio paso a la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez a la proposición con punto de acuerdo por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a los dieciséis Jefes Delegacionales a implementar programas y

proyectos eficientes y eficaces para integrar a las niñas y niños al deporte, cultura y recreación en sus demarcaciones y se informe a esta Soberanía de manera periódica de los avances y logros de los mismos, toda vez que el dictamen había sido distribuido entre los legisladores de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, se sometió a discusión de inmediato, con la participación desde la tribuna de la Diputada Penélope Campos González; para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez; en votación nominal con cuarenta y cinco votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones se aprobó en sus términos del dictamen que presentó la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez y se remitió a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México para que por su conducto lo haga del conocimiento de los titulares de los dieciséis Órganos Político Administrativos de la Ciudad de México para los efectos correspondientes.

A continuación la Presidencia informó que habían sido retirados del orden del día los puntos enlistados en los numerales diez, once, doce, dieciocho, veintiuno, treinta y cuatro, cuarenta y uno, cuarenta y siete y setenta y seis, asimismo se informó que el punto sesenta y nueve sería presentado en el lugar que correspondía al cuarenta y uno.

Prosiguiendo la Presidencia dio paso a la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 96 y el párrafo segundo del artículo 153, ambos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, toda vez que el dictamen había sido distribuido entre los legisladores, se sometió a discusión de inmediato con la participación desde la tribuna para fundamentar el dictamen del Diputado José Manuel Ballesteros López, a nombre de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, enseguida se concedió el uso de la tribuna para razonar su voto al Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación nominal con cuarenta y siete votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones se aprobó el dictamen que presentó la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea del Distrito Federal y del Reglamento de las comisiones de la Asamblea Legislativa, asimismo se remitió al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para su sola publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Acto seguido el Presidente dio paso a la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión para la Igualdad de Género, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IV y V y se adicionan las fracciones VI, VII y VIII al artículo 4° de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, toda vez que el dictamen había sido distribuido entre los legisladores, se sometió a discusión de inmediato con la participación desde la tribuna de la Diputada Nury Delia Ruiz Ovando, a nombre de la Comisión para la Igualdad de Género, enseguida se concedió el uso de la palabra para razonar su voto al Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido

de la Revolución Democrática, prosiguiendo hizo uso de la tribuna para razonar su voto la Diputada Beatriz Rojas Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; en votación nominal con cuarenta y seis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones se aprobó el dictamen que presentó la Comisión para la Igualdad de Género por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, asimismo se remitió al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Continuando con siguiente punto del orden del día la Presidencia dio paso a la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y de Administración Pública Local a las iniciativas con proyecto de decreto por el cual se reforman los artículos 4, 10, 11, 12, 12 Bis, 12 Bis 1, 12 Bis 2, 15, 17, 19, 25, 27, 28, 29, 31, 32, 42, 49, 65 y 65 Bis, se adicionan los artículos 4 Bis 1, 27 Bis, 28 Bis, 28 Bis 1, 32 Bis, 43 Bis de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal y a la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, por la que se crea el Instituto de Atención Animal de la Ciudad de México, enseguida la Presidencia informó que fue presentada una solicitud de moción suspensiva, en consecuencia para referirse a la misma, se concedió el uso de la palabra al Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, prosiguiendo se concedió el uso de la tribuna para razonar su voto a la Diputada Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, paso seguido hizo uso de la tribuna para razonar su voto el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, más adelante se concedió el uso de la tribuna para razonar su voto a la Diputada Elizabeth Mateos Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, enseguida se concedió el uso de la tribuna por alusiones de partido al Diputado Raymundo Martínez Vite, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; en votación económica se determinó que el tema había sido suficientemente discutido asimismo se aprobó la moción suspensiva por lo que se devolvió el dictamen a las Comisiones Dictaminadoras para que atiendan al objeto de la moción.

Posteriormente la Presidencia dio paso a la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Gestión Integral del Agua y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, a la proposición con punto de acuerdo para exhortar al Sistema de Aguas de la Ciudad de México y la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal para que se realicen los trabajos necesarios de desazolve y detección de la red de drenaje averiadas que requieran cambio de ramal en la red primaria o secundaria que comprendan las colonias del Distrito VII Local en Gustavo A. Madero, y así evitar inundaciones en temporada de lluvias, toda vez que el dictamen había sido distribuido entre los legisladores se sometió a discusión de inmediato, con la participación desde la tribuna de la Diputada Wendy González Urrutia; para fundamentar el dictamen a nombre de las Comisiones Unidas de Gestión Integral del Agua y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, enseguida se concedió el uso de la tribuna para razonar su voto al Diputado Paulo Cesar Martínez López, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA,

prosiguiendo se concedió el uso de la tribuna para razonar su voto al Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, continuando el Diputado Paulo Cesar Martínez López, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, solicito a través de la Presidencia hacer una pregunta al diputado orador misma que fue aceptada y resuelta, acto seguido hizo uso de la palabra el Diputado Raúl Antonio Flores García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación nominal con treinta y seis votos a favor, cero votos en contra y diez abstenciones se aprobó en sus términos el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Gestión Integral del Agua y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos asimismo se remitió a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México para que por su conducto lo haga del conocimiento del Titular del Sistema de Aguas y de la Secretaría de Obras y Servicios, ambas de la Ciudad de México, para los efectos correspondientes.

A continuación la Presidencia dio paso a la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y de Gestión Integral del Agua a la proposición con punto de acuerdo sobre la planta potabilizadora de agua, ubicada en el Deportivo Hermanos Galeana, toda vez que el dictamen había sido distribuido entre los legisladores se sometió a discusión de inmediato con la participación desde tribuna de la Diputada Jany Robles Ortiz; para fundamentar el dictamen a nombre de las Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y de Gestión Integral del Agua, enseguida se concedió el uso de la tribuna para razonar su voto a la Diputada Beatriz Rojas Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; en votación nominal con cuarenta y cuatro votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones se aprobó en sus términos el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y de Gestión Integral del Agua, asimismo se remitió a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del titular del Sistema de Aguas de la Ciudad de México para los efectos correspondientes.

Prosiguiendo la Presidencia dio paso a la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión para la Igualdad de Género a la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de la Comisión de Gobierno, a que realice convenios con el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para la capacitación del personal de base y de confianza de la Asamblea Legislativa en materia de derechos humanos e igualdad de género, toda vez que el dictamen había sido distribuido entre los legisladores se sometió a discusión de inmediato con la participación desde la tribuna para fundamentar el dictamen de la Diputada Nury Delia Ruiz Ovando, a nombre de la Comisión para la Igualdad de Género, enseguida se concedió el uso de la palabra para razonar su voto al Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, continuando hizo uso de la palabra para razonar su voto la Diputada Beatriz Rojas Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; en votación nominal con cuarenta y cuatro votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones se aprobó en sus términos el dictamen que presentó la Comisión para la Igualdad de Género, asimismo se remitió a la Comisión de Gobierno y a la

Comisión para la Igualdad de Género, ambas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos correspondientes.

Acto seguido la Presidencia concedió el uso de la tribuna a la Diputada Mariana Moguel Robles, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 13 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, enseguida se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Social.

Continuando la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de la Ley de Educación, ambas de la Ciudad de México; suscrita por el Diputado Leonel Luna Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, asimismo se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Educación.

Enseguida la Presidencia informó que fueron retirados del orden del día los puntos enlistados en los numerales dieciocho, veintiuno, veintinueve, treinta, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y tres, cuarenta y siete, cincuenta y tres, cincuenta y nueve y setenta y seis.

Prosiguiendo el Presidente concedió el uso de la tribuna al Diputado Juan Gabriel Corchado Acevedo, de la Coalición Parlamentaria PT/NA/Humanista, a nombre propio y de la Diputada Nora Arias Contreras Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, enseguida los Diputados José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA y Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, solicitaron a través de la Presidencia preguntar al diputado proponente si les permitía suscribirse a la propuesta siendo aceptados, enseguida se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Acto seguido se concedió el uso de la palabra al Diputado Mauricio Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IV al artículo 5°, un segundo párrafo al artículo 7° y una fracción VIII al artículo 12, todos de la Ley de Asistencia e Integración Social para el Distrito Federal, enseguida los Diputados Elizabeth Mateos Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Juan Gabriel Corchado Acevedo, de la Coalición Parlamentaria PT/NA/Humanista, solicitaron a través de la Presidencia preguntar al diputado proponente si les permitía suscribirse a la propuesta siendo aceptados, prosiguiendo la Presidencia instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Continuando la Presidencia concedió el uso de la palabra al Diputado Luciano Tlacomulco Oliva, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Educación Física y de Deporte del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, con el fin de garantizar la gratuidad universal de los capitalinos que hacen uso de las instalaciones deportivas que tiene la Ciudad, enseguida se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Juventud y Deporte, enseguida el Diputado Jimeno Huanosta, de la Coalición Parlamentaria PT/NA/Humanista; solicitó a través de la Presidencia preguntar al diputado proponente si le permitía suscribirse a la propuesta siendo aceptado.

Posteriormente la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 50 y el párrafo cuarto, asimismo se adicionan los párrafos quinto y sexto del artículo 102 de la Ley Orgánica y del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, suscrita por la Diputada Vania Roxana Ávila García, del Grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, asimismo se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

A continuación hizo uso de la tribuna el Diputado Juan Gabriel Corchado Acevedo, de la Coalición Parlamentaria PT/NA/Humanista; para Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el cual se derogan los artículos 287 y 362 del Código Penal para el Distrito Federal al ser tipos penales que incumplen con los estándares de derechos humanos, enseguida se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Administración y Procuración de Justicia.

Paso seguido se concedió el uso de la palabra al Diputado Jesús Armando López Velarde Campa, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; para presentar una iniciativa constitucional con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 35 y la fracción III del artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la disminución a los dieciséis años de edad para ejercer el voto activo, enseguida se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Político Electorales.

Prosiguiendo la Presidencia concedió el uso de la tribuna al Diputado Carlos Alfonso Candelaria López, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social; para presentar una iniciativa de ley con proyecto de decreto a efecto de reformar el Artículo 3º fracción I y adicionar al Artículo 8 la fracción II Bis y al Artículo 10 adicionar la fracción XI Bis y Cuarto Transitorio de la Ley de Protección a la Salud de los no Fumadores en el Distrito Federal.

**VICEPRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA**

Enseguida se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Acto seguido se concedió el uso de la tribuna al Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones en materia de prevención del trabajo infantil en la Ciudad de México, prosiguiendo se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Atención al Desarrollo de la Niñez.

Continuando se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Flor Ivone Morales Miranda, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos décimo cuarto y décimo séptimo del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en materia de límites territoriales entre las Delegaciones Tláhuac y Xochimilco, enseguida se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local con opinión del Comité de Límites Territoriales.

Posteriormente hizo uso de la tribuna el Diputado Israel Betanzos Cortés, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el cual se crea la Ley que regula el ejercicio del comercio popular en la vía pública de la Ciudad de México, enseguida se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y de Administración Pública Local.

A continuación la Presidencia concedió el uso de la tribuna al Diputado Adrián Rubalcava Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman artículos del Código Civil y de Procedimientos para el Distrito Federal, enseguida se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Paso seguido la Presidencia informó que se intercambiarían en el orden de presentación el punto treinta y cuatro con el treinta y nueve

Prosiguiendo la Presidencia concedió el uso de la tribuna al Diputado Iván Texta Solís, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una proposición con punto de acuerdo para solicitar a la Auditoría Superior de la Ciudad de México realizar una auditoría especial y revise el ejercicio presupuestal 2016 del capítulo 1000 de las partidas correspondientes para la contratación de personal eventual e informe si se ejercieron conforme a la normatividad respectiva; en votación económica se consideró de urgente y obvia

resolución y así mismo se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

Acto seguido la Presidencia informó que el punto enlistado en el numeral treinta y cinco fue retirado por el promovente y en su lugar sería presentado el punto enlistado en el número cuarenta y seis.

Continuando la Presidencia concedió el uso de la tribuna al Diputado Diputado Iván Texta Solís, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una proposición con punto de acuerdo para exhortar al Delegado de Cuauhtémoc a que explique a este Pleno el procedimiento administrativo que siguió en la entrega de dinero en efectivo a trescientas personas y el procedimiento administrativo que piensa seguir para el retorno de dicho dinero, enseguida el Diputado Paulo César Martínez López, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, desde su curul solicitó plantear una pregunta misma que fue aceptada y resuelta por el diputado promovente; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y se pasó a su discusión con la intervención para hablar sobre el mismo tema del Diputado Paulo César Martínez López, acto seguido el Diputado Iván Texta Solís, desde su curul realizó precisiones en referencia al asunto en cita, continuando se concedió el uso de la tribuna para hablar sobre el mismo tema al Diputado Paulo Cesar Martínez López, enseguida el Diputado Iván Texta Solís, desde su curul nuevamente realizó precisiones en referencia al asunto en cita, continuando hizo uso de la tribuna para hablar sobre el mismo tema el Diputado Raúl Antonio Flores García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

Posteriormente hizo uso de la tribuna la Diputada Francis Irma Pirín Cigarrero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Secretario de Movilidad que se realicen las acciones necesarias para que se lleve a cabo una Encuesta *Origen-Destino* exclusiva para el transporte de carga en la Ciudad de México y que en dicha Encuesta se convoque a participar a instituciones de investigación y educación superior que contengan amplia experiencia en el tema; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y así mismo se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

A continuación la Presidencia informó que el punto cincuenta y siete sería presentado en el lugar del cuarenta y siete que fue retirado y el punto setenta y uno se presentaría en el lugar del cuarenta y ocho que ya había sido expuesto.

Paso seguido se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Rebeca Peralta León, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al ciudadano Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Magistrado Edgar Elías Azar; al Procurador General de Justicia, Rodolfo Fernando Ríos Garza; al Secretario de Seguridad Pública, Hiram

Almeida; y a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Dra. Perla Gómez, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias investiguen y esclarezcan los hechos relativos al asesinato de Paola, quien fue víctima de un atentado el pasado treinta de septiembre en Fuente de Alvarado colonia Buenavista Delegación Cuauhtémoc y aunado a ello sancionen legalmente al responsable del acto, el ciudadano Arturo Felipe Delgadillo Olvera, así como al Juez de Control, Gilberto Cervantes Hernández, quien puso en libertad al implicado por considerar que no existían pruebas suficientes para procesarlo, lo anterior con la finalidad de eliminar actos de impunidad.

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME**

En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, enseguida las Diputadas Francis Irma Pirín Cigarrero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Nury Delia Ruiz Ovando, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, Beatriz Adriana Olivares Pinal, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Eva Eloísa Lescas Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y el Diputado Juan Gabriel Corchado Acevedo, de la Coalición Parlamentaria PT/NA/Humanista, solicitaron a través de la Presidencia si la diputada proponente les permitía suscribirse a la proposición al igual que los Diputados Luis Alberto Mendoza Acevedo, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Socorro Meza Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, siendo todos aceptados, enseguida se concedió el uso de la tribuna para hablar sobre el mismo tema a la Diputada Elizabeth Mateos Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, prosiguiendo hizo uso de la tribuna para razonar su voto la Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal, continuando se concedió el uso de la palabra por alusiones al Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, enseguida a petición de la Diputada Elizabeth Mateos Hernández, la Presidencia solicitó a todos los presentes ponernos de pie para guardar un minuto de silencio en nombre de Paola y todas las personas que han fallecido por la violencia sexual o de género o incluso por homofobia; en votación económica se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

Acto seguido la Presidencia concedió el uso de la tribuna a la Diputada Nora del Carmen Bárbara Arias, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los Secretarios de Salud de la Federación, el titular del Instituto Mexicano del Seguro Social, el titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, así como al Secretario de Salud del Gobierno de la Ciudad de México para continuar diseñando, implementando y ampliando las acciones en apoyo a la detección temprana y atención de pacientes diagnosticados con cáncer de mama, garantizando con ello el derecho a la protección de la salud y el acceso a los servicios que brindan las instituciones a su respectivo cargo en la Ciudad de México; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y se paso a la solicitud para suscribirse a la proposición de los Diputados Carlos Alfonso Candelaria

López, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, Mariana Moguel Robles, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Miguel Angel Abadía Pardo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Socorro Meza Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, siendo todos aceptados, de igual manera la Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, solicitó suscribirse y realizó una propuesta de modificación al asunto en cita, mismo que fue aceptado por la diputada proponente, continuando las Diputadas Flor Ivone Morales Miranda y Eva Eloísa Lescas Hernández, de los Grupos Parlamentarios del Partido MORENA y del Partido Verde Ecologista de México, respectivamente, solicitaron a través de la Presidencia preguntar a la diputada proponente si les permitía suscribirse a la propuesta siendo aceptadas, prosiguiendo la Presidencia concedió el uso de la tribuna para hablar sobre el mismo tema a la Diputada Elizabeth Mateos Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se aprobó y se remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

Continuando se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Elena Edith Segura Trejo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se solicita respetuosamente a la Contraloría General del Distrito Federal elabore un informe por Delegación y tipo respecto de las auditorías que se han ejecutado y/o se están ejecutando en las demarcaciones territoriales derivado de la aplicación de los recursos aprobados para el ejercicio 2016 y lo haga llegar a la brevedad a este Órgano Legislativo; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y así mismo se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

Posteriormente se realizó verificación de quórum a solicitud del Diputado Iván Texta Solís, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con una presencia de cuarenta y siete Diputadas y Diputados se procedió con la Sesión.

Enseguida la Presidencia informó que fueron retirados del orden del día los puntos enlistados en los numerales cincuenta y uno, setenta, setenta y dos y setenta y siete.

A continuación la Presidencia concedió el uso de la palabra a la Diputada Janet Adriana Hernández Sotelo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una proposición con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a los quinientos Diputados que integran la H. Cámara de Diputados para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones no aprueben el recorte presupuestal propuesto por el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo se exhorta al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y a los integrantes de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones intensifiquen las mesas de trabajo instaladas que propone la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y exijan la aprobación del presupuesto en los términos que originalmente fue planteado.

**VICEPRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA**

En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y se pasó a su discusión con la intervención para hablar sobre el mismo tema del Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, enseguida se concedió el uso de la tribuna al Diputado Antonio Xavier López Adame, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, prosiguiendo el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, desde su curul solicitó plantear una pregunta misma que fue aceptada y resuelta por el diputado orador, enseguida hizo uso de la tribuna para hablar sobre el mismo tema el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, paso seguido la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, desde su curul realizó moción con relación al tema en cita por lo que la Presidencia solicitó que se diera lectura al resolutivo, acto seguido el Presidente determinó turnar a Comisiones el punto de acuerdo para que en las Comisiones de Presupuesto se elabore una redacción que de mayor claridad al tema.

Prosiguiendo la Presidencia informó que recibió una proposición con punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo Federal a entregar resultados sobre el caso de la desaparición de los cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal de Ayotzinapa, suscrita por la Diputada Citlalli Hernández Mora, del Grupo Parlamentario de MORENA, asimismo se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Derechos Humanos.

Acto seguido se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Elizabeth Mateos Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una proposición con punto de acuerdo para solicitar a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Social y a los dieciséis Jefes Delegacionales y Jefas Delegacionales de la Ciudad de México para que de manera coordinada y con base en un diagnóstico se implemente el *Programa de Filtración y Reutilización del Agua Pluvial* en las viviendas de las colonias con la posibilidad del establecimiento de unos huertos familiares para fomentar una cultura de aprovechamiento del agua, demás crear las bases para la reconstrucción del tejido social, enseguida solicitaron a través de la Presidencia suscribirse a la proposición los siguientes Diputados: la Diputada Mariana Moguel Robles, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el Diputado Carlos Alfonso Candelaria López, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, la Diputada Ana Juana Angeles Valencia, del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, Luciano Jimeno Huanosta, de la Coalición Parlamentaria PT/NA/Humanista, así como la Diputada Wendy González Urrutia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, siendo todos aceptados; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y así mismo se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

Continuando hizo uso de la tribuna el Diputado Raúl Flores García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una proposición con punto de acuerdo para exhortar al Gobierno de la Ciudad a través de la Secretaría de Cultura y al Gobierno Delegacional en Cuauhtémoc para que revisen y valoren alternativas de espacio a inmuebles que cumplan con las normas urbanas y posibiliten, sin transgredir el interés ciudadano y la regulación local, el rescate del Foro *Shakespeare*. Asimismo se solicita a la Oficialía Mayor y a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, ambas del Gobierno de la Ciudad, para que informen a esta soberanía sobre el estatus jurídico del proyecto relacionado con el Foro *Shakespeare*.

VICEPRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA

En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y se pasó a su discusión con la intervención para hablar sobre el mismo tema de la Diputada Margarita María Martínez Fisher, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, continuando hizo uso de la tribuna por alusiones el Diputado Raúl Flores García; en votación económica se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

Posteriormente la Presidencia informó que recibió una proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública en conjunto con la Comisión de Salud de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, destine el presupuesto necesario para la implementación de un Centro Comunitario de Salud Mental en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2017; suscrita por el Diputado Paulo César Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, asimismo se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Salud y Asistencia Social.

A continuación la Presidencia concedió el uso de la tribuna a la Diputada Luisa Yanira Alpizar Castellanos, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dc. Miguel Angel Mancera Espinosa; al Secretario de Turismo de la Ciudad de México, Lic. Miguel Torruco Márquez; al Secretario de Cultura de la Ciudad de México, Lic. Eduardo Vázquez Martín, así como a los dieciséis Jefes Delegacionales titulares de los órganos políticos administrativos en esta Ciudad, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias verifiquen que el patrimonio turístico de la Ciudad de México cumpla con las condiciones de accesibilidad universal para que todas las personas en igualdad de condiciones tengan derecho a disfrutar el turismo en esta Ciudad,

Prosiguiendo hizo uso de la tribuna el Diputado José Gonzalo Espina Miranda, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; para presentar una proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta al titular de la Secretaría de Seguridad

Pública de la Ciudad de México, Lic. Hiram Almeida Estrada, a que coloque un módulo de seguridad en la llamada Entrada a Santa Fe, sobre la Carretera México-Toluca, en la Delegación Cuajimalpa, enseguida fue turnada por la Presidencia para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.

Acto seguido la Presidencia concedió el uso de la tribuna a la Diputada Margarita Martínez Fisher, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; para presentar una proposición con punto de acuerdo mediante el cual se establecen mesas de trabajo de Comisiones de esta Asamblea Legislativa con representantes del Gobierno de la Ciudad de México, integrantes del CONDUSE y Jefes Delegacionales, con el objeto de establecer una mecánica de trabajo conjunto previo a la presentación del proyecto de Programa General de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México que actualmente está en proceso de elaboración e integración por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y se pasó a su discusión con la intervención para hablar sobre el mismo tema del Diputado David Ricardo Cervantes Peredo, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; en votación económica se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

Continuando la Presidencia concedió el uso de la tribuna a la Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una proposición con punto de acuerdo para solicitar a diversas autoridades que conforman la administración pública de la Ciudad de México la recuperación de diversos espacios públicos ocupados por particulares.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME

En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y así mismo se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

Posteriormente se concedió el uso de la palabra a la Diputada Dunia Ludlow Deloya, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; para presentar una proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta de manera respetuosa al Ing. Edgar Tungüí Rodríguez, Secretario de Obras y Servicios, para que en coordinación con el Dc. Manuel Granados Covarrubias, Consejero Jurídico, ambos de la Ciudad de México, lleven a cabo la modificación de la Norma Técnica Complementaria para el proyecto arquitectónico del Reglamento de Construcciones de la Ciudad de México; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y así mismo se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

A continuación la Diputada Penélope Campos González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, solicitó a la Presidencia la rectificación de quórum; con una asistencia de cuarenta Diputadas y Diputados el Presidente continuó con la Sesión y concedió el uso de la tribuna a la Diputada María Eugenia

Lozano Torres, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; para presentar una proposición con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Jefe Delegacional en Xochimilco, para que realicen las acciones necesarias para el rescate, rehabilitación y salvaguarda del centro histórico del pueblo de Santiago Tulyehualco en la demarcación territorial Xochimilco; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y así mismo se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

Prosiguiendo hizo uso de la palabra la Diputada Ana María Rodríguez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Protección Civil, a la Secretaría de Obras y Servicios y al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, informen a esta soberanía sobre cuántas viviendas en la ciudad tienen diagnosticadas en situación de riesgo geológico e hidrometeorológico, así como el padrón preciso de las ubicaciones de dichas viviendas y el nivel de riesgo que presentan, de igual manera informen sobre las evaluaciones de posibles daños de la estabilidad de terrenos y del subsuelo que han implicado las megaconstrucciones y rascacielos y en caso de no contar con dicha información actualizada, informen en qué plazo la podrían tener integrada; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, enseguida el Diputado Raúl Antonio Flores García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, realizó una solicitud la cual fue atendida por la Presidencia; en votación económica, realizada por segunda ocasión, no se aprobó la propuesta por tanto se desechó y se ordenó informar a la diputada promovente.

Acto seguido la Presidencia informó que recibió una proposición con punto de acuerdo para exhortar al Lic. Hiram Almeida Estrada, Secretario de Seguridad Pública de la Ciudad de México, a redoblar la vigilancia en la colonia América, Delegación Miguel Hidalgo; suscrita por la Diputada Jany Robles Ortiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, asimismo se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.

Continuando la Presidencia concedió el uso de la tribuna a la Diputada Ana Juana Ángeles Valencia, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; para presentar una proposición con punto de acuerdo por el cual se solicita al Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, Miguel Ángel Cancino Aguilar, remita a esta soberanía el informe emitido por el Instituto de Geología de la Universidad Nacional Autónoma de México, derivado de la denuncia de vecinas y vecinos respecto del predio ubicado en avenida Aztecas número 215, Pueblo de los Reyes, Delegación Coyoacán, enseguida se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

Posteriormente la Presidencia informó que recibió una proposición con punto de acuerdo por el que se solicita respetuosamente a la Secretaría de Salud y a la Dirección de Vigilancia, Inteligencia Epidemiológica, ambos de la Ciudad de México, que en el marco de la campaña masiva de la vacunación antirrábica canina y felina celebrada durante la última quincena del mes de septiembre del presente año, rindan un informe relacionado con las campañas de vacunación en la materia realizadas durante el año corriente; suscrita por el Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo, del

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, asimismo se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

A continuación la Presidencia informó que recibió una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las y los Diputados integrantes de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México para que modifiquen en la Constitución de la Ciudad, la denominación Ciudad de México por la de Estado del Valle de México o bien restituirle el nombre que se le puso en 1824 de Distrito Federal como un componente fundamental que oriente el nuevo pacto social en la Ciudad de México; suscrita por el Diputado Luciano Tlacomulco Oliva, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, acto seguido se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, con opinión de la Comisión Especial para la Reforma Política de la Ciudad de México.

Prosiguiendo el Presidente informó que recibió una proposición con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal destine recursos del Fondo de Atención a los Desastres Naturales en la Ciudad de México a los siniestros ocurridos en la demarcación Xochimilco a consecuencia de las torrenciales lluvias del veinticinco de septiembre del 2016, suscrita por el Diputado Néstor Núñez López, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, asimismo se turnó para su análisis a la Comisión de Administración Pública Local.

Acto seguido se concedió el uso de la tribuna al Diputado Felipe Félix de la Cruz Ménez, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Secretario de Movilidad, Lic. Héctor Serrano Cortés, envíe un informe detallado sobre diversos aspectos de la puesta en marcha del Corredor Vial Izazaga-Tlalpan; en votación económica realizada por dos ocasiones no se consideró de urgente y obvia resolución y se turnó por la Presidencia para su análisis y dictamen a la Comisión de Movilidad.

Continuando la Presidencia concedió el uso de la palabra a la Diputada Beatriz Rojas Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta honorable Asamblea, en el marco del Día Mundial de la Mujer Rural, que en el decreto de presupuesto de egresos de la Ciudad de México para el ejercicio presupuestal del 2017 se asigne mayor presupuesto a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades en el rubro relativo a formación y especialización para la igualdad de género, enseguida los Diputados Mariana Moguel Robles, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Elizabeth Mateos Hernández, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Beatriz Adriana Olivares Pinal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Dunia Ludlow Deloya, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Eva Eloísa Lescas Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, Carlos Alfonso Candelaria López, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social y la Diputada Wendy González Urrutia, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, felicitaron a la diputada proponente y solicitaron a través de

la Presidencia si les permitía suscribirse a la proposición siendo todos aceptados, enseguida se turnó por la Presidencia para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Posteriormente la Presidencia concedió el uso de la tribuna al Diputado Carlos Alfonso Candelaria López, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; para presentar una proposición con punto de acuerdo a fin de exhortar respetuosamente al Secretario de Turismo de la Ciudad de México y al Secretario de Finanzas de la Ciudad, den un informe pormenorizado en un lapso que no rebase veinte días hábiles de cuánto se ha recaudado por la comercialización de los artículos de la marca CDMX, Ciudad de México, y en qué consiste el contrato con la Empresa Deprintmode SA de CV para realizar el servicio de ventas; en votación económica se consideró como de urgente y obvia resolución así mismo no se aprobó y se desechó.

A continuación hizo uso de la tribuna la Diputada Eva Eloísa Lescas Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; para presentar una proposición con punto de acuerdo por virtud del cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Procuraduría General de Justicia y a la Delegación Xochimilco, todas de la Ciudad de México para que en el ámbito de sus atribuciones informen a esta Soberanía todas las acciones que han llevado a cabo para esclarecer los lamentables acontecimientos violentos suscitados en las últimas semanas en la Delegación Xochimilco, asimismo se exhorta a la Secretaría de Protección Civil y al Sistema de Aguas de la Ciudad de México para que en el marco de sus facultades informen las acciones que han realizado de manera coordinada con la Delegación citada en materia de protección civil para garantizar la seguridad de las personas que habitan en los alrededores de la zona del Canal de Caltongo, lo anterior derivado del desbordamiento de dicho canal provocado por las recientes lluvias; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y así mismo se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

Enseguida se informó que el punto setenta y cuatro se retiraría del orden del día.

Paso seguido la Presidencia concedió el uso de la palabra al Diputado Paulo César Martínez López, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el decreto de presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2017 destine ciento cincuenta millones de pesos a la Secretaría de Desarrollo Económico, a efecto de mejorar e incrementar el Programa Estratégico de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, prosiguiendo la Presidencia instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Acto seguido la Presidencia informó que recibió una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, para que conforme a lo establecido por los artículos 39 y 40 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, inicie la revisión y en su

caso la modificación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón, respecto de la posible derogación de dos normas de ordenación urbana que rigen a los predios con frente a las vialidades Calzada Olivar de los Padres y Avenida Toluca, en el tramo comprendido de la Calzada Desierto de los Leones a Periférico, así como la relativas a los predios con frente a la Calzada Desierto de los Leones, en el tramo comprendido de Cerrada de los Cedros a Periférico, previstas todas en el cuadro 63 Normas de Ordenación sobre Vialidades, su apartado 4.4.3, Normas de Ordenación Particular apartado 4.4, Normas de Ordenación Capítulo cuarto, ordenamiento territorial, del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón, contenido en el Decreto aprobado el 24 de marzo de 2011 por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, promulgado el seis de mayo de 2011 por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y publicado el diez de mayo del 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; suscrita por el Diputado Leonel Luna Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, asimismo se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Continuando la Presidencia concedió el uso de la tribuna a la Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una efeméride sobre la inauguración de la Universidad Nacional Autónoma de México, enseguida se concedió el uso de la palabra para hablar sobre el mismo tema a la Diputada Mariana Moguel Robles, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Posteriormente se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Nury Delia Ruiz Ovando, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; para presentar una efeméride sobre el Aniversario del Sufragio de las Mujeres en México el diecisiete de Octubre del 2016, enseguida se concedió el uso de la tribuna para hablar sobre el mismo tema a la Diputada Mariana Moguel Robles, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Siendo las diecinueve horas se levantó la Sesión y se citó a las Diputadas y Diputados para la Sesión que tendría lugar el día martes dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis, a las nueve horas, rogando a todos su puntual asistencia.



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMUNICADOS

**Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de Alimentos
y de Atención a Grupos Vulnerables**



VII LEGISLATURA

"2016 AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA"

CU/CADAYAGV/01

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2016.

**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE**

Las Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de Alimentos y de Atención a Grupos Vulnerables nos encontramos analizando los aspectos técnicos de la Iniciativa "Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la "Ley de Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México", presentada por el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.

Con el fin de contar con los más sólidos elementos para emitir el dictamen correspondiente, le solicitamos de la manera más atenta, se amplíe el plazo por 60 días, con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa.

Sin otro particular agradecemos la atención a los integrantes del Pleno de este H. Órgano Legislativo.

ATENTAMENTE

**DIP. SOCORRO MEZA MARTÍNEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE
ALIMENTOS**

**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

DICTÁMENES



VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE CULTURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA RESCATAR EL CINE ÓPERA UBICADO EN LA COLONIA SAN RAFAEL.

Honorable Asamblea del Distrito Federal,

I. PREÁMBULO

A la Comisión de Cultura de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le fue turnada para su análisis y dictamen la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA RESCATAR EL CINE ÓPERA UBICADO EN LA COLONIA SAN RAFAEL**, presentada por el Diputado Néstor Núñez López del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

Con fundamento en los artículos 1, 7, 10 fracción XXXVII, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción X, 63, 64, 67 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 4 fracción XIII, 28, 29, 30, 32, 33, 36 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 2 fracción IX, 4, 5, 6, 7, 8, 9 fracción I, 10, 11, 12, 19, 33, 34, 35, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Cultura realizó el análisis de la Propuesta con Punto de Acuerdo antes referida emitiendo el presente dictamen de conformidad con los siguientes:



VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE CULTURA

II. ANTECEDENTES

1. En sesión del 2 de marzo de 2016, el Diputado Néstor Núñez López del Grupo Parlamentario del Partido MORENA presentó la PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA RESCATAR EL CINE ÓPERA UBICADO EN LA COLONIA SAN RAFAEL.
2. La vicepresidenta en turno de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a la Comisión de Cultura para análisis y dictamen la propuesta con punto de acuerdo presentada por el diputado Néstor Núñez López.
3. Por oficio CC/ALDF/VII/070/2016 del 21 de junio de 2016 signado por la Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez, presidenta de la Comisión de Cultura, se solicitó la ampliación del plazo para dictaminar la propuesta con punto de acuerdo en análisis.
4. Mediante oficio MDSRSPA/CSP/1067/2016 del 29 de junio de 2016 signado por el Diputado Luis Alberto Chávez García, presidente en turno de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concedió la ampliación del plazo para analizar y dictaminar la PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO de referencia.
5. Con fecha 28 de septiembre de 2016, la Comisión de Cultura de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se reunió en



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

términos de ley a efecto de emitir el presente dictamen a la proposición con punto de acuerdo arriba enunciada, de conformidad con los siguientes:

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 1, 7, 10 fracción XXXVII, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción X, 63, 64, 67 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 4 fracción XIII, 28, 29, 30, 32, 33, 36 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 2 fracción IX, 4, 5, 6, 7, 8, 9 fracción I, 10, 11, 12, 19, 33, 34, 35, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Cultura es competente para analizar y dictaminar la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA RESCATAR EL CINE ÓPERA UBICADO EN LA COLONIA SAN RAFAEL.**

SEGUNDO.- Que el punto de acuerdo en análisis señala que:

“En la colonia San Rafael hay un inmueble que desde hace varios años... se agrega a la lista de inmuebles abandonados y olvidados por los gobiernos federal y local.

De estilo Art Decó, ubicado en la calle Serapio Rendón número 9, el cine ópera, es un edificio que fue diseñado por el arquitecto Félix T. Nuncio y construido por el ingeniero Manuel Moreno Torres.

Inaugurado el 11 de marzo de 1949 como un espacio dedicado a la proyección cinematográfica de grandes e importantes producciones de la época... Fue en 1998 cuando se cerró definitivamente...

A partir de 2011, el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA) tomó posesión de la propiedad; en 2012, se anunció un estudio estructural para definir el futuro...



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

Según la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales (INDAABIN)... el inmueble fue adquirido de 5 mil 172 metros cuadrados fue adquirido mediante escritura pública el 23 de diciembre de 2009...

Es necesario impulsar los trabajos de restauración y mantenimiento del cine ópera...

Resulta fundamental el trabajo coordinado entre el CONACULTA... el Instituto Nacional de Antropología e Historia, la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, la delegación Cuauhtémoc y los habitantes de la demarcación”.

TERCERO.- Que a dicho respecto los integrantes de la Comisión dictaminadora consideran pertinente hacer referencia a lo dicho por la antropóloga social, abogada y especialista Mónica del Arenal Martínez del Campo:

“El antiguo cine Ópera se encuentra en el número 9 de la calle Serapio Rendón en la colonia San Rafael, a unos pasos de la Ribera de San Cosme, adosado al claustro de la parroquia de los Santos Cosme y Damián. Funcionó como cine y teatro durante cuarenta y cuatro años, los últimos en franca decadencia. En 1993, empezó a utilizarse como sala de conciertos de rock. En 1998, fue oficialmente clausurado tras un incidente en el concierto de la banda británica Bauhaus.¹ Y aunque en el 2011 el INBA adquirió la propiedad, el Ópera es hoy en día una mole en ruinas destinada a evocar recuerdos entre sus antiguos visitantes.

El Ópera comenzó a construirse en 1947, con el proyecto de los arquitectos Félix Nuncio y Manuel Fontanals, bajo los parámetros de una arquitectura aplicada al cine (consolidada con el apogeo del cine mexicano). El “ecléctico cinematográfico” y el funcionalismo son buen ejemplo de este estilo que se identificó, entre otras cosas, por sus grandes dimensiones contrastantes con las edificaciones cercanas.² Tanto el diseño de la arquitectura (Nuncio) como la decoración (Fontanals) del Ópera respondieron al estilo art decó.³ Como sala de cine fue inaugurada el 11 de marzo de 1949 con la exhibición de la película Una familia de tantas de Alejandro Galindo, ocupando el espacio del antiguo huerto de la parroquia de San Cosme y Damián”.¹

¹ “Recuerdos del Cine Ópera” disponible en <http://cultura.nexos.com.mx/?p=8861>



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

CUARTO.- Que la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación del 4 de noviembre de 2010, la Circular mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el inmueble ubicado en la calle de Serapio Rendón números nueve y once, colonia San Rafael en la Ciudad de México, Distrito Federal, compuesto de terrenos y construcción.

Del que se señalaba lo siguiente:

No	DENOMINACION	SUPERFICIE Y UBICACION	CARACTERISTICAS	ANTECEDENTE DE PROPIEDAD
1	CINE TEATRO OPERA	Terrenos y construcción ubicados en la calle Serapio Rendón números nueve y once, colonia San Rafael en la Ciudad de México, Distrito Federal.	Superficie cubierta del inmueble: 2.645.34 m2 Superficie descubierta: 65.66 m2 Superficie total: 2.711.00 m2 Superficie construida: 5,154.00 m2 Uso de suelo: Vivienda, representaciones oficiales, embajadas y oficinas consulares, guarderías jardines de niños, escuelas para niños atípicos; garitas y casetas de vigilancia.	Escritura pública número treinta mil setecientos quince, de fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, notario público número ciento tres del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio de inscripción número sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta y dos. Escritura pública número cuatrocientos diecinueve de fecha 4 de octubre de dos mil diez, ente la fe del Licenciado Rafael Martín Echeverri González, Notario Público número treinta y siete del Estado de México. Escritura aclaratoria y protocolización del levantamiento topográfico.

QUINTO.- Que de conformidad con la relación de bienes inmuebles del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) al 31 de diciembre de 2014², se informa con relación al Cine Ópera lo siguiente: es parte de los edificios no habitacionales; está ubicado en Serapio Rendón No. 9, Colonia San

² Disponible en

<http://www.indaabin.gob.mx/Principal1/INVENTARIO%20DE%20BIENES%20INMUEBLES%202014.pdf>



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

Rafael, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal; número de catálogo 1.2.3.3.1.18; registro federal inmobiliario 09-03140-0; superficie 5 ,172.00 m²; fecha de adquisición 23 de diciembre de 2009; ejercicio 2009; documento de respaldo escritura pública, y monto \$14,351,493.09 (catorce millones trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y tres pesos y nueve centavos moneda nacional).

SEXTO.- Que la preocupación sobre la situación de Cine Ópera ha llevado a pronunciamientos de artistas de talla internacional, tal es el caso del compositor inglés Michael Nyman quien ha afirmado: *“tenemos un gran edificio, con una historia increíble. Este lugar sería una hermosa sala de conciertos Yo amaría estar en ese escenario acompañado de una orquesta”*³.

Por lo que mediante una serie de fotografías del Cine Ópera que ha expuesto en el Museo Universitario del Chopo, Nyman ha intentado *“persuadir al INBA y a otras instituciones culturales para que el Cine Ópera... sea terminado y pueda ser utilizado como sala de conciertos y de otros eventos culturales”*.

SÉPTIMO.- Que en mérito de lo expuesto y tomando en cuenta el enorme valor que para esta Ciudad tiene el Cine Ópera, esta comisión dictaminadora considera procedente aprobar con modificaciones el punto de acuerdo en análisis, quedando en términos del resolutivo único del presente dictamen.

³ El Financiero 25 de agosto de 2015, disponible en <http://www.elfinanciero.com.mx/after-office/michael-nyman-enamorado-del-cine-opera.html>



VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE CULTURA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprueba con modificaciones la propuesta con punto de acuerdo en análisis de conformidad con el siguiente:

IV. RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Se aprueba LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA FEDERAL, AL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES, A LAS SECRETARÍAS DE CULTURA Y DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y A LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS EMPRENDAN LAS LABORES INMEDIATAS DE RESCATE DEL INMUEBLE DENOMINADO CINE ÓPERA, SITO EN EL NÚMERO 9 DE LA CALLE SERAPIO RENDÓN, COLONIA SAN RAFAEL, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.



COMISIÓN DE CULTURA

Signan el presente **DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA RESCATAR EL CINE ÓPERA UBICADO EN LA COLONIA SAN RAFAEL**, a los veintiocho días del mes de septiembre de 2016:

COMISIÓN DE CULTURA

Dip. Abril Yannete Trujillo Vázquez

Presidenta

Dip. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera

Dip. Eva Eloisa Lescas Hernández

Secretaria

Dip. José Manuel Ballesteros López

Dip. Jany Robles Ortiz

Integrante

Integrante

Dip. Ernesto Sánchez Rodríguez

Integrante

**COMISIONES UNIDAS DE GESTIÓN INTEGRAL
DEL AGUA Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE
BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS**



DICTAMEN QUE PRESENTA LAS COMISIONES DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE REALICEN LOS TRABAJOS NECESARIOS DE DESAZOLVE Y DETECCIÓN DE LA RED DE DRENAJE AVERIADAS QUE REQUIERAN CAMBIO DE RAMAL EN LA RED PRIMARIA O SECUNDARIA QUE COMPRENDA LAS COLONIAS DEL DISTRITO VII LOCAL EN GUSTAVO A. MADERO Y ASÍ EVITAR INUNDACIONES EN TEMPORADA DE LLUVIA.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
P R E S E N T E:**

PREÁMBULO

El pasado tres de mayo de dos mil dieciséis, fue turnada a las Comisiones Unidas de Gestión Integral del Agua y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos para su análisis y dictamen, la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE REALICEN LOS TRABAJOS NECESARIOS DE DESAZOLVE Y DETECCIÓN DE LA RED DE DRENAJE AVERIADAS QUE REQUIERAN CAMBIO DE RAMAL EN LA RED PRIMARIA O SECUNADARIA QUE COMPRENDA LAS COLONIAS DEL DISTRITO VII LOCAL EN GUSTAVO A. MADERO Y ASÍ EVITAR INUNDACIONES EN TEMPORADA DE LLUVIA que presentó el Dip. Paulo César Martínez López, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; los artículos 36 y 42 fracción XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XIX, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en vigor; los artículos 28, 30, 32, 33, 38 y 39 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente; y los artículos 4, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 33, 34, 44, 50 al 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa vigente, estas Comisiones son competentes para conocer y dictaminar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la citadas Comisiones Unidas, someten al H. Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el presente Dictamen en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Por instrucciones de la Mesa Directiva fue turnada a las Comisiones Unidas de Gestión Integral del Agua y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, a través de los oficios MDSPSOPA/CSP/1609/2016 de fecha 03 de mayo del presente y MDSPSOPA/CSP/1610/2016 de fecha 03 de mayo del 2016 respectivamente, firmado por el Presidente Diputado José Manuel Delgadillo Moreno, la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE REALICEN LOS TRABAJOS NECESARIOS DE DESAZOLVE Y DETECCIÓN DE LA RED DE DRENAJE AVERIADAS QUE REQUIERAN CAMBIO DE RAMAL EN LA RED PRIMARIA O SECUNADARIA QUE COMPRENDA LAS COLONIAS DEL DISTRITO VII LOCAL EN GUSTAVO A. MADERO Y ASÍ EVITAR INUNDACIONES EN TEMPORADA DE LLUVIA; a efecto de que con fundamento en el artículo 36 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 29 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en vigor, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

2.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en vigor, los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gestión Integral del Agua y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, se reunieron el 22 de septiembre de 2016, a efecto de analizar y dictaminar la propuesta con punto de acuerdo materia del presente dictamen, mismo que se somete a consideración del Pleno de esta Honorable Soberanía, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-De conformidad a lo dispuesto por las fracciones I y VIII del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en vigor, esta Soberanía tiene la facultad de legislar en el ámbito local, en las materias que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. En correlación directa con el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 42, fracción XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente, establecen que es competencia de esta Asamblea Legislativa, legislar en los rubros en que incide la iniciativa que nos ocupa. De lo anterior, se colige que la propuesta con punto de acuerdo, objeto de este estudio, recae en el ámbito competencial de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

COMISIONES UNIDAS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS



SEGUNDO.-Las Comisiones Unidas, de conformidad a la normatividad interna de la Asamblea Legislativa de Distrito Federal, están facultadas para realizar el análisis y el dictamen a la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE REALICEN LOS TRABAJOS NECESARIOS DE DESAZOLVE Y DETECCIÓN DE LA RED DE DRENAJE AVERIADAS QUE REQUIERAN CAMBIO DE RAMAL EN LA RED PRIMARIA O SECUNDARIA QUE COMPRENDA LAS COLONIAS DEL DISTRITO VII LOCAL EN GUSTAVO A. MADERO Y ASÍ EVITAR INUNDACIONES EN TEMPORADA DE LLUVIA.

Lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XIX y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en vigor; 28, 32, 32 párrafo primero y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente; 4, 20, 50 al 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en vigor.

La proposición con punto de acuerdo plantea en su exposición de motivos lo siguiente:

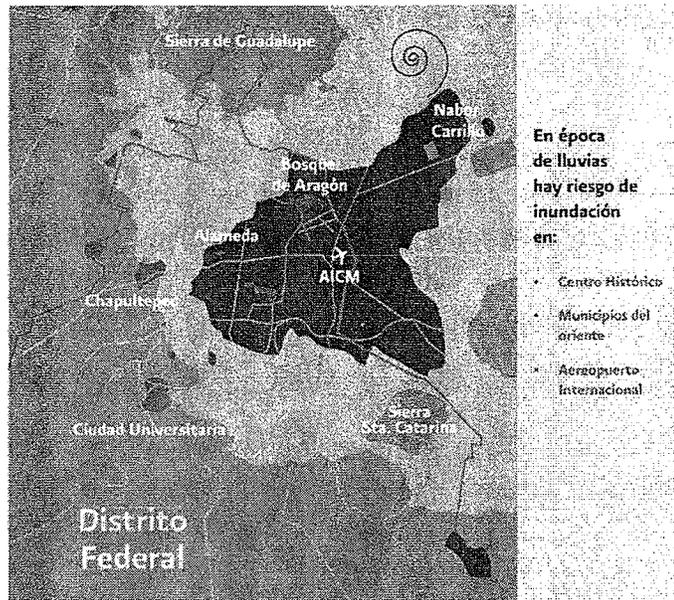
“Los problemas en las vialidades, se presentan cuando ocurren tormentas de gran intensidad, la capacidad de drenaje de la red secundaria (y en algunos casos en la red primaria), resulta insuficiente durante algunas decenas de minutos.

El problema se presenta principalmente en vialidades que se encuentran abajo del interceptor del poniente (donde los colectores pierden pendiente), es decir, desde el periférico hasta Insurgentes, pero ocurren también en depresiones (en los llamados columpio y los pasos a desnivel). Estos encharcamientos producen daños económicos por el retraso en las actividades de la población y efectos negativos en la imagen del Gobierno del Distrito Federal.”

TERCERO.- Que las zonas más susceptibles de sufrir inundaciones ante la falta de un sistema adecuado de drenaje en el Valle de México se encuentran conforme a la CONAGUA¹ en:

- Centro Histórico
- Municipios del oriente
- Aeropuerto Internacional

¹ Véase: CONAGUA, “Acciones de infraestructura de drenaje y abastecimiento de agua en el Valle de México 2007-2012”, Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México, pág. 19.



En azul, las zonas susceptibles de inundaciones ante una falla en el Sistema de Drenaje del Valle de México

CUARTO. Que la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) actualmente alcanza una superficie de 1894 kilómetros cuadrados la cual representa casi el 22 por ciento del área de la cuenca del Valle de México y el 95 por ciento de la superficie que ocupaban los lagos en la cuenca en el siglo XVI.

QUINTO. Que el crecimiento se dio sobre todo en los últimos treinta años del siglo XX, asentándose la mancha urbana en sitios que antes formaron parte del sistema lagunar, lo cual ha demandado, y lo sigue haciendo a la fecha, servicios urbanos cada vez más amplios y complejos, entre los que destaca el sistema de drenaje².

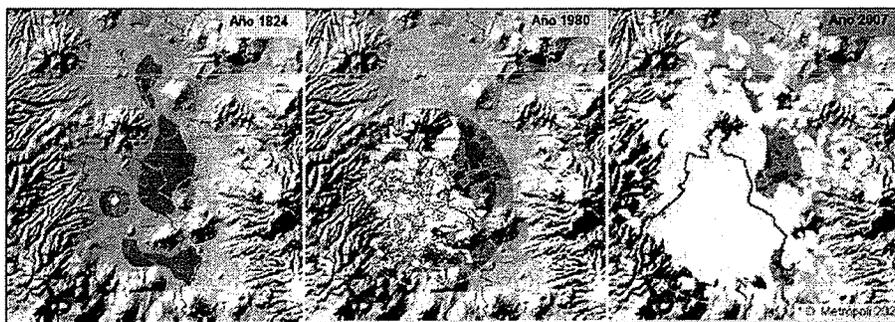


Figura 7: Evolución de la mancha urbana en el Valle de México.

Fuente: CONAGUA, 2010

² BID. *Modelo de Marco Institucional para la Gestión de los Recursos Hídricos en el Valle de México*, México, Primer Informe, 2012, pág. 17

COMISIONES UNIDAS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS



Signan el presente Dictamen para dar constancia y conformidad:

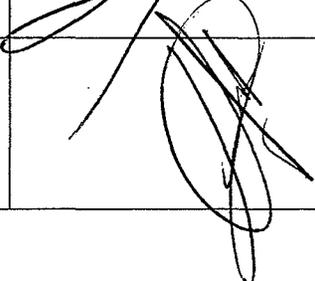
Por la Comisión de Gestión Integral del Agua:

Cargo	Nombre	Firma
Presidenta	Dip. Wendy González Urrutia	
Vicepresidente	Dip. Antonio Xavier López Adame	
Secretario	Dip. Janeth Hernández Sotelo	
Integrante	Dip. Jany Robles Ortiz	
Integrante	Dip. Francis Irma Pirin Cigarrero	
Integrante	MORENA	
Integrante	MORENA	

**COMISIONES UNIDAS DE USO Y APROVECHAMIENTO
DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE GESTIÓN
INTEGRAL DEL AGUA**



Por la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura:

Cargo	Nombre	Firma
Presidenta	Dip. Jany Robles Ortiz	
	Integrante MORENA	
	Dip. Juan Gabriel Corchado Acevedo	
	Dip. Socorro Meza Martínez	
	Integrante MORENA	
	Dip. José Manuel Delgadillo Moreno	
	Dip. Janeth Hernández Sotelo	

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL DISTRITO FEDERAL

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA**

P R E S E N T E

El pasado 19 de abril de 2016, fue turnada a la Comisión de Fomento Económico, para su análisis y dictamen, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para el Desarrollo Económico para el Distrito Federal; que presentó el Diputado Iván Texta Solís, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.

La Comisión de Fomento Económico, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 fracción I, 36, 38, 39, 40, 41, 42 fracción XXX, 44, 45 y 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 7, 10 fracciones XXI y XXXVIII, 17 fracciones III, IV Y V, 18 fracciones II, III, IV, VII y X, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones XXIII, 63, 64, 66, 67, 68, y 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, fracciones I y III, 19 fracciones I, X y XI, 34, 35, 42, 43, 44, 46, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 61, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la propuesta en cuestión para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor del siguiente:

P R E Á M B U L O

1.- Esta Asamblea del Distrito Federal es competente para conocer de la presente la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para el Desarrollo Económico para el Distrito Federal; que presentó el Diputado Iván Texta Solís, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracciones XXI y XXXVIII, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53,

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.



54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

2.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32, y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la y los integrantes de la Comisión de Fomento Económico se reunieron el 29 de septiembre de 2016, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El 19 de abril de 2016, el Diputado Iván Texta Solís, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa, VII Legislatura, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para el Desarrollo Económico para el Distrito Federal.

2.- El 20 de abril de 2016, mediante oficio número MDSPSOPA/CSP/1351/2016 de fecha 19 de abril de 2016, el Diputado José Manuel Delgadillo Moreno. Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Fomento Económico la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para el Desarrollo Económico para el Distrito Federal; que presentó el Diputado Iván Texta Solís, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.

3.- Con fundamento en la fracción VII del artículo 19 del reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Secretaria Técnica de la Comisión de Fomento Económico envió a los Diputados integrantes, mediante oficio CFE/JABC/XX copia de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para el Desarrollo Económico para el Distrito Federal, para su revisión y análisis.

4.- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Fomento Económico, se reunieron el 29 de septiembre del 2016, con la finalidad de analizar y elaborar el dictamen, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PIMERO.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para el Desarrollo Económico para el Distrito Federal; que presentó el Diputado Iván Texta Solís, del Grupo Parlamentario de la Revolución

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.



Democrática, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 10 fracciones XXI y XXXVIII, 17 fracciones III, IV Y V, 18 fracciones II, III, IV y X, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXIII, 63, 64, 66, 67, 68, 91 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, fracciones XII y XIII, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 41, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa de Ley en análisis tiene como objetivo modificar la Ley para el Desarrollo Económico para el Distrito Federal, a fin de promover la idea de **Comercio Justo** en la Ciudad de México, basado en la justicia social, calidad de producto y el cuidado de la naturaleza. Fomentando una vinculación directa y de largo plazo entre pequeños productores y consumidores y contribuye a la construcción de un modelo de desarrollo sustentable y solidario.

Lo anterior, según se señala en la exposición de motivos de la iniciativa, La principal función de un Gobierno, es garantizar el bienestar colectivo, al margen de ideologías, éste debe velar en todo momento por un desarrollo social, cultural y económico. Vale la pena resaltar que históricamente el Estado ha implementado diversas políticas públicas, con la finalidad de conseguir su objetivo, el bienestar colectivo.

El desarrollo económico del Distrito Federal, depende en gran medida de factores que pueden influir en el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas, es así que se debe de trabajar para mejorar el acceso a los mercados y las condiciones comerciales para los pequeños productores, para los generadores de artesanías, para los pequeños agro negocios (mermeladas, aceites, enlatados, jarabes) y todos aquellos que inicien sus actividades comerciales y de servicios en la Ciudad de México.

TERCERO.- Que en vista del propósito que se persigue con la iniciativa de ley en análisis, nos parece conveniente señalar lo que debe entenderse por Comercio Justo, se trata de la obtención de un ingreso digno y estable, por el primer productor o prestador de servicio, que le permita impulsar sus propios procesos de desarrollo económico, social y cultura.

En este sentido y de conformidad con la parte expositiva de la Iniciativa en el comercio justo, los productores obtienen un ingreso digno y estable que impulsa sus propios procesos de desarrollo económico, social y cultural. Por otro lado, los consumidores reciben un producto de calidad certificada, elaborado con respeto a la salud y cuidado a la naturaleza.

El sistema de Comercio Justo ha sido hasta hora el modelo más exitoso para ofrecer a los pequeños productores la opinión de obtener ingresos mediante una relación comercial de largo plazo y de manera más directa entre productores y consumidores, en donde estos últimos obtienen productos de la mejor calidad y producidos de

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.



manera sustentable. Además, el sistema de Comercio Justo también ha demostrado que se puede avanzar rápidamente en la búsqueda de un camino para vivir con mayor dignidad y tener un desarrollo más integral, mediante un uso adecuado de los ingresos provenientes de un sistema comercial mejor.

CUARTO.- Que en vista de lo indicado en los considerandos que anteceden al presente, los Diputados integrantes de la Comisión de Fomento Económico consideran que es viable la Iniciativa en análisis, por lo que tienen a bien aprobarla en sus términos originales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Fomento Económico de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracciones XXI Y XXXVIII, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 1, 2, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

RESUELVE

ÚNICO.- Se modifica y adiciona una fracción IX al artículo 3 recorriéndose las subsecuentes; se modifica y adiciona una fracción XVIII al artículo 7 recorriéndose la subsecuente; se modifica y adiciona una fracción VIII del artículo 8; y modifica y adiciona una fracción V al artículo 23, todas de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I al VIII...

IX.- Comercio Justo. Se trata de la obtención de un ingreso digno y estable, por el primer productor o prestador de servicio, que le permita impulsar sus propios procesos de desarrollo económico, social y cultural.

(...)

Artículo 7.- Son atribuciones de la Secretaria las siguientes:

I al XVII...

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.



XVIII.- Impulsar políticas públicas que permitan el desarrollo económico de los productores y prestadores de servicios de la Ciudad de México, que así lo requieran, bajo el concepto de Comercio Justo.

(...)

Artículo 8.- Las Delegaciones, en sus respectivos ámbitos territoriales de actuación y dentro del marco de las atribuciones que les confieren las disposiciones jurídicas aplicables, deben:

I al VII...

VIII.-impulsar ferias, exposiciones, congresos y eventos similares que promuevan el comercio justo de los productores y prestadores de servicios de su delegación, que así lo requieran, bajo el concepto de Comercio Justo.

Artículo 23.- La Secretaría se coordinará con las Dependencias y Entidades que resulten competentes con el fin de generar estrategias económicas que mantengan el desarrollo continuo y sostenible de la economía, generando herramientas para alcanzar un desarrollo sustentable, equilibrado, incluyente y equitativo, que considere: I al IV...

V. Que la política económica promueva una red de comercio justo de los productores y prestadores de servicios que así lo requieran.

Artículos Transitorios

PRIMERO. El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.



SIGNAN EL PRESENTE DICTAMEN A LA INICIATIVA.- SE MODIFICA Y ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 3 RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE MODIFICA Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 7 RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE; SE MODIFICA Y ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 8; Y MODIFICA Y ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 23, TODAS DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL; A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS:

Comisión de Fomento Económico

DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ENCARNACIÓN ALFARO
CÁZAREZ
VICEPRESIDENTE

DIP. ANDRÉS ATAYDE RUBIOLÓ
SECRETARIO

DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO
INTEGRANTE

DIP. IVÁN TEXTA SOLÍS.
INTEGRANTE



COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO IVÁN TEXTA SOLÍS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Ciudad de México, a 04 de octubre de 2016

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA
PRESENTE**

PREÁMBULO

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36 y 42 fracciones XIII y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción VII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los artículos 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y los artículos 1, 4, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presenta el Dictamen en relación a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL.**

Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El pasado 08 de diciembre del año 2015, fue turnada a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, mediante Oficio MDPPSOPA/CSP/1564/2015, para su análisis y dictamen, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL**, que presentó el Diputado Iván Texta Solís, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

2.- Lo anterior, toda vez que esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, es competente para conocer, estudiar y analizar la iniciativa con proyecto de decreto en comento y en consecuencia, emitir el presente Dictamen de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios antes mencionados; por lo que a continuación se procede a exponer los hechos que dieron origen al Dictamen que nos ocupa.

3.- El Diputado promovente refiere, en el cuerpo de la iniciativa con proyecto de decreto, lo siguiente:
DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO IVÁN TEXTA SOLÍS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

“El derecho a la identidad es muy importante para el bienestar no sólo de la persona, sino para beneficio de la sociedad, es un derecho elemental que lleva consigo elementos tanto de origen como de identidad personal. Estos constituyen no solamente el origen de las personas sino también elementos claves de identificación.

Es así que el derecho humano a la identidad atañe a los atributos de la personalidad: nombre, estado civil, domicilio, capacidad, patrimonio y nacionalidad, pero también concierne a su entorno familiar y social: filiación, parentesco, lenguaje, tradiciones, religión; lo mismo que a cuestiones étnicas, biológicas y genéticas: raza, cromosomas, genes, adn, entre otros. (Fernandez Ruiz, Jorge, “El Registro del Estado Civil de las Personas”).

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Derecho a la Identidad se encuentra reconocido de forma reciente (17 de Junio de 2014) mediante la inclusión del siguiente párrafo: “Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.”

El anterior artículo, significa un avance en la actividad de positivizar el Derecho Humano a la Identidad dentro de nuestra Constitución Política y representa el inicio a una serie de mejoras que favorezcan el ejercicio de este Derecho a favor de cada uno de los mexicanos.

De acuerdo con la Real Academia de la Lengua Española, el “Estado Civil” se puede entender como la condición de cada persona en relación con los derechos y obligaciones civiles; mismas que se traduce en la condición de soltería, matrimonio, viudez, etc., de un individuo.

Para muchos, el estado civil puede ser únicamente importante para evidenciar si una persona se encuentra casada o soltera, sin embargo existen estados civiles como el de viudez; que no se encuentra contemplados dentro del Código Civil y sin embargo representa una serie de dificultades para las personas que se encuentran en este estado.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU)¹:

“Cuando enviudan, las mujeres de muchos países a menudo se enfrentan con la denegación de sus derechos de herencia y a la tierra, degradantes rituales de sepultura y duelo con riesgo de vida y otras formas de abuso.”

Diversos estudios psicológicos señalan que las personas que se encuentran en estado de viudez pasan por un periodo de duelo, que muchas veces empeora cuando se encuentra en algún estado de vulnerabilidad económica o educativa. Sin educación y capacitación, las viudas no pueden mantenerse a ellas mismas ni a sus familias.

Gran cantidad de viudas de sociedades tradicionales no tienen derechos, o los tienen muy limitados, a heredar o a la propiedad de la tierra, según la tradición y la ley religiosa. Al carecer de derechos de herencia, inclusive de derechos a la propiedad de su familia biológica, las viudas se encuentran inseguras a nivel financiero y totalmente dependientes de la caridad de los parientes.

Las viudas de los países en desarrollo también pueden enfrentar dificultades particulares, que van desde la pérdida de la cobertura del seguro hasta las dificultades para acceder a créditos al ser las únicas responsable del cuidado de los hijos. En ciertos casos, las viudas pueden ser responsables de las deudas de su esposo fallecido.

La nutrición deficiente, viviendas inapropiadas y vulnerabilidad ante la violencia, conjuntamente con la falta de acceso a la atención médica, pueden impactar el bienestar físico y mental de las viudas. Las

¹ <http://www.un.org/es/events/widowsday/background.shtml>

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

necesidades relativas a la salud sexual y reproductiva de las viudas pueden quedar sin abordarse, incluso el hecho de que las viudas sean con frecuencia víctimas de violación.

De acuerdo con la ONU, existe una escasez de datos fidedignos confiables sobre el tema de las y los viudos, por lo que esta falta de información representa un gran obstáculo para el desarrollo de políticas y programas que aborden la situación de pobreza, violencia y discriminación que sufren este sector de la población. Se presenta la necesidad de mayores investigaciones y estadísticas desglosadas por estado civil, género y edad, para que revelen la incidencia del abuso de las viudas e ilustren su situación.

De acuerdo con el documento denominado “Widowhood: invisible woman, secluded or excluded”², los problemas que enfrenta una viuda (que también pueden ser referencia para los viudos), es la pobreza, los conflictos armados, la falta de capacitación, el acceso a la salud, la violencia y la exclusión económica.

Para Latinoamérica y el Caribe, el problema de las viudas y viudos representa un grave problema social que no cuenta con las estadísticas necesarias para generar una solución, la falta de atención a la amplitud de mujeres y hombres que pueden quedarse solos representa un grupo vulnerable desatendido; y que debe ser atendido de manera puntual para conocer los problemas que se generan no solo por la pérdida de un ser querido, sino por la problemática que está representada de acuerdo a su edad, estado socio-económico, grado de escolaridad, actividad académica y situación familiar.

Es así, que los gobiernos deben tomar medidas para sostener sus compromisos internacionales y sus compromisos con los ciudadanos, para garantizar los derechos de las viudas y los viudos tal como los consagra el derecho internacional. Es de resaltar, que incluso cuando existen leyes que protegen los derechos de las viudas y los viudos, la debilidad de los sistemas legales de gran cantidad de Estados compromete la forma en que se defienden los derechos de las viudas y los viudos en la práctica, y debe abordarse. La falta de concienciación y la discriminación por parte de los funcionarios puede provocar que las viudas eviten acudir al sistema judicial para reclamar la restitución de sus derechos y muchas veces queden en estado de incertidumbre legal.”

4.- En tal virtud, la Comisión Dictaminadora considera que el objeto de la presente iniciativa con proyecto de decreto, radica en la obtención de una base confiable del número de personas en estado de abandono por pérdida definitiva de compañero de vida, que existen en la Ciudad de México; generar programas adecuados para este grupo vulnerable; agilizar las gestiones de la Administración Pública, generando una simplificación administrativa, con el fin de hacerlas más accesibles y próximas a los ciudadanos.

5.- Esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en el artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a las y los Diputados integrantes, la Iniciativa con Proyecto de Decreto de referencia, mediante el OFICIO No. ALDF-VIIL/CAGV/EMH/015/16.

Por lo anterior expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora emite su resolución al tenor de los siguientes:

² http://www.un.org/womenwatch/daw/public/wom_Dec%2001%20single%20pg.pdf

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO IVÁN TEXTA SOLÍS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Viudez es el estado de haber perdido al cónyuge por fallecimiento; si es un varón se le llama *viudo*, y si es mujer, *viuda*. En términos generales, a la persona que está en este estado se denomina "cónyuge sobreviviente" o "cónyuge *supérstite*". El estado de viudez ha merecido el máximo respeto en todos los tiempos

SEGUNDO.- La muerte del cónyuge es un hecho traumático del que, en muchos casos, las personas no llegan a reponerse completamente. Quedarse viudo o viuda tiene una serie de implicaciones de diversa índole, como son las de tipo económico o social, pero las más importantes son sin duda las que afectan al ánimo y al sentimiento de la propia persona, es lo que conocemos con el nombre de duelo. Llamamos duelo al proceso emocional que sufre una persona, derivado de la desaparición de un ser querido, en este caso del cónyuge.

TERCERO.- Existen muchas más viudas que viudos. Esto es debido a dos factores; en primer lugar, la expectativa de vida de las mujeres es mayor que la de los hombres y por otra parte es mucho más frecuente que el marido sea mayor que la mujer que el caso contrario.

CUARTO.- Que de acuerdo a cifras publicadas en 2010 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en esta capital el 7.8% de la población femenina y 2.2% de los hombres, se encuentran en estado de viudez.

QUINTO.- Que el objeto de la presente iniciativa, radica en:

a) Que las viudas y viudos sean considerados personas en situación de vulnerabilidad, permitiéndoles la posibilidad de contar con una credencial, que sea el documento que garantice la agilización de las gestiones ante los órganos del Gobierno de la Ciudad de México competentes para tal efecto, generando una simplificación administrativa, con el fin de hacerlas más accesibles y próximas a los ciudadanos, para que adquieran sus derechos como viuda o viudo.

b) Que la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México diseñe e implemente un Programa de Apoyo para Viudas y Viudos, el cual tendrá una vigencia de seis meses, a fin de solventar las necesidades económicas y legales de este grupo en situación de vulnerabilidad, en tanto se resuelva las mismas.

SEXTO.- Que uno de los ejes del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, es reforzar y desarrollar programas sociales de atención para las personas excluidas, maltratadas o discriminadas debido a su origen étnico, condición jurídica, social o económica, entre otras causas, por lo cual se considera que la presente iniciativa resulta de gran importancia para cumplir con esta encomienda.

SÉPTIMO.- Que esta Comisión dictaminadora considera necesario apoyar a este sector de la población, especialmente cuando se trata de la pérdida del esposo que provee del sustento familiar, pues los daños no sólo son psicológicos y económicos, sino legales, los cuales tendrá que enfrentar

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO IVÁN TEXTA SOLÍS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

la persona que enviuda, concretamente en la adquisición de derechos o lo que se conoce como vocación hereditaria conyugal.

OCTAVO.- Que el espíritu de esta Iniciativa, deriva de una necesidad de ayudar a las mujeres y hombres que queden en estado de viudez; puesto que, a pesar de que existen establecidas las formas en las que adquieren derechos la viuda o el viudo, su tramitación también representa gastos económicos que, en muchas ocasiones, no se pueden enfrentar en esos momentos. Además, cuando se trata de una pérdida repentina, el doliente necesita más tiempo para sobreponerse, viéndose involucrados aspectos emocionales y económicos, en muchos casos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de los razonamientos de hecho y de derecho, y de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como en el artículo 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, convienen en aprobar con modificaciones, la Iniciativa materia del presente Dictamen, bajo el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.- SE ADICIONA UN INCISO e) A LA FRACCIÓN III (SIC) DEL ARTÍCULO 2; SE REFORMA EL NOMBRE DEL CAPÍTULO ÚNICO POR CAPÍTULO I AL TÍTULO TERCERO; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 13 (SIC) Y UN ARTÍCULO 14 Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO II AL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL.

Para quedar como sigue:

Artículo 2.- Para los efectos de esta ley, se entiende por:

I a III...

III (SIC).- Personas en situación de vulnerabilidad.-

- a) Adultos Mayores de 60 años;
- b) Madres con hijas e hijos menores de 5 años;
- c) Mujeres embarazadas;
- d) Mujeres jefas de familia; y
- e) Viudas, Viudos.**

....

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO I DE LA CREDENCIAL

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO IVÁN TEXTA SOLÍS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

...

Artículo 13 (SIC).- La credencial será intransferible y se entregará el mismo día que se solicite en los módulos que al efecto se instalen. Para su otorgamiento se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

I a III...

IV.- Las viudas y viudos, deberán presentar:

- a).- Identificación Oficial;
- b).- Copia certificada del Acta de Matrimonio, como documento que acredite el vínculo matrimonial con el fallecido o la fallecida, o copia certificada del Acta de nacimiento de los hijos, en caso de concubinato;
- c).- Copia certificada del Acta de Defunción.
- d).- Estudio socio-económico.

Artículo 14.- La credencial para las viudas y viudos, es el documento que garantiza la agilización de las gestiones ante los órganos del Gobierno de la Ciudad de México competentes para tal efecto, generando una simplificación administrativa, con el fin de hacerlas más accesibles y próximas a los ciudadanos, para que adquieran sus derechos como viuda o viudo.

CAPITULO II DE LA ATENCIÓN A LAS VIUDAS Y VIUDOS

Artículo 15.- La Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México implementará el Programa de Apoyo para Viudas y Viudos, el cual tendrá una vigencia de seis meses a partir del fallecimiento de la esposa, esposo, concubina o concubino; a fin de solventar las necesidades económicas y legales de este grupo en situación de vulnerabilidad, en tanto se resuelva las mismas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- Se deberán considerar recursos suficientes en los Presupuestos de Egresos de la Ciudad de México, a partir del ejercicio 2017, para la aplicación del presente Decreto.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México contará con plazo de 120 días hábiles, para emitir la Credencial a las Viudas y Viudos que radiquen en esta capital, como

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO IVÁN TEXTA SOLÍS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

documento para acreditar su estado de vulnerabilidad y para diseñar e implementar el Programa de Apoyo para Viudas y Viudos.

Dado en la Ciudad de México, a los 06 días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FIRMAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA**

**DIPUTADO INTEGRANTE DE MORENA
VICEPRESIDENTE**

**DIP. GABRIELA BERENICE OLIVA
MARTÍNEZ
SECRETARIA**

**DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ
INTEGRANTE**

**DIP. LUISA YANIRA ALPÍZAR
CASTELLANOS
INTEGRANTE**

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO IVÁN TEXTA SOLÍS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

**DIPUTADO INTEGRANTE DE MORENA
INTEGRANTE**

**DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA
INTEGRANTE**

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO IVÁN TEXTA SOLÍS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO OCTAVO A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Ciudad de México, a 04 de octubre de 2016

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA
PRESENTE**

PREÁMBULO

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36 y 42 fracciones XIII y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción VII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los artículos 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y los artículos 1, 4, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presenta el Dictamen en relación a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO OCTAVO A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL.**

Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El pasado 05 de abril del año 2016, fue turnada a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, mediante Oficio MDSPSOPA/CSP/798/2016, para su análisis y dictamen, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO OCTAVO A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL**, que presentó el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

2.- Lo anterior, toda vez que esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, es competente para conocer, estudiar y analizar la iniciativa con proyecto de decreto en comento y en consecuencia, emitir el presente Dictamen de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios antes mencionados; por lo que a continuación se procede a exponer los hechos que dieron origen al Dictamen que nos ocupa.

3.- El Diputado promovente refiere, en el cuerpo de la iniciativa con proyecto de decreto, lo siguiente:

“La Ciudad de México enfrenta un creciente envejecimiento de su población; consecuencia de este

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO OCTAVO A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

paulatino envejecimiento de la población, es el gradual aumento en la edad promedio de la población, la que pasará de 28.7 en el 2010 a 34.9 en el 2020. Este envejecimiento demográfico tendrá múltiples y muy complejas ramificaciones de carácter social, económico, político y cultural, al tiempo que impondrá desafíos y responsabilidades verdaderamente inéditas para la sociedad y el gobierno de nuestro país y en particular para nuestra ciudad.

El envejecimiento de la población ha motivado el interés creciente hacia los adultos mayores ya que, por ejemplo, se ha estimado que en los próximos años la tasa de crecimiento de la población de 60 años y más será muy superior a la que experimentará el resto de la población. Concretamente, en los próximos 15 años este grupo de población crecerá 73 por ciento respecto al actual, en comparación con el resto de la población que lo hará en un 22 por ciento en el mismo período.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, en el 2010 la población de 60 y más años residente en la Ciudad de México es un millón 3 mil 648 personas, esto es, 11.3% respecto a su población total. La delegación Benito Juárez tiene el porcentaje más alto de adultos mayores (15.7%), seguida por Coyoacán (14.1%).

La participación de los adultos mayores con respecto al volumen total de la población en la capital se ha incrementado paulatinamente, es así, en 1950 los adultos mayores representaban 5.2% de los pobladores de la capital (3.1 millones), al paso de los años su participación se incrementó moderadamente, y para el 2010 es de 11.3% con respecto al total de habitantes (8.9 millones).

Particularmente, se estima que alcanzará poco más del millón y medio en el año 2025, manteniéndose, la Capital, como la segunda entidad más poblada con tal cantidad numérica de adultos mayores, después del Estado de México. Ello justifica la pertinencia del establecimiento y planeación de acciones públicas dirigidas hacia este grupo, que permitan elevar sus niveles de bienestar y mejorar su calidad de vida.

Referirse a la situación de los derechos de las personas adultas mayores, no es algo sencillo, engloba diversos aspectos, tanto económicos, políticos y sociales; el escenario es bastante desalentador, ya que en la realidad, la mayoría de los adultos mayores viven en condiciones de marginación.

De los adultos mayores que habitan en la Ciudad de México, el 60% vive en condiciones de pobreza y pobreza extrema; alrededor del 60%, no tiene garantizado su derecho a la salud, porque no son derechohabientes de las instituciones de seguridad social (algunos sólo son beneficiarios por parte de sus hijos o cónyuges). Tres de cada diez personas adultas mayores no saben leer ni escribir y cinco de cada diez no completaron su educación básica. El 73% de adultos mayores no cotizaron para una pensión en algún sistema de seguridad social; más del 60% de los adultos mayores en la capital del país viven con menos de un salario mínimo y no tienen acceso a un ingreso fijo.¹

Adicionalmente, la situación en la que se encuentran los adultos mayores está marcada por una fuerte estigmatización, sustentada en la condición de la edad; hemos creado un estereotipo social

¹ Fuente INEGI



COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

arbitrario e injusto. De acuerdo con este estereotipo, los adultos mayores están caracterizados por los atributos negativos de la improductividad, la ineficiencia, la enfermedad y la decadencia general.

La injusticia y la falta de oportunidades derivadas de la estigmatización de este sector, parece ser una de las realidades que, de acuerdo con las tendencias demográficas, se irán imponiendo con mayor fuerza si no se introducen mecanismos de protección y seguridad social adecuados.

La magnitud del problema de la discriminación hacia los adultos mayores es hoy altamente significativa y lo será aún más en el futuro. Nos encontramos ante un gradual proceso de envejecimiento de la población, puesto que, al aumentar la esperanza de vida, cada vez más personas alcanzan la edad de adultos mayores, desde hace 15 años, la población adulta crece a ritmo acelerado comparado con otros grupos de población.”

4.- En tal virtud, la Comisión Dictaminadora considera que el objeto de la presente iniciativa con proyecto de decreto, radica en abrogar la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Sesenta y Ocho Años Residentes en el Distrito Federal, de manera que se adicione el tema de la pensión alimentaria, en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal.

5.- Esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en el artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a las y los Diputados integrantes, la Iniciativa con Proyecto de Decreto de referencia, mediante el OFICIO No. ALDF-VIIL/CAGV/EMH/050/16.

Por lo anterior expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora emite su resolución al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en México existe la necesidad de construir relaciones sociales, económicas, políticas y culturales alejadas de la exclusión y la marginación. En este sentido, esta Asamblea Legislativa, ha logrado avances importantes en materia de derechos de las personas adultas mayores; sin embargo, es necesario realizar las reformas legislativas necesarias a efecto de armonizar el sistema jurídico aplicable a los adultos mayores.

SEGUNDO.- Que las reformas constitucionales en materia de derechos humanos realizadas en el año 2011, fortalecen la exigencia de actualizar el marco jurídico de la Capital que regula los derechos de las personas adultas mayores; por ello, con la reforma que se propone, se busca fundamentalmente eliminar la sobreabundancia en la materia, para con ello, sistematizar y armonizar las normas que, refiriéndose al mismo derecho, materia y sujetos, se encuentran dispersas en dos ordenamientos jurídicos a saber, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal y la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Sesenta y Ocho Años Residentes en el Distrito Federal, a efecto de facilitar su aplicación.



COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

TERCERO.- Que es importante señalar que ambas normas tienen el mismo objeto, *una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural.*² No obstante que la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria..., es una disposición que regula de manera específica el presupuesto normativo del derecho a la alimentación, su objeto es el mismo que el de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal.

CUARTO.- Que, la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Sesenta y Ocho Años Residentes en el Distrito Federal, es un ordenamiento jurídico integrado por sólo siete artículos, a través de los cuales se desarrolla un derecho de los adultos mayores. Su artículo primero señala: *“Los adultos mayores de sesenta y ocho años, residentes en el Distrito Federal tienen derecho a recibir una pensión diaria no menor a la mitad del salario mínimo vigente en el Distrito Federal.”*

QUINTO.- Que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, establece en su artículo primero: *“Esta Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el Distrito Federal. Tiene por objeto proteger y reconocer los derechos de las personas de sesenta años de edad en adelante, sin distinción alguna, para propiciarles una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural.”*

SEXTO.- Que el objeto de la presente iniciativa, radica en integrar lo referente a la pensión alimentaria para los adultos mayores de sesenta y ocho años residentes en esta capital, al cuerpo normativo de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal. Para ello, se propone adicionar este último ordenamiento como un nuevo Título al ordenamiento antes mencionado; por lo que quedaría abrogada la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Sesenta y Ocho Años Residentes en el Distrito Federal.

SÉPTIMO.- Es importante mencionar que el artículo 2 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, establece que toda persona de **sesenta años de edad en adelante**, sin distinción alguna, gozará de los beneficios de dicha Ley.

OCTAVO.- Que por ello se propone, en el presente Dictamen, la reforma al artículo 2 antes mencionado, de manera que se establezca la excepción en el caso de lo relacionado con el derecho a la pensión alimentaria para los adultos mayores de **sesenta y ocho años residentes en la Ciudad de México**; puesto que no se cuenta con una suficiencia presupuestal que garantice ampliar el rango de edad, de 68 a 60 años, dentro de los requisitos para ser beneficiario de la pensión alimentaria otorgada a las personas adultas mayores.

NOVENO.- Que, de igual forma, los recursos humanos con los que cuenta el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, resultan insuficientes para atender un incremento en la cantidad de derechohabientes en el padrón de beneficiarios de la pensión alimentaria.

² Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

DÉCIMO.- Que el espíritu de esta Iniciativa, deriva de la necesidad de eliminar la sobrerregulación en la materia de los derechos de las personas adultas mayores, para con ello sistematizar y armonizar las normas que, refiriéndose al mismo derecho, materia y sujetos, se encuentran dispersas en dos ordenamientos jurídicos, a efecto de facilitar su aplicación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de los razonamientos de hecho y de derecho, y de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como en el artículo 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, convienen en aprobar con modificaciones, la Iniciativa materia del presente Dictamen, bajo el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.- SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 2 Y SE ADICIONA UN TÍTULO OCTAVO CON UN CAPÍTULO ÚNICO DENOMINADO “DEL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA”, QUE COMPRENDE LOS ARTÍCULOS 51, 52, 53, 54, 55, 56 Y 57, A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDO.- SE ABROGA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LOS ADULTOS MAYORES DE SESENTA Y OCHO AÑOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL.

Para quedar como sigue:

Artículo 2.- Toda persona de sesenta años de edad en adelante, sin distinción alguna, gozará de los beneficios de esta ley, **salvo lo establecido en el Título Octavo del presente ordenamiento**, sin perjuicio de los contenidos en otras disposiciones.

TÍTULO OCTAVO CAPÍTULO ÚNICO DEL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA

Artículo 51.- Los adultos mayores de sesenta y ocho años, residentes en el Distrito Federal tienen derecho a recibir una pensión diaria no menor a la mitad del salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Artículo 52.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, la asignación que garantice, efectivamente, el derecho a la pensión alimentaria a todos los adultos mayores de **sesenta y ocho** años, residentes en el Distrito Federal.

Artículo 53.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá aprobar, en el Decreto de Presupuesto anual, el monto suficiente para hacer efectivo el derecho a la pensión alimentaria.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO OCTAVO A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

Artículo 54.- La forma como se hará valer la pensión alimentaria, será a través de una tarjeta electrónica, que será expedida por el Gobierno del Distrito Federal, y la cual podrá ser utilizada en los principales centros comerciales autorizados y/o en los mercados públicos del Distrito Federal.

La verificación de la residencia, la elaboración y actualización permanente del padrón de beneficiarios y demás requisitos y procedimientos necesarios para el ejercicio del derecho establecido en esta Ley, se fijarán en el reglamento correspondiente.

Artículo 55.- Los servidores públicos, responsables de la ejecución de esta Ley, que no cumplan con la obligación de actuar con apego a los principios de igualdad e imparcialidad, incurrirán en falta grave y serán sancionados conforme a los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 56.- El Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal deberá mantener actualizado su padrón de beneficiarios para consulta directa y en la sección de transparencia en su página electrónica.

Artículo 57.- El titular del Registro Civil del Distrito Federal informará al Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, dentro del plazo de diez días hábiles del mes calendario siguiente, la relación mensual de las actas de defunción de personas de 68 años de edad y mayores expedidas por dicho Registro o alguno de los juzgados dependientes de éste.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- Se abroga la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Sesenta y Ocho Años Residentes en el Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, a los 06 días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FIRMAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO OCTAVO A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIPUTADO INTEGRANTE DE MORENA
VICEPRESIDENTE

DIP. GABRIELA BERENICE OLIVA
MARTÍNEZ
SECRETARIA

DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ
INTEGRANTE

DIP. LUISA YANIRA ALPÍZAR
CASTELLANOS
INTEGRANTE



COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

**DIPUTADO INTEGRANTE DE MORENA
INTEGRANTE**

**DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA
INTEGRANTE**

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO OCTAVO A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA ACCESIBILIDAD PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Ciudad de México, a 04 de octubre de 2016

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA
PRESENTE**

PREÁMBULO

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36 y 42 fracciones XIV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción VII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los artículos 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y los artículos 1, 4, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presenta el Dictamen en relación a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA ACCESIBILIDAD PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El pasado 21 de abril del año 2016, fue turnada a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, mediante Oficio MDSPSOPA/CSP/1375/2016, para su análisis y dictamen, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA ACCESIBILIDAD PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**, que presentó el Diputado José Manuel Ballesteros López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

2.- Lo anterior, toda vez que esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, es competente para conocer, estudiar y analizar la iniciativa con proyecto de decreto en comento y en consecuencia, emitir el presente Dictamen de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios antes mencionados; por lo que a continuación se procede a exponer los hechos que dieron origen al Dictamen que nos ocupa.

3.- El Diputado promovente refiere, en el cuerpo de la iniciativa con proyecto de decreto, lo siguiente:

“En el marco de la Justicia Social, las personas con discapacidad han sido consideradas personas que pertenecen a un grupo cuyas condiciones de vida requieren de una adecuada atención por parte del

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA ACCESIBILIDAD PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

Estado y la sociedad, que además requieren de la protección social y legal del Estado, para salvaguardar sus derechos y velar por sus intereses.

En este contexto en nuestro país a partir de la Reforma Constitucional del Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Derechos Humanos de 2011, todas las autoridades están obligadas al respeto y garantía de los derechos humanos contenidos en la Constitución, los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) y las leyes que emanen de ella.

Por lo anterior las obligaciones de las autoridades, de las y los servidores públicos en la protección de derechos humanos, se amplían conforme al principio Pro persona.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, estableció que la discapacidad “se interrelaciona con las barreras o limitaciones que socialmente existen para que las personas puedan ejercer sus derechos de manera efectiva.”¹ Así como lo dispuesto en los artículos 1° y 9° párrafo segundo inciso a) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículos 31 y 32 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, conforme a los puntos primero, segundo y tercero del Decreto por el que se establecen los Lineamientos para la Accesibilidad Universal y la Atención Prioritaria de las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad en las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, acorde a los puntos primero y segundo de los Lineamientos Generales sobre Accesibilidad en Inmuebles Destinados al Servicio Público y el Uso en Eventos Públicos del Servicio de Interpretes Traductores de Lengua de Señas Mexicana y conforme a la circular 2/2013 emitida por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

La presente Ley se emite en estricto apego y respeto de los Derechos Humanos, y a la observancia de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad respecto de “Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público².”

4.- En tal virtud, la Comisión Dictaminadora considera que el objeto de la presente iniciativa con proyecto de decreto, radica en crear una ley que garantice la accesibilidad universal para las personas con discapacidad.

5.- Esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en el artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a las y los Diputados integrantes, la Iniciativa con Proyecto de Decreto de referencia, mediante el OFICIO No. ALDF-VIIL/CAGV/EMH/050/16.

Por lo anterior expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora emite su resolución al tenor de los siguientes:

¹ Corte IDH. Caso Artavia Murillo y otros (Fertilización in vitro) Vs. Costa Rica. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas Sentencia de 28 noviembre de 2012 Serie C No. 257, Párrafo 291

² Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad artículo 9 párrafo 2 inciso a)

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA ACCESIBILIDAD PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con la presente iniciativa se da un paso muy importante para cambiar la percepción de la discapacidad al asegurar que la sociedad y los gobiernos reconozcan que es necesario proporcionar a todas las personas la oportunidad de vivir con plenitud y sin obstáculos, incrementando la calidad de vida y el desarrollo integral de las personas con discapacidad, para combatir la desigualdad en la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Que al ratificar esta posición, se promoverá, protegerá y garantizará el disfrute pleno de las personas con discapacidad para cubrir una serie de ámbitos fundamentales, como la accesibilidad y la libertad de movimiento, así como la igualdad y la no discriminación.

TERCERO.- Que actualmente debemos reconocer que se marca un cambio en el concepto de discapacidad. Se ha transitado de una preocupación en materia de bienestar social a una cuestión de derechos humanos, la cual reconoce que las barreras y los prejuicios de la sociedad constituyen en sí mismos, limitantes.

CUARTO.- En este sentido, se puede apreciar la evolución que se ha tenido en los instrumentos internacionales, como “El protocolo Adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (“Protocolo de San Salvador”), en su artículo 18, en el cual se señala que *“toda persona afectada por una disminución de sus capacidades físicas o mentales tiene derecho a recibir una atención especial con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad...”*; la “Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las Personas con Discapacidad”, misma que define el término discapacidad como *“una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales en la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico o social”*.

QUINTO.- Por su parte, la “Convención de las Personas con Discapacidad” establece que las personas con discapacidad *“incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”*. La discapacidad resulta de la interacción entre las limitaciones funcionales de una persona y las barreras existentes en el entorno que impiden el ejercicio pleno de sus derechos y libertades.

SEXTO.- Que el preámbulo de la “Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las Personas con Discapacidad” reconoce que *“la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”*³

³ Corte IDH. Caso Artavia Murrillo y otros (Fertilización in vitro) Vs. Costa Rica. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas Sentencia de 28 noviembre de 2012 Serie C No. 257, Párrafo 290



COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

Al ratificar esta posición, se promoverá, protegerá y garantizará, el disfrute pleno de las personas con discapacidad para cubrir una serie de ámbitos fundamentales como la accesibilidad y la libertad de movimiento, la igualdad y la no discriminación en la Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Que, por ello, debemos estar conscientes de que la discapacidad es un concepto que evoluciona, siendo el resultado de la interacción entre la deficiencia de una persona y los obstáculos, tales como, fronteras físicas y actitudes imperantes que impiden su participación en la sociedad.

OCTAVO.- Es importante señalar que cuantos más obstáculos existan, más se acentúa la discapacidad de una persona, por lo que es una obligación de nuestras instituciones de Gobierno capitalinas, lograr una integración total de este grupo de población, en un ambiente de igualdad y respeto a sus derechos fundamentales.

NOVENO.- Que las discapacidades incluyen deficiencias físicas, psicosociales, intelectuales y sensoriales tales como: ceguera, sordera, deterioro de la movilidad y del desarrollo.

Es importante señalar que algunas personas tienen más de una forma de discapacidad y muchas, debido a lesiones físicas, enfermedades o envejecimiento, podrían llegar a padecer alguna, en cualquier momento de su vida.

DÉCIMO.- Que, en el caso de la Ciudad de México, se registran avances significativos en esta materia; es por ello que fue designada como “Capital Mundial del Diseño 2018”, la primera metrópoli en América Latina en ser elegida para la realización de dicho evento; por lo cual y para seguir a la vanguardia, debemos continuar con los esfuerzos por construir una sociedad cada vez más incluyente, tolerante y abierta a la participación de todas y todos, en cada uno de los espacios de la vida social.

DÉCIMO PRIMERO.- De esta manera, resulta urgente reformar diversas disposiciones jurídicas entre las que se encuentran el Reglamento de Construcción vigente para la Ciudad de México, así como las Normas Técnicas Complementarias para el proyecto Arquitectónico. La plena integración de las personas con discapacidad al bienestar y al desarrollo depende de la accesibilidad. En la Ciudad de México se debe fortalecer una cultura de respeto, tolerancia y dignidad hacia las personas con discapacidad.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el objeto de la presente iniciativa, radica en garantizar en la Ciudad de México la accesibilidad al entorno físico, las edificaciones, los espacios públicos, la información en las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y el transporte, especialmente para las personas con discapacidad y personas con movilidad limitada, asegurando el disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación.

DÉCIMO TERCERO.- Que esta Comisión dictaminadora considera que una de las principales condiciones para que las personas con discapacidad en la Ciudad de México puedan participar integralmente en la vida social, radica en que puedan acceder a todos los espacios, públicos y privados.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA ACCESIBILIDAD PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

DÉCIMO CUARTO.- Que, además, se estaría cumpliendo en gran medida con la Recomendación 24/2009 emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, donde se solicita:

- I. Reconocer y garantizar todos los derechos para las personas con discapacidad, a fin de que todos los inmuebles y espacios públicos cuenten con condiciones de accesibilidad.
- II. Fijar sanciones por motivo de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ley.
- III. Establecer mecanismos de vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.
- IV. Asegurar que la accesibilidad se garantice en los nuevos inmuebles y espacios públicos, y que se realice de manera progresiva en los ya existentes a través de ajustes razonables a su infraestructura.

DÉCIMO QUINTO.- Que el espíritu de esta Iniciativa, deriva de la necesidad de coadyuvar a la protección y garantía del disfrute pleno de las personas con discapacidad para cubrir una serie de ámbitos fundamentales, como la accesibilidad y la libertad de movimiento, así como la igualdad y la no discriminación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de los razonamientos de hecho y de derecho, y de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como en el artículo 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, convienen en aprobar con modificaciones, la Iniciativa materia del presente Dictamen, bajo el siguiente:

DECRETO

ÚNICO.- SE CREA LA LEY DE LA ACCESIBILIDAD PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

Para quedar como sigue:

LEY DE LA ACCESIBILIDAD PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto que en la Ciudad de México se garantice el derecho a la accesibilidad al entorno físico, las edificaciones, los espacios públicos, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y el transporte, especialmente para las personas con discapacidad y personas con movilidad limitada, asegurando el ejercicio de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación y promoviendo la igualdad. En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto por los ordenamientos legales a los que se encuentra sujeta la presente Ley.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

Artículo 2.- Todas las edificaciones públicas y privadas, que presten servicios al público, que se construyan a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se ajustarán a los criterios de diseño universal y accesibilidad para las personas con discapacidad y personas con movilidad limitada que se dispongan en la presente Ley, reglamentos, normas técnicas y demás ordenamientos aplicables en la materia; asimismo, en las edificaciones existentes, se deberán realizar los ajustes razonables y adaptaciones, considerando la aplicación de criterios de accesibilidad de manera progresiva.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. **Accesibilidad:** Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad y personas con movilidad limitada, en igualdad de condiciones con las demás al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías, y a los servicios que se brindan en la Ciudad de México, garantizando su uso seguro, autónomo y cómodo.
- II. **Ajustes razonables:** Las modificaciones y adaptaciones necesarias para garantizar a las personas con discapacidad y con movilidad limitada el goce o ejercicio en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, que no impongan una carga desproporcionada o indebida cuando se requieran en un caso particular.
- III. **Ayudas técnicas:** Dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad para lograr una vida autónoma.
- IV. **Delegación:** Los 16 Órganos Político-Administrativos que conforman la Ciudad de México.
- V. **DIF-CDMX:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.
- VI. **Discriminación:** Cualquier distinción, exclusión y restricción motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- VII. **Diseño Universal:** El diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado de manera que tenga plenamente en cuenta su dignidad y diversidad. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad y personas con movilidad limitada cuando se necesiten, lo anterior con base en los siguientes principios: uso equitativo, uso flexible, uso simple o intuitivo, información perceptible, tolerancia al error, mínimo esfuerzo físico y adecuado tamaño de aproximación y uso.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

- VIII. **Estado de dependencia:** El estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que requieren de la atención de otra u otras personas para realizar las actividades esenciales de la vida, lo anterior por razones derivadas de una o más deficiencias de causa física, intelectual, psicosocial o sensorial, ligadas a la falta o pérdida de autonomía.
- IX. **INDEPEDI:** Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.
- X. **Intersectorialidad:** El principio en virtud del cual, las políticas en cualquier ámbito de la gestión pública deben considerar como elementos transversales, los derechos de las personas con discapacidad.
- XI. **Persona con discapacidad:** Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, psicosocial, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.
- XII. **Persona con movilidad limitada:** Aquella persona que de forma temporal o permanente debido a enfermedad, edad, accidente, operación quirúrgica, genética o alguna otra condición, realiza un desplazamiento lento, difícil o desequilibrado.
- Este concepto Incluye a niños, niñas y adultos que transitan con ellos o ellas, mujeres en periodo de gestación, adultos mayores, personas con equipaje o paquetes que impidan su adecuado traslado, así como a la persona que la acompaña en dicho desplazamiento.
- XIII. **Ruta accesible:** Es aquella que permite una circulación legible, continua y sin obstáculos o la menor cantidad posible de éstos; con la combinación de elementos construidos, accesorios y señalización que garantiza a las personas entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse con el uso seguro, autónomo y cómodo del entorno físico, ya sea en edificaciones, espacio público o el transporte.
- XIV. **Servicio de apoyo:** Toda prestación de acciones de soporte, intermediación o cuidado, requerida por una persona con discapacidad para realizar las actividades de la vida diaria o participar en el entorno social, económico, laboral, educacional, cultural o político, así como para superar barreras de movilidad o comunicación; todo ello en condiciones de mayor autonomía funcional.
- XV. **Vida Independiente:** La condición que permite a una persona tomar decisiones, ejercer actos de manera autónoma y participar activamente en la comunidad en ejercicio del derecho al libre desarrollo de su personalidad.

Capítulo II DE LA COMPETENCIAS



COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

Artículo 4.- La aplicación y cumplimiento de esta Ley, corresponde a:

- I. El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;
- II. El INDEPEDI;
- III. El DIF-CDMX;
- IV. La Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México;
- V. La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- VI. La Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México;
- VII. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México;
- VIII. La Secretaría de Educación de la Ciudad de México;
- IX. La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México;
- X. La Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México;
- XI. La Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México;
- XII. La Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México;
- XIII. La Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México;
- XIV. La Secretaría de Turismo de la Ciudad de México; y
- XV. Las Delegaciones.

En la aplicación y cumplimiento de la presente Ley deberá darse cumplimiento a los principios de vida independiente, diseño universal e intersectorialidad.

Artículo 5.- El Jefe de Gobierno ejercerá las funciones de vigilancia e inspección de la presente Ley, debiendo para ello expedir los reglamentos, decretos y acuerdos que correspondan y sean necesarios en el ámbito de su competencia. Para tal efecto, tendrá las siguientes facultades:

- I. Implementar programas y acciones que permitan garantizar la accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad en la Ciudad de México;
- II. Incorporar en caso de ser necesario, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para la Ciudad de México, los recursos financieros, que permitan ejecutar los programas y acciones tendientes a asegurar la accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad en esta ciudad; y
- III. Las demás que le otorgue la Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6.- Son atribuciones del INDEPEDI:

- I. Proponer políticas públicas para garantizar el cumplimiento de la presente Ley dentro del Subprograma de Accesibilidad y del Subprograma de Sensibilización, ambos del Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México;
- II. Emitir su opinión en el otorgamiento de las correspondientes licencias de construcción para las edificaciones de uso público, una vez que estas cumplan con las medidas para la accesibilidad y seguridad para las personas con discapacidad y movilidad limitada establecidas en la presente Ley y demás normatividad aplicable en la materia;
- III. Dar cumplimiento a las visitas y procedimientos de verificación administrativa señaladas en el artículo primero del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y las

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA ACCESIBILIDAD PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

- disposiciones legales aplicables,
respecto a la accesibilidad física,
de información, comunicación y transporte;
- IV. Certificar a las y los intérpretes de Lengua de Señas Mexicana en la Ciudad de México; y
 - V. Las demás que le otorgue la Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7.- Son atribuciones del DIF-CDMX:

- I. Promover el Derecho a la Accesibilidad y la movilidad, a través de programas acciones y proyectos que de manera directa o conjuntamente se ejecuten con instancias gubernamentales, sector privado, sociedad civil y la academia, con el objeto de que impulsen y fomenten la participación inclusiva de las personas con discapacidad, de sus familias y éstos en sus comunidades en la Ciudad de México;
- II. Impartir cursos de capacitación y actualización en materia de accesibilidad, al personal de las áreas competentes de las instancias gubernamentales encargadas de registrar manifestaciones de construcción, expedir licencias de construcción especial, permisos y/o autorizaciones; así como a la academia, sociedad civil e iniciativa privada; y
- III. Las demás que le otorgue la presente Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 8.- Son atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México:

- I. Elaborar conjuntamente con el INDEPEDI y el DIF-CDMX, los programas orientados a la sensibilización sobre el derecho a la accesibilidad para todas las personas que viven o transitan en la Ciudad de México, de conformidad con los lineamientos que se establezcan en la materia;
- II. Difundir en conjunto con el INDEPEDI y el DIF-CDMX, las acciones, políticas y campañas de sensibilización que permitan generar una toma de conciencia entre las y los ciudadanos que habitan y transitan en la Ciudad de México sobre la trascendencia de la accesibilidad para todas y todos sus habitantes; y
- III. Las demás que le otorgue la Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 9.- Son atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México:

- I. En materia de recuperación del espacio público, aplicar los criterios de accesibilidad establecidos en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus normas técnicas complementarias, las normas de construcción de la Administración Pública local, así como los manuales y guías técnicas vigentes en la materia;
- II. Coadyuvar con las Delegaciones en el mejoramiento de la movilidad, bajo los principios del diseño universal, con los ajustes razonables que se requieran de manera progresiva; y
- III. Las demás que le otorgue la Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 10.- Son atribuciones de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México:

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

- I. Planear, organizar, normar y regular la prestación de los servicios públicos de su competencia, así como la planeación y ejecución de obras para garantizar la accesibilidad en el marco de sus atribuciones;
- II. Emitir las políticas generales sobre la construcción de las obras públicas, así como las relativas a los programas de accesibilidad en la Ciudad de México; y
- III. Las demás que le otorgue la Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo III CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y RUTAS ACCESIBLES

Artículo 11.- Con la finalidad de promover las necesidades de las personas con discapacidad y el derecho a participar en la comunidad en igualdad de condiciones con las demás personas, se realizarán campañas y acciones de sensibilización en materia de accesibilidad y diseño universal en el entorno físico, incluyendo todas las edificaciones, espacios públicos, transporte público de pasajeros, la información y las comunicaciones.

El INDEPEDI y el DIF-CDMX, en colaboración con los entes de gobierno de la Ciudad de México, darán promoción a las campañas y acciones de sensibilización mediante foros, talleres, exposiciones, cursos, entre otras actividades, fomentando el respeto a los derechos de las personas con discapacidad.

Artículo 12.- Todas las demarcaciones políticas de la Ciudad de México, las edificaciones públicas o privadas, principalmente aquellas abiertas al público, deberán contar con una ruta accesible para garantizar que las personas con discapacidad y las personas con movilidad limitada, puedan utilizar todos los servicios que se ofrecen, así como garantizar su desplazamiento y uso óptimo de los espacios, en el marco del diseño universal y la aplicación de los ajustes razonables necesarios, de manera progresiva, considerando también a aquellas personas que utilicen cualquier tipo de ayuda técnica.

Artículo 13.- Las rutas peatonales en la vía pública deberán ser accesibles para personas con discapacidad y personas con movilidad limitada, ajustándose a los principios de diseño universal y la aplicación de los ajustes razonables necesarios de manera progresiva, con la finalidad de que todas las personas puedan transitar en condiciones de inclusión y seguridad, de conformidad con lo dispuesto en los demás ordenamientos vigentes en la materia.

Las rutas accesibles y puntos de cruce peatonal deberán ser seguros para su utilización en la vía pública y se identificarán y ajustarán de acuerdo a lo establecido en las disposiciones y ordenamientos legales aplicables.

Artículo 14.- Todas las edificaciones públicas y de uso al público deberán mostrar a las y los usuarios, de forma visible, el Símbolo Internacional de Accesibilidad, lo anterior con el objeto de informarles las condiciones de accesibilidad existentes, mismo que será utilizado con base en lo dispuesto por la normatividad aplicable para identificar como mínimo los siguientes elementos:

- I. Rutas accesibles;



COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

- II. Puertas de entrada y salida;
- III. Sanitarios accesibles; y
- IV. Cajones de estacionamiento exclusivo o preferente.

Artículo 15.- Todas las edificaciones públicas y de uso público deberán mostrar, de forma visible, a las y los usuarios la señalización visual, táctil, tacto visual y auditiva, mismas que deberán utilizarse para identificar lugares específicos tales como:

- I. Directorios;
- II. Planos de localización;
- III. Sanitarios accesibles; y
- IV. Elevadores, escaleras o rampas de acceso e información general.

Lo anterior con el objeto de que las personas con discapacidad y con movilidad limitada puedan identificar los espacios destinados para ellas y el acceso a la información que requiera.

Artículo 16.- Los espacios públicos destinados a la recreación, paseos, jardines, parques públicos y demás de naturaleza análoga, deberán contar con rutas accesibles para facilitar la movilidad de las personas con discapacidad y con movilidad limitada.

Artículo 17.- Todos los establecimientos mercantiles y de servicios financieros en la Ciudad de México, deberán contar con espacios accesibles para personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, contemplando la tecnología disponible, las ayudas técnicas y ajustes razonables necesarios, mismos que deberán ser exclusivos o prioritarios, en su uso, para este grupo de población.

Artículo 18.- En todo espacio público y privado de la Ciudad de México, principalmente en aquellos que se encuentren abiertos al público en general, se deberá permitir en todo momento el acceso de los perros guía que acompañen a las personas con discapacidad visual.

Capítulo IV DE LOS CERTIFICADOS DE ACCESIBILIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 19.- Con el propósito de garantizar el derecho a la accesibilidad al entorno físico, las edificaciones, los espacios públicos, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y el transporte, especialmente para las personas con discapacidad y personas con movilidad limitada, asegurando el ejercicio de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación y promoviendo la igualdad, el INDEPEDI y el DIF-CDMX, de manera conjunta, certificarán en materia de accesibilidad, la infraestructura, la información, las comunicaciones y el transporte, sean estas de carácter público o privado, lo anterior a través de la expedición del Certificado de Accesibilidad de la Ciudad de México.

Dicho certificado garantizará la accesibilidad en la Ciudad de México de todo espacio construido, la infraestructura, la información, las comunicaciones y el transporte público de pasajeros que preste servicios en ella.



COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

Artículo 20.- Para dar cumplimiento al artículo anterior, el INDEPEDI y el DIF-CDMX, de manera conjunta y mediante el Mecanismo de Coordinación Interinstitucional, deberán:

- I. Elaborar, actualizar y publicar un Estudio de Evaluación de Accesibilidad, que deberá regir, orientar y aplicarse por ambas instancias, al momento de efectuar los trabajos de evaluación al espacio construido e infraestructura de transporte, para lo cual podrán convocar a las instancias de los sectores público, privado y social competentes o expertas en la materia;
- II. Emitir las recomendaciones y diagnósticos en materia de accesibilidad física, entorno urbano, en la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones a los entes públicos y privados, respecto a las condiciones necesarias de accesibilidad, en el marco de la seguridad, el diseño universal y el libre tránsito para las personas con discapacidad y personas con movilidad limitada, así como en la accesibilidad a la información, las comunicaciones y el transporte público de pasajeros, gubernamental o concesionado; y
- III. Realizar un Censo que contenga a las instituciones y entes que obtengan el Certificado de Accesibilidad de la Ciudad de México, mismo que deberá ser publicado y actualizado de conformidad a lo que establezca el reglamento que será elaborado para la presente Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, ambos de la Ciudad de México, deberán elaborar y expedir dentro de los 120 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Reglamento de la presente Ley.

Dado en la Ciudad de México, a los 06 días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FIRMAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA ACCESIBILIDAD PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA**

**DIPUTADO INTEGRANTE DE MORENA
VICEPRESIDENTE**

**DIP. GABRIELA BERENICE OLIVA
MARTÍNEZ
SECRETARIA**

**DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ
INTEGRANTE**

**DIP. LUISA YANIRA ALPÍZAR
CASTELLANOS
INTEGRANTE**

**DIPUTADO INTEGRANTE DE MORENA
INTEGRANTE**

**DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA
INTEGRANTE**



VII LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de Alimentos y de Atención a Grupos Vulnerables

"2016 AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA"

PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA "LEY DE DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA P R E S E N T E.

El pasado 14 de abril del 2016, mediante oficio MDSPSOPA/CSP/1242/2016 fue turnada a la Comisiones de Abasto y Distribución de Alimentos y de Atención a Grupos Vulnerables para su análisis y dictamen, la "Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la "Ley de Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México", presentada por el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.

Las Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de Alimentos y de Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 inciso A, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 36 y 42, fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 7 y 10, fracciones I y XX, 61 fracción I, 62 fracción I, VII, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33, 86, y demás artículos relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dieron a la tarea de trabajar en el análisis de la iniciativa en cuestión para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor de lo siguiente:

P R E Á M B U L O

1.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la "Ley de Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México", presentada por el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 y 60, fracción II; 61 y 62, fracciones I y VII; 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y artículos 1, 28, 32 y 33 del

"En la CDMX lo primordial es la alimentación"

Av. Juárez No. 60, 4º Piso, Oficina 403,
Col. Centro.
Conmutador: 5130.1900 Ext. 4411



VII LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de Alimentos y de Atención a Grupos Vulnerables

"2016 AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA"

Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ANTECEDENTES

1.- El 14 de abril de 2016, el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Donación Altruista de Alimentos.

2.- El día XX de abril de 2016, mediante oficio número MDSPSOPA/CSP/1242/2016, suscrito por el Diputado José Manuel Delgadillo Moreno, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones de Abasto y Distribución de Alimentos y de Atención a Grupos Vulnerables, la **"Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Donación Altruista de Alimentos"**, presentada por el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.

3.- El 29 de septiembre de 2016, mediante oficio **CU/CADAYAGV/01**, las Comisiones de Abasto y Distribución de Alimentos y de Atención a Grupos Vulnerables solicitaron una prórroga para llevar a cabo el análisis y dictamen del tema turnado a ellas.

4.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 64 y 66 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de las Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de Alimentos y de Atención a Grupos Vulnerables, se reunieron el 11 de octubre de 2016, a efecto de analizar y elaborar el Dictamen que se presenta al Pleno de ésta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se pretende crear la Ley de Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México, presentada por el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracción I, 89, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás

"En la CDMX lo primordial es la alimentación"

Av. Juárez No. 60, 4º Piso, Oficina 403,
Col. Centro.
Conmutador: 5130.1900 Ext. 4411



VII LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de Alimentos y de Atención a Grupos Vulnerables

"2016 AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA"

relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que la iniciativa no tiene antecedente en la Ciudad de México y su creación atiende la necesidad alimentaria de la población vulnerable de nuestra capital, además de coadyuvar a fomentar una cultura de no desperdicio de alimentos y de donación de estos aptos para el consumo humano, como un mecanismo para atender localmente el mandato constitucional consagrado en el párrafo tercero del artículo cuarto de nuestra Carta Magna.

TERCERO. Que la iniciativa sujeta a análisis, plantea:

Que su fundamento deviene de las disposiciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) que en 2010 aprobó las Directrices Voluntarias en apoyo a la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria en cada país del mundo.

Que en este contexto, en octubre de 2015, durante la Cumbre de Alcaldes celebrada en Milán, Italia, más de cien Ciudades del mundo se reunieron para firmar el "**Pacto sobre Políticas Alimentarias Urbanas de Milán**", conocido como "Pacto de Milán", por el que se comprometieron a desarrollar sistemas alimentarios equitativos y sostenibles. El Gobierno de la Ciudad de México fue una de las Ciudades que suscribió dichos acuerdos junto con Ciudades como Tokio, Moscú, Barcelona, Madrid, Quito, Nueva York, Sao Paulo, Gante, Abdijan y Melbourne, entre otras.

Que el derecho a la alimentación es un derecho humano universal que garantiza que las personas tengan acceso a una alimentación adecuada y a los recursos necesarios para tener en forma sostenible seguridad alimentaria. Este derecho representa no sólo un compromiso moral o una opción de políticas públicas, sino que en la mayoría de los países constituye un deber jurídicamente obligatorio de acuerdo a las normas internacionales de derechos humanos.

Que para cumplir sus obligaciones en este ámbito, el Gobierno de la Ciudad de México debe contar con capacidades suficientes, lo que implica la disposición del máximo de recursos disponibles mediante incentivos pertinentes y el establecimiento de mecanismos jurídicos e institucionales adecuados, como la presente propuesta de Ley.

Que la donación altruista de alimentos aptos para consumo humano, se ha ido adoptando como una medida alternativa al desperdicio de alimentos. A la

"En la CDMX lo primordial es la alimentación"

Av. Juárez No. 60, 4º Piso, Oficina 403,
Col. Centro.

Conmutador: 5130.1900 Ext. 4411



VII LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de Alimentos y de Atención a Grupos Vulnerables

"2016 AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA"

fecha, en México, ocho entidades cuentan con una legislación en la materia aunque, hay que decirlo, sus resultados no han sido del todo favorables. Hasta ahora su reglamentación no ha rebasado el límite de lo testimonial, pero ya existen y están en vías de fortalecer su estructura legal y operativa.

Que un elemento importante será impulsar la colaboración de los sectores social y privado, instituciones educativas y de investigación, así como organizaciones de la sociedad civil para desarrollar acciones que prevengan el desperdicio y se creen procesos de recuperación de alimentos a través de un sistema que fomente el uso, aprovechamiento y destino útil de estos y cuando esto sea posible, la recuperación y redistribución de alimentos seguros y nutritivos destinados al consumo humano, que contribuirá sensiblemente para beneficiar a la población que lo necesite.

Que por otra parte, el Gobierno de la Ciudad ha sido vanguardia en hacer valer el derecho a la alimentación de los capitalinos al contar desde hace algunos años con una Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional que no tiene referente a nivel nacional. Toda esta política ha contribuido a fortalecer y consolidar los procesos de corresponsabilidad ciudadana en el acceso al derecho a la alimentación.

Que la donación en México es una realidad aunque aún no cuenta con la reglamentación y el estímulo adecuado para hacerla más extensiva, por lo que la iniciativa que se dictamina, viene a cubrir ese espacio hasta no tocado. Actualmente existen Bancos de alimentos que son organizaciones legalmente reconocidas que acopian y reparten alimentos donados a las instituciones de asistencia social.

Que es importante contribuir a la materialización de una política que inculque el aprovechamiento racional de los alimentos así como promover una cultura de la donación para beneficiar a la población más necesitada es la vertiente que aporta la iniciativa de Ley de Donación Altruista de Alimentos que se dictamina.

Que la iniciativa que se presenta tiene como objetivo subsanar el problema de alimentación de la población menos favorecida, pero además de crear una cultura de no desperdicio de alimentos y de donación altruista de los que son aptos para consumo humano. La Ley para la Donación Altruista de Alimentos en la Ciudad de México fomenta el aprovechamiento y no desperdicio de alimentos. La creación de esta ley también permitirá que la Ciudad de México se encuentre acorde a la nueva normativa impulsada a nivel internacional.



VII LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de Alimentos y de Atención a Grupos Vulnerables

"2016 AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA"

CUARTO. De la exposición de motivos y los contenidos de la propuesta de Ley se desprende que la iniciativa por la que se crea la Ley de Donación Altruista de Alimentos, es atendible.

QUINTO. Atendiendo lo señalado en los considerandos anteriores y con la finalidad de salvaguardar el espíritu de la Iniciativa que se analiza, las Comisiones unidas hacen algunos cambios de forma, pero que no modifican el fondo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de Alimentos y de Atención a Grupos Vulnerables de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracción I y XXVII, 89 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México en los siguientes términos:

LEY PARA LA DONACION ALTRUISTA DE ALIMENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones contenidas en esta ley son de carácter público e interés social y tienen por objeto promover, orientar y regular la donación altruista de alimentos susceptible para consumo humano para contribuir satisfacer las necesidades alimentarias de la población menos favorecida, con carencia alimentaria o dificultad para acceder a alimentos.

ARTÍCULO 2.- Esta Ley tiene por objeto:

- I. Promover, orientar y regular las donaciones de alimentos aptas para el consumo humano para evitar el desperdicio injustificado;
- II. Establecer los principios y criterios que orienten las políticas públicas del Gobierno de la Ciudad de México, con la participación de los sectores público,

"En la CDMX lo primordial es la alimentación"

Av. Juárez No. 60, 4º Piso, Oficina 403,
Col. Centro.
Conmutador: 5130.1900 Ext. 4411

Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de Alimentos y de Atención a Grupos Vulnerables

"2016 AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA"

social y privado, para promover acciones que generen una cultura de aprovechamiento y donación altruista de alimentos para la población menos favorecida.

III. Contribuir a satisfacer las necesidades alimentarias de la población vulnerable.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. **Alimento.** Todas las sustancias o productos de cualquier naturaleza, sólidos o líquidos, naturales o transformados, que por sus características, aplicaciones, componentes, preparación, calidad, higiene y estado de conservación sean susceptibles e idóneamente utilizados para la normal nutrición de las personas.
- II. **Alimento Susceptible de Donación Altruista.** Todos los productos de cualquier naturaleza, sólidos o líquidos, naturales o transformados que tiene las mismas garantías sanitarias que los aptos para consumo humano, no comercializables y/o excedentarios, tendientes para su distribución gratuita
- III. **Altruismo.-** Acción de carácter individual o colectiva mediante la cual se ayuda voluntariamente a la población menos favorecida de la Ciudad de México;
- IV. **ALDF.-** Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- V. **Bancos de Alimentos.-** Organizaciones públicas, sociales o privadas establecidas en la Ciudad de México, sin fines de lucro, cuyo objetivo es recuperar, recolectar y recibir en donación los alimentos aptos para consumo humano para la distribución en favor de los beneficiarios.
- VI. **Beneficiario.-** La persona física que recibe a título gratuito los productos entregados por el donante, que carece de los recursos económicos suficientes para obtener total o parcialmente los alimentos que requiere para subsistir.
- VII. **Delegaciones.-** Órganos Político Administrativos de las demarcaciones Territoriales.
- VIII. **Desperdicio de Alimentos.-** Son los alimentos que se tiran o desperdician en la parte de las cadenas alimentarias que conducen a productos comestibles destinados al consumo humano.
- IX. **Donante.-** Persona física o moral que dona a título gratuito a las instituciones, alimentos aptos para el consumo humano.



VII LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de Alimentos y de Atención a Grupos Vulnerables

"2016 AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA"

- X. **Donatario.-** Organizaciones sin fines de lucro y con reconocimiento o registro oficial, que contribuya a satisfacer las necesidades alimentarias de la población menos favorecidas.
- XI. **Institución.-** Las instituciones de beneficencia pública, privada, asociaciones civiles y organizaciones con reconocimiento oficial.
- XII. **Ley.-** Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
- XIII. **SEDESO.** A la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 4.- En la Ciudad de México queda prohibido el desperdicio de alimentos aptos para el consumo humano cuando estos sean susceptibles de donación altruista.

ARTÍCULO 5.- La política del Gobierno en materia de donación altruista de alimentos, se orientará al logro de los siguientes objetivos generales:

- I. Crear una Cultura de aprovechamiento y donación altruista de alimentos.
- II. Concientizar a los consumidores y a los sectores público, social y privado sobre la importancia de evitar el desperdicio de alimentos y de propiciar la donación de éstos.
- III. Garantizar la participación de los consumidores y de los sectores público, social y privado en la creación, promoción y fomento de una cultura de aprovechamiento y donación altruista de alimentos;
- IV. Fomentar y promover las propuestas de los ciudadanos y sus organizaciones para garantizar la satisfacción de las necesidades alimentarias de la población menos favorecida, así como estimular las aportaciones libres y voluntarias de alimentos.

ARTÍCULO 6.- La donación de alimentos se hará en favor de las instituciones que realicen labores sociales comprobadas y con registro o certificación oficial.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FACULTADES

ARTÍCULO 7.- Corresponde a la SEDESO formular, coordinar y conducir la política general relativa a la presente Ley y tendrá las siguientes facultades:

- I. Establecer e instrumentar políticas y programas de apoyo, suministro y orientación en materia alimentaria;

Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de Alimentos y de Atención a Grupos Vulnerables

"2016 AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA"

- II. Promover la donación altruista de alimentos aptos para el consumo humano entre los consumidores y los sectores público, social y privado.
- III. Desarrollar, promover y evaluar los programas específicos de donación altruista de alimentos;
- IV. Diseñar y promover campañas permanentes de sensibilización sobre el aprovechamiento y donación altruista de alimentos;
- V. Fomentar en el sector privado la importancia y los beneficios de la donación altruista.
- VI. Realizar campañas periódicas dirigidas a mayoristas, medio mayoristas y consumidores, sobre el aprovechamiento y donación de alimentos.
- VII. Promover y fomentar la participación social en el aprovechamiento y donación altruista de alimentos.
- VIII. Vincular y supervisar el destino de las donaciones altruistas de alimentos, que de manera prioritaria serán destinadas a las instituciones y a los programas de seguridad alimentaria vigentes en la CDMX.
- IX. Supervisar que el destino de los alimentos se entregue a la población objetivo de esta Ley;
- X. Promover la celebración de convenios para incentivar la donación de alimentos y la solución de problemas.
- XI. Realizar un informe y evaluación anual del programa de donación altruista de alimentos.
- XII. Impulsar la creación y fortalecimiento de Bancos de Alimentos, enfocados al manejo y aprovechamiento de las donaciones altruistas.

ARTÍCULO 8.- Corresponde a las Delegaciones:

- I. Participar y colaborar con la SEDESO en la formulación, planeación y ejecución de los Programas de donación de alimentos;
- II. Promover y fomentar la participación de la sociedad en la elaboración de programas de donación altruista de alimentos.
- III. Coordinar con la SEDESO las acciones en la donación de alimentos;
- IV. Operar la infraestructura a su cargo en la promoción e implementación de acciones en favor de la donación de alimentos en su demarcación para la población menos favorecida.

ARTÍCULO 9.- Corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

- I. Aprobar el presupuesto necesario para la ejecución del programa de donación altruista de alimentos.

Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de Alimentos y de Atención a Grupos Vulnerables

"2016 AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA"

- II. Recibir y analizar el informe y la evaluación anual del programa de donación altruista de alimentos.
- III. Las Comisiones de Desarrollo Social, de Abasto y Distribución de Alimentos y de Presupuesto y Cuenta Pública serán las encargadas de recibir y evaluar el informe a que se refiere la fracción anterior.
- IV. Las demás que le sean atribuidas en su ley orgánica y demás disposiciones normativas aplicables.

CAPITULO TERCERO DE LOS DONANTES, DONATARIOS Y SUJETOS DE DERECHO

ARTICULO 10.- Es obligación de donantes y donatarios distribuir y entregar alimentos en condiciones de calidad, higiene y previo a su fecha de caducidad a fin de ser aptos para el consumo de los beneficiarios, cumpliendo con la normatividad aplicable en materia sanitaria.

ARTÍCULO 11.- Corresponde a los Donantes:

- I. Garantizar que los alimentos en donación se encuentren en condiciones adecuadas de higiene, calidad y previo a su fecha de caducidad.
- II. Informar a la SEDESO sobre las condiciones y mecanismos de recepción, acopio, conservación y distribución de los alimentos susceptibles de donación altruista, así como de su programa de distribución que considerará; cantidad, variedad y periodicidad de entrega a las instituciones (y/o beneficiarios).
- III. Elaborar y promover campañas permanentes de sensibilización con temas generales y específicos relativos a la donación de alimentos;

ARTÍCULO 12.- El Donante puede suprimir la marca de los productos que done cuando así lo estime conveniente, conservando los datos que identifiquen la caducidad de los mismos, su descripción y valor nutricional.

ARTÍCULO 13.- Corresponde a los Donatarios:

- I. Recibir donativos en especie o servicio para cumplir con los fines altruistas de esta Ley.
- II. Es obligación distribuir los alimentos a los beneficiarios con la oportunidad debida para su consumo y previo a su fecha de caducidad.
- III. Capacitar de manera periódica a su personal en el manejo de los alimentos .

Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de Alimentos y de Atención a Grupos Vulnerables

"2016 AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA"

- IV. Informar a la SEDESO el destino final y aprovechamiento de los alimentos susceptibles de donación altruista por parte de los beneficiarios, así como de los programas sociales de seguridad alimentaria vigentes en la CDMX, conforme a los mecanismos que la propia SEDESO establezca.

ARTÍCULO 14.- Corresponde a los Beneficiarios:

- I. Recibir los alimentos en donación totalmente gratuitos;
- II. Los beneficiarios, para ser sujetos de beneficio de la donación de alimentos, deberán cubrir los requisitos que en coordinación con las Delegaciones establecerá la SEDESO.
- III. Los beneficiarios recibirán de los Donatarios, los lineamientos de distribución de alimentos en cuanto a cantidad, variedad y periodicidad, acorde con la disponibilidad. Estas acciones las llevarán coordinadamente la SEDESO, las delegaciones y los Donatarios.

ARTÍCULO 15.- Queda prohibido el uso lucrativo de las donaciones por parte de cualquier institución pública o privada, incluidos los particulares.

ARTÍCULO 16.- Los donatarios y los donantes podrán celebrar convenios destinados a regular las características, logística de distribución y aprovechamiento de alimentos susceptibles de donación.

CAPITULO CUARTO DE LOS BANCOS DE ALIMENTOS

ARTÍCULO 17.- Los bancos de alimentos son todas aquellas Instituciones que tengan por objeto recibir en donación alimentos para almacenarlos, preservarlos en buenas condiciones de calidad e higiene y distribuirlos, con la finalidad de contribuir a satisfacer las carencias alimentarias de la población de escasos recursos.

ARTÍCULO 18.- Corresponde a los Bancos de Alimentos:

- I. Sujetarse a la legislación sanitaria de la Ciudad de México y Federal;
- II. Tener establecimientos que reúnan las condiciones sanitarias adecuadas para el manejo y preservación de alimentos para su posterior distribución;
- III. Tener personal capacitado y equipo para conservar, manejar y transportar higiénicamente los alimentos;

Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de Alimentos y de Atención a Grupos Vulnerables

"2016 AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA"

- IV. Cumplir con las normas oficiales mexicanas y los lineamientos técnicos que al efecto se expidan;
- V. Distribuir los alimentos oportunamente;
- VI. No lucrar o comercializar con los alimentos;
- VII. Destinar las donaciones a los Beneficiarios;
- VIII. Evitar el desvío o mal uso de los alimentos en perjuicio de las personas de escasos recursos;
- IX. Informar trimestralmente a la SEDESO de los donativos recibidos y de los aplicados;
- X. Observar las disposiciones administrativas y medidas de control que dicte la SEDESO, en materia de donación de alimentos; y
- XI. Las demás que determine esta Ley.

CAPITULO QUINTO DE LOS ESTIMULOS Y SANCIONES

ARTÍCULO 19.- Los donantes, además de los estímulos y beneficios que señala la legislación tributaria federal, podrán establecer convenios de estímulos con el Gobierno de la Ciudad.

ARTÍCULO 20.- La SEDESO en coordinación con las Delegaciones, entregará anualmente un reconocimiento público a los donantes y donatarios de alimentos que se hayan distinguido por sus contribuciones en favor de los ciudadanos menos favorecidos de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 21.- Se sancionará conforme a la legislación aplicable a quienes:

- I. Tiren, destruyan alimentos aptos para el consumo humano, o sean omisos de las disposiciones que se señalan en la presente Ley;
- II. Los funcionarios públicos que, en abuso de su cargo, desvíen, bloqueen perjudiquen, alteren o violen la distribución y/o donación altruista de alimentos.
- III. Entreguen cualquier tipo de alimentos no aptos para el consumo humano o que no cumplan con la normatividad sanitaria en la materia, que garantice la inocuidad de los alimentos, que ponga en riesgo la salud o la vida de los beneficiarios
- IV. Lucren con el manejo de las donaciones de alimentos.



VII LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de Alimentos y de Atención a Grupos Vulnerables

"2016 AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA"

ARTÍCULO 22.- Quedan exentos de responsabilidad, de lo señalado en el artículo anterior, los casos en que los alimentos ya no puedan ser aprovechados para el consumo humano;

ARTÍCULO 23.- Las violaciones a lo establecido por la presente Ley, serán sancionadas por la Administración Pública del Distrito Federal.

ARTÍCULO 24.- Para la imposición de sanciones se observará lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

ARTÍCULO 25.- Las sanciones que se impongan con motivo de la aplicación de la presente ley, podrán ser recurridas de acuerdo con los tiempos y procedimientos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de conformidad con lo estipulado en los artículos 108, 109 y subsecuentes, de la Ley.

CAPÍTULO SEXTO Recursos de Inconformidad

Artículo 26.- Las resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos con motivo de la aplicación de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones que de ella emanen, podrán ser impugnadas mediante el recurso de inconformidad, conforme las reglas establecidas en la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- Se deberán considerar recursos suficientes en el Presupuesto de Egresos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ejercicio 2017, para la aplicación del presente decreto.



VII LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de Alimentos y de Atención a Grupos Vulnerables

"2016 AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA"

Dado en el recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
a los 18 días mes de octubre de 2016.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, VII LEGISLATURA, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2016.

Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos	Comisión de Atención a Grupos Vulnerables
---	--

"En la CDMX lo primordial es la alimentación"

Av. Juárez No. 60, 4º Piso, Oficina 403,
Col. Centro.
Conmutador: 5130.1900 Ext. 4411



VII LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de Alimentos y de Atención a Grupos Vulnerables

"2016 AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA"

Presidenta: Dip. Socorro Meza Martínez	Presidenta: Dip. Elizabeth Mateos Hernández
Vicepresidente: Dip Morena	Vicepresidente: Dip. Morena
Secretaria: Dip. Jany Robles Ortíz	Secretaria: Dip. Cynthia Iliana López Castro
Integrante: Dip. José Armando López Velarde Campa	Integrante: Dip. Abril Yannette Trujillo Vázquez
Integrante: Dip. Margarita Martínez Fisher	Integrante: Dip. Luisa Yanira Alpizar Castellanos
Integrante: Dip. José Manuel Ballesteros López	Integrante: Dip. Morena
Integrante Morena:	Integrante: Dip. José Gonzalo Espina Miranda

"En la CDMX lo primordial es la alimentación"

Av. Juárez No. 60, 4º Piso, Oficina 403,
Col. Centro.
Conmutador: 5130.1900 Ext. 4411

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTADA POR LA DIPUTADA PENÉLOPE CAMPOS GONZÁLEZ.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA
PRESENTE**

La Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, pone a su consideración de esta H. Asamblea el siguiente dictamen:

I. P R E A M B U L O

A la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez de éste Órgano Legislativo, fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, presentada por la Diputada Penélope Campos González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 7°, 10 fracción I, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33 y 86 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4°, 8°, 9° fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, es competente para conocer la iniciativa materia del presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

¹ Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México presentada por la Diputada Penélope Campos González.

II. ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 13 de junio del presente año, la Diputada Penélope Campos González del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante la Comisión de Gobierno, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica el numeral XIV, XVII y XXXVII del artículo 4°, el párrafo primero del artículo 5°; el numeral IX del artículo 6, el segundo párrafo del artículo 14°; el primer párrafo del artículo 28°; el primer párrafo del artículo 29°; el primer párrafo del artículo 30°; adicionando un segundo párrafo y sus numerales I, II, III, IV, V, VI, así como un tercer párrafo del artículo 32°; reforma el segundo párrafo del artículo 55°; modifica el nombre de la sección primera del capítulo primero del título cuarto; así como el primer párrafo del artículo 102°; modifica el inciso A, así como los numerales VIII, X y XI, se reforma el inciso C), se modifica la fracción I y se adicionan la fracción II, recorriéndose los subsecuentes y modificando el inciso C en D, D en E, y E en F, modificando además los numerales V, VII y VIII del inciso F y el párrafo penúltimo del artículo 105°; reforma el numeral XIII del artículo 109°; modifica el primer párrafo del artículo 111°; se reforma el primer párrafo del artículo 112° y se modifica el primer párrafo y adiciona un párrafo quinto al numeral VII, modifica y adiciona tres párrafos al numeral XV, y se recorre y adiciona el numeral XVI del mismo artículo; modifica el numeral V del artículo 114°; se modifica el artículo 118° y 120°; se adiciona un párrafo y los incisos a), b) y c) del artículo 122; se modifica el segundo párrafo del sexto artículo transitorio; todas de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; para establecer atribuciones legales a la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; así como la integración de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez al Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, SIPINNA; y la instalación del SIPPINA, a efecto de garantizar la protección, prevención y restitución integral de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, y por último la incorporación de la Comisión de Hacienda, misma que asignará los recursos financieros necesarios que garanticen su adecuada operación.

SEGUNDO.- Mediante oficio del trece de junio de dos mil dieciséis, identificado con la clave alfanumérica ALDF/VIII/CG/ST/999/2016, signado por el Lic. Luis G. Sánchez Caballero Rigalt, Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno que por

² Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México presentada por la Diputada Penélope Campos González.

instrucciones del Diputado Leonel Luna Estrada, Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, dirigido a la Diputada Penélope Campos González, Presidenta de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, fue turnada, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica el numeral XIV, XVII y XXXVII del artículo 4º, el párrafo primero del artículo 5º; el numeral IX del artículo 6, el segundo párrafo del artículo 14º; el primer párrafo del artículo 28º; el primer párrafo del artículo 29º; el primer párrafo del artículo 30º; adicionando un segundo párrafo y sus numerales I, II, III, IV, V, VI, así como un tercer párrafo del artículo 32º; reforma el segundo párrafo del artículo 55º; modifica el nombre de la sección primera del capítulo primero del título cuarto; así como el primer párrafo del artículo 102º; modifica el inciso A, así como los numerales VIII, X y XI, se reforma el inciso C), se modifica la fracción I y se adicionan la fracción II, recorriéndose los subsecuentes y modificando el inciso C en D, D en E, y E en F, modificando además los numerales V, VII y VIII del inciso F y el párrafo penúltimo del artículo 105º; reforma el numeral XIII del artículo 109º; modifica el primer párrafo del artículo 111º; se reforma el primer párrafo del artículo 112º y se modifica el primer párrafo y adiciona un párrafo quinto al numeral VII, modifica y adiciona tres párrafos al numeral XV, y se recorre y adiciona el numeral XVI del mismo artículo; modifica el numeral V del artículo 114º; se modifica el artículo 118º y 120º; se adiciona un párrafo y los incisos a), b) y c) del artículo 122; se modifica el segundo párrafo del sexto artículo transitorio; todas de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; para establecer atribuciones legales a la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; así como la integración de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez al Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, SIPINNA; y la instalación del SIPPINA, a efecto de garantizar la protección, prevención y restitución integral de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, y por último la incorporación de la Comisión de Hacienda, misma que asignará los recursos financieros necesarios que garanticen su adecuada operación; en términos de lo dispuesto por los artículos 44 fracción XIII y 89 de la Ley Orgánica; y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

TERCERO.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las y

³ Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México presentada por la Diputada Penélope Campos González.

los integrantes de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez se reunieron el día veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, a efecto de realizar el análisis, discusión y dictamen de la citada iniciativa, que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura.

CUARTO.- La Iniciativa con Proyecto de Decreto, materia del presente dictamen tiene como finalidad modificar el numeral XIV, XVII y XXXVII del artículo 4°, el párrafo primero del artículo 5°; el numeral IX del artículo 6, el segundo párrafo del artículo 14°; el primer párrafo del artículo 28°; el primer párrafo del artículo 29°; el primer párrafo del artículo 30°; adicionando un segundo párrafo y sus numerales I, II, III, IV, V, VI, así como un tercer párrafo del artículo 32°; reforma el segundo párrafo del artículo 55°; modifica el nombre de la sección primera del capítulo primero del título cuarto; así como el primer párrafo del artículo 102°; modifica el inciso A, así como los numerales VIII, X y XI, se reforma el inciso C), se modifica la fracción I y se adicionan la fracción II, recorriéndose los subsecuentes y modificando el inciso C en D, D en E, y E en F, modificando además los numerales V, VII y VIII del inciso F y el párrafo penúltimo del artículo 105°; reforma el numeral XIII del artículo 109°; modifica el primer párrafo del artículo 111°; se reforma el primer párrafo del artículo 112° y se modifica el primer párrafo y adiciona un párrafo quinto al numeral VII, modifica y adiciona tres párrafos al numeral XV, y se recorre y adiciona el numeral XVI del mismo artículo; modifica el numeral V del artículo 114°; se modifica el artículo 118° y 120°; se adiciona un párrafo y los incisos a), b) y c) del artículo 122; se modifica el segundo párrafo del sexto artículo transitorio; todas de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; para establecer atribuciones legales a la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, así como la integración de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez al Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, SIPINNA; y la instalación del SIPPINA, a efecto de garantizar la protección, prevención y restitución integral de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, y por último la incorporación de la Comisión de Hacienda, misma que asignará los recursos financieros necesarios que garanticen su adecuada operación, bajo los siguientes:

⁴ Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México presentada por la Diputada Penélope Campos González.

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, es competente para conocer de la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica el numeral XIV, XVII y XXXVII del artículo 4°, el párrafo primero del artículo 5°; el numeral IX del artículo 6, el segundo párrafo del artículo 14°; el primer párrafo del artículo 28°; el primer párrafo del artículo 29°; el primer párrafo del artículo 30°; adicionando un segundo párrafo y sus numerales I, II, III, IV, V, VI, así como un tercer párrafo del artículo 32°; reforma el segundo párrafo del artículo 55°; modifica el nombre de la sección primera del capítulo primero del título cuarto; así como el primer párrafo del artículo 102°; modifica el inciso A, así como los numerales VIII, X y XI, se reforma el inciso C), se modifica la fracción I y se adicionan la fracción II, recorriéndose los subsecuentes y modificando el inciso C en D, D en E, y E en F, modificando además los numerales V, VII y VIII del inciso F y el párrafo penúltimo del artículo 105°; reforma el numeral XIII del artículo 109°; modifica el primer párrafo del artículo 111°; se reforma el primer párrafo del artículo 112° y se modifica el primer párrafo y adiciona un párrafo quinto al numeral VII, modifica y adiciona tres párrafos al numeral XV, y se recorre y adiciona el numeral XVI del mismo artículo; modifica el numeral V del artículo 114°; se modifica el artículo 118° y 120°; se adiciona un párrafo y los incisos a), b) y c) del artículo 122; se modifica el segundo párrafo del sexto artículo transitorio; todas de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; para establecer atribuciones legales a la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; así como la integración de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez al Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, SIPINNA; y la instalación del SIPPINA, a efecto de garantizar la protección, prevención y restitución integral de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, y por último la incorporación de la Comisión de Hacienda, misma que asignará los recursos financieros necesarios que garanticen su adecuada operación, presentada por la Diputada Penélope Campos González del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción III, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1°, 28, 32 y 33 del

⁵ Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México presentada por la Diputada Penélope Campos González.

Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. La Iniciativa que se dictamina tiene como objeto modificar el numeral XIV, XVII y XXXVII del artículo 4°, el párrafo primero del artículo 5°; el numeral IX del artículo 6, el segundo párrafo del artículo 14°; el primer párrafo del artículo 28°; el primer párrafo del artículo 29°; el primer párrafo del artículo 30°; adicionando un segundo párrafo y sus numerales I, II, III, IV, V, VI, así como un tercer párrafo del artículo 32°; reforma el segundo párrafo del artículo 55°; modifica el nombre de la sección primera del capítulo primero del título cuarto; así como el primer párrafo del artículo 102°; modifica el inciso A, así como los numerales VIII, X y XI, se reforma el inciso C), se modifica la fracción I y se adicionan la fracción II, recorriéndose los subsecuentes y modificando el inciso C en D, D en E, y E en F, modificando además los numerales V, VII y VIII del inciso F y el párrafo penúltimo del artículo 105°; reforma el numeral XIII del artículo 109°; modifica el primer párrafo del artículo 111°; se reforma el primer párrafo del artículo 112° y se modifica el primer párrafo y adiciona un párrafo quinto al numeral VII, modifica y adiciona tres párrafos al numeral XV, y se recorre y adiciona el numeral XVI del mismo artículo; modifica el numeral V del artículo 114°; se modifica el artículo 118° y 120°; se adiciona un párrafo y los incisos a), b) y c) del artículo 122; se modifica el segundo párrafo del sexto artículo transitorio; todas de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; para establecer atribuciones legales a la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, así como la integración de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez al Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, SIPINNA; y la instalación del SIPPINA, a efecto de garantizar la protección, prevención y restitución integral de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, y por último la incorporación de la Comisión de Hacienda, misma que asignará los recursos financieros necesarios que garanticen su adecuada operación.

TERCERO.- La Diputada promovente, manifiesta en su iniciativa la imperiosa necesidad de contar con un marco jurídico apropiado y con los órganos institucionales necesarios para la instalación del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, estableciendo atribuciones legales a la Procuraduría de Protección de Derechos

⁶ Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México presentada por la Diputada Penélope Campos González.

de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, así como la integración de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez al Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, SIPINNA; y la instalación del SIPPINA, a efecto de garantizar la protección, prevención y restitución integral de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, y por último la incorporación de la Comisión de Hacienda, misma que asignará los recursos financieros necesarios que garanticen su adecuada operación;

CUARTO.- En 1990 el Estado Mexicano ratificó la Convención de los Derechos del niño de las Naciones Unidas; el 10 de junio de 2011 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorgando un reconocimiento y mecanismos de protección a las personas en materia de derechos humanos. Con esta reforma, los derechos fundamentales reconocidos en tratados internacionales, se incorporan al sistema jurídico mexicano; En ese tenor, México ha suscrito más de cien Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos, los cuales obligan a que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

QUINTO.- El cuatro de diciembre de dos mil catorce, se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; el doce de noviembre de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la nueva Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México y éste Órgano Legislativo aprobó la creación de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, misma que se instala el diecinueve de noviembre del mismo año; es decir con estos cuatro instrumentos las niñas, niños y adolescentes que habitan y/o transitan en nuestra Ciudad cuentan con un marco jurídico para el respeto, protección, promoción, y garantía a sus Derechos Humanos, en consecuencia todas las autoridades deben por ello actuar bajo el principio del Interés Superior de la Niña, Niño y Adolescente, con perspectiva de género.

7 Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México presentada por la Diputada Penélope Campos González.

Ante la creación de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez el pasado diecinueve de noviembre de dos mil quince, se propone su incorporación al Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y dar seguimiento, evaluar y coadyuvar para garantizar la defensa, promoción, protección del ejercicio y restitución integral de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes que habitan y transitan en la Ciudad de México, así mismo incorporar a la Comisión de Hacienda, misma que asignará los recursos financieros necesarios que garanticen su adecuada operación.

SEXTO.- La ley prevé la generación de mecanismos para garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de la infancia y adolescencia en la Ciudad. En este marco, la Procuraduría de Protección además de promover la articulación familiar debe implementar el plan de restitución de derechos, en coordinación y colaboración, con las instituciones o centros de asistencia social que brindan alojamiento a niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental; además de brindar un seguimiento de la atención integral que deben brindar a la población infantil que, si bien cuenta con cuidado parental, recibe algún servicio por parte de esas instituciones.

Es importante que estas instituciones cumplan con diversas obligaciones tales como: tomar las medidas necesarias para implementar, en coordinación con la Procuraduría de Protección, un plan de restitución de derechos de la población infantil y adolescente que alojan; contar con un registro de niñas, niños y adolescentes que atienden que contenga la información jurídica en la que se encuentran; brindar la información que le requiera la Procuraduría de Protección, respecto de la atención integral que otorgan a niñas, niños y adolescentes canalizados por cualquier autoridad del orden local, federal o municipal, o por su familia de origen o extensa; alimentar el Sistema de Información que prevé la Ley de Cuidados Alternativos; proporcionar los datos que le requiera la Procuraduría de Protección que permitan contribuir a la integración y sistematización del Registro de Centros de Asistencia Social, Nacional y de la Ciudad de México; así como brindarle las facilidades necesarias a fin de que la citada Procuraduría dé seguimiento al cumplimiento del plan de restitución de derechos y atender las recomendaciones que, en su caso, le emita para tales efectos. Para evitar cualquier caso de incumplimiento respecto de estos deberes, resulta necesario

8 Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México presentada por la Diputada Penélope Campos González.

prever en la Ley que en esos casos se solicitarán las medidas de apremio y sanciones administrativas que correspondan.

SÉPTIMO.- En este sentido es importante fortalecer a la Procuraduría de Protección, dotándola de fe pública en sus actuaciones que desarrollarán determinado personal adscrito, al que se le denominará personal jurídico en ejercicio de la representación en suplencia, en coadyuvancia y originaria. Ello les permitirá cumplir de forma oportuna y eficaz con la implementación de las medidas de protección especial y aquellas de carácter urgente, conforme al interés superior de la niñez, dirigidas a la prevención, atención, asistencia y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes que habitan o transitan en la Ciudad de México.

OCTAVO.- El veinte de enero del presente año, entró en vigor la Reforma Política del Distrito Federal, la cual contempla el cambio de nombre del Distrito Federal a Ciudad de México, por ello se modifican los nombres de las instancias del Gobierno del Distrito Federal a Gobierno de la Ciudad de México.

NOVENO.- Por ultimo señala la Diputada promotora que al momento de la publicación de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, se incorporaron por error enunciados y notas al pie diversos artículos y que eran parte del borrador de análisis y discusión en el pasado proceso de elaboración de ésta Ley, por lo que se propone omitir estos errores involuntarios y dejar con claridad los enunciados en dicha ley; siendo correcciones particularmente del artículo 14 que hace referencia al diverso 114 , siendo correcto el 115; y el Sexto Artículo Transitorio que se enuncia el artículo 111 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México cuando en realidad debió referirse al artículo 108 de la misma.

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>...</p>	<p>Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>...</p>

⁹ Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México presentada por la Diputada Penélope Campos González.

<p>XIV. DIF-DF: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal;</p> <p>XVII. EVALUA DF: Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal;</p> <p>XXXVII. Sistema Nacional de Protección: El Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, y (revisar que aparezca en los artículos). (sic)</p>	<p>XIV. DIF-CDMX: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México;</p> <p>XVII. EVALUA CDMX: Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México;</p> <p>XXXVII. Sistema Nacional de Protección: El Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, y</p>
<p>Artículo 5. Niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos que reconoce esta Ley, sin detrimento de los derechos, responsabilidades y obligaciones de los padres y/o tutores que para ellos contiene la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal, y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que se reconoce la obligación que tienen las autoridades del Distrito Federal de promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, atendiendo a los principios pro persona, interés superior del niño y de autonomía progresiva en el ejercicio de los mismos, tomándose en cuenta el grado de desarrollo cognoscitivo y evolutivo de sus facultades.</p>	<p>Artículo 5. Niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos que reconoce esta Ley, sin detrimento de los derechos, responsabilidades y obligaciones de los padres y/o tutores que para ellos contiene la Convención sobre los Derechos del Niño, la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que se reconoce la obligación que tienen las autoridades del Distrito Federal de promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, atendiendo a los principios pro persona, interés superior del niño y de autonomía progresiva en el ejercicio de los mismos, tomándose en cuenta el grado de desarrollo cognoscitivo y evolutivo de sus facultades.</p>

10 Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México presentada por la Diputada Penélope Campos González.

<p>Son niñas y niños las personas menores a doce años de edad. Se encuentran en primera infancia las niñas y niños menores de seis años.</p> <p>Son adolescentes las personas que se encuentran entre los doce años cumplidos y menores de dieciocho años de edad.</p> <p>Cuando exista la duda de si se trata de una persona menor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente, hasta que se pruebe fehacientemente lo contrario. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.</p>	<p>Son niñas y niños las personas menores a doce años de edad. Se encuentran en primera infancia las niñas y niños menores de seis años.</p> <p>Son adolescentes las personas que se encuentran entre los doce años cumplidos y menores de dieciocho años de edad.</p> <p>Cuando exista la duda de si se trata de una persona menor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente, hasta que se pruebe fehacientemente lo contrario. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.</p>
<p>Artículo 6. Son principios rectores de esta ley:</p> <p>...</p> <p>IX. La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades; (checar). (sic)</p>	<p>Artículo 6. Son principios rectores de esta ley:</p> <p>...</p> <p>IX. La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades;</p>
<p>Artículo 14. En la aplicación de la presente Ley se tomarán en cuenta las condiciones particulares de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, a fin de proteger y garantizar el ejercicio pleno de todos sus derechos.</p>	<p>Artículo 14. En la aplicación de la presente Ley se tomarán en cuenta las condiciones particulares de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, a fin de proteger y garantizar el ejercicio pleno de todos sus derechos.</p>

¹¹ Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México presentada por la Diputada Penélope Campos González.

<p>Las autoridades de la Ciudad de México y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas de protección especial de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la presente ley.</p>	<p>Las autoridades de la Ciudad de México y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas de protección especial de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 115 de la presente ley.</p>
<p>Artículo 28. El DIF-DF deberá otorgar las medidas especiales para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de su familia de origen por resolución judicial.</p> <p>A fin de garantizar y restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes en desamparo en la Ciudad de México, se actuará conforme lo dispone la Ley de Cuidados Alternativos.</p>	<p>Artículo 28. El DIF-CDMX a través de la Procuraduría de Protección deberá otorgar las medidas especiales para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de su familia de origen por resolución judicial.</p> <p>A fin de garantizar y restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes en desamparo en la Ciudad de México, se actuará conforme lo dispone la Ley de Cuidados Alternativos.</p>
<p>Artículo 29. Las personas interesadas en adoptar niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo la tutela del DIF-DF podrán presentar ante dicha instancia la solicitud correspondiente.</p>	<p>Artículo 29. Las personas interesadas en adoptar niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo la tutela del DIF-CDMX podrán presentar ante la Procuraduría de Protección la solicitud correspondiente.</p>

<p>Los procedimientos de adopción se desahogarán de conformidad con la legislación civil aplicable.</p>	<p>Los procedimientos de adopción se desahogarán de conformidad con la legislación civil aplicable.</p>
<p>Artículo 30. Corresponde al DIF-DF, en el ámbito de sus respectivas competencias:</p> <p>I. Prestar servicios de asesoría, asistencia jurídica y capacitación obligatoria a las personas que deseen asumir el carácter de familia adoptiva.</p> <p>II. Realizar evaluaciones y valoraciones psicológicas, económicas, de trabajo social y todas aquellas que sean necesarias para determinar la viabilidad de quienes pretenden adoptar y, en su caso, formular las recomendaciones pertinentes al órgano jurisdiccional.</p> <p>III. Contar con un sistema de información confidencial que permita registrar a las niñas, niños y adolescentes cuya situación jurídica o familiar permita que sean susceptibles de adopción, así como el listado de las personas solicitantes de adopción, las adopciones concluidas exitosamente y las que no se concluyeron, así como las causas de ello e informar de manera trimestral a la Procuraduría de Protección Federal.</p>	<p>Artículo 30. Corresponde al DIF-CDMX a través de la Procuraduría de Protección, en el ámbito de sus respectivas competencias:</p> <p>I. Prestar servicios de asesoría, asistencia jurídica y capacitación obligatoria a las personas que deseen asumir el carácter de familia adoptiva.</p> <p>II. Realizar evaluaciones y valoraciones psicológicas, económicas, de trabajo social y todas aquellas que sean necesarias para determinar la viabilidad de quienes pretenden adoptar y, en su caso, formular las recomendaciones pertinentes al órgano jurisdiccional.</p> <p>III. Contar con un sistema de información confidencial que permita registrar a las niñas, niños y adolescentes cuya situación jurídica o familiar permita que sean susceptibles de adopción, así como el listado de las personas solicitantes de adopción, las adopciones concluidas exitosamente y las que no se concluyeron, así como las causas de ello e informar de manera trimestral a la Procuraduría de Protección Federal.</p>

Artículo 32. Los Centros de Asistencia Social y todas las instituciones que brinden cuidados alternativos estarán sujetos a los mecanismos de autorización, supervisión y vigilancia previstos en la Ley de Cuidados Alternativos.

Artículo 32. Los Centros de Asistencia Social y todas las instituciones que brinden cuidados alternativos estarán sujetos a los mecanismos de autorización, supervisión y vigilancia previstos en la Ley de Cuidados Alternativos.

Los Centros de Asistencia Social y todas las instituciones que brinden cuidados alternativos, además deberán:

- I. Tomar las medidas necesarias que permitan a niñas, niños y adolescentes, a quienes les brindan alojamiento, contar con un plan de restitución de sus derechos, en coordinación con la Procuraduría de Protección;
- II. Contar con un registro de niñas, niños y adolescentes a quienes brindan alojamiento que contendrá la información jurídica en la que se encuentran;
- III. Brindar la información que le requiera la Procuraduría de Protección respecto de la atención integral que otorga a niñas, niños y adolescentes canalizados por cualquier autoridad del orden local, federal o municipal, o por su familia de origen o extensa;

	<p>IV. Alimentar conforme a las disposiciones emitidas por la Procuraduría de Protección, el Sistema de Información que prevé la Ley de Cuidados Alternativos;</p> <p>V. Proporcionar los datos que le requiera la Procuraduría de Protección, que permitan contribuir a la integración y sistematización del Registro de Centros de Asistencia Social, Nacional y de la Ciudad de México; y</p> <p>VI. Brindar las facilidades a la Procuraduría de Protección a fin de dar seguimiento al cumplimiento del plan de restitución de derechos a favor de niñas, niños y adolescentes y atender las recomendaciones que, en su caso, emita para tales efectos.</p> <p>En caso de incumplimiento, se solicitarán las medidas de apremio y sanciones administrativas que correspondan.</p>
<p>Artículo 55. Las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas</p>	<p>Artículo 55. ...</p>

15 Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México presentada por la Diputada Penélope Campos González.

<p>competencias y en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, deberán impulsar, promover y garantizar el reconocimiento, ejercicio y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad. A efecto de prevenir la ocultación, abandono, negligencia y segregación. Además, impulsarán y fomentarán el desarrollo de la independencia, autonomía e inclusión, promoviendo el desarrollo de sus capacidades, a través de acciones interinstitucionales y conforme a la perspectiva de género y el principio de progresividad.</p> <p>Para tales efectos, el DIF-DF a través de su Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad se coordinará con dichas autoridades y órganos político administrativos, para realizar las siguientes acciones:</p>	<p>Para tales efectos, el DIF-CDMX a través de su Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad se coordinará con dichas autoridades y órganos político administrativos, para realizar las siguientes acciones:</p>
<p style="text-align: center;">Sección Primera Del DIF-DF</p> <p>Artículo 102. Sin perjuicio de las atribuciones que establezcan las demás disposiciones aplicables, corresponde al DIF-DF:</p>	<p style="text-align: center;">Sección Primera Del DIF de la Ciudad de México</p> <p>Artículo 102. Sin perjuicio de las atribuciones que establezcan las demás disposiciones aplicables, corresponde al DIF-CDMX:</p>

16 Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México presentada por la Diputada Penélope Campos González.

<p align="center">Sección Primera De los Integrantes</p>	<p align="center">Sección Primera De los Integrantes</p>
<p>Artículo 105. El Sistema de Protección está conformado por las personas titulares de las siguientes instituciones:</p> <p>A. Del Gobierno del Distrito Federal:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF-DF;</p> <p>IX. ...</p> <p>X. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y</p>	<p>Artículo 105. El Sistema de Protección está conformado por las personas titulares de las siguientes instituciones:</p> <p>A. Del Gobierno de la Ciudad de México:</p> <p>I. Jefatura de Gobierno, quien lo presidirá;</p> <p>II. Secretaría de Gobierno;</p> <p>III. Secretaría de Finanzas;</p> <p>IV. Secretaría de Desarrollo Social;</p> <p>V. Secretaría de Educación;</p> <p>VI. Secretaría de Salud;</p> <p>VII. Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo;</p> <p>VIII. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF- CDMX;</p> <p>IX. Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México;</p> <p>X. Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, y</p>

<p>XI. Instituto de la Juventud del Distrito Federal.</p> <p>B. Órgano Judicial del Distrito Federal:</p> <p>I. Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.</p> <p>C. Organismos Públicos</p> <p>I. Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal,</p> <p>D. Representantes de la sociedad civil, academia, líderes de opinión, especialistas en la materia, que serán nombrados en los términos del reglamento de esta Ley.</p> <p>E. Serán invitados permanentes:</p> <p>I. Titulares los órganos político administrativos.</p> <p>II. Consejería Jurídica y de Servicios Legales;</p> <p>III. Secretaría de Seguridad Pública;</p>	<p>XI. Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.</p> <p>B. Órgano Judicial del Distrito Federal:</p> <p>I. Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.</p> <p>C. Órgano Legislativo:</p> <p>I. La Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez; y</p> <p>II. La Comisión de Hacienda</p> <p>D. Organismos Públicos:</p> <p>I. Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.</p> <p>E. Representantes de la sociedad civil, academia, líderes de opinión, especialistas en la materia, que serán nombrados en los términos del reglamento de esta Ley.</p> <p>F. Serán invitados permanentes:</p> <p>I. Titulares los órganos político administrativos.</p> <p>II. Consejería Jurídica y de Servicios Legales;</p> <p>III. Secretaría de Seguridad Pública;</p>
---	--

<p>IV. Secretaría de Cultura;</p> <p>V. Instituto de las Mujeres del Distrito Federal;</p> <p>VI. Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades y;</p> <p>VII. Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.</p> <p>VIII. Consejo para la Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal</p> <p>IX. Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;</p> <p>Los integrantes señalados en los incisos A, B, C y D tendrán voz y voto.</p> <p>Las y los representantes comprendidos en el inciso E sólo participarán con voz, pero sin voto.</p> <p>Para efectos de lo previsto en el apartado D, el reglamento deberá prever los términos para la emisión de una convocatoria pública, que contendrá las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos.</p>	<p>IV. Secretaría de Cultura;</p> <p>V. Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México;</p> <p>VI. Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades y;</p> <p>VII. Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México.</p> <p>VIII. Consejo para la Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.</p> <p>IX. Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;</p> <p>Los integrantes señalados en los incisos A, B, C, D y E tendrán voz y voto.</p> <p>Las y los representantes comprendidos en el inciso F sólo participarán con voz, pero sin voto.</p> <p>Para efectos de lo previsto en el apartado E, el reglamento deberá prever los términos para la emisión de una convocatoria pública, que contendrá las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos.</p>
--	---

<p>El titular de la Jefatura de Gobierno, en casos excepcionales, podrá ser suplido por el servidor público que designe.</p> <p>Los integrantes del Sistema de Protección nombrarán un suplente que deberá tener el nivel de subsecretario o equivalente.</p> <p>La presidencia del Sistema podrá invitar a las sesiones respectivas a representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y de los órganos públicos autónomos según la naturaleza de los asuntos a tratar quienes intervendrán con voz, pero sin voto.</p> <p>De igual forma, se podrá invitar a personas o instituciones, locales, nacionales o internacionales, especializadas en la materia.</p>	<p>El titular de la Jefatura de Gobierno, en casos excepcionales, podrá ser suplido por el servidor público que designe.</p> <p>Los integrantes del Sistema de Protección nombrarán un suplente que deberá tener el nivel de subsecretario o equivalente.</p> <p>La presidencia del Sistema podrá invitar a las sesiones respectivas a representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y de los órganos públicos autónomos según la naturaleza de los asuntos a tratar quienes intervendrán con voz, pero sin voto.</p> <p>De igual forma, se podrá invitar a personas o instituciones, locales, nacionales o internacionales, especializadas en la materia.</p>
<p style="text-align: center;">Sección Segunda De la Secretaría Ejecutiva</p> <p>Artículo 109. La coordinación operativa del Sistema de Protección recaerá en una Secretaría Ejecutiva que ejercerá las atribuciones siguientes:</p>	<p style="text-align: center;">Sección Segunda De la Secretaría Ejecutiva</p> <p>Artículo 109. La coordinación operativa del Sistema de Protección recaerá en una Secretaría Ejecutiva que ejercerá las atribuciones siguientes:</p>

<p>I. II. III. IV. V. VI. VII. VIII. IX. X. XI. XII. XIII. Proporcionar la información necesaria a EVALUA DF, para la evaluación de las políticas de desarrollo social vinculadas con la protección de niñas, niños y adolescentes;</p>	<p>I. ... II. ... III. ... IV. ... V. ... VI. ... VII. ... VIII. ... IX. ... X. ... XI. ... XII. ... XIII. Proporcionar la información necesaria a EVALUA CDMX, para la evaluación de las políticas de desarrollo social vinculadas con la protección de niñas, niños y adolescentes;</p>
<p style="text-align: center;">Sección Tercera De la Procuraduría de Protección</p> <p>Artículo 111. Para una efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, el Gobierno del Distrito Federal, dentro de la estructura del DIF-DF, contará con una Procuraduría de Protección.</p> <p>... ...</p>	<p style="text-align: center;">Sección Tercera De la Procuraduría de Protección</p> <p>Artículo 111. Para una efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, el Gobierno del Distrito Federal, dentro de la estructura del DIF-CDMX, contará con una Procuraduría de Protección.</p> <p>... ...</p>

Artículo 112. La Procuraduría de protección, en su ámbito de competencia, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. Ordenar, fundada y motivadamente, bajo su más estricta responsabilidad, la aplicación de medidas urgentes de protección especial establecidas en la fracción anterior, cuando exista riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños o adolescentes, dando aviso de inmediato a la autoridad ministerial y jurisdiccional competente.

Artículo 112. Las Procuradurías de Protección de las entidades federativas en coordinación con la Procuraduría de Protección Federal, serán las autoridades competentes para autorizar, registrar, certificar y supervisar los centros de asistencia social destinados a brindar los servicios descritos en el presente Capítulo, para lo cual conformaran el Registro Nacional de Centros de Asistencia Social, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. Ordenar, fundada y motivadamente, bajo su más estricta responsabilidad, la aplicación de medidas urgentes de protección especial **concretamente para el ingreso de una niña, niño o adolescente a un centro de asistencia social, y para la atención médica inmediata por parte de alguna institución del sistema Nacional de Salud; lo anterior, cuando exista riesgo inminente contra la vida,**

<p>Dentro de las 24 horas siguientes a la imposición de la medida urgente de protección el órgano jurisdiccional competente deberá pronunciarse sobre la cancelación, ratificación o modificación de la medida que se encuentre vigente.</p> <p>Para la imposición de las medidas urgentes de protección, la Procuraduría de Protección podrá solicitar el auxilio de las instituciones policiales competentes.</p> <p>En caso de incumplimiento de las medidas urgentes de protección, la Procuraduría de Protección podrá solicitar la imposición de las medidas de apremio correspondientes a la autoridad competente;</p> <p>VIII. ... IX. ... X. ...</p>	<p>integridad o libertad de niñas, niños o adolescentes, dando aviso de inmediato al ministerio público y a la autoridad jurisdiccional competente.</p> <p>Dentro de las 24 horas siguientes a la imposición de la medida urgente de protección el órgano jurisdiccional competente deberá pronunciarse sobre la cancelación, ratificación o modificación de la medida que se encuentre vigente.</p> <p>Para la imposición de las medidas urgentes de protección, la Procuraduría de Protección podrá solicitar el auxilio de las instituciones policiales competentes.</p> <p>En caso de incumplimiento de las medidas urgentes de protección, la Procuraduría de Protección podrá solicitar la imposición de las medidas de apremio correspondientes a la autoridad competente.</p> <p>La implementación de las medidas urgentes de protección especial, se regirá por el procedimiento establecido para tal efecto.</p> <p>VIII. ... IX. ... X. ...</p>
---	--

<p>XI. ... XII. ... XIII. ... XIV. ... XV. ... Las demás que les confieran otras disposiciones aplicables.</p>	<p>XI. ... XII. ... XIII. ... XIV. ... XV. Para el desarrollo de estas atribuciones, la Procuraduría contará con personal especializado para la defensa, protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Dentro del personal especializado se contará con personal jurídico en ejercicio de la representación en suplencia, en coadyuvancia y originaria. Las actuaciones que realice el personal jurídico, tendrán el valor que se le otorga a los testimonios investidos de fe pública. XVI. Las demás que les confieran otras disposiciones aplicables.</p>
<p>Artículo 114. Los requisitos para ser titular de la Procuraduría de Protección, son los siguientes: I. ... II. ... III. ... IV. ... V. ...</p>	<p>Artículo 114. Los requisitos para ser titular de la Procuraduría de Protección, son los siguientes: I. ... II. ... III. IV. V.</p>

<p>El nombramiento de la persona Titular de la Procuraduría de Protección deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno del DIF-DF, a propuesta de su Titular.</p>	<p>El nombramiento de la persona Titular de la Procuraduría de Protección deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno del DIF-CDMX, a propuesta de su Titular.</p>
<p>Artículo 118. Corresponde a EVALUA DF la evaluación de las políticas de desarrollo social vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en términos de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, esta Ley, el Programa de Protección Integral y las demás disposiciones aplicables.</p>	<p>Artículo 118. Corresponde a EVALUA CDMX la evaluación de las políticas de desarrollo social vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en términos de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, esta Ley, el Programa de Protección Integral y las demás disposiciones aplicables.</p>
<p>Artículo 120. De acuerdo con los resultados de las evaluaciones, el EVALUA DF emitirá, en su caso, las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes al Sistema de Protección.</p>	<p>Artículo 120. De acuerdo con los resultados de las evaluaciones, el EVALUA CDMX emitirá, en su caso, las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes al Sistema de Protección.</p>
<p>Artículo 122. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal a través de sus áreas especializadas según las atribuciones que su propia ley establece, apoyará los trabajos para la transversalización de la protección efectiva, observancia, promoción, estudio y divulgación de los</p>	<p>Artículo 122. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal a través de sus áreas especializadas según las atribuciones que su propia ley establece, apoyará los trabajos para la transversalización de la protección efectiva, observancia, promoción, estudio y divulgación de los</p>

25 Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México presentada por la Diputada Penélope Campos González.

<p>derechos de niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>derechos de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Se implementaran medidas urgentes de protección especial en relación con niñas, niños y adolescentes, además de las establecidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, las siguientes:</p> <p>a) El ingreso de una niña o Adolescente en un centro de asistencia social;</p> <p>b) La atención médica inmediata por parte de alguna institución del Sistema Nacional de Salud; y</p> <p>c) En casos que conlleve violencia de género, se tome en consideración además, lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.</p>
<p>Artículos Transitorios: ...</p> <p>SEXTO. En su primera sesión, el Presidente del Sistema de Protección someterá a consideración y aprobación del mismo los lineamientos para su integración, organización y funcionamiento, así como la</p>	<p>Artículos Transitorios: ...</p> <p>SEXTO. En su primera sesión, el Presidente del Sistema de Protección someterá a consideración y aprobación del mismo los lineamientos para su integración, organización y funcionamiento, así como la</p>

26 Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México presentada por la Diputada Penélope Campos González.

<p>designación del Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección.</p> <p>El Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección, una vez instalado el Sistema de Protección, dentro de los siguientes treinta días hábiles, deberá presentar a consideración y en su caso aprobación de los integrantes del Pleno, el proyecto de lineamientos a que se refiere el artículo 111 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>El Presidente del Sistema de Protección realizará las acciones necesarias para la elaboración del Programa, el cual deberá aprobarse dentro de los ciento veinte días hábiles siguientes a la instalación del Sistema de Protección.</p>	<p>designación del Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección.</p> <p>El Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección, una vez instalado el Sistema de Protección, dentro de los siguientes treinta días hábiles, deberá presentar a consideración y en su caso aprobación de los integrantes del Pleno, el proyecto de lineamientos a que se refiere el artículo 108 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad México.</p> <p>El Presidente del Sistema de Protección realizará las acciones necesarias para la elaboración del Programa, el cual deberá aprobarse dentro de los ciento veinte días hábiles siguientes a la instalación del Sistema de Protección.</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafos segundo y tercero y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se:

IV. RESUELVE

ÚNICO: Se aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y

27 Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México presentada por la Diputada Penélope Campos González.

Adolescentes de la Ciudad de México, modificando el numeral XIV, XVII y XXXVII del artículo 4°, el párrafo primero del artículo 5°; el numeral IX del artículo 6, el segundo párrafo del artículo 14°; el primer párrafo del artículo 28°; el primer párrafo del artículo 29°; el primer párrafo del artículo 30°; adicionando un segundo párrafo y sus numerales I, II, III, IV, V, VI, así como un tercer párrafo del artículo 32°; reforma el segundo párrafo del artículo 55°; modifica el nombre de la sección primera del capítulo primero del título cuarto; así como el primer párrafo del artículo 102°; modifica el inciso A, así como los numerales VIII, X y XI, se reforma el inciso C), se modifica la fracción I y se adicionan la fracción II, recorriéndose los subsecuentes y modificando el inciso C en D, D en E, y E en F, modificando además los numerales V, VII y VIII del inciso F y el párrafo penúltimo del artículo 105°; reforma el numeral XIII del artículo 109°; modifica el primer párrafo del artículo 111°; se reforma el primer párrafo del artículo 112° y se modifica el primer párrafo y adiciona un párrafo quinto al numeral VII, modifica y adiciona tres párrafos al numeral XV, y se recorre y adiciona el numeral XVI del mismo artículo; modifica el numeral V del artículo 114°; se modifica el artículo 118° y 120°; se adiciona un párrafo y los incisos a), b) y c) del artículo 122; se modifica el segundo párrafo del sexto artículo transitorio; todas de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; quedando como sigue:

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 4. *Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

...

XIV. DIF-CDMX: *Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México;*

XVII. EVALUA CDMX: *Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México;*

XXXVII. *Sistema Nacional de Protección: El Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, y*

28 Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México presentada por la Diputada Penélope Campos González.

Artículo 5. *Niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos que reconoce esta Ley, sin detrimento de los derechos, responsabilidades y obligaciones de los padres y/o tutores que para ellos contiene la Convención sobre los Derechos del Niño, **la presente Ley** y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que se reconoce la obligación que tienen las autoridades del Distrito Federal de promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, atendiendo a los principios pro persona, interés superior del niño y de autonomía progresiva en el ejercicio de los mismos, tomándose en cuenta el grado de desarrollo cognoscitivo y evolutivo de sus facultades.*

Son niñas y niños las personas menores a doce años de edad. Se encuentran en primera infancia las niñas y niños menores de seis años.

Son adolescentes las personas que se encuentran entre los doce años cumplidos y menores de dieciocho años de edad.

Cuando exista la duda de si se trata de una persona menor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente, hasta que se pruebe fehacientemente lo contrario. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.

Artículo 6. *Son principios rectores de esta ley:*

...

IX. La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades;

Artículo 14. *En la aplicación de la presente Ley se tomarán en cuenta las condiciones particulares de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, a fin de proteger y garantizar el ejercicio pleno de todos sus derechos.*

Las autoridades de la Ciudad de México y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas de protección especial de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren

*en situación de vulnerabilidad de conformidad con lo previsto en el **artículo 115** de la presente ley.*

Artículo 28. *El DIF-CDMX a través de la Procuraduría de Protección deberá otorgar las medidas especiales para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de su familia de origen por resolución judicial.*

A fin de garantizar y restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes en desamparo en la Ciudad de México, se actuará conforme lo dispone la Ley de Cuidados Alternativos.

Artículo 29. *Las personas interesadas en adoptar niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo la tutela del DIF-CDMX podrán presentar ante la Procuraduría de Protección la solicitud correspondiente.*

Los procedimientos de adopción se desahogarán de conformidad con la legislación civil aplicable.

Artículo 30. *Corresponde al DIF-CDMX a través de la Procuraduría de Protección, en el ámbito de sus respectivas competencias:*

I. Prestar servicios de asesoría, asistencia jurídica y capacitación obligatoria a las personas que deseen asumir el carácter de familia adoptiva.

II. Realizar evaluaciones y valoraciones psicológicas, económicas, de trabajo social y todas aquellas que sean necesarias para determinar la viabilidad de quienes pretenden adoptar y, en su caso, formular las recomendaciones pertinentes al órgano jurisdiccional.

III. Contar con un sistema de información confidencial que permita registrar a las niñas, niños y adolescentes cuya situación jurídica o familiar permita que sean susceptibles de adopción, así como el listado de las personas solicitantes de adopción, las adopciones concluidas exitosamente y las que no se concluyeron, así como las causas de ello e informar de manera trimestral a la Procuraduría de Protección Federal.

30 Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México presentada por la Diputada Penélope Campos González.

Artículo 32. *Los Centros de Asistencia Social y todas las instituciones que brinden cuidados alternativos estarán sujetos a los mecanismos de autorización, supervisión y vigilancia previstos en la Ley de Cuidados Alternativos.*

Los Centros de Asistencia Social y todas las instituciones que brinden cuidados alternativos, además deberán:

- I. Tomar las medidas necesarias que permitan a niñas, niños y adolescentes, a quienes les brindan alojamiento, contar con un plan de restitución de sus derechos, en coordinación con la Procuraduría de Protección;***
- II. Contar con un registro de niñas, niños y adolescentes a quienes brindan alojamiento que contendrá la información jurídica en la que se encuentran;***
- III. Brindar la información que le requiera la Procuraduría de Protección respecto de la atención integral que otorga a niñas, niños y adolescentes canalizados por cualquier autoridad del orden local, federal o municipal, o por su familia de origen o extensa;***
- IV. Alimentar conforme a las disposiciones emitidas por la Procuraduría de Protección, el Sistema de Información que prevé la Ley de Cuidados Alternativos;***
- V. Proporcionar los datos que le requiera la Procuraduría de Protección, que permitan contribuir a la integración y sistematización del Registro de Centros de Asistencia Social, Nacional y de la Ciudad de México; y***
- VI. Brindar las facilidades a la Procuraduría de Protección a fin de dar seguimiento al cumplimiento del plan de restitución de derechos a favor de niñas, niños y adolescentes y atender las recomendaciones que, en su caso, emita para tales efectos.***

En caso de incumplimiento, se solicitarán las medidas de apremio y sanciones administrativas que correspondan.

³¹ Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México presentada por la Diputada Penélope Campos González.

Artículo 55.

...

Para tales efectos, **el DIF-CDMX** a través de su Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad se coordinará con dichas autoridades y órganos político administrativos, para realizar las siguientes acciones:

Sección Primera
Del DIF de la Ciudad de México

Artículo 102. Sin perjuicio de las atribuciones que establezcan las demás disposiciones aplicables, corresponde al **DIF-CDMX**:

Sección Primera
De los Integrantes

Artículo 105. El Sistema de Protección está conformado por las personas titulares de las siguientes instituciones:

A. Del Gobierno de la Ciudad de México:

- I. Jefatura de Gobierno, quien lo presidirá;**
- II. Secretaría de Gobierno;**
- III. Secretaría de Finanzas;**
- IV. Secretaría de Desarrollo Social;**
- V. Secretaría de Educación;**
- VI. Secretaría de Salud;**
- VII. Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo;**
- VIII. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF- CDMX;**
- IX. Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México;**
- X. Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, y**
- XI. Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.**

B. Órgano Judicial del Distrito Federal:

- I. Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.**

32 Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México presentada por la Diputada Penélope Campos González.

C. Órgano Legislativo:

I. La Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez; y

II. La Comisión de Hacienda.

D. Organismos Públicos:

I. Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, y

E. Representantes de la sociedad civil, academia, líderes de opinión, especialistas en la materia, que serán nombrados en los términos del reglamento de esta Ley.

F. Serán invitados permanentes:

I. Titulares los órganos político administrativos.

II. Consejería Jurídica y de Servicios Legales;

III. Secretaría de Seguridad Pública;

IV. Secretaría de Cultura;

V. Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México;

VI. Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades y;

VII. Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México.

VIII. Consejo para la Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

IX. Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

Los integrantes señalados en los incisos A, B, C, D y E tendrán voz y voto.

Las y los representantes comprendidos en el inciso F sólo participarán con voz, pero sin voto.

Para efectos de lo previsto en el apartado E, el reglamento deberá prever los términos para la emisión de una convocatoria pública, que contendrá las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos.

El titular de la Jefatura de Gobierno, en casos excepcionales, podrá ser suplido por el servidor público que designe. Los integrantes del Sistema de Protección nombrarán un suplente que deberá tener el nivel de subsecretario o equivalente.

La presidencia del Sistema podrá invitar a las sesiones respectivas a representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y de los órganos públicos autónomos según la naturaleza de los asuntos a tratar quienes intervendrán con voz, pero sin voto.

De igual forma, se podrá invitar a personas o instituciones, locales, nacionales o internacionales, especializadas en la materia.

Sección Segunda De la Secretaría Ejecutiva

Artículo 109. *La coordinación operativa del Sistema de Protección recaerá en una Secretaría Ejecutiva que ejercerá las atribuciones siguientes:*

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V.
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. *Proporcionar la información necesaria a **EVALUA CDMX**, para la evaluación de las políticas de desarrollo social vinculadas con la protección de niñas, niños y adolescentes;*

Sección Tercera De la Procuraduría de Protección

Artículo 111. *Para una efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, el Gobierno del Distrito Federal, dentro de la estructura del **DIF-CDMX**, contará con una Procuraduría de Protección.*

Artículo 112. *Las Procuradurías de Protección de las entidades federativas en coordinación con la Procuraduría de Protección Federal, serán las autoridades competentes para autorizar, registrar, certificar y supervisar los centros de asistencia social destinados a brindar los servicios descritos en el presente Capítulo, para lo cual conformaran el Registro Nacional de Centros de Asistencia Social, tendrán las siguientes atribuciones:*

34 Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México presentada por la Diputada Penélope Campos González.

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. Ordenar, fundada y motivadamente, bajo su más estricta responsabilidad, la aplicación de medidas urgentes de protección especial, **concretamente para el ingreso de una niña, niño o adolescente a un centro de asistencia social, y para la atención médica inmediata por parte de alguna institución del sistema Nacional de Salud; lo anterior**, cuando exista riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños o adolescentes, dando aviso de inmediato al **ministerio público y a la autoridad** jurisdiccional competente.

Dentro de las 24 horas siguientes a la imposición de la medida urgente de protección el órgano jurisdiccional competente deberá pronunciarse sobre la cancelación, ratificación o modificación de la medida que se encuentre vigente.

Para la imposición de las medidas urgentes de protección, la Procuraduría de Protección podrá solicitar el auxilio de las instituciones policiales competentes.

En caso de incumplimiento de las medidas urgentes de protección, la Procuraduría de Protección podrá solicitar la imposición de las medidas de apremio correspondientes a la autoridad competente.

La implementación de las medidas urgentes de protección especial, se registrá por el procedimiento establecido para tal efecto.

VIII. ...

IX. ...

X. ...

XI. ...

XII. ...

XIII. ...

XIV. ...

XV. **Para el desarrollo de estas atribuciones, la Procuraduría contará con personal especializado para la defensa, protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.**

Dentro del personal especializado se contará con personal jurídico en ejercicio de la representación en suplencia, en coadyuvancia y originaria.

Las actuaciones que realice el personal jurídico, tendrán el valor que se le otorga a los testimonios investidos de fe pública.

XVI. **Las demás que les confieran otras disposiciones aplicables.**

Artículo 114. Los requisitos para ser titular de la Procuraduría de Protección, son los siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...

El nombramiento de la persona Titular de la Procuraduría de Protección deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno **del DIF-CDMX**, a propuesta de su Titular.

Artículo 118. Corresponde a **EVALUA CDMX** la evaluación de las políticas de desarrollo social vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en términos de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, esta Ley, el Programa de Protección Integral y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 120. De acuerdo con los resultados de las evaluaciones, el **EVALUA CDMX** emitirá, en su caso, las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes al Sistema de Protección.

Artículo 122. *La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal a través de sus áreas especializadas según las atribuciones que su propia ley establece, apoyará los trabajos para la transversalización de la protección efectiva, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos de niñas, niños y adolescentes.*

Se implementaran medidas urgentes de protección especial en relación con niñas, niños y adolescentes, además de las establecidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, las siguientes:

- a) **El ingreso de una niña o Adolescente en un centro de asistencia social;**
- b) **La atención médica inmediata por parte de alguna institución del Sistema Nacional de Salud; y**
- c) **En casos que conlleve violencia de género, se tome en consideración, demás, lo establecido a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.**

Artículos Transitorios:

PRIMERO ...

SEGUNDO ...

TERCERO ...

CUARTO ...

QUINTO ...

SEXTO. *En su primera sesión, el Presidente del Sistema de Protección someterá a consideración y aprobación del mismo los lineamientos para su integración, organización y funcionamiento, así como la designación del Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección.*

*El Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección, una vez instalado el Sistema de Protección, dentro de los siguientes treinta días hábiles, deberá presentar a consideración y en su caso aprobación de los integrantes del Pleno, el proyecto de lineamientos a que se refiere el **artículo 108** de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.*

37 Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México presentada por la Diputada Penélope Campos González.

El Presidente del Sistema de Protección realizará las acciones necesarias para la elaboración del Programa, el cual deberá aprobarse dentro de los ciento veinte días hábiles siguientes a la instalación del Sistema de Protección.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo Segundo.- Tórnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación.

Artículo Tercero.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Artículo Cuarto.- Tórnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refiere los artículos 28, 30, 32 y 33 Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día veinticuatro de agosto del año dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO OCTAVO DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR EL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
VII LEGISLATURA.
P R E S E N T E**

El pasado 20 de mayo del presente año, fue turnada a la Comisión de Protección Civil para su análisis y dictamen, la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se pretende derogar el artículo Transitorio Décimo Octavo de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal**, presentada por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

La Comisión de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Inciso A, fracción II, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 38, 40, 41, 42 fracción I, 44, 45, 46 fracción I, 48 y 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, 5, 7, 10 fracción I, 62 fracción XXVI, 63, 64, 67, 68, 89, 90 y 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 86, 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la iniciativa en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

PREÁMBULO

Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competente para conocer la presente iniciativa con proyecto de decreto, por la que se pretende derogar el artículo Transitorio Décimo Octavo de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.

ANTECEDENTES

1.- El 30 de diciembre del 2015, el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, envió a este H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, la iniciativa con proyecto de decreto, por la que se pretende derogar el artículo Transitorio Décimo Octavo de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.

2.- Con fecha 20 de mayo de 2016, mediante oficio número ALDF/VIII/CG/ST/873/2016, suscrito por el Lic. Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt, Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno, fue turnado para su análisis y dictamen a la Comisión de Protección Civil, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga el artículo Transitorio Décimo Octavo de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.

3.- El 17 de agosto pasado, la Diputada Janet Hernández Sotelo, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Protección Civil de esta Asamblea Legislativa, solicitó mediante el oficio CPC/VIII/199/2016, a la Maestra Nancy Beatriz Mejía Herrera, Coordinadora de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, información pormenorizada respecto de la iniciativa de decreto que se analiza, con el objeto de que los diputados integrantes de esta Comisión cuenten con la información adecuada para proceder a efectuar el dictamen correspondiente.

4.- El día 29 de agosto, mediante oficio SG/CEL/1039/2016, la Coordinadora de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Maestra Nancy Beatriz Mejía Herrera, remitió a esta Comisión de Protección Civil, la información requerida y que fue proporcionada mediante el oficio SPC/346/2016, por el Ingeniero Fausto Lugo García, Secretario de Protección Civil.

5.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Protección Civil, se reunieron el día 1 del mes septiembre del presente año, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de ésta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTICULO TRANSITORIO DECIMO OCTAVO DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXIX, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que la iniciativa sujeta a análisis, por la que se pretende derogar el artículo Transitorio Décimo Octavo de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, busca:

“La armonización legislativa de los cuerpos jurídicos que norman y operan en la Ciudad de México se encuentran en constante proceso de revisión, modificación y reelaboración de los mismos a efecto de que estos guarden congruencia con las demandas sociales, las experiencias, exigencias y

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

expectativas de las personas, grupos y/o comunidades que viven o transitan en la Ciudad de México.”

TERCERO.- De la exposición de motivos de la propuesta en cuestión, se desprende que la promovente pretende derogar el artículo Transitorio Décimo Octavo de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, para quedar como sigue:

“ ...

TRANSITORIOS

...

DÉCIMO OCTAVO.- Derogado.

...”

CUARTO.- Para justificar su propuesta el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, arguye que es necesaria la armonización legislativa de los cuerpos jurídicos que norman y operan en la Ciudad de México, por lo que estos están en constante revisión, modificación o readecuación; para efecto de que los mismos guarden congruencia con las demandas sociales, las experiencias y expectativas de las personas o grupos sociales que habitan o transitan en la Ciudad de México.

QUINTO.- Por su parte, la Coordinadora General de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, en su ampliación de información, considera que si bien es cierto en la actualidad el funcionamiento del Comité de Usuarios del Subsuelo, está regulado por el artículo 7 fracción XIX de la Ley del Sistema de protección Civil del Distrito Federal y que el artículo transitorio que se pretende derogar con su actual redacción resulta contradictorio ***“...en virtud de que, toda vez que por***

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

tratarse de una normatividad interinstitucional debe estar regulado por el reglamento de la ley que lo contempla.”

Por lo que esa Dependencia, se hace necesaria la derogación del artículo transitorio Décimo Octavo de la Ley en comento, con el objeto de que las funciones del Comité de Usuarios del Subsuelo sean reguladas por el Reglamento de la Ley del Sistema de Protección Civil.

SEXTO.- Esta Comisión de Protección Civil en su papel de dictaminadora, observa por su parte, que la redacción actual del Artículo Transitorio Décimo Octavo de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, es contradictoria y confusa al señalar que “... ***El Comité de usuarios del subsuelo a que hace referencia la fracción XIX del artículo 7 del presente ordenamiento, continuará en vigor hasta en tanto no se publique la Ley específica respectiva.***” Ya que condiciona el periodo de funcionamiento del Comité de Usuarios del Subsuelo hasta en tanto se publique la Ley específica.

Al respecto debe recordarse que el Artículo 7 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, considera en su fracción XIX al Comité de Usuarios del Subsuelo, como un Órgano Consultivo, de apoyo y coordinación Interinstitucional, en lo que respecta a la protección civil; el cual está conformado por la Secretaría de Protección Civil, las dependencias y entidades de la Administración Local y Federal, así como por las empresas que participan en la operación de los servicios esenciales y sistemas estratégicos alojados en el subsuelo de la Ciudad de México.

Por lo que coincide plenamente con la Coordinadora General de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, en cuanto a que el funcionamiento e integración de este órgano consultivo necesariamente lo debe establecer el Reglamento respectivo de la Ley.

SEPTIMO.- Por tanto esta Comisión dictaminadora, considera como viable la propuesta enviada a esta H. Asamblea Legislativa por el Jefe de Gobierno Dr.

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Miguel Ángel Mancera Espinosa, toda vez que la misma se circunscribe a derogar un artículo transitorio mal redactado en la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y de ninguna manera pretende afectar la existencia del Comité de Usuarios del Subsuelo, la cual está debidamente fundada en el Artículo 7 fracción XIX de la mencionada Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Protección Civil, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafos segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28,30, 32, 33 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga el artículo transitorio décimo octavo de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, presentada por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se pone a consideración de la Honorable Asamblea, la derogación del artículo transitorio décimo octavo de la Ley del Sistema de protección Civil del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO A DÉCIMO SÉPTIMO...

DÉCIMO OCTAVO.- Derogado.

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DÉCIMO NOVENO A VIGÉSIMO TERCERO...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, al día primero de septiembre de 2016.

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. JANET A. HERNÁNDEZ
SOTELO.
PRESIDENTA

DIP.
VICEPRESIDENTE

DIP. JORGE ROMERO HERRERA.
SECRETARIO

DIP. LEONEL LUNA
ESTRADA. INTEGRANTE



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO
MORALES.
INTEGRANTE

DIP. CARLOS ALFONSO
CANDELARIA LÓPEZ.
INTEGRANTE

DIP.
INTEGRANTE

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.



DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS Y CORRESPONDIENTES ATRIBUCIONES, ASÍ COMO A LAS DEMÁS AUTORIDADES E INSTANCIAS COMPETENTES, PARA QUE ADECUEN, VIGILEN, ACOMPAÑEN Y SUPERVISEN MINUCIOSAMENTE QUE LA REFORMA APROBADA A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EN DONDE SE CREA LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (S.A.S), CUMPLAN CON EL OBJETO CENTRAL DE LA MISMA, SOBRE TODA LAS Y LOS JÓVENES CON DESEOS DE EMPRENDER Y GENERAR FUENTES DE EMPLEO Y AUTOEMPLEO, COOPERANDO CON ELLO AL DESARROLLO ECONÓMICO EN ESTA CIUDAD CAPITAL.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA

P R E S E N T E

El pasado 22 de marzo de 2016, fue turnada a la Comisión de Fomento Económico, para su análisis y dictamen, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas y correspondientes atribuciones, así como a las demás autoridades e instancias competentes, para que adecuen, vigilen, acompañen y supervisen minuciosamente que la reforma aprobada a la Ley General de Sociedades Mercantiles, en donde se crea la Sociedad por Acciones Simplificadas (S.A.S), cumplan con el objeto central de la misma, sobre toda las y los jóvenes con deseos de emprender y generar fuentes de empleo y autoempleo, cooperando con ello al desarrollo económico en esta Ciudad Capital; que presentó el Diputado Paulo César Martínez López, del Grupo Parlamentario de Morena.

La Comisión de Fomento Económico, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 fracción I, 36, 38, 39, 40, 41, 42 fracción XXX, 44, 45 y 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 7, 10 fracciones XXI y XXXVIII, 17 fracciones III, IV Y V, 18 fracciones II, III, IV, VII y X, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones XXIII, 63, 64, 66, 67, 68, y 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, fracciones I y III, 19 fracciones I, X y XI, 34, 35, 42, 43, 44, 46, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 61, 62 Y

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.



63 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la propuesta en cuestión para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor del siguiente:

PREÁMBULO

1.- Esta Asamblea del Distrito Federal es competente para conocer de la presente la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas y correspondientes atribuciones, así como a las demás autoridades e instancias competentes, para que adecuen, vigilen, acompañen y supervisen minuciosamente que la reforma aprobada a la Ley General de Sociedades Mercantiles, en donde se crea la Sociedad por Acciones Simplificadas (S.A.S), cumplan con el objeto central de la misma, sobre toda las y los jóvenes con deseos de emprender y generar fuentes de empleo y autoempleo, cooperando con ello al desarrollo económico en esta ciudad capital; que presentó el Diputado Paulo César Martínez López, del Grupo Parlamentario de Morena, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracciones XXI y XXXVIII, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

2.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32, y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la y los integrantes de la Comisión de Fomento Económico se reunieron el 29 de septiembre de 2016, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El 22 de marzo de 2016, el Diputado Paulo César Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa, VII Legislatura, la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas y correspondientes atribuciones, así como a las demás autoridades e instancias competentes, para que adecuen, vigilen, acompañen y supervisen minuciosamente que la reforma aprobada a la Ley General de Sociedades Mercantiles, en donde se crea la Sociedad por Acciones Simplificadas (S.A.S), cumplan con el objeto central de la misma, sobre toda las y los jóvenes con deseos de emprender y generar fuentes de

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.



empleo y autoempleo, cooperando con ello al desarrollo económico en esta ciudad capital.

2.- El 05 de abril de 2016, mediante oficio número MDSPSOPA/CSP/315/2016 de fecha 31 de marzo de 2016, el Diputado Jesús Armando López Velarde Campa. Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Fomento Económico la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas y correspondientes atribuciones, así como a las demás autoridades e instancias competentes, para que adecuen, vigilen, acompañen y supervisen minuciosamente que la reforma aprobada a la Ley General de Sociedades Mercantiles, en donde se crea la Sociedad por Acciones Simplificadas (S.A.S), cumplan con el objeto central de la misma, sobre toda las y los jóvenes con deseos de emprender y generar fuentes de empleo y autoempleo, cooperando con ello al desarrollo económico en esta Ciudad Capital; que presentó el Diputado Paulo César Martínez López, del Grupo Parlamentario de Morena.

3.- Con fundamento en la fracción VII del artículo 19 del reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Secretaria Técnica de la Comisión de Fomento Económico envió a los Diputados integrantes, mediante oficio CFE/JABC/XV copia de Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas y correspondientes atribuciones, así como a las demás autoridades e instancias competentes, para que adecuen, vigilen, acompañen y supervisen minuciosamente que la reforma aprobada a la Ley General de Sociedades Mercantiles, en donde se crea la Sociedad por Acciones Simplificadas (S.A.S), cumplan con el objeto central de la misma, sobre toda las y los jóvenes con deseos de emprender y generar fuentes de empleo y autoempleo, cooperando con ello al desarrollo económico en esta Ciudad Capital, para su revisión y análisis.

4.- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Fomento Económico, se reunieron el 29 de septiembre del 2016, con la finalidad de analizar y elaborar el dictamen, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PIMERO.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente Proposición con Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas y

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.



correspondientes atribuciones, así como a las demás autoridades e instancias competentes, para que adecuen, vigilen, acompañen y supervisen minuciosamente que la reforma aprobada a la Ley General de Sociedades Mercantiles, en donde se crea la Sociedad por Acciones Simplificadas (S.A.S), cumplan con el objeto central de la misma, sobre toda las y los jóvenes con deseos de emprender y generar fuentes de empleo y autoempleo, cooperando con ello al desarrollo económico en esta ciudad capital, que presentó el Diputado Paulo César Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 10 fracciones XXI y XXXVIII, 17 fracciones III, IV Y V, 18 fracciones II, III, IV y X, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXIII, 63, 64, 66, 67, 68, 91 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, fracciones XII y XIII, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 41, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El promovente entre otras cosas plantea:

La Sociedad por Acciones Simplificada deberá constituirse con una o mas personas físicas que solamente están obligadas al pago de sus aportaciones representadas en acciones y no podrán ser simultáneamente accionistas de otro tipo de sociedad mercantil para lo que se vislumbra la creación de un Sistema Electrónico de Sociedades Mercantiles, para permitir la constitución, disolución o liquidación de las sociedades mercantiles de responsabilidad ilimitada de capital variable, designando como responsable para tales fines a la Secretaría de Economía.

Consideramos que lo preocupante en esta reforma no es la reducción de la tramitología para concretar la inscripción y protocolización de una Sociedad Anónima, ni el uso de las nuevas tecnologías para tal fin, nosotros sostenemos que el formar y concretizar una empresa, requiere de un mayor estudio, asesorías, talleres institucionales y de la sociedad civil y por supuesto de sus aspectos culturales, por lo que celebramos que se pretenda reducir los tiempos legales para su formalización, pero es nuestra responsabilidad comentar las principales problemáticas que derivarían de no aplicar esta Reforma con responsabilidad y amplia visión de acuerdo con la opinión de los especialistas en materia.

Según El Colegio Nacional del Notariado Mexicano al comenzar a operar la Sociedad por Acciones Simplificadas se presentarian las siguientes problemáticas, se omitiría cualquier corroboración de identidad al depender únicamente de la identificación y registro electrónicos para abrir empresas, no existe el andamiaje jurídico y de sistemas para que el contribuyente pueda refutar su consentimiento en cuanto al uso de su firma electrónica, la empresa está expuesta y es susceptible a la comisión de delitos, limitando la acción de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, o como comúnmente se le conoce,

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.



Lavada de Dinero, sin mencionar que deja la puerta abierta para la creación de empresa fantasma.

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 263 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de la Ley General de Sociedades Mercantiles el sistema electrónico estará a cargo de la Secretaría de Economía.

Artículo 263.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 262 de esta Ley, el sistema electrónico de constitución estará a cargo de la Secretaría de Economía y se llevará por medios digitales mediante el programa informático establecido para tal efecto, cuyo funcionamiento y operación se regirá por las reglas generales que para tal efecto emita la propia Secretaría.

El procedimiento de constitución se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes bases:

- I. Se abrirá un folio por cada constitución;
- II. El o los accionistas seleccionaran las cláusulas de los estatutos sociales que ponga a disposición la Secretaría de Economía a través del sistema;
- III. Se generará un contrato social de la constitución de la sociedad por acciones simplificada firmado electrónicamente por todos los accionistas, usando el certificado de firma electrónica vigente a que se refiere la fracción IV del artículo 262 de esta Ley, que se entregará de manera digital;
- IV. La Secretaría de Economía verificará que el contrato social de la constitución de la sociedad cumpla con lo dispuesto en el artículo 264 de esta Ley, y de ser procedente lo enviará electrónicamente para su inscripción en el Registro Público de Comercio;
- V. El sistema generará de manera digital la boleta de inscripción de la sociedad por acciones simplificada en el Registro Público de Comercio;
- VI. La utilización de fedatarios públicos es optativa;
- VII. La existencia de la sociedad por acciones simplificada se probará con el contrato social de la constitución de la sociedad y la boleta de inscripción en el Registro Público de Comercio;
- VIII. Los accionistas que soliciten la constitución de una sociedad por acciones simplificada serán responsables de la existencia y veracidad de la información proporcionada en el sistema. De lo contrario responden por los daños y perjuicios que se pudieran originar, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales a que hubiere lugar, y
- IX. Las demás que se establezcan en las reglas del sistema electrónico de constitución.

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.



CUARTO.- Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en el artículo 25 Fracciones VI, VIII, IX, XV y XV se le establece a la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal las siguientes atribuciones.

Artículo 25.- A la Secretaría de Desarrollo Económico corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

...

VI. Promover, orientar y estimular el desarrollo y modernización del sector empresarial de la Ciudad de México y coordinar las acciones de otras dependencias en esta materia;

VIII. Organizar, promover y coordinar la instalación y seguimiento de consejos de fomento a las empresas, en materia de inversión y desarrollo económico para incentivar las actividades productivas;

IX. Establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo al sector empresarial, incluyendo el respaldo financiero, asesorías, asistencia técnica, entre otros, a través de diversos instrumentos para apoyar la actividad productiva;

XV. Proponer acciones con base en estudios y programas especiales, sobre la simplificación y desregulación administrativa de la actividad económica;

XVII. Formular y proponer, en el marco de los programas de desregulación (sic) y simplificación administrativa, las acciones que incentiven la creación de empresas, la inversión y el desarrollo tecnológico, fortaleciendo el mercado interno y la promoción de las exportaciones.

Por lo anterior mente expuesto y fundado, la Comisión de Fomento Económico de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracciones XXI Y XXXVIII, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 1, 2, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

RESUELVE

PRIMERO.- Es de APROBARSE la PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.



ECONOMÍA Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS Y CORRESPONDIENTES ATRIBUCIONES, ASÍ COMO A LAS DEMÁS AUTORIDADES E INSTANCIAS COMPETENTES, PARA QUE ADECUEN, VIGILEN Y ACOMPAÑEN Y SUPERVISEN MINUCIOSAMENTE QUE LA REFORMA APROBADA A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EN DONDE SE CREA LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (S.A.S), CUMPLA CON EL OBJETIVO CENTRAL DE LA MISMA, PROMOVRIENDO E INCENTIVANDO A LAS Y LOS EMPRENDEDORES DE ESTA CIUDAD, SOBRE TODO A LAS Y LOS JÓVENES CON DESEOS DE EMPRENDER Y GENERAR FUENTES DE EMPLEO Y AUTOEMPLEO, COOPERANDO CON ELLO AL DESARROLLO ECONÓMICO EN ESTA CIUDAD CAPITAL.

SEGUNDO.- Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refiere los artículos 28, 30, 32, y 33 y demás relativos del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de septiembre de año dos mil dieciséis.

Comisión de Fomento Económico

DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ENCARNACIÓN ALFARO CÁZARES
VICEPRESIDENTE

DIP. ANDRÉS ATAYDE RUBIOLLO
SECRETARIO

DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO
INTEGRANTE

DIP. IVÁN TEXTA SOLÍS.
INTEGRANTE



COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.



DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO (SEDECO) DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL (FONDESOS) EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS Y CORRESPONDIENTES ATRIBUCIONES, ASÍ COMO LAS DEMÁS AUTORIDADES E INSTANCIAS COMPETENTES PARA REACTIVAR EL PROGRAMA DE INCUBADORAS EMPRESARIALES DIRIGIDO FUNDAMENTALMENTE A JÓVENES, PADRES Y MADRES DE FAMILIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA

PRESENTE

El pasado 31 de marzo de 2016, fue turnada a la Comisión de Fomento Económico, para su análisis y dictamen, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) de la Ciudad de México y al Fondo de Desarrollo Social (FONDESOS) en el ámbito de sus respectivas y correspondientes atribuciones, así como las demás autoridades e instancias competentes para reactivar el programa de incubadoras empresariales dirigido fundamentalmente a jóvenes, padres y madres de familia en situación de vulnerabilidad, que presentó el Diputado Paulo Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

La Comisión de Fomento Económico, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 fracción I, 36, 38, 39, 40, 41, 42 fracción XXX, 44, 45 y 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 7, 10 fracciones XXI y XXXVIII, 17 fracciones III, IV Y V, 18 fracciones II, III, IV, VII y X, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones XXIII, 63, 64, 66, 67, 68, y 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, fracciones I y III, 19 fracciones I, X y XI, 34, 35, 42, 43, 44, 46, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 61, 62 Y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la propuesta en cuestión para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor del siguiente:

PREÁMBULO

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.



1.- Esta Asamblea del Distrito Federal es competente para conocer de la presente la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) de la Ciudad de México y al Fondo de Desarrollo Social (FONDESOC) en el ámbito de sus respectivas y correspondientes atribuciones, así como a las demás autoridades e instancias competentes para reactivar el programa de incubadoras empresariales dirigido fundamentalmente a jóvenes, padres y madres de familia en situación de vulnerabilidad que presentó el Diputado Paulo César Martínez López del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracciones XXI y XXXVIII, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

2.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32, y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la y los integrantes de la Comisión de Fomento Económico se reunieron el 29 de septiembre de 2016, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El 31 de marzo de 2016, el Diputado Paulo César Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa, VII Legislatura, la Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) de la Ciudad de México y al Fondo de Desarrollo Social (FONDESOC) en el ámbito de sus respectivas y correspondientes atribuciones, así como a las demás autoridades e instancias competentes para reactivar el programa de incubadoras empresariales dirigido fundamentalmente a jóvenes, padres y madres de familia en situación de vulnerabilidad.

2.- El 11 de abril de 2016, mediante oficio número MDSPSOPA/CSP/710/2016 de fecha 31 de marzo de 2016, el Diputado Jesús Armando López Velarde Campa. Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Fomento Económico la Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) de la Ciudad de México y al Fondo de Desarrollo Social (FONDESOC) en el ámbito de sus respectivas y correspondientes atribuciones, así como a las demás autoridades e instancias competentes para reactivar el programa de incubadoras empresariales dirigido fundamentalmente a jóvenes, padres y madres

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.



de familia en situación de vulnerabilidad, que presentó el Diputado Paulo Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

3.- Con fundamento en la fracción VII del artículo 19 del reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Secretaria Técnica de la Comisión de Fomento Económico envió a los Diputados integrantes, mediante oficio CFE/JABC/XIV copia de punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) de la Ciudad de México y al Fondo de Desarrollo Social (FONDESOC) en el ámbito de sus respectivas y correspondientes atribuciones, así como a las demás autoridades e instancias competentes para reactivar el programa de incubadoras empresariales dirigido fundamentalmente a jóvenes, padres y madres de familia en situación de vulnerabilidad, para su revisión y análisis.

4.- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Fomento Económico, se reunieron el 29 de septiembre del 2016, con la finalidad de analizar y elaborar el dictamen, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PIMERO.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente Proposición con Punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) de la Ciudad de México y al Fondo de Desarrollo Social (FONDESOC) en el ámbito de sus respectivas y correspondientes atribuciones, así como a las demás autoridades e instancias competentes para reactivar el programa de incubadoras empresariales dirigido fundamentalmente a jóvenes, padres y madres de familia en situación de vulnerabilidad, que presentó el Diputado Paulo César Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 10 fracciones XXI y XXXVIII, 17 fracciones III, IV Y V, 18 fracciones II, III, IV y X, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXIII, 63, 64, 66, 67, 68, 91 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, fracciones XII y XIII, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 41, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que la proposición con punto de acuerdo sujeta a análisis plantea:

...proponemos la rehabilitación y la extensión de las incubadoras empresariales para dar protección y cause seguro a todos los emprendedores que requieran emprender su propio negocio y no signifique el endeudamiento extremo o la pérdida del patrimonio.

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.



Es un proyecto, empresa o centro de incubación que tiene como objetivo la creación o el desarrollo de pequeñas empresas o microempresas y el apoyo a las mismas en sus primeras etapas de vida.

La mayoría de las incubadoras proveen espacios físicos y acceso a equipo de cómputo para los emprendedores, así como asesoría para acceder a programas de financiamiento.

Las Incubadoras de empresas son proyectos de iniciativa pública con el objeto de fomentar la creación de nuevas empresas en una zona geográfica, concreta. Las incubadoras suelen dar apoyo a los nuevos empresarios tanto es aspectos de gestión empresarial como en el acceso a instalaciones y recursos a muy bajo precio e incluso de forma gratuita. Con este apoyo se pretende disminuir el riesgo inherente a la creación de un nuevo negocio.

Además, las incubadoras tienen que ser proyectos de emprendimiento innovador, que no se limiten a copiar recetas para implantar negocios que posiblemente no funcionen y sólo sustituyan un riesgo financiero.

El período de incubación varía según el proyecto, puede ser de 4 a 24 meses. En el caso de que esta etapa resulte exitosa, se pasa a al etapa de crecimiento en la que se requiere financiamiento adicional.

Tercero.- Que una vez que esta dictaminadora se ha dado al estudio y análisis de la propuesta en cuestión se ha determinado que el objeto de la misma es exhortar a la Secretaria de Desarrollo Económico a fortalecer las acciones tendientes para reactivar el programa de incubadoras empresariales dirigido fundamentalmente a jóvenes, padres y madres de familia en situación de vulnerabilidad.

Lo anterior en virtud de que tal y como lo señala el promovente es facultad de la y los diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el solicitar información a diversas autoridades y representar los intereses de los ciudadanos promoviendo y gestionando la solución de los problemas y las necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

En este contexto y tomando en consideración que de acuerdo a la página web de la Secretaria de Desarrollo Económico (<http://www.sedeco.cdmx.gob.mx>) la Secretaría de Desarrollo Económico es la responsable de definir y coordinar la política económica de la Ciudad de México con el fin de que el crecimiento económico y el empleo estén sustentados en un marco de certeza jurídica normativa y regulatoria que facilite y fomente la competitividad, la innovación, la inversión y el desarrollo de las actividades económicas teniendo como centro el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal.

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.



CUARTO.- El Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (FONDESOC), es un fideicomiso creado por el Gobierno del Distrito Federal y pertenece a la Secretaría de Desarrollo Económico.

Tiene como objetivo crear, mejorar y fortalecer tu empresa mediante apoyos financieros y no financieros.

El propósito es apoyar la población en estado de marginación o pobreza, a través de financiamiento y de servicios no financieros, para la creación y consolidación de sus proyectos económicos.

Los créditos que otorgan son para aquellos grupos sociales que se encuentran con dificultades de obtener créditos por parte de los bancos, ya que tenemos diferentes programas con requisitos accesibles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Fomento Económico de la Asamblea legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracciones XXI y XXXVIII, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

RESUELVE

PRIMERO.- Es de **APROBARSE** la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO (SEDECO) DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL (FONDESOC) EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS Y CORRESPONDIENTES ATRIBUCIONES, ASÍ COMO A LAS DEMÁS AUTORIDADES E INSTANCIAS COMPETENTES PARA REACTIVAR EL PROGRAMA DE INCUBADORAS EMPRESARIALES DIRIGIDO FUNDAMENTALMENTE A JÓVENES, PADRES Y MADRES DE FAMILIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD; EN LA MEDIDA QUE LAS INSTANCIAS CUENTEN CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA ELLO.**

SEGUNDO.- Tórnese el presente Dictamen a la Mes Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refiere los artículos 28, 30, 32, y 33 y demás relativos del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

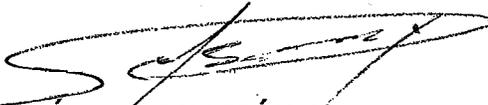
COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.

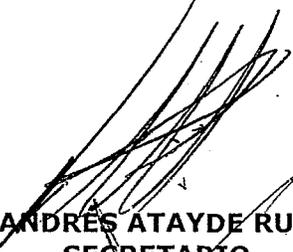


Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

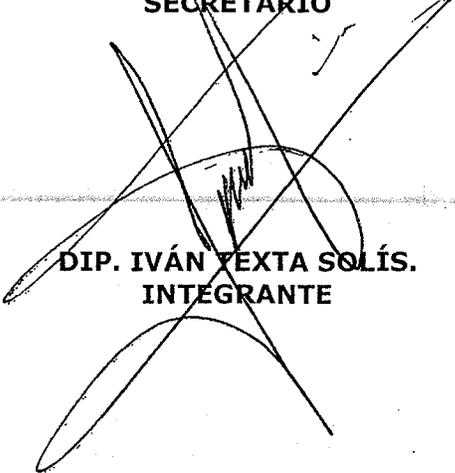
Comisión de Fomento Económico


DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
PRESIDENTE


DIP. JOSÉ ENCARNACIÓN ALFARO
CÁZARES
VICEPRESIDENTE


DIP. ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO
SECRETARIO


DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO
INTEGRANTE


DIP. IVÁN TEXTA SOLÍS.
INTEGRANTE

DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE PARA QUE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE PLASME EN LO QUE SERÁ LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LAS VOTACIONES DE LOS COORDINADORES DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE REALICEN EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

VII LEGISLATURA.

P R E S E N T E

El pasado fue turnada a las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Asuntos Político Electorales, para su análisis y dictamen, la **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se Exhorta Respetuosamente a los Integrantes de la Asamblea Constituyente para que en el momento procesal oportuno se plasme en lo que será la Constitución de la Ciudad de México que las votaciones de los Coordinadores de los Pueblos y Barrios de la Ciudad de México se realicen en Coordinación con el Instituto Electoral del Distrito Federal**, presentada por el Diputado José Manuel Ballesteros López del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE PARA QUE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE PLASME EN LO QUE SERÁ LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LAS VOTACIONES DE LOS COORDINADORES DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE REALICEN EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE
ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES**



Las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Asuntos Político Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso q), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 fracción I, 18, 19, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46 fracción I, 48 y 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10 fracciones I, II y XXXVIII, 11, 14, 17 fracciones III, IV y V, 18 fracciones II, III, IV, VII y X, 59, 60 fracción II párrafo primero, 61, 62 fracción XXI, 63, 64, 66, 68, 88 fracción I, 89, 90 y 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 28 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 41 párrafo segundo, 85 fracción I, 86, 88, 90 y 91 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9 fracciones I, II y III, 19 fracciones I, X y XI, 34, 35, 42, 43, 44, 46, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se dieron a la tarea de trabajar en el análisis de la propuesta en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor del siguiente:

PREÁMBULO

1.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se Exhorta Respetuosamente a los Integrantes de la Asamblea Constituyente para que en el momento procesal oportuno se plasme en lo que será la Constitución de la Ciudad de México que las votaciones de los

DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE PARA QUE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE PLASME EN LO QUE SERÁ LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LAS VOTACIONES DE LOS COORDINADORES DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE REALICEN EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE
ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES**



Coordinadores de los Pueblos y Barrios de la Ciudad de México se realicen en Coordinación con el Instituto Electoral del Distrito Federal, presentada por el Diputado José Manuel Ballesteros López del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática:

2.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Asuntos Político Electorales, se reunieron el 12 de junio de dos mil dieciséis, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El 28 de abril de 2016, el Diputado José Manuel Ballesteros López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa, VII Legislatura, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se Exhorta Respetuosamente a los Integrantes de la Asamblea Constituyente para que en el momento procesal oportuno se plasme en lo que será la Constitución de la Ciudad de México que las votaciones de los Coordinadores de los Pueblos y Barrios de la Ciudad de México se realicen en Coordinación con el Instituto Electoral del Distrito Federal.

2.- El 03 de mayo de 2016, mediante oficio número MDSPSOPA/CSP/1888/2016, de fecha 28 de abril de, el Diputado José Manuel Delgadillo Moreno, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, turnó para análisis y

DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE PARA QUE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE PLASME EN LO QUE SERÁ LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LAS VOTACIONES DE LOS COORDINADORES DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE REALICEN EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE
ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES**



dictamen a las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Asuntos Político Electorales la presente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se Exhorta Respetuosamente a los Integrantes de la Asamblea Constituyente para que en el momento procesal oportuno se plasme en lo que será la Constitución de la Ciudad de México que las votaciones de los Coordinadores de los Pueblos y Barrios de la Ciudad de México se realicen en Coordinación con el Instituto Electoral del Distrito Federal, presentada por el Diputado José Manuel Ballesteros López del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

3.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las y los integrantes de las Comisiones de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Asuntos Político Electorales, se reunieron el 12 de junio de dos mil dieciséis, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se Exhorta Respetuosamente a los Integrantes de la Asamblea Constituyente para que en el momento procesal oportuno se plasme en lo que será la Constitución de la Ciudad de México que las votaciones de los Coordinadores de los Pueblos y Barrios de la Ciudad de México se realicen en Coordinación con el Instituto Electoral del Distrito Federal, presentada por el Diputado José Manuel

DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE PARA QUE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE PLASME EN LO QUE SERÁ LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LAS VOTACIONES DE LOS COORDINADORES DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE REALICEN EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE
ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES**



Ballesteros López del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática:

SEGUNDO.- Que la Proposición con Punto de Acuerdo sujeta a análisis, plantea:

“...PRIMERO.-El 20 de enero de 2016, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión realizó la declaratoria de constitucionalidad del Proyecto de Decreto por el que se reforman, se adicionan y se derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma Política de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Que conforme al decreto antes referido, se prevé entre otras que:

La Ciudad de México adquiere el estatus de Entidad Federativa; El poder público se dividirá para su ejercicio en legislativo, ejecutivo y judicial; La hacienda pública será unitaria; El gobierno de las demarcaciones territoriales estará a cargo de alcaldías; Habrá una Asamblea Constituyente compuesta de 100 integrantes, que ejercerá en forma exclusiva todas las funciones de Poder Constituyente para la Ciudad de México; La Asamblea Constituyente será instalada el 15 de septiembre de 2016 y concluirá funciones, a más tardar, el 31 de enero de 2017;

El Jefe de Gobierno tiene la facultad exclusiva de elaborar y remitir el proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México; La Asamblea Constituyente no tiene limitación alguna de materia respecto a la discusión, modificación y adición de la Constitución Política de la Ciudad de México; y La VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal seguirá en funciones hasta la terminación del periodo para el que fueron elegidos sus integrantes.

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE
ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES**



TERCERO.- Que con relación a los 100 diputados que habrán de conformar el constituyente de la Ciudad de México, el artículo séptimo transitorio del decreto de reformas constitucionales en materia de reforma política de la Ciudad de México prevé que: 60 de los integrantes de la Asamblea Constituyente serán electos según el principio de representación proporcional en jornada electoral a desarrollarse el primer domingo de junio de 2016 por votación universal, libre, directa y secreta; 40 de Los diputados Constituyentes serán designados de conformidad con lo siguiente: 14 por la Cámara de Senadores, 14 por la Cámara de Diputados, 6 por el Presidente de la República y 6 por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero señala:

“Artículo. 1o.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE
ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES**



Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

SEGUNDO.- *Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo octavo mandata:*

“Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario...”

TERCERO.- Que una vez que **estas comisiones dictaminadoras** han realizado el estudio y análisis de la presente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se Exhorta Respetuosamente a los Integrantes de la Asamblea Constituyente para que en el momento procesal oportuno se plasme en lo que será la Constitución de la Ciudad de México que las votaciones de los Coordinadores de los Pueblos y Barrios de la Ciudad de México se realicen en Coordinación con el Instituto Electoral del Distrito Federal, presentada por el Diputado José Manuel Ballesteros López del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, **consideran que la misma es atendible**, lo anterior en virtud de

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE
ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES**



las consideraciones, motivaciones y fundamentaciones de derecho que formaran parte del presente dictamen.

Estas dictaminadoras coinciden con el promovente en relación a que las personas pertenecientes a los Pueblos y Barrios Originarios de ésta Ciudad de México tienen derecho, como colectividad y como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Carta de las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y las Normas Internacionales de Derechos Humanos y demás disposiciones relacionadas; en este sentido es menester que el Estado realice de manera adecuada el reconocimiento de dichos derechos dentro de los cuales se encuentran los sociales, culturales, medioambientales y políticos en concordancia a todos los demás pueblos y personas sin menoscabo, discriminación a su origen o identidad indígena, y el Gobierno de esta Ciudad de México no ha sido ni será la excepción en el conocimiento, reconocimiento y aplicación de los derechos de las personas.

Los Pueblos y Barrios Originarios esta Ciudad Capital tienen derecho a la libre determinación, en virtud de este derecho determinan libremente su condición política y su desarrollo económico, social y cultural. Este derecho se ejercerá en un marco de la organización político-administrativa de la Ciudad de México y tiene como objeto ampliar la participación democrática, asegurar el reconocimiento de la diversidad cultural, la convivencia intercultural y alcanzar la igualdad socioeconómica en la Ciudad de México.

CUARTO.- Que éstas comisiones dictaminadoras concuerdan en el hecho de que es

DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE PARA QUE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE PLASME EN LO QUE SERÁ LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LAS VOTACIONES DE LOS COORDINADORES DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE REALICEN EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE
ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES**



ponderante hacer alusión a los trabajos que se han realizado por ésta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, misma que el pasado 10 de diciembre del 2015, a través de la Comisión de Participación Ciudadana, aprobó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que declara como "2016 EL AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA".

En este mismo orden de ideas es menester señalar que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, celebró el pasado 6 de junio del presente año su décima cuarta sesión extraordinaria, en la que aprobó el acuerdo ACU-30-16 por el que se ajusta el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, que da como resultado **1764 Colonias y 48 Pueblos Originarios**, esto derivado del Decreto por el cual se reforma el Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que se aplicará en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos de 2016.

Congruente a lo señalado estas dictaminadoras destacan que en los artículos 9, fracciones I, IV Y VI; 20, fracciones V, VIII, IX, tercer párrafo, inciso o) y quinto párrafo, incisos b) y o) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, se establecen los fines de la democracia electoral en el Distrito Federal, así como de las responsabilidades del Instituto Electoral del Distrito Federal, las cuales son las de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, garantizando al ciudadano la imparcialidad en los procesos de participación ciudadana.

QUINTO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero señala:

DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE PARA QUE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE PLASME EN LO QUE SERÁ LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LAS VOTACIONES DE LOS COORDINADORES DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE REALICEN EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

“Artículo. 1º.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”

Que dicho ordenamiento legal mandata en su numeral octavo lo siguiente:

“...Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario...”

Que de acuerdo a lo establecido en las fracciones III y VII del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, son obligaciones de los Diputados:

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE
ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES**



"...Cumplir con diligencia los trabajos que les sean encomendados por el Pleno, la Diputación Permanente, la Comisión de Gobierno, las comisiones y los comités, y representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes..."

Que el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal señala que:

"...En el cumplimiento de sus atribuciones, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal procurará el desarrollo del Distrito Federal y sus instituciones, velando por los intereses sociales en las materias de su competencia, salvaguardando el estado de derecho y la sana convivencia con los órganos de Gobierno Locales y Poderes Federales..."

Por lo anteriormente motivado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 y 60 fracción II, 62 fracción VI y XXI; y 64 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 12, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiado y analizada la "proposición con Punto de Acuerdo" en cito, estas Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Asuntos Político Electorales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura,

RESUELVEN

PRIMERO. - **Se aprueba** la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se Exhorta Respetuosamente a los Integrantes de la Asamblea Constituyente para que en el momento

DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE PARA QUE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE PLASME EN LO QUE SERÁ LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LAS VOTACIONES DE LOS COORDINADORES DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE REALICEN EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE
ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES**



procesal oportuno se plasme en lo que será la Constitución de la Ciudad de México que las votaciones de los Coordinadores de los Pueblos y Barrios de la Ciudad de México, se realicen en Coordinación con el Instituto Electoral del Distrito Federal, presentada por el Diputado José Manuel Ballesteros López del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

ACUERDO

Único.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Exhorta Respetuosamente a las y los Integrantes de la Asamblea Constituyente para que en el momento procesal oportuno se plasme en lo que será la Constitución de la Ciudad de México, que las votaciones de los Coordinadores de los Pueblos y Barrios de la Ciudad de México se realicen en Coordinación con el Instituto Electoral del Distrito Federal

SEGUNDO.- Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refiere los artículos 28, 30, 32 y 33 Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 12 días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE
ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES**



**LISTA DE VOTACIÓN POR LA COMISION DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y
PRACTICAS PARLAMENTARIAS.**

Diputado (a)	Grupo Parlamentario	A Favor	En Contra	Abstención
 PRESIDENTE	Dip. José Manuel Ballesteros López Partido de la Revolución Democrática.	<i>[Handwritten signature]</i>		
 VICEPRESIDENTA	Dip. Dunia Ludlow Deloya Partido Revolucionario Institucional.			
 SECRETARIO	Dip. Raúl Flores García. Partido de la Revolución Democrática			
 INTEGRANTE	Dip. Juan Gabriel Corchado Acevedo. Coalición	<i>[Handwritten signature]</i>		
 INTEGRANTE	Dip. José Manuel Delgadillo Moreno. Partido Acción Nacional	<i>[Handwritten signature]</i>		

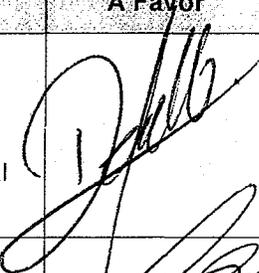
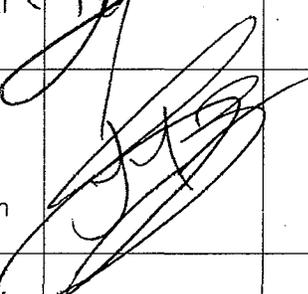
DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE PARA QUE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE PLASME EN LO QUE SERÁ LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LAS VOTACIONES DE LOS COORDINADORES DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE REALICEN EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE ASUNTOS
ELECTORALES



INTEGRANTE			
------------	--	--	--

LISTA DE VOTACIÓN POR LA COMISION DE ASUNTOS POLITICO ELECTORALES

Diputado (a).	Grupo Parlamentario	A Favor	En Contra	Abstención	
 PRESIDENTE	Dip. José Manuel Delgadillo Moreno. Partido Acción Nacional				
 VICEPRESIDENTE	Dip. José Manuel Ballesteros López Partido de la Revolución Democrática.				
 SECRETARIA	Dip. Jany Robles Ortiz Partido Revolucionario Institucional.				
 INTEGRANTE	Dip. Raúl Flores García. Partido de la Revolución Democrática				
 INTEGRANTE INTEGRANTE	Dip. Vania Roxana Ávila García Movimiento Ciudadano				
INTEGRANTE	Partido MORENA.				
INTEGRANTE	Partido MORENA.				

DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE PARA QUE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE PLASME EN LO QUE SERÁ LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LAS VOTACIONES DE LOS COORDINADORES DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE REALICEN EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL DE AGUAS A EFECTO DE QUE INFORME A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SOBRE LOS AVANCES QUE HA TENIDO RESPECTO AL PROGRAMA DEL CULTURA AGUA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

PRESENTE

El 02 de Marzo de 2016 el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presentó al Pleno de este Órgano Legislativo Local la siguiente propuesta con Punto de Acuerdo para quedar como sigue:

ÚNICO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL DE AGUAS A EFECTO DE QUE INFORME A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SOBRE LOS AVANCES QUE HA TENIDO RESPECTO AL PROGRAMA DEL CULTURA AGUA.

En atención a lo anterior, y con fundamento en lo establecido 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 62 fracción XVIII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 5, 8, 9 fracción I y V, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ; la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de ésta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio MDPRPA/CSP/1004/2016 de fecha 02 Marzo de 2016, la Vicepresidenta en funciones de la Diputación Permanente del Primer Receso del Primer Año del Ejercicio de la VII Legislatura Del Distrito Federal, la **DIP. REBECA PERALTA LEÓN** turnó a la Comisión de Gestión Integral del Agua,

DICTAMEN AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL DE AGUAS A EFECTO DE QUE INFORME A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SOBRE LOS AVANCES QUE HA TENIDO RESPECTO AL PROGRAMA DEL CULTURA AGUA.

la propuesta con punto de acuerdo mencionada para su análisis y dictamen correspondiente.

2. Con fecha 11 de marzo del 2016, la Secretaría Técnica de la Comisión remitió copia del documento a todos los diputados integrantes de la misma con la finalidad de emitir sus observaciones.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
4. Que la Comisión Nacional del Agua es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
5. Que el objetivo general del Programa Cultura del Agua, es *“contribuir a consolidar la participación de los usuarios, la sociedad organizada y los ciudadanos en el manejo del agua y promover la cultura de su buen uso, a través de la concertación y promoción de acciones educativas y culturales en coordinación con las entidades federativas, para difundir la importancia del recurso hídrico en el bienestar social, el desarrollo económico y la preservación de la riqueza ecológica, para lograr el desarrollo humano sustentable de la nación”*.
6. Que anualmente se firman convenios con los gobiernos de las entidades federativas, quienes designan instancias ejecutoras para el programa, las cuales generalmente son las comisiones estatales de agua, salud o medio ambiente. Bajo dicho marco, se llevan a cabo actividades como la apertura y fortalecimiento de Espacios de Cultura del Agua; la realización de eventos de difusión educativos, académicos y culturales; el diseño o adaptación y

distribución de material lúdico, didáctico o informativo y talleres o cursos para la construcción o fortalecimiento de capacidades en materia de cultura del agua.

7. Que los recursos federales asignados al Programa Cultura del Agua se destinarán a:

a) Difundir la importancia del recurso hídrico en el bienestar social, el desarrollo económico y la preservación de la riqueza ecológica; con énfasis en la situación del agua en la entidad federativa, sus municipios, localidades, con el propósito de facilitar la participación personal en lo individual y organizada de la población, para llevar a México a su máximo potencial;

b) Incrementar la población atendida con las acciones del Programa local de Cultura del Agua, a través de Espacios de Cultura del Agua (ECA) activos y con los ECA por abrir en el ejercicio fiscal que corresponda, supervisando el cumplimiento del programa anual de actividades y metas en cobertura de atención al público objetivo de los ECA y la Instancia Ejecutora;

c) Fortalecer los ECA (reforzamiento de la calidad en la operación), con la formación de competencias (incremento y actualización del conocimiento, las capacidades y las habilidades) de los Responsables de ECA; la dotación y actualización del material didáctico y ampliación de la infraestructura (equipo y mobiliario) de los ECA instalados en ejercicios fiscales anteriores con recursos federalizados que estén activos y justifiquen su fortalecimiento;

d) Mejorar la calidad de atención a la población objetivo con el programa local Cultura del Agua, a través de los servicios que otorgan los ECA y los demás componentes, acciones y actividades del mismo.

e) Implementar los mecanismos de trabajo que permitan al Programa local Cultura del Agua responder a criterios de objetividad, equidad, transparencia, rendición de cuentas, publicidad, selectividad y temporalidad.

f) Realizar la evaluación del desempeño de los objetivos, indicadores y metas físico-financieras programadas.

8. Que los recursos presupuestarios federales que se aporten se aplicarán única y exclusivamente a las acciones relativas al Programa Cultura del Agua.

9. Que la instancia de coordinación entre el Gobierno Federal a través de "LA CONAGUA" y el Gobierno de "EL ESTADO" será la Comisión de Regulación y Seguimiento "LA CORESE", que será la encargada de realizar el seguimiento y control físico y financiero de la ejecución del Programa local Cultura del Agua.

10. Que de acuerdo al *ANEXO DE CULTURA DEL AGUA 2015 "LA CONAGUA"*, difundirá en su página de internet el desarrollo de las acciones del Programa Cultura del Agua, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. "EL ESTADO" se compromete a difundir dicha información mediante su página de internet y otros medios de información oficial.
11. Que de acuerdo a los *"Lineamientos 2015 para el Programa Cultura del Agua"* los reportes de avance mensual deben estar inscritos en el SIPCA (Sistema de Información del Programa de Cultura del Agua) en la forma y con la información establecida por la instancia informativa central, con la finalidad de que dicha información se encuentre actualizada.
12. Que las 32 entidades federativas deben reportar ante el SICPA las acciones realizadas en el marco del Programa U010 Cultura del Agua; y las actividades de los ECA (Espacios de Cultura del Agua) activos mediante un informe trimestral.

Por lo anteriormente expuesto y motivado, la Comisión de Gestión Integral del Agua, analiza y dictamina a partir de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el citado Grupo Parlamentario puso a discusión la propuesta planteada para ser turnada a la Comisión para su análisis y posterior dictamen, con fundamento en lo que señala el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su Artículo 132, SECCIÓN 4 DE LOS DEBATES, EN SU CAPÍTULO I DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO; TÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO EN LA ASAMBLEA:

"Artículo 132.- Toda proposición deberá discutirse ante el Pleno conforme al siguiente procedimiento:

I. Deberá presentarse por escrito y firmada por su o sus autores al Presidente, y deberá ser leída ante el Pleno; Son derechos de los Diputados, en los términos de la presente Ley;

II. El Presidente turnará a la Comisión o Comisiones correspondientes, la propuesta presentada para su análisis o dictamen."

SEGUNDO. Que el Grupo Parlamentario proponente cumplió las disposiciones de la Ley Orgánica y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea

DICTAMEN AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL DE AGUAS A EFECTO DE QUE INFORME A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SOBRE LOS AVANCES QUE HA TENIDO RESPECTO AL PROGRAMA DEL CULTURA AGUA.

Legislativa del Distrito Federal, para presentar su Proposición con Punto de Acuerdo.

TERCERO. Que, este órgano deliberativo tiene las facultades establecidas en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal faculta en su Artículo 13, del CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA; TÍTULO SEGUNDO DE SU NATURALEZA Y ATRIBUCIONES:

“Artículo 13.- En materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

I.- Atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal, respecto del cumplimiento de las obligaciones que les señalan los ordenamientos jurídicos en materia administrativa, de obras y servicios a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades;

II.- Dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles;

(...)

IV.- Participar en la formulación de políticas públicas y programas de desarrollo, procurando conciliar la diversidad de intereses que se presenten en la ciudad;

(...)

VII.- Solicitar a la Administración Pública del Distrito Federal para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria.”

CUARTO. Que la Comisión de Gestión Integral del Agua, es comisión permanente y ordinaria, que debe cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuyos Artículos 59, 60, 61, 62, 63 y 64, dicen a la letra, en la parte conducente, que:

“ARTÍCULO 59.- La Asamblea contará con el número y tipo de Comisiones que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones; las cuales se integrarán proporcionalmente al número de diputados que acuerde la Comisión de Gobierno, sin que pueda exceder de 9 el número de sus integrantes ni menor de 5, salvo que la Comisión de

Gobierno acuerde por excepción y de manera justificada una integración diferente.

Las Comisiones son órganos internos de organización para el mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización e investigación de la Asamblea.

ARTÍCULO 60.- *Los tipos de comisiones serán:*

I.- Comisión de Gobierno;

II.- De Análisis y Dictamen Legislativo;

III.- De Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda;

IV.- De Investigación;

V.- Jurisdiccional;

VI.- Especiales, y

VII.- De Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales.

Cada comisión y comité tendrá una Secretaría Técnica quienes formarán parte de la estructura de la Asamblea Legislativa, y estará bajo la dirección del Presidente de la misma, a la que corresponderá apoyar los trabajos de la comisión, en los términos que disponga el Reglamento para el Gobierno Interior y el Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 61.- *Las comisiones de Análisis y Dictamen Legislativo, de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda y de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales, se constituyen con carácter definitivo y funcionan para toda una legislatura. Para los efectos de esta ley son permanentes y se denominan ordinarias.*

Las comisiones ordinarias se integrarán e instalarán durante el mes de septiembre del año en que se inicie la legislatura.

Las comisiones ordinarias desarrollarán las tareas específicas siguientes:

I. Dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de esta ley y demás ordenamientos aplicables.

II. Realizar las actividades que se deriven de esta ley, de los ordenamientos aplicables, de los acuerdos tomados por el Pleno y los que adopten por sí mismas con relación a la materia o materias de su competencia.

III. Impulsar y realizar estudios y proyectos de investigación que versen sobre diversas materias de su competencia.

IV. Presentar por lo menos una vez al año, un proyecto de investigación al Instituto de Investigaciones Parlamentarias, con excepción de aquellas que por la carga de trabajo no estén en condiciones de llevarlo a cabo.

(...)

ARTÍCULO 62.- Las Comisiones Ordinarias serán en número que corresponda correlacionadamente con las atribuciones establecidas en esta ley y con la estructura funcional de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes:

(...)

XVIII Gestión Integral del Agua;

(...)

ARTÍCULO 63.- Las Comisiones Ordinarias se integrarán por los miembros electos por el Pleno de la Asamblea a propuesta de la Comisión de Gobierno. Contarán con una Mesa Directiva, debiéndose reflejar en ella la pluralidad de la Asamblea.

El análisis y dictamen legislativo, así como las discusiones y votaciones en comisión, se regirán por las disposiciones del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa y por el Reglamento Interior para Comisiones de la Asamblea.

Todo dictamen que presenten las comisiones estará compuesto de cuatro partes fundamentales: un preámbulo, los antecedentes, los considerandos y los puntos resolutivos. Deberá estar debidamente fundado y motivado, las modificaciones que en su caso se hayan realizado y concluir con proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.

Los dictámenes aprobados por la Comisión y que sean remitidos a la Mesa Directiva para su discusión en el Pleno deberá estar debidamente firmados por la mayoría de los integrantes de la Comisión, si la Comisión no cumple con la disposición antes señalada, el dictamen no podrá ser discutido por el Pleno de la Asamblea; asimismo, deberá ir acompañado de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros.

Los Diputados dejarán de ser miembros de una comisión o comité cuando no acudan, sin causa justificada, a cuatro reuniones consecutivas de dicha comisión o comité. El Presidente de la comisión o comité notificará a la Comisión de Gobierno de los Diputados que incurran en este supuesto para los efectos correspondientes.”

ARTÍCULO 64.- La competencia de las comisiones ordinarias es la que deriva de su denominación, en correspondencia a las respectivas materias legislativas de la Asamblea previstas en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, con excepción de la de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, a la que corresponderá estudiar y dictaminar las propuestas de leyes o decretos que no sean materia exclusiva de alguna comisión ordinaria, así como realizar las funciones que expresamente le señalen la presente ley y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.”

Por lo antes expuesto y fundado, una vez analizada y estudiada la antes citada Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la Comisión de Gestión Integral del Agua de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en los artículos 28, 30, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

RESUELVE

PRIMERO. – Se aprueba el dictamen que recae a la Proposición con Punto de Acuerdo que presentó el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática para quedar como sigue:

“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL DE AGUAS A EFECTO DE QUE INFORME A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SOBRE LOS AVANCES QUE HA TENIDO RESPECTO AL PROGRAMA DEL CULTURA AGUA”

SEGUNDO.- Esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicita **SE EXHORTE RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL DE AGUAS A EFECTO DE QUE INFORME A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SOBRE LOS AVANCES QUE HA TENIDO RESPECTO AL PROGRAMA DEL CULTURA AGUA.**



Comisión de Gestión Integral del Agua

TERCERO. -Túrnese el presente dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos conducentes y correspondientes.

Dado, a los 19 días del mes de abril del año dos mil dieciséis, en el Salón "LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" del Recinto Legislativo de la ALDF, ubicado en la esquina que forman las calles Allende y Donceles s/n, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, D.F.

Por la Comisión de Gestión Integral del Agua de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura.



DIP. WENDY GONZALEZ URRUTIA
PRESIDENTA

DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ
ADAME
VICEPRESIDENTE

DIP. JANET HERNANDEZ SOTELO
SECRETARIA

DIP. JANY ROBLES ORTIZ
INTEGRANTE

DIP. FRANCIS IRMA PIRIN
CIGARRERO
INTEGRANTE

DIP. INTEGRANTE
MORENA

DIP. INTEGRANTE
MORENA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL C. CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ, JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO, RINDAN UN INFORME A LA BREVEDAD POSIBLE A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE LA PROBLEMÁTICA GENERAL Y ESPECÍFICA EN TORNO A LA DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA DELEGACIÓN IZTACALCO.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

PRESENTE

El 25 de Enero de 2016 el Grupo Parlamentario MORENA presento al Pleno de este Órgano Legislativo Local la siguiente proposición con Punto de Acuerdo para quedar como sigue:

“PRIMERO. POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL C. MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL RINDA UN INFORME A LA BREVEDAD POSIBLE A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR SI O A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE LA PROBLEMÁTICA GENERAL Y ESPECÍFICA EN TORNO A LA DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA DELEGACIÓN IZTACALCO.

SEGUNDO.- POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL C. CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ, JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO, RINDA UN INFORME A LA BREVEDAD POSIBLE A ÉSTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR SI O A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, SOBRE LA PROBLEMÁTICA GENERAL Y ESPECÍFICA EN TORNO A LA DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DEL AGUA PORTABLE EN LA DELEGACIÓN IZTACALCO. “

En atención a lo anterior, y con fundamento en lo establecido 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 62 fracción XVIII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa

DICTAMEN AL PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL C. CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ, JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO, RINDAN UN INFORME A LA BREVEDAD POSIBLE A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE LA PROBLEMÁTICA GENERAL Y ESPECÍFICA EN TORNO A LA DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA DELEGACIÓN IZTACALCO.

del Distrito Federal; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 5, 8, 9 fracción I y V, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de ésta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio MDPRPA/CSP/449/2016 de fecha 27 Enero de 2016 el PRESIDENTE EN FUNCIONES, DEL PRIMER RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA VII LEGISLATURA DEL DISTRITO FEDERAL. El Dip. Juan Gabriel Corchado Acevedo turnó a la Comisión de Gestión Integral del Agua, la propuesta con punto de acuerdo mencionada para su análisis y dictamen correspondiente.
2. Con fecha 11 de marzo del 2016, la Secretaría Técnica de la Comisión remitió copia del documento a todos los diputados integrantes de la misma con la finalidad de emitir sus observaciones.
3. Que desde el mes de enero del año en curso los vecinos de la delegación Iztacalco han realizado diversas manifestaciones con motivo de la escasez de agua, tal es el caso de la Colonia Agrícola Oriental donde el servicio de distribución de agua se les proporcionó únicamente dos minutos por día, tal y como lo confirmo Ismael Torales, enlace de Agua Potable de la Dirección de Servicios Urbanos de la delegación Iztacalco ante medios de comunicación (EL UNIVERSAL 28/01/2016).
4. Que ante esta problemática antes descrita los vecinos han solicitado el apoyo de las autoridades delegacionales, de quienes no han tenido ninguna respuesta.
5. Que los vecinos se vieron en la necesidad de manifestarse en la esquina Sur 30 y Periférico, en la colonia Agrícola Oriental para exigir agua potable a las autoridades sin obtener respuesta alguna.
6. Como consecuencia del desabasto de agua el 02 de febrero de 2016 se manifestaron vecinos de diferentes Colonias tales como: Gabriel Ramos Millán y Licenciado Carlos Zapata, solicitando pipas ante el desabasto que venían padeciendo desde el mes anterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Gestión Integral del Agua, analiza y dictamina a partir de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el citado Grupo Parlamentario puso a discusión la propuesta planteada para ser turnada a la Comisión para su análisis y posterior dictamen, con fundamento en lo que señala el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su Artículo 132, SECCIÓN 4 DE LOS DEBATES, EN SU CAPÍTULO I DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO; TÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO EN LA ASAMBLEA:

“Artículo 132.- Toda proposición deberá discutirse ante el Pleno conforme al siguiente procedimiento:

I. Deberá presentarse por escrito y firmada por su o sus autores al Presidente, y deberá ser leída ante el Pleno; Son derechos de los Diputados, en los términos de la presente Ley;

II. El Presidente turnará a la Comisión o Comisiones correspondientes, la propuesta presentada para su análisis o dictamen.”

SEGUNDO. Que el Grupo Parlamentario proponente cumplió las disposiciones de la Ley Orgánica y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para presentar su Proposición con Punto de Acuerdo.

TERCERO. Que este órgano deliberativo tiene las facultades establecidas en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal faculta en su Artículo 13, del CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA; TÍTULO SEGUNDO DE SU NATURALEZA Y ATRIBUCIONES:

“Artículo 13.- En materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

I.- Atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal, respecto del cumplimiento de las obligaciones que les señalan los ordenamientos jurídicos en materia administrativa, de obras y servicios a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades;

II.- Dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a

DICTAMEN AL PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL C. CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ, JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO, RINDAN UN INFORME A LA BREVEDAD POSIBLE A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE LA PROBLEMÁTICA GENERAL Y ESPECÍFICA EN TORNO A LA DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA DELEGACIÓN IZTACALCO.

las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles;
(...)

IV.- Participar en la formulación de políticas públicas y programas de desarrollo, procurando conciliar la diversidad de intereses que se presenten en la ciudad;
(...)

VII.- Solicitar a la Administración Pública del Distrito Federal para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria.”

CUARTO. Que la Comisión de Gestión Integral del Agua, es comisión permanente y ordinaria, que debe cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuyos Artículos 59, 60, 61, 62, 63 y 64, dicen a la letra, en la parte conducente, que:

“ARTÍCULO 59.- La Asamblea contará con el número y tipo de Comisiones que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, las cuales se integrarán proporcionalmente al número de diputados que acuerde la Comisión de Gobierno, sin que pueda exceder de 9 el número de sus integrantes ni menor de 5, salvo que la Comisión de Gobierno acuerde por excepción y de manera justificada una integración diferente.

Las Comisiones son órganos internos de organización para el mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización e investigación de la Asamblea.

ARTÍCULO 60.- Los tipos de comisiones serán:

I.- Comisión de Gobierno;

II.- De Análisis y Dictamen Legislativo;

III.- De Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda;

IV.- De Investigación;

V.- Jurisdiccional;

VI.- Especiales, y

VII.- De Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales.

Comisión de Gestión Integral del Agua

Cada comisión y comité tendrá una Secretaría Técnica quienes formarán parte de la estructura de la Asamblea Legislativa, y estará bajo la dirección del Presidente de la misma, a la que corresponderá apoyar los trabajos de la comisión, en los términos que disponga el Reglamento para el Gobierno Interior y el Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 61.- Las comisiones de Análisis y Dictamen Legislativo, de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda y de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales, se constituyen con carácter definitivo y funcionan para toda una legislatura. Para los efectos de esta ley son permanentes y se denominan ordinarias.

Las comisiones ordinarias se integrarán e instalarán durante el mes de septiembre del año en que se inicie la legislatura.

Las comisiones ordinarias desarrollarán las tareas específicas siguientes:

- I. Dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de esta ley y demás ordenamientos aplicables.*
- II. Realizar las actividades que se deriven de esta ley, de los ordenamientos aplicables, de los acuerdos tomados por el Pleno y los que adopten por sí mismas con relación a la materia o materias de su competencia.*
- III. Impulsar y realizar estudios y proyectos de investigación que versen sobre diversas materias de su competencia.*
- IV. Presentar por lo menos una vez al año, un proyecto de investigación al Instituto de Investigaciones Parlamentarias, con excepción de aquellas que por la carga de trabajo no estén en condiciones de llevarlo a cabo.*

Se considerará carga de trabajo cuando una Comisión haya emitido cuando menos diez dictámenes en un año legislativo.

Lo anterior, será sin detrimento de lo que disponen los Artículos 65 y 66 del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 62.- Las Comisiones Ordinarias serán en número que corresponda correlacionadamente con las atribuciones establecidas en

esta ley y con la estructura funcional de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes:

(...)

XVIII Gestión Integral del Agua;

(...)

ARTÍCULO 63.- Las Comisiones Ordinarias se integrarán por los miembros electos por el Pleno de la Asamblea a propuesta de la Comisión de Gobierno. Contarán con una Mesa Directiva, debiéndose reflejar en ella la pluralidad de la Asamblea.

El análisis y dictamen legislativo, así como las discusiones y votaciones en comisión, se regirán por las disposiciones del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa y por el Reglamento Interior para Comisiones de la Asamblea.

Todo dictamen que presenten las comisiones estará compuesto de cuatro partes fundamentales: un preámbulo, los antecedentes, los considerandos y los puntos resolutivos. Deberá estar debidamente fundado y motivado, las modificaciones que en su caso se hayan realizado y concluir con proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.

Los dictámenes aprobados por la Comisión y que sean remitidos a la Mesa Directiva para su discusión en el Pleno deberá estar debidamente firmados por la mayoría de los integrantes de la Comisión, si la Comisión no cumple con la disposición antes señalada, el dictamen no podrá ser discutido por el Pleno de la Asamblea; asimismo, deberá ir acompañado de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros.

Los Diputados dejarán de ser miembros de una comisión o comité cuando no acudan, sin causa justificada, a cuatro reuniones consecutivas de dicha comisión o comité. El Presidente de la comisión o comité notificará a la Comisión de Gobierno de los Diputados que incurran en este supuesto para los efectos correspondientes."

ARTÍCULO 64.- La competencia de las comisiones ordinarias es la que deriva de su denominación, en correspondencia a las respectivas materias legislativas de la Asamblea previstas en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, con excepción de la de Normatividad

Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, a la que corresponderá estudiar y dictaminar las propuestas de leyes o decretos que no sean materia exclusiva de alguna comisión ordinaria, así como realizar las funciones que expresamente le señalen la presente ley y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.”

QUINTO. Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competencia de este órgano legislativo atender las peticiones de la población de la Ciudad de México que versen en las materias de administración, obras y servicios; pudiendo realizar peticiones y recomendaciones a las dependencias, órganos desconcentrados tendientes a dar respuesta a las solicitudes de los ciudadanos.

SEXTO. Que la Ley de Aguas del Distrito Federal señala que el sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la administración Pública del Distrito Federal, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, la cual tiene por objeto la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales.

SEPTIMO. Que la citada ley, determina que los Órganos Político-Administrativo de las demarcaciones territoriales deberán de ejecutar los programas delegacionales de obras para el abastecimiento de agua potable, y servicio de drenaje y alcantarillado, de las redes secundarias conforme lo establezcan las normas que expida el Sistema de Aguas.

OCTAVO. Que la Ley de Aguas del Distrito Federal en el artículo 50 establece:

“Artículo 50. La prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, y en su caso, de tratamiento de aguas residuales y su reuso constituye un servicio público que estará a cargo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal a través del Sistema de Aguas de conformidad con lo establecido en la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los servicios hidráulicos a cargo de las autoridades no podrán prestarse a quienes habiten en asentamientos humanos irregulares en el suelo de conservación.”

NOVENO. Que al ser competencia de los dos entes de la Administración Pública del Distrito Federal mencionados, estos, pueden ser requeridos para *RINDIR UN INFORME A LA BREVEDAD POSIBLE A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE LA PROBLEMÁTICA GENERAL Y ESPECÍFICA EN TORNO A LA DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA DELEGACIÓN IZTACALCO..*

Por lo antes expuesto, una vez analizada y estudiada la antes citada Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Grupo Parlamentario de Morena, la Comisión de Gestión Integral del Agua de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en los artículos 28, 30, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

RESUELVE

PRIMERO. – Se aprueba el dictamen que recae a la Propuesta con Punto de Acuerdo que presentó el Grupo Parlamentario MORENA para quedar como sigue:

“SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL C. CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ, JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO, RINDAN UN INFORME A LA BREVEDAD POSIBLE A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE LA PROBLEMÁTICA GENERAL Y ESPECÍFICA EN TORNO A LA DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA DELEGACIÓN IZTACALCO.”

SEGUNDO.- Esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicita *SE EXHORTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL C. CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ, JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO, RINDAN UN INFORME A LA BREVEDAD POSIBLE A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE LA PROBLEMÁTICA GENERAL Y ESPECÍFICA EN TORNO A LA DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA DELEGACIÓN IZTACALCO.*

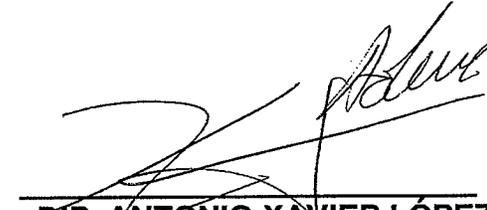
TERCERO. -Túrnese el presente dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos conducentes y correspondientes.

Comisión de Gestión Integral del Agua



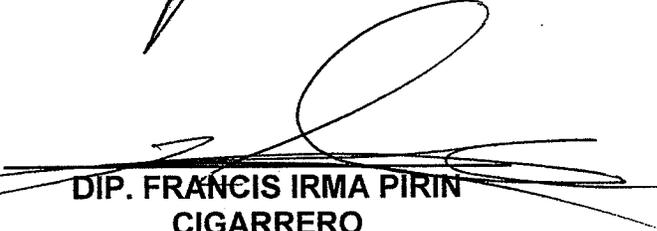
VII LEGISLATURA


DIP. WENDY GONZÁLEZ URRUTIA
PRESIDENTA


DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ
ADAME
VICEPRESIDENTE


DIP. JANET HERNÁNDEZ SOTELO
SECRETARIA


DIP. JANY ROBLES ORTIZ
INTEGRANTE


DIP. FRANCIS IRMA PIRIN
CIGARRERO
INTEGRANTE

DIP. INTEGRANTE
MORENA

DIP. INTEGRANTE
MORENA



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

INICIATIVAS

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE PROHIBIR DE MANERA DEFINITIVA EL USO DE BOLSAS DE PLÁSTICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

La que suscribe Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, con fundamento en los artículos 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a consideración de esta soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE PROHIBIR DE MANERA DEFINITIVA EL USO DE BOLSAS DE PLÁSTICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación de las bolsas de plástico y su enorme impacto en materia ambiental ha sido motivo de preocupación a escala mundial. Ello es así por varios motivos: el largo periodo de tiempo requerido para su degradación o desintegración, el alto volumen de consumo, el poco nivel de reciclaje, la contaminación que generan, entre otros.



VII LEGISLATURA

DIP ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ

En el caso particular de la Ciudad de México, un primer paso para combatir el uso de las bolsas de plástico se dio el 18 de agosto de 2009 con la publicación en la Gaceta Oficial del decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal. Mediante el que se estableció la prohibición de otorgar a título gratuito bolsas de plástico en los establecimientos mercantiles; al tiempo que, se otorgación facultades a la Secretaría del Medio Ambiente para elaborar, difundir y aplicar un programa de sustitución de plásticos.

Posteriormente, el 26 de noviembre de 2010 se publicó en la Gaceta Oficial el decreto por el que se reforman los artículos 3, 6, 7, 8, 10, 11, 11 Bis, 14, 18, 23, 25, 26 Bis, 26 Bis 1, 33, 33 bis, 33 bis1, 38, 45, 46, 55 y 69 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal. A través del cual se prohibió la entrega bajo cualquier título de las bolsas de plástico que no satisfagan los criterios y normas de producción y consumo que expida la Secretaría del Medio Ambiente, las que deberán garantizar *“que el ciclo de vida de las bolsas de plástico no sea mayor a diez años, procurando la utilización de materiales provenientes de recursos renovables, como los biopolímeros para su pronta biodegradación en los destinos finales”*.

A dicho respecto, la Secretaría del Medio Ambiente publicó en la Gaceta Oficial del 11 de julio de 2011 el Acuerdo por el que se expiden los criterios y normas de producción y consumo sustentable de los productos plásticos. Documento en cuya parte considerativa se hace hincapié en los principales problemas asociados a las



VII LEGISLATURA

DIP ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ

bolsas de plástico: su uso bastante extendido, su durabilidad, su carácter desechable o de un solo uso, la imposibilidad de determinar el estándar para definir la biodegradabilidad, la ausencia de un estándar internacional que permita asegurar que las bolsas se biodegradan en un tiempo determinado, y la ineficiencia en su uso. Tal y como se cita de manera textual en lo que sigue:

“Que en los años sesentas y setentas los polímeros tuvieron un gran auge gracias al desarrollo de aditivos, mezclas de aditivos y/o de polímeros, lo que hizo posible adaptarlos con relativa facilidad para así poder elaborar una gran cantidad de productos. Actualmente la mayoría de los polímeros son ampliamente utilizados, cubriendo un gran número de necesidades tanto de la industria como de la población en la vida diaria.

Que una de las aplicaciones más importantes de los polímeros ha sido la producción de plásticos, en particular para el transporte de productos y también para empaquetar mercancías. La demanda creada por los empaques y bolsas para cargar productos se ha incrementado en el mercado por el cambio de maneras de consumir de las sociedades industrializadas. Por sus características de una gran urbe, en el Distrito Federal la cantidad de residuos plásticos que se maneja ha aumentado considerablemente.

Que en general los plásticos son bastante duraderos, sin embargo, hay productos que por su tipo de uso son desechables. Este es el caso de las bolsas de plástico destinadas al transporte de productos y que en general han sido consideradas desechables o de un solo uso.

...

Que después de 12 sesiones no hubo conclusiones en el Grupo de Trabajo que permitieran presentar un proyecto de norma para su aprobación por el Comité de Normalización Ambiental, en virtud de la imposibilidad de determinar el estándar para definir la biodegradabilidad de una bolsa, dado que el proceso de biodegradación de las bolsas es variable según el medio en que se encuentren depositadas y cuando no reúnen las condiciones adecuadas de presencia de aire, humedad, temperatura o luz solar, pueden no degradarse; adicionalmente no existe estándar internacional que permita asegurar que las bolsas se biodegraden en un tiempo determinado.

...
Que el mismo estudio señala que el problema de fondo de las bolsas de plástico no radica en si tienen o no una ventaja ambiental, sino en las formas de consumo, generación y disposición de grandes volúmenes de bolsas de plástico, que requieren ser manejadas adecuadamente, demostrando ello un problema de uso ineficiente de recursos”.

A lo que habría que añadir la imposibilidad material de las autoridades para hacer cumplir el acuerdo antes referido y, en esa medida, controlar el uso bastante extendido de bolsas de plástico en la Ciudad.

A siete años de la expedición de las primeras reformas legales en materia de combate al uso de bolsas de plástico en esta Ciudad, los avances son a todas luces nulos. El uso de las bolsas de plástico es muy amplio y urgen nuevas medidas a dicho respecto. Hay que retomar la experiencia de otros países. Ahí está, por ejemplo, el caso de Francia y el decreto 2016-379 del 30 de marzo de 2016. Por el que a partir del 1 de julio de 2016 se prohíben las bolsas de plástico de un solo uso o más delgadas que 50 micras, no pudiendo ser distribuidas en las tiendas independientemente del volumen o si son o no cobradas a los consumidores¹.

En Encuentro Social compartimos la preocupación sobre el impacto negativo que en el medio ambiente tiene el uso indiscriminado de las bolsas de plástico. Por ello, planteamos la presente iniciativa de ley para reformar la Ley de Residuos

¹ Al respecto véanse las siguientes direcciones electrónicas: mio-ecsd.org/wp-content/uploads/2016/07/Agenda-item-5_Galgani_Banning-plastic-bags.pdf y www.france24.com/en/20160701-france-bans-plastic-bags-distributed-stores



VII LEGISLATURA

DIP ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ

Sólidos y así prohibir el uso de estas bolsas de plástico en la Ciudad de México. Existen alternativas, las bolsas reusables. Habrá efectos sobre la industria de la materia, hay que apoyarlas para desarrollar nuevos productos.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE PROHIBIR DE MANERA DEFINITIVA EL USO DE BOLSAS DE PLÁSTICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se reforman los artículos 6 fracción XI, 25 fracción XI Bis, 26 Bis y 69 fracción IV, todos de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 6º.- Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

...

XI. Establecer, los criterios, lineamientos y normas ambientales para el Distrito Federal referentes a la producción y el consumo sustentable de productos plásticos incluyendo el poliestireno expandido, los cuales deberán atender a las características específicas requeridas para cada producto y sujetarse a lineamientos técnicos y científicos, basados en un proceso de análisis de las tecnologías vigentes; éstos deberán emitirse considerando la opinión de los productores y distribuidores.



VII LEGISLATURA

DIP ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ

Se deroga el párrafo.

Dichos criterios, lineamientos y normas ambientales para el Distrito Federal deberán garantizar la disminución de los impactos ambientales asociados a la extracción de materiales, transformación, manufactura, distribución, uso y destino de éstos productos plásticos, promoviendo el uso de materias primas provenientes de los recursos naturales renovables y reciclables, por lo que una vez terminada la vida útil de estos, sus residuos se incorporen para su reciclaje y reutilización, minimizando la disposición final.

Se deroga el párrafo.

Artículo 25.- Queda prohibido por cualquier motivo:

...

XI. BIS. Que se entreguen **bolsas de plástico** para transportación, carga o traslado del consumidor final a título gratuito, de manera onerosa, o con motivo de cualquier acto comercial;

...

Artículo 26 BIS.- Se deroga.

Artículo 69.- Las sanciones cometidas por la violación de las disposiciones de la presente Ley, se aplicarán conforme a lo siguiente:

I a III...

III Bis. **Se deroga;**

IV. Multa de mil a veinte mil veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente por violaciones a lo dispuesto por los artículos 25 fracciones IX, X, XI, **XI BIS**, XII y XIII; 36 Bis, 36 Ter y 36 Quater de la presente ley.

Transitorios

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Remítase al Jefe de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El Jefe de Gobierno realizará las adecuaciones a las disposiciones reglamentarias en un plazo de 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

CUARTO.- La Secretaría del Medio Ambiente cuenta con un plazo de 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, para hacer los ajustes conducentes al Acuerdo por el que se expiden los criterios y normas de producción y consumo sustentable de los productos plásticos.

QUINTO.- Las Secretarías de Desarrollo Económico y de Ciencia y Tecnología, instrumentarán un programa de apoyo para la industria del plástico a efecto de desarrollar nuevos productos.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 13 días del mes de octubre de 2016.

DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ _____



morena

VII LEGISLATURA

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2016.

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE.**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La que suscribe, Diputada Beatriz Rojas Martínez a nombre del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos h) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracciones XII y XIII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PENALES Y REINSERCIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE CENTROS DE RECLUSIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección en contra de la discriminación de la mujeres se reconoce como principio jurídico universal plasmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, destacando entre ellos : la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, noviembre de 1967; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas



VII LEGISLATURA

de Discriminación contra la Mujer, septiembre 1981; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer Belém do Pará, junio 1994; la Declaración y Programa de Acción de Viena Conferencia Mundial de Derechos Humanos, junio 1993 y la Conferencia Mundial Beijing de 1995.

Por lo que respecta a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer, Belém do Pará prescribe que:

ART 7. Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas en prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

d) Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;

h) Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

Las acciones llamadas comúnmente acciones afirmativas, se enmarcan en la obligación establecida tanto en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer como en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), de adoptar medidas especiales encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre hombres y mujeres.



VII LEGISLATURA

La aprobación en el 2011 de las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes, conocidas como Reglas de Bangkok que representan aspiraciones generales de la comunidad internacional tendientes a mejorar la situación de las mujeres privadas de la libertad, de sus hijos y de la colectividad, El Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, reconoce que el establecimiento de categorías básicas como el sexo, la edad o la situación procesal, como ejemplo, para la separación de personas privadas de su libertad responde, a una forma primaria de prevención contra la violencia carcelaria y en razón de aplicar el tratamiento de reinserción que les sea más favorable de acuerdo con su condición.

Las Reglas de Bangkok nacen como instrumento de referencia para los estándares internacionales de protección de las mujeres en reclusión, que toma en cuenta las necesidades específicas de este grupo, es decir que, tratándose de centros de reclusión para mujeres, la administración penitenciaria debe encargarse de elaborar y aplicar una clasificación que sea sensible a las necesidades propias del género y de la situación particular que tienen las mujeres privadas de la libertad. Además, esta clasificación tiene por objeto servir para el diseño de programas especialmente dirigidos a su pronta reinserción social y debe tomar en cuenta información o antecedentes fundamentales, como son: situaciones de violencia, inestabilidad emocional o mental, uso indebido de drogas, responsabilidad materna, entre otras.

Por su parte, la Recomendación General núm. 19 del Comité CEDAW, precisa que la violencia perpetrada por las autoridades públicas constituye una violación de las obligaciones del Estado en virtud del derecho internacional de los derechos humanos.



VII LEGISLATURA

Otras formas de violencia contra las mujeres en situación de reclusión documentadas de manera recurrente a nivel internacional, han sido la vigilancia inadecuada cuando las mujeres se bañan o se desvisten; las revisiones personales sin ropa llevadas a cabo por hombres o en presencia de hombres, y el acoso sexual verbal. El control que las y los funcionarios carcelarios ejercen sobre la vida cotidiana de las mujeres también puede configurar violencia cuando se exigen actos sexuales a cambio de privilegios, bienes o artículos de primera necesidad.

Con base en el derecho internacional, los Estados tienen la obligación de condenar todas las formas de violencia contra las mujeres y adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilación, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia. Asimismo en la mayoría de los instrumentos internacionales de derechos humanos se establece la obligación de la autoridad de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar todo acto de violencia contra las mujeres. Esta obligación no aplica únicamente en materia judicial, es un imperativo que se impone en todas las esferas de la política de prevención, protección, castigo y reparación e implica que los Estados actúen de buena fe con miras a prevenir y responder a la violencia contra la mujer, adoptando medidas positivas para proteger, respetar, promover y garantizar el ejercicio de los derechos humanos.

Por lo que respecta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo Primero decreta que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección



VII LEGISLATURA

más amplia y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Y al tiempo en su Artículo Cuarto, está garantizando valores superiores como la libertad, la justicia y la igualdad, dictando que “El Varón y la Mujer son iguales ante la ley”.

El Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, decreta en el párrafo Primero que: “Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados”; Asimismo en su párrafo Segundo señala que: “El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres cumplirán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto”.

Siendo ampliamente reconocido que las mujeres han sido objeto de una violencia estructural a raíz de la existencia de relaciones de poder históricamente desiguales entre ellas y los hombres. Se trata de un tipo de violencia cometida contra las mujeres por el solo hecho de serlo, es decir, por estereotipos de género, y está influida por una cultura de discriminación enraizada en las costumbres y mentalidades, la violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta, basada en su género, que les cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como



VII LEGISLATURA

en el privado. Por lo que puede manifestarse en el núcleo familiar, en la comunidad, pero también puede ser perpetrada o tolerada por el Estado o por sus representantes en cualquier lugar. Cuando dichos actos son cometidos por agentes del Estado, a ello se le denomina “**violencia institucional**”, y en ésta se enmarca aquella violencia de género que es ejercida por la autoridad en contra de las mujeres que se encuentran en situación de detención o reclusión, lo que las ubica en un grupo muy vulnerable frente a la violencia que puede ejercerse desde el Estado.

De tal manera, se advierte que la violencia sexual ejercida por agentes estatales como la violación, constituye un ataque a la dignidad humana y al derecho a la integridad física, por lo que es reconocida como un acto de tortura. Así lo concluyó la CIDH, en los casos de violación dirigidos contra mujeres privadas de la libertad por agentes del Estado, (soldados, policías y guardias penitenciarios), en el caso de Ana, Beatriz y Celia González Pérez contra el Estado mexicano, (Informe final n° 53/01. Caso 11.565 del 4 de abril de 2001 CIDH), y en el de Raquel Martín de Mejía en contra de Perú (Caso N° 10.970 Informe N° 5/96 1 de marzo de 1996, CIDH).

En el mismo tenor, en el artículo 18 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), define la violencia institucional como “los actos u omisiones de las personas con calidad de servidor público que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia”. Es decir, se refiere a aquellas violaciones de derechos humanos que hayan sido especialmente dirigidas contra las mujeres, por su sexo o condición de ser mujer.



morena

VII LEGISLATURA

Asimismo, en el artículo 7, párrafo V, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal (LAMVLVDF), define la violencia institucional como “Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las personas con calidad de servidor público que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia. El Gobierno del Distrito Federal se encuentra obligado a actuar con la debida diligencia para evitar que se inflija violencia contra las mujeres”.

Estas definiciones incluyen tanto los actos de autoridad, es decir, hechos violentos cometidos por agentes del Estado en agravio de mujeres, o por aquellas personas que actúen por instrucción, apoyo o consentimiento de los primeros; sea por sus omisiones o por las situaciones en las que el Estado no interviene con la debida diligencia, para prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Por lo que respecta a las condiciones de vida de las mujeres privadas de la libertad en los centros de reclusión de la Ciudad de México, deben ser abordadas situando la privación de libertad como el último de los eslabones, de un proceso judicial amplio, el cual en muchos sentidos es marcado por la condición de ser mujer. Tradicionalmente, la investigación sobre la delincuencia ha privilegiado un análisis de carácter androcentrista, en particular con respecto a los estudios sobre el delincuente varón, sus motivaciones y el tratamiento que recibe en las instituciones penitenciarias.



VII LEGISLATURA

El sistema de penas y sus castigos reflejan lo que una sociedad en un momento determinado considera como modelos de vida deseables y sanciona aquellas conductas indeseables. Y no se considera de la misma manera un delito realizado por un hombre que por una mujer. En efecto, los estereotipos influyen en el tratamiento que el personal ministerial, las y los jueces y la sociedad misma, le dan a los delitos presuntamente cometidos por mujeres. La prisión es para las mujeres doblemente estigmatizadora, por no haber respetado la ley, así como por contravenir el rol tradicionalmente asignado como esposa y madre sumisa y dócil.

En 2013, los 10 centros de reclusión de la Ciudad de México albergaban a un total de 41,267 personas, de las cuales apenas 4.6% eran mujeres. Esta cifra corresponde a porcentajes observados en otros países del mundo, donde las mujeres suelen constituir una proporción reducida de las personas privadas de la libertad. En España representan 8% de la población penitenciaria y es el país europeo con la proporción más alta; frente a un porcentaje de 6.2 en Inglaterra; 6.1 en Hungría; 4.8 en Alemania; 4.3 en Italia y 3.8 en Francia.

En la ciudad de México las mujeres se encuentran en instituciones separadas de los hombres. En la actualidad, se cuenta con dos centros de reclusión exclusivos para mujeres, hasta el año 2015 en el Sistema Penitenciario del Distrito Federal había 2 mil 5 mujeres reclusas, en los últimos años este índice de mujeres en presidio se ha incrementado debido a que son involucradas en la mayoría de los casos por sus parejas en ilícitos como robo, secuestro, extorsión y tráfico de drogas. población que fluctúa constantemente. El más grande, el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla (CEFERSO Santa Martha Acatitla), ubicado en el oriente de la ciudad. Con una arquitectura semi panóptica, fue construido desde un inicio para concentrar a la población femenina que se encontraba entonces ubicada en los edificios anexos a



VII LEGISLATURA

los centros preventivos varoniles. Inaugurado el 29 de marzo de 2004 y cuenta con una capacidad instalada para 1639 internas.

El Centro Femenil de Readaptación Social Tepepan (CEFERESO Tepepan), ubicado en el sur de la ciudad y con una infraestructura que data de los años setenta. Inicialmente funcionó como centro médico y albergó a hombres y mujeres con discapacidad psicosocial; posteriormente se modificó el perfil de la población, quedando solo mujeres con discapacidad psicosocial, con enfermedades crónico degenerativas y en situación de vulnerabilidad, aquellas que son trasladadas por cambio de su situación jurídica y por medidas de seguridad institucional, así como las que requieren tratamiento médico prolongado. Anexo al centro de reclusión se encuentra el Hospital General Torre Médica Tepepan, en el cual se brinda atención médica a las personas privadas de la libertad.

La capacidad instalada del CEFERESO Tepepan es para 285 internas. Cabe señalar que el CEFERESO Tepepan no recibe mujeres que permanecen con sus hijas o hijos dentro de los centros de reclusión, ellas son ubicadas exclusivamente en el CEFERESO Santa Martha Acatitla.

En particular, del CEFERESO Tepepan debido al diseño arquitectónico del centro se advierte que, las autoridades penitenciarias de la Ciudad de México han manifestado la imposibilidad de establecer una efectiva separación entre las mujeres que llegan a la institución por razones de seguridad. El dormitorio exclusivo para las personas con discapacidad psicosocial tampoco reúne los requerimientos de un espacio digno para atender a esta población, no contar con las barreras necesarias para mantenerlas separadas de la población general y así garantizar su seguridad.



morena

VII LEGISLATURA

A través de las diversas quejas, las mujeres han denunciado actos de violencia verbal y/o física ejercida por el personal penitenciario hacia ellas o la imposición de castigos fuera de procedimiento por parte del Consejo Técnico Interdisciplinario. Incluso, actualmente la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), investiga presuntos actos de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como omisiones en el deber de custodia y otras violaciones graves a los derechos humanos cometidas cuando las personas agraviadas se encontraban en áreas de aislamiento.

Las recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), también documentan casos de violaciones a los derechos humanos de mujeres privadas de la libertad en centros de reclusión de la Ciudad de México, en particular sobre violaciones a los derechos específicos de las mujeres; por ejemplo, actos de hostigamiento sexual, explotación de la prostitución ajena y trata de mujeres privadas de la libertad en el sistema penitenciario de la Ciudad de México. Esta situación ha llevado a la CDHDF, a evidenciar el contexto de violencia de género imperante dentro del sistema de reclusorios de la Ciudad, donde persisten “patrones de violencia estructural que definen una relación inequitativa entre hombres y mujeres, caracterizada por la discriminación, la ignorancia, el sometimiento y la subordinación de ellas en beneficio de ellos”.

La Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal, prohíbe toda forma de violencia psico-emocional, física, patrimonial, económica o sexual en contra de las mujeres privadas de la libertad, no obstante, no se otorga a la violencia de índole



VII LEGISLATURA

sexual (en particular la violación), un carácter especial equiparable a un acto de tortura, como lo marca el derecho internacional de los derechos humanos, ni se contemplan mecanismos para la prevención, erradicación o sanción de la violencia.

Por su parte, la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal (aplicable para personas sentenciadas) prohíbe de manera explícita la violencia institucional de género, pero no prevé ningún dispositivo para ello, y pareciera reducirla al respeto de los derechos sexuales y reproductivos de las personas sentenciadas, más no a una situación de carácter estructural que involucra violaciones a una serie de derechos humanos.

En este sentido se prevé que los centros cuenten con personal especializado que fomente y apoye para que las mujeres reconozcan y denuncien actos de agresión, hostigamiento y acoso sexual. Estas consideraciones constituyen un avance indudable en el reconocimiento de esta problemática y en el empoderamiento de las mujeres para hacer exigibles sus derechos. Lo que no se contempla es que al interior de los Centros de Reinserción Social sea exclusivamente femenino en todos sus niveles, y con ello brindar de manera efectiva, acceso a las mujeres a una vida libre de violencia.

Efectivamente se advierte que en la Ciudad de México, la obligación de separación de la población privada de la libertad entre mujeres y hombres, se cumple debidamente, en tanto las mujeres privadas de la libertad se encuentran ubicadas en establecimientos separados de los centros varoniles, en el CEFERESO Santa Martha Acatitla y en el CEFERESO Tepepan. En ambos centros la dirección estará a cargo de una mujer y las funciones de seguridad son asumidas por personal femenino, atendiendo dicha obligación de carácter internacional. En el CEFERESO Santa Martha



VII LEGISLATURA

Acatitla la plantilla laboral está conformada por 67 administrativos, 159 personas con funciones de técnicos penitenciarios y 250 elementos de seguridad y custodia. En el CEFERESO Tepepan están contratadas 347 personas entre personal administrativo, técnico y de seguridad y custodia.

Cabe señalar que la normatividad de la Ciudad de México establece que los centros de reclusión de mujeres tendrán personal de seguridad únicamente de sexo femenino y el demás personal será preferentemente del mismo sexo. Además se precisa que las revisiones deberán ser realizadas exclusivamente por personal femenino, incluyendo las revisiones físicas tanto a mujeres privadas de la libertad como a las que acuden a la visita.

Sin embargo en actividades de carácter profesional, siendo principalmente médicos, profesores o psicólogos, es desempeñado por personal masculino, asimismo, también se observa personal penitenciario y administrativo masculino, algunos de los cuales se encuentran involucrados como presuntos responsables en quejas presentadas ante la CDHDF.

Asimismo se tiene como antecedente el seguimiento a la Recomendación 19/2009 emitida por la CDHDF, por casos de tortura, así como tratos crueles, inhumanos y degradantes infligidas por el Grupo Táctico Tiburón y personal de seguridad y custodia a internas e internos adultos y adolescentes de los Centros de Reclusión del Distrito Federal.

De acuerdo al seguimiento a la Recomendación 6/2012, de la CDHDF, la autoridad reportó la realización del Programa para Mejorar las Condiciones de las Mujeres en los



morena

VII LEGISLATURA

Centros de Reinserción Social de Santa Martha y Tepepan, no obstante, no cuenta con el diseño de una política para erradicar la violencia institucional en los centros femeniles de la ciudad de México.

En el marco del foro: **“La Doble Discriminación de Género en la Ciudad de México, Mujeres en Reclusión, Embarazo Adolescente y Mujeres en el Ámbito Rural”**, el cual se llevó a cabo el día 8 de agosto de 2016, en el Salón Luis Donaldo Colosio, de la Asamblea legislativa del Distrito Federal, la Doctorado en Sociología, Berenice Pérez Ramírez, quien se desempeña como profesora investigadora de tiempo completo en la Escuela Nacional de Trabajo Social, de la Universidad Nacional Autónoma de México, señaló que, la población femenina no solamente en el país y en la Ciudad de México, sino a nivel mundial, es el 5 por ciento aproximadamente de toda la población penitenciaria, es decir, realmente las mujeres en prisión son un porcentaje pequeño en comparación del global.

A lo que, la Doctora Berenice Pérez indica que, dicha situación conlleva que por ser minoría de toda la población penitenciaria es considerado que no existe la necesidad de construir Centros Penitenciarios especiales para mujeres. Siendo el caso de la Ciudad de México hasta el año 2004, las mujeres estaban insertas como anexos en los Centros de Reclusión Varoniles. Esta cuestión contribuyó que las condiciones de vida de la mujeres en prisión sean deficientes, ya que no se ha considerado un programa penitenciario especial para mujeres, sino que se les inserta, a lo que está considerado un programa general, lo que trae como resultado diversos problemas tales como un espacio digno, la atención ginecológica, entre otros, ya que en la mayoría de los casos no reciben atención ginecológica, siendo este un tema muy delicado.



VII LEGISLATURA

Los problemas que se refieren a las mujeres en reclusión son variados, siendo fundamental y de mayor preocupación, que al interior de la prisión las mujeres son mayormente violentadas, por ejemplo, son usadas como monedas de cambio tanto para los custodios y custodias, como para las autoridades, incluso las familiares, mencionando que en un día de visita, como se le denomina, en reclusión, las mujeres que son familiares de las personas que están en reclusión también son considerada como monedas de cambio, es decir, puede ser que haya un intercambio de actos sexuales para favorecer o para desfavorecer a determinada mujer que este en prisión.

Respecto al marco jurídico, la Doctora Berenice Pérez, señala que a nivel internacional existen las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, que se aprobó en 1977, indicando que dichas reglas están muy escuetas en términos de lo que se refiere a las mujeres, ya que en el artículo 23, únicamente refiere que se tienen que tener instalaciones especiales, es decir, que no pueden estar como anexos en los reclusorios varoniles sino que se tienen que crear instalaciones especiales para mujeres; asimismo refirió que en el artículo 53, de la ley de que todo el personal que vigile o que trabaje con mujeres debe ser femenino; en el artículo 103 señala que la vigilancia de las reclusas será exclusivamente de personal femenino. Disposición que no se cumple, ya que al interior se encuentran laborando personal masculino, es decir que de manera general estos son los apartados que se pueden encontrar en las reglas mínimas para el tratamiento de reclusos que refiere a mujeres.

Finalmente y de acuerdo con el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria del 2009, el 40 por ciento de los Centros Penitenciarios destinados a mujeres privadas de libertad no cumplen con los estándares para garantizar a las internas una estancia digna y segura.



morena

VII LEGISLATURA

Por tal motivo, evidenciada la violencia cometidos en contra de las Mujeres recluidas en los Centros Femeniles de Reinserción Social de la Ciudad de México, constituyendo graves ataques a la dignidad humana y al derecho a la integridad física, siendo imperante poner especial énfasis en la promoción de los derechos humanos de las mujeres como eje fundamental, asimismo perfeccionar los instrumentos jurídicos vigentes privilegiando y favoreciendo la incorporación de perspectiva de género en atención a las mujeres privadas de la libertad. Proponiendo que el personal que labore en los niveles tanto administrativo, técnico y de seguridad y custodia, al interior de dichos Centros de Reinserción Social, sea exclusivamente femenino, esto con el objetivo de inhibir la violencia institucional, en cualquiera de su variantes, ya sea psicoemocional, física, patrimonial, económica o sexual, a efecto de adoptar medidas que contribuyan a reducir, eliminar los obstáculos y deficiencias que impidan el acceso al derecho a una vida libre de violencia en el ámbito carcelario a favor de las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PENALES Y REINSERCIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE CENTROS DE RECLUSIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL**, en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se Adiciona del artículo 27, de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal; Se Reforma del artículo 105, de la Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal.



morena

VII LEGISLATURA

Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal.

Artículo 27. PERSONAL FEMENINO. En los Centros Penitenciarios destinados a las mujeres, las **Autoridades Penitenciarias, Autoridades Auxiliares, autoridades vinculadas, Comité de Visita General, Consejo, Unidad de Atención Integral** y la vigilancia de contacto directo dentro de los Centros, estarán a cargo de personal femenino.

Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal

Artículo 105. En el interior de los Centros de Reclusión el personal deberá ser **exclusivamente** del mismo género que los internos(as). En el caso del personal Técnico en Seguridad, invariablemente deberá ser del mismo género.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

Presentado en el Recinto Legislativo a los 18 días del mes de octubre del año en curso.

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

INICIATIVA QUE CREA LA LEY PARA REGULAR EL TRABAJO SEXUAL EN EL DISTRITO FEDERAL

Diputado presidente la que suscribe diputada Jany Robles Ortiz, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en los artículos 122 Base Primera fracción V inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIV, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este pleno, pongo a su consideración la presente iniciativa que crea **Ley para Regular el Trabajo Sexual en el Distrito Federal y deroga la fracción VII del artículo 24 de la Ley de Cultura Cívica de Distrito Federal**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En la actualidad en la Ciudad de México, aproximadamente 40 mil personas se dedican a ejercer el sexo servicio, pero también es una realidad que alrededor de 3 mil menores de edad, son traídas con engaños o robadas de estados como Oaxaca, Puebla y Tlaxcala y obligadas a prostituirse, lo que resulta un lucrativo negocio para bandas que operan en distintas entidades.

Es así que este fenómeno del sexoservicio lo podemos observar en gran proporción en zonas como Buenavista, San Pablo, en la Merced, calzada de Tlalpan, en hoteles de la colonia Postal Mexicana; en Sullivan, Cabeza de Juárez, Santa María la Ribera, colonias Tabacalera, Guerrero y San Rafael, las estaciones del Metro Pantitlán, Tacubaya, Chabacano y Observatorio y en las centrales camioneras se pueden contratar los servicios de mujeres, hombres u homosexuales.

A su vez, el servicio y el género del sexoservidor van a depender de la zona y el horario, por ejemplo, los travestis se encuentran en la calzada de Tlalpan, Puente de Alvarado e Insurgentes Sur, las mujeres en varios puntos la Merced, Izazaga, Tlalpan, Puente de Alvarado y Sullivan.

Pero tampoco podemos dejar a un lado que ha crecido la prostitución infantil en calles y casas de citas de la ciudad de México, en este sentido, existen inmuebles que aparentemente son casa particulares u oficinas; pero en realidad funcionan como casas de citas, donde muchas personas son obligadas a ejercer el sexoservicio.



DIP. JANY ROBLES ORTIZ INICIATIVA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal señala en su artículo 24, fracción VII que “Son infracciones contra la tranquilidad de las personas: Invitar a la prostitución o ejercerla, así como solicitar dicho servicio. En todo caso sólo procederá la presentación del probable infractor cuando exista queja vecinal”.

De tal manera que es fundamental, concebir a las personas que realizan el sexoservicio, con la dignidad y capacidad de decidir sobre su persona, además es una forma de vida, por la sencilla razón de que están en un mundo donde impera la desigualdad y el rechazo hacia la actividad; pero aun así buscan mejorar sus condiciones de vida.

E

DECRETO

PRIMERO: Se crea la Ley para Regular el Trabajo Sexual en el Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

LEY PARA REGULAR EL TRABAJO SEXUAL EN EL DISTRITO FEDERAL

Esta iniciativa consta de 27 artículos y 5 capítulos



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTICULO 12, SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO Y SE ADICIONAN UN TERCERO PÁRRAFO Y SIETE INCISOS AL ARTÍCULO 74, DE LA LEY DE MOVILIDAD, PARA ESTABLECER COMO OBLIGATORIAS PARA EL ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS, LAS BAHÍAS QUE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DEBE ACONDICIONAR EN VIALIDADES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS.

**DIP.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

El que suscribe, **Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g), j), k) y p) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos Segundo y Tercero Transitorio del Decreto por el que se derogan y reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México; el artículo 42, fracción XXIX, 45 y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica y; 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, el presente instrumento legislativo: conforme al siguiente orden:

- I. Denominación del proyecto de Ley o decreto.
- II. Objetivo de la propuesta;
- III. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- IV. Razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad;
- V. Ordenamientos a modificar;
- VI. Texto normativo propuesto;
- VII. Artículos transitorios; y
- VIII. Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la propongan.

I DENOMINACIÓN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTICULO 12, SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO Y SE ADICIONAN UN TERCERO PÁRRAFO Y SIETE INCISOS AL ARTÍCULO 74, DE LA LEY DE MOVILIDAD, PARA ESTABLECER COMO OBLIGATORIAS PARA EL ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS, LAS BAHÍAS QUE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DEBE ACONDICIONAR EN VIALIDADES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS.

II OBJETIVO DE LA PROPUESTA

El objetivo principal de la propuesta es establecer los parámetros de funcionamiento de las paradas específicas del transporte público, así como establecer gradualmente las bahías de estacionamiento de este transporte y que cuenten con la información de interés respecto de la zona en que se ubican, para brindar un mejor servicio al usuario.

Además, la presente iniciativa tiene como objeto establecer la obligatoriedad de realizar el ascenso y descenso de pasajeros del Sistema Integrado de Transporte únicamente en las paradas establecidas para ello.



III

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y SOLUCIÓN QUE SE PROPONE

En la ciudad de México y área metropolitana, actualmente existen una serie de factores que entorpecen el correcto funcionamiento del transporte público urbano.

En muchas ocasiones la gran cantidad de unidades en servicio rebasa la capacidad de los paraderos de autobús localizados en las distintas calles y avenidas, al mismo tiempo, la gran cantidad de puntos en donde las mismas unidades se detienen para realizar maniobras de abordaje o descenso de pasajeros obstaculizan las vías de circulación para el resto de los vehículos que por ahí transitan. Además de esto, existe una deficiencia en la cantidad de información disponible al usuario que brinde una útil asistencia en la planeación de sus viajes, información que se esperaría se encontrara disponible al menos en cada paradero de autobús.

La Zona Metropolitana del Valle de México ha crecido a un ritmo acelerado. Según SEDESOL (2012), la tasa de crecimiento anual de la superficie de la ciudad es de 6.57%, mientras que la de su población ascendió 1.78% entre 1980 y 2010. Situación que sobrepasa la capacidad de gestión de los organismos de planificación urbana y territorial. Esto ha generado un desarrollo desordenado reflejado en una ciudad dispersa, distante y desconectada. Una urbe sin identidad, similar a una masa genérica colmada de inmensos problemas de movilidad y seguridad.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Si bien suele ser un detalle que en ocasiones tiende a pasar desapercibido para el usuario común, las paradas de autobús constituyen un elemento familiar y frecuente. Su presencia es abundante en la red de transporte, siendo un lugar que se habilita para la detención del transporte público, el funcionamiento de una parada de este tipo, conlleva una serie de cuestiones que vale la pena considerar. Dichas cuestiones abarcan temas básicos como la seguridad del tráfico y de los peatones, la fluidez de la circulación y la comodidad de los viajeros. Por eso la parada debe considerarse como una unidad, que engloba no sólo el tramo de vía necesario para la detención y arranque del autobús, sino también, y no menos importante, los espacios e instalaciones destinados para el acceso y la espera de los viajeros de este medio de transporte, y la adecuada comunicación con los destinos finales de los pasajeros.

El funcionamiento óptimo de una parada de transporte público se traducirá en que la presencia de un autobús detenido no ocasione perjuicio alguno ni a sí mismo ni al resto de vehículos presentes en la vía, en que los usuarios del mismo tengan un espacio seguro y cómodo para las acciones de espera, subida y bajada, y en el que estos mismos usuarios puedan acceder a dicho espacio en condiciones aceptables de seguridad. La carencia en estos aspectos constituye una problemática a resolver dentro de los ámbitos de seguridad vial.

De forma global los conflictos que potencialmente puede ocasionar la existencia de una parada de transporte público se relacionan con dos aspectos generales. Por un lado, en lo que atiende a cuestiones de seguridad vial y, más en concreto, al normal desarrollo del tráfico que circula por la vía, puesto que la existencia de una parada de transporte público implica necesariamente la posible presencia de un camión de pasajeros detenido o a punto de avanzar en la misma. Por otro, y no menos importante, lo que se refiere a la seguridad y comodidad de los usuarios de



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

transporte público, quienes al encontrarse en situación de espera en las paradas se sitúan en los bordes de la calzada, a tan sólo unos pocos metros de la circulación de los vehículos.

Sin lugar a dudas se deben realizar acciones inmediatas para mejorar el sistema de transporte en la Ciudad de México, que sea un servicio de calidad que atraiga al usuario y que desincentive de manera colateral el uso del automóvil.

La propuesta concreta es que todas las paradas específicas para ascenso y descenso de pasaje cuenten con la infraestructura necesaria para tener los componentes mínimos siguientes:

- ✓ Espacio para que el usuario pueda sentarse mientras espera su transporte.
- ✓ Un cartel con la información relativa a las rutas de transporte en sus diferentes modalidades que pasen por esa parada.
- ✓ Un cartel con la información de interés relativa al cuadrante en el que se encuentra la parada, tal como la localización de hospitales, oficinas de gobierno, hospitales, mercados, bibliotecas, escuelas, sitios de interés en general.
- ✓ La ubicación exacta del mismo.
- ✓ Una adecuada iluminación por las noches.
- ✓ Un techo que cubra al usuario en caso de lluvia.
- ✓ Vigilancia constante.

Con la implementación de los requisitos señalados, sin lugar a dudas los usuarios tendrán un medio de transporte **más** digno, confiable, y contara con herramientas para facilitar su ubicación y traslado.

jrhusu4 13/9/16 14:44

Con formato: Resaltar

jrhusu3 12/9/16 14:03

Eliminado: **mas**



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

IV

RAZONAMIENTOS; CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

El caso concreto tiene sustento constitucional en el artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra indica que:

“Artículo 11. Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

Siendo esta la premisa fundamental de la movilidad de los nacionales y extranjeros dentro de nuestro país, postura reforzada por el principio pro homine, todo en beneficio de la persona humana. Y no obstante que no abunda sobre la materia el ordenamiento constitucional, si deviene del mismo una serie de instrumentos jurídicos que dan sustento a la misma.

Si bien es cierto, al derecho a la movilidad se ha reconocido explícitamente en las leyes vigentes en la Ciudad de México a través de la Ley de Movilidad, aún más que en la normatividad existen –aunque de forma dispersa– disposiciones relacionadas con la disponibilidad, accesibilidad, calidad y aceptabilidad, así como sustentabilidad, como elementos que componen este derecho¹.

¹ Cfr. COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL. Informe especial sobre el derecho a la movilidad en el Distrito Federal. 2011-2012. 1ª e., México, 2013. Pp. 66 ss.

jrh3 12/9/16 14:03

Eliminado: Por otro lado como parte de la infraestructura de la Ciudad de México, se propone la adecuación y/o construcción de Bahías para estacionamiento en las que los conductores puedan dejar su vehículo de manera momentánea y por no mas de 15 minutos, con lo cual se busca evitar la invasión de carriles que actualmente son bloqueados por automovilistas que realizan actividades cortas y que en ocasiones realizan hasta una segunda o tercer fila vehicular bloqueando de manera irresponsable las vías de circulación y aportando a la lenta movilidad que existe en nuestra ciudad, por lo que la construcción de este tipo de bahías en espacios adecuados para las mismas debe abonar para evitar los bloqueos de carriles que cada día son mas comunes en la Ciudad de México y agudizan de manera importante la falta de movilidad que vivimos día con día. -



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

El derecho a la movilidad se ha venido desarrollando en las sociedades contemporáneas como un derecho humano derivado de las evoluciones históricas y luchas sociales por las necesidades básicas, las cuales se han ido integrando de las bases constitucionales de diversos países, ante las necesidades esenciales de los pueblos, las cuales se hacen innatas para su normal actuar y desarrollo dentro del mundo moderno.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en su informe especial sobre el derecho a la movilidad 2011-2012 realiza un estudio de trascendencia respecto del derecho a la movilidad como un derecho humano en proceso de configuración, en el cual se destacan tesis sobresalientes que le dan sustento:

*“De acuerdo con Norberto Bobbio, esta **ampliación histórica de los derechos humanos** responde en esencia a tres causas:*

- *El **aumento** en la cantidad de **bienes** que merecen ser tutelados por el derecho.*
- *La **extensión de algunos derechos**, reconocidos en un inicio sólo al hombre o a la mujer, hacia grupos con características específicas como personas migrantes o privadas de la libertad.*
- *Al **considerar al hombre o a la mujer en sus distintos modos de interactuar** en la sociedad, es decir, como personas menores de edad o adultas mayores, entre otros.*

...

Durante los últimos años, algunas personas que han estudiado dicho fenómeno han pugnado para que a su alrededor se configure un derecho social del nivel de la educación, la salud y recientemente el agua, por la forma en que determina el modo de vida de las personas y su relación social. Uno de los primeros esfuerzos para definir este derecho lo ha desarrollado Fridole Ballén Duque, quien considera que la movilidad puede conceptualizarse como el derecho al “libre desplazamiento en condiciones óptimas de relación entre medio ambiente, espacio público e



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

infraestructura”, cuya satisfacción permite que las personas alcancen múltiples fines que dan valor a la vida.

El reconocimiento de la movilidad como derecho humano también está vinculado de manera estrecha con las discusiones y movilizaciones de alcance mundial entorno al derecho a la ciudad, las cuales se han materializado en particular a través de la promulgación de la Carta Mundial de Derecho a la Ciudad. Aun cuando ese instrumento no tiene un carácter jurídico formal y, por lo tanto, no obliga a los Estados con la misma fuerza que los tratados y convenciones internacionales, contiene opiniones válidas y compartidas por actores de renombre a nivel internacional.”²

Aunado a esto se desprende que es facultad del Estado legislar en materia de administración pública local y movilidad, así como mantener su sana conservación tomando las medidas de cualquier carácter, más apropiadas para cumplir dicho fin.

Ahora bien, respecto de la facultad expresa para legislar en esta materia se encuentra prevista para la Legislatura de la Ciudad de México en términos de lo previsto en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra señalan lo siguiente:

Artículo 71. *El derecho de iniciar leyes o decretos compete:*

I...

II...

III. A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México; y

Por lo que con fundamento en los preceptos constitucionales líneas arriba señalados es procedente y viable la iniciativa de reformas que se presenta en el acto a través del presente instrumento.

² Ibidem, p. 30.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

En cuanto al aspecto del Control de Convencionalidad, no existen instrumentos internacionales contemporáneos que atiendan propiamente a la movilidad, sin embargo, sí se prevé en el artículo XIII de la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad el derecho a la movilidad como textualmente se indica:

*“Artículo XIII. **Derecho al transporte público y la movilidad urbana** 1. Las ciudades deben garantizar a todas las personas el derecho de movilidad y circulación en la ciudad, de acuerdo a un plan de desplazamiento urbano e interurbano y a través de un sistema de transportes públicos accesibles, a precio razonable y adecuados a las diferentes necesidades ambientales y sociales (de género, edad y discapacidad) 2. Las ciudades deben estimular el uso de vehículos no contaminantes y se establecerán áreas reservadas a los peatones de manera permanente o para ciertos momentos del día. 3. Las ciudades deben promover la remoción de barreras arquitectónicas, la implantación de los equipamientos necesarios en el sistema de movilidad y circulación y la adaptación de todas las edificaciones públicas o de uso público y los locales de trabajo y esparcimiento para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad”.*

Instrumento internacional que si bien no abunda al respecto por tratarse de una clasificación de Derechos Humanos reciente, ha desatado un desarrollo, además de que ya mantiene una difusión y sirve de sustento para la iniciativa que se pone a consideración de esta Asamblea Legislativa.

A nivel local y enfocándonos directamente al Sistema Integrado de Transporte Público, el artículo Artículo 73 de la Ley de Movilidad local, establece que la Administración Pública **dispondrá lo necesario** para que la Ciudad de México, cuente con un Sistema Integrado de Transporte Público que permita la incorporación gradual la articulación física, operacional, informativa, de imagen y del medio de pago del servicio de transporte público concesionado y los servicios de transporte proporcionados por la Administración Pública, el cual deberá considerar el Programa Integral de Movilidad, así como prever su funcionamiento en caso de contingencias por caso fortuito o fuerza mayor.



V

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Por las consideraciones expuestas, se somete al pleno de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 12, se reforma el segundo párrafo y se adicionan un tercero párrafo y siete incisos al artículo 74, de la Ley de Movilidad, para establecer como obligatorias para el ascenso y descenso de pasajeros, las bahías que el Gobierno de la Ciudad debe acondicionar en vialidades primarias y secundarias.**

VI

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

DECRETO

ÚNICO: Se adiciona la fracción LXII al artículo 12 y se reforma el artículo 74, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 12.-La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I – LXI...

LXII.- Implementar un programa de construcción de bahías de estacionamiento como parte complementaria de la estructura de las vías primarias y secundarias, en las que se cuente con las condiciones adecuadas **para su construcción o adecuación, permitiendo en ellas el estacionamiento únicamente de vehículos del Sistema Integrado de Transporte por tiempo breve y determinado por el Consejo Asesor de Movilidad y Seguridad Vial, priorizando su instalación en hospitales, clínicas, instituciones prestadoras de salud, instituciones financieras, centros**

jrhusu4 13/9/16 14:50

Con formato: Resaltar

jrhusu3 12/9/16 13:42

Eliminado:

jrhusu3 12/9/16 13:42

Eliminado: debiendo realizar el cobro por su uso de acuerdo a las tarifas establecidas por la Secretaría de Finanzas,



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

comerciales, supermercados, empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, parques, unidades habitacionales, edificaciones destinadas a espectáculos públicos, unidades deportivas, centros educativos, edificios públicos y privados, y zonas de gran afluencia.

Artículo 74.- ...

El Sistema Integrado de Transporte está compuesto por: el transporte público masivo, colectivo e individual de pasajeros que cumpla con los requisitos de integración establecidos por el Comité para el Sistema Integrado de Transporte, **los cuales deberán realizar el ascenso y descenso de pasajeros únicamente en las bahías establecidas para tal efecto.**

La Secretaría en coordinación con las instancias de la Administración Pública pertinentes, vigilarán y garantizarán que las bahías a que hace referencia el párrafo anterior cumplan con los componentes mínimos siguientes:

- a) Espacio para que el usuario pueda sentarse mientras espera el transporte;
- b) Un cartel con la información relativa a las rutas de transporte en sus diferentes modalidades que circulen por esa parada;
- c) Un cartel con la información de interés relativa al cuadrante en el que se encuentra la parada, tal como la localización de hospitales, oficinas de gobierno, mercados, bibliotecas, escuelas, sitios de interés en general;
- d) La ubicación exacta del mismo;
- e) Adecuada iluminación por las noches;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- f) Un techo que cubra al usuario en caso de lluvia; y
- g) Vigilancia constante.

VII

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese para su correspondiente promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que resulten contrarias al contenido del presente Decreto.

VIII

LUGAR, FECHA, NOMBRE Y RÚBRICA

Presentado ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, Recinto Legislativo de Donceles, México D.F., a XX de XXXXXX de 2016.

DIP. ERNESTO SANCHEZ RODRIGUEZ _____

jrhusu4 13/9/16 14:51

Eliminado: .

[1]



DIPUTADO GONZALO ESPINA MIRANDA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONAN LOS ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS A ALUMNAS Y ALUMNOS INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL BÁSICO EN EL DISTRITO FEDERAL



**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.**

El que suscribe Diputado Gonzalo Espina Miranda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 90 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 91 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal someto a consideración del Honorable Pleno la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS A ALUMNAS Y ALUMNOS INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL BÁSICO EN EL DISTRITO FEDERAL** que de acuerdo al artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a continuación se presenta:

DENOMINACIÓN DE LA LEY

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONAN LOS ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS A ALUMNAS Y ALUMNOS INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL BÁSICO EN EL DISTRITO FEDERAL.



DIPUTADO GONZALO ESPINA MIRANDA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONAN LOS ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS A ALUMNAS Y ALUMNOS INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL BÁSICO EN EL DISTRITO FEDERAL



OBJETIVO DE LA PROPUESTA

UNICO.- Crear el acceso a los alumnos de escasos recursos económicos inscritos en las escuelas pertenecientes a las Asociaciones Público Privadas sin fines de lucro, para que cuenten con uniformes escolares al inicio de cada ciclo escolar

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

PRIMERO.- En el año de 1990 México firmó y ratificó el convenio sobre los derechos de los niños y con esta firma se comprometió a respetar, promover, proteger y garantizar todos los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como a aplicar las diversas medidas de seguimiento que deriven de este tratado internacional, en dicho convenio se establece que los Estados partes adoptaran todas las medidas legislativas, administrativas y de otro índole para dar efectividad a los derechos reconocidos de las niñas, niños y adolescentes

SEGUNDO.- Datos del Fondo para la Infancia de las Naciones Unidas UNICEF, revelan cifras poco alentadoras para nuestro país, por ejemplo que en México 4.1 millones de niños entre 3 y 17 años no asisten a la escuela y alrededor de 17 por ciento de niños de entre 3 y 5 años no están matriculados, estas alarmantes cifras obedecen a distintos factores sociales, como la pobreza extrema y la falta de oportunidades. Esto resulta en que exista un número importante de niños, niñas y adolescentes mexicanos fuera del proceso educativo, de manera total o parcial. Adicionalmente, más de 600 mil niños y niñas están en riesgo de salir del sistema educativo de manera prematura; son niños que ingresan tarde, que acumulan fracasos en sus resultados de aprendizaje, que no encuentran en la escuela experiencias que les permitan desarrollar al máximo sus capacidades, que viven en situaciones precarias o de discriminación o que no reciben respuestas a sus problemáticas particulares en la escuela.



DIPUTADO GONZALO ESPINA MIRANDA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONAN LOS ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS A ALUMNAS Y ALUMNOS INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL BÁSICO EN EL DISTRITO FEDERAL



TERCERO.- En la Ciudad de México, existen Asociaciones Público Privadas que han encaminado sus esfuerzos a prestar servicios educativos a comunidades de personas de bajos recursos monetarios, a través de un estudio socio económico se le determina una cuota de recuperación mínima a los alumnos que por distintos motivos no tienen la posibilidad de asistir a una escuela pública, padres que trabajan en horarios de más de 12 horas, madres o padres solteros con oficios poco remunerados como empleadas domésticas, trabajadores de la construcción, veladores, obreros, etc. Que se ven en la necesidad de dejar a sus hijos encargados con vecinos, parientes o las más de las veces solos en casa, son beneficiados por este tipo de Instituciones que adaptan sus horarios para atender a los alumnos que así lo requieran, en la Ciudad de México existen al menos 31 escuelas registradas con estas características, estas Instituciones requieren ayuda urgente debido que los recursos con los que cuentan son cada vez más escasos, hacen grandes esfuerzos por mantenerse vivas para poder seguir apoyando a los niños, niñas y adolescentes que no han tenido la oportunidad de educarse en una escuela gubernamental.

CUARTO.- En la Ciudad de México según datos del Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática, el 2.5% de niños, niñas y adolescentes no acuden a la escuela por la falta de recursos, sabemos bien que es la entidad con menos rezago educativo, pero los alcances aún no son iguales para garantizar el derecho a la educación a todos los niños de nuestra capital, además de que estos datos se recrudecen cuando se ligan a los índices tan altos de marginación y pobreza que encontramos en demarcaciones como Iztapalapa, Cuajimalpa, Milpa Alta, Tláhuac, Cuauhtémoc y Magdalena Contreras, en donde el acceso a la educación no se ve solamente restringido por la situación económica sino a las pocas instituciones educativas que existen en estas delegaciones, las cuales se encuentran sobre saturadas con hasta 50 alumnos por aula, a lo cual el Instituto de Pedagogía de la UNAM sugiere que deben ser entre los 30 y 35 alumnos por docente.



DIPUTADO GONZALO ESPINA MIRANDA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONAN LOS ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS A ALUMNAS Y ALUMNOS INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL BÁSICO EN EL DISTRITO FEDERAL



QUINTO.- Estudios del Colegio de Pedagogos de Cataluña han detectado que el uso del uniforme escolar en comunidades de escasos recursos económicos es benéfico para los alumnos, *“ el uso de este mejora la convivencia en centros ubicados en zonas de baja capacidad adquisitiva, en determinados entornos puede favorecer la homogeneidad, lo que elimina las diferencias sociales aparentes en una edad en que estas suelen cobrar cierta importancia”, El uniforme escolar supone para algunos padres y expertos un "ahorro económico" para las familias, contribuye a la "sostenibilidad ambiental" y elimina las posibles "desigualdades socioeconómicas"*

RAZONAMIENTO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO.- El Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

SEGUNDO.- En el “Convenio sobre los Derechos del Niño”, firmado y ratificado por México en 1990, establece en su artículo 29, numeral 1, inciso D), que se debe *“Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre*



DIPUTADO GONZALO ESPINA MIRANDA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONAN LOS ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS A ALUMNAS Y ALUMNOS INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL BÁSICO EN EL DISTRITO FEDERAL



todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena”.

[...]

TERCERO.- Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Título Segundo, Artículo 13 fracción XI estipula que la Educación es un derecho de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa.

CUARTO.- Que en el capítulo Quinto Artículo 37 fracción II de Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se establece que: Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para garantizar la igualdad sustantiva deberán: Diseñar, implementar y evaluar programas, políticas públicas a través de Acciones afirmativas tendientes a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y de oportunidades a la alimentación, a la educación y a la atención médica entre niñas, niños y adolescentes.

QUINTO.- Que en el capítulo de Derecho a la Educación artículo 57, 58, 59 y 60 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se establece que:

Artículo 57. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad y a las libertades fundamentales. Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, tendrán derecho a participar en la educación que habrá de darse a niñas, niños y adolescentes, en términos de lo previsto por el artículo 89 de esta ley

Artículo 58. Las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en los servicios educativos que presten, para lo cual deberán:



DIPUTADO GONZALO ESPINA MIRANDA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONAN LOS ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS A ALUMNAS Y ALUMNOS INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL BÁSICO EN EL DISTRITO FEDERAL



- I. Proporcionar la atención educativa que las niñas, niños y adolescentes requieran para su pleno desarrollo, para lo cual, los programas respectivos deberán considerar la edad, madurez, circunstancias particulares y tradiciones culturales;
- II. Adoptar medidas orientadas hacia el pleno ejercicio del derecho a la educación;
- III. Establecer medidas para garantizar la impartición de la educación pública, obligatoria y gratuita; así como procurar la accesibilidad material, económica y geográfica a la educación, sin discriminación;
- IV. Establecer las condiciones necesarias para fortalecer la calidad educativa, tales como la disposición de la infraestructura y equipamiento adecuados para el aprendizaje y para las prácticas de enseñanza, la evaluación docente, entre otras;
- V. Administrar los recursos destinados a la educación pública en la Ciudad de México para garantizar la educación de calidad de niñas, niños y adolescentes;
- VI. Establecer acciones afirmativas para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes de grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria, entorno familiar o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales;
- VII. Prestar servicios educativos en condiciones de normalidad mínima, entendida ésta como el conjunto de condiciones indispensables que deben cumplirse en cada escuela para el buen desempeño de la tarea docente y el logro del aprendizaje de los educandos;
- VIII. Implementar mecanismos para la atención, canalización y seguimiento de los casos que constituyan violaciones al derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes;
- IX. Fomentar la convivencia escolar armónica y la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos;
- X. Establecer mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma



DIPUTADO GONZALO ESPINA MIRANDA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONAN LOS ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS A ALUMNAS Y ALUMNOS INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL BÁSICO EN EL DISTRITO FEDERAL



TU CIUDAD EN ORDEN

de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes que se suscite en los centros educativos;

- XI. Se elaboren protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;
- XII. Adoptar medidas para responder a las necesidades de niñas, niños y adolescentes con aptitudes sobresalientes, de tal manera que se posibilite su desarrollo progresivo e integral, conforme a sus capacidades y habilidades personales;
- XIII. Establecer mecanismos para la expresión y participación de niñas, niños y adolescentes, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez que permita atender y tomar en cuenta sus intereses y preocupaciones en materia educativa;
- XIV. Contribuir a garantizar la permanencia y conclusión de la educación obligatoria de niñas, niños y adolescentes, para abatir el ausentismo, abandono y deserción escolares;
- XV. Promover la disciplina escolar de modo compatible con la dignidad humana, impidiendo la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas, atenten contra la vida, la integridad física o mental de niñas, niños y adolescentes;
- XVI. Procurar la erradicación de las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes que atenten contra la dignidad humana o integridad, especialmente los tratos humillantes y degradantes;
- XVII. Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente, a través de campañas y acciones de concienciación;
- XVIII. Establecer mecanismos para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de información y comunicación;
- XIX. Establecer acciones afirmativas que garanticen el acceso y permanencia de niñas y adolescentes embarazadas, faciliten su reingreso y promuevan su egreso del sistema educativo nacional y;
- XX. Fortalecer la infraestructura tecnológica de las escuelas públicas para fomentar la formación científica y tecnológica de las niñas, niños y adolescentes.



DIPUTADO GONZALO ESPINA MIRANDA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONAN LOS ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS A ALUMNAS Y ALUMNOS INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL BÁSICO EN EL DISTRITO FEDERAL



Artículo 59. La educación en su ámbito de competencia de las autoridades, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:

- I. Fomentar en niñas, niños y adolescentes los valores fundamentales y el respeto de la identidad propia, así como a las diferencias culturales y opiniones diversas;
- II. Desarrollar la personalidad, las aptitudes y las potencialidades de niñas, niños y adolescentes;
- III. Inculcar a niñas, niños y adolescentes sentimientos de identidad y pertenencia a su escuela, comunidad y nación, así como su participación activa en el proceso educativo y actividades cívicas en términos de las disposiciones aplicables;
- IV. Orientar a niñas, niños y adolescentes respecto a la formación profesional, las oportunidades de empleo y las posibilidades de carrera;
- V. Apoyar a niñas, niños y adolescentes que sean víctimas de maltrato y la atención especial de quienes se encuentren en situación de riesgo;
- VI. Prevenir el delito y las adicciones, mediante el diseño y ejecución de programas;
- VII. Empezar, en cooperación con quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como con grupos de la comunidad, la planificación, organización y desarrollo de actividades extracurriculares que sean de interés para niñas, niños y adolescentes;
- VIII. Promover la educación integral, científica, veraz, oportuna, incluyendo educación sexual conforme a su edad, el desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez de las niñas, niños y adolescentes que les permitan ejercer de manera informada y responsable sus derechos humanos.
- IX. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos; y
- X. Difundir los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos.



DIPUTADO GONZALO ESPINA MIRANDA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONAN LOS ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS A ALUMNAS Y ALUMNOS INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL BÁSICO EN EL DISTRITO FEDERAL



Artículo 60. En materia de educación y cultura las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho inalienable a las mismas oportunidades de acceso y permanencia a la educación obligatoria.

SEXTO.- Que en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se plantean como objetivos:

Artículo 1.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tiene por objeto:

- I. Cumplir, en el marco de las atribuciones de la Administración Pública del Distrito Federal, con la responsabilidad social del Estado y asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de sus derechos sociales universales;
- II. Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social;
- III. Disminuir la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la desigual distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre los individuos, grupos sociales y ámbitos territoriales;
- IV. Integrar las políticas y programas contra la pobreza en el marco de las políticas contra la desigualdad social.

SEPTIMO.- Que los artículos 7° y 8° de la Ley de desarrollo Social para el Distrito Federal establece a la letra que:

Artículo 7.- Está prohibida toda práctica discriminatoria en el otorgamiento de subsidios y beneficios que se otorguen como parte de los programas sociales.

Artículo 8.- Toda persona tiene derecho a beneficiarse de las políticas y programas de desarrollo social, siempre que cumpla con la normativa aplicable.



DIPUTADO GONZALO ESPINA MIRANDA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONAN LOS ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS A ALUMNAS Y ALUMNOS INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL BÁSICO EN EL DISTRITO FEDERAL



TU CIUDAD EN ORDEN

En el marco constitucional y de los derechos de los niños se establece que el Estado es el responsable de dotar de las oportunidades igualitarias para todos los niños, niñas y adolescentes, principalmente en materia educativa, generando las condiciones de accesos para que tengan una educación, completa y puedan desarrollar todas las habilidades, intelectuales, motrices y personales en las mismas condiciones sin generar una desigualdad entre estos, para crear en los individuos un sentido de respeto por los demás.

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR Y TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Dice	Debe decir
<p>Artículo 1º.- La presente ley es de orden público, interés social y observancia general en el Distrito Federal y tiene por objeto dotar gratuitamente de dos uniformes escolares o vales electrónicos para adquisición de los mismos, a las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de nivel básico ubicadas en el Distrito Federal, por cada ciclo escolar anual, conforme al calendario autorizado por la Secretaría de Educación Pública</p>	<p>Artículo 1º.- La presente ley es de orden público, interés social y observancia general en el Distrito Federal y tiene por objeto dotar gratuitamente de dos uniformes escolares o vales electrónicos para adquisición de los mismos, a las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas <u>y pertenecientes a las Asociaciones Público-Privadas que prestan un servicio educativo a alumnos de escasos recursos económicos</u> de nivel básico ubicadas en el Distrito Federal, por cada ciclo escolar anual, conforme al calendario autorizado por la Secretaría de Educación Pública</p>
<p>Artículo 2º.- Para efectos de la presente ley, se consideran inscritos en las</p>	<p>Artículo 2º.- Para efectos de la presente ley, se consideran inscritos en las</p>



DIPUTADO GONZALO ESPINA MIRANDA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONAN LOS ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS A ALUMNAS Y ALUMNOS INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL BÁSICO EN EL DISTRITO FEDERAL



TU CIUDAD EN ORDEN

<p>escuelas públicas de nivel básico en el Distrito Federal:</p> <p>I.- Las alumnas y alumnos de nivel preescolar, primaria y secundaria escolarizada, educación especial e indígena, pertenecientes a las escuelas públicas ubicadas en el Distrito Federal.</p> <p>II.- Las alumnas y alumnos de preescolar inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil y Estancias Infantiles dependientes del Gobierno del Distrito Federal.</p> <p>III.- Las alumnas y alumnos de educación especial inscritos en los Centros de Atención Múltiple, Unidades de Servicios de Apoyo a la Escuela Regular y Centros de Recursos, Información e Innovación para la integración Educativa ubicados dentro del Distrito Federal.</p>	<p>escuelas públicas <u>y pertenecientes a las Asociaciones Público-Privadas que prestan un servicio educativo a alumnos de escasos recursos económicos</u> de nivel básico en el Distrito Federal:</p> <p>I.- Las alumnas y alumnos de nivel preescolar, primaria y secundaria escolarizada, educación especial e indígena, pertenecientes a las escuelas públicas ubicadas en el Distrito Federal.</p> <p>II.- Las alumnas y alumnos de preescolar inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil y Estancias Infantiles dependientes del Gobierno del Distrito Federal.</p> <p>III.- Las alumnas y alumnos de educación especial inscritos en los Centros de Atención Múltiple, Unidades de Servicios de Apoyo a la Escuela Regular y Centros de Recursos, Información e Innovación para la integración Educativa ubicados dentro del Distrito Federal.</p> <p><u>IV.- Las alumnas y alumnos pertenecientes a las Asociaciones Público-Privadas que prestan un servicio educativo a niños, niñas y adolescentes de escasos recursos económicos</u></p>
<p>Artículo 3º- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá incluir en su Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, un monto que garantice la entrega gratuita de dos uniformes escolares o vales electrónicos para adquisición de los</p>	<p>Artículo 3º- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá incluir en su Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, un monto que garantice la entrega gratuita de dos uniformes escolares o vales electrónicos para adquisición de los</p>



DIPUTADO GONZALO ESPINA MIRANDA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONAN LOS ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS A ALUMNAS Y ALUMNOS INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL BÁSICO EN EL DISTRITO FEDERAL



TU CIUDAD EN ORDEN

<p>mismos al inicio de cada ciclo escolar a las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de nivel básico en el Distrito Federal.</p>	<p>mismos al inicio de cada ciclo escolar a las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas <u>y pertenecientes a las Asociaciones Público-Privadas que prestan un servicio educativo a alumnos de escasos recursos económicos</u> de nivel básico en el Distrito Federal.</p>
<p>Artículo 4º.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá aprobar en el Decreto de Presupuesto Anual la asignación suficiente para hacer efectivo el derecho a recibir gratuitamente dos uniformes escolares o vales electrónicos para adquisición de los mismos, a las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de nivel básico en el Distrito Federal en los términos del artículo 2º de esta ley.</p>	<p>Artículo 4º.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá aprobar en el Decreto de Presupuesto Anual la asignación suficiente para hacer efectivo el derecho a recibir gratuitamente dos uniformes escolares o vales electrónicos para adquisición de los mismos, a las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas <u>y pertenecientes a las Asociaciones Público-Privadas que prestan un servicio educativo a alumnos de escasos recursos económicos</u> de nivel básico en el Distrito Federal en los términos del artículo 2º de esta ley.</p>

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y para su mayor difusión Publíquese en diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor para ser aplicable en el ejercicio Fiscal 2017



DIPUTADO GONZALO ESPINA MIRANDA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONAN LOS ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS A ALUMNAS Y ALUMNOS INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL BÁSICO EN EL DISTRITO FEDERAL



TERCERO.- El presente decreto se aplicara a partir del ciclo escolar 2017-2018

CUARTO.- El Jefe de Gobierno tendrá un término de 45 días para realizar las adecuaciones necesarias al reglamento de la ley que establece el Derecho a Uniformes escolares gratuitos a alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de nivel básico en el Distrito Federal.

DADO EN EL RECINTO DE DONCELES EL DÍA _____
DEL 2016

DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA
INTEGRANTE DEL GPPAN



DIPUTADO GONZALO ESPINA MIRANDA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONAN LOS ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UN PAQUETE DE UTILES ESCOLARES POR CICLO ESCOLAR A TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, INSCRITOS EN ESCUELAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA.



**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.**

El que suscribe Diputado Gonzalo Espina Miranda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 90 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 91 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal someto a consideración del Honorable Pleno la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONAN LOS ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO, Y TERCERO DE LA LEY DE QUE ESTABLECE EL DERECHO A UN PAQUETE DE UTILES ESCOLARES POR CICLO ESCOLAR A TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, INSCRITOS EN ESCUELAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA** que de acuerdo al artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a continuación se presenta:

DENOMINACIÓN DE LA LEY

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONAN LOS ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UN PAQUETE DE UTILES ESCOLARES POR CICLO ESCOLAR A TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, INSCRITOS EN ESCUELAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA.

OBJETIVO DE LA PROPUESTA



DIPUTADO GONZALO ESPINA MIRANDA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONAN LOS ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UN PAQUETE DE UTILES ESCOLARES POR CICLO ESCOLAR A TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, INSCRITOS EN ESCUELAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA.



Único.- Crear el acceso a los alumnos de escasos recursos económicos inscritos en las escuelas pertenecientes a la Asociaciones Público Privadas sin fines de lucro, para que cuenten con un paquete de útiles escolares al inicio de cada ciclo escolar.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

PRIMERO.- El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) apunta que en la Ciudad de México existen alrededor de ocho mil cuatrocientas ochenta y dos escuelas básicas a las que asisten niñas y niños en los niveles de preescolar, primaria y secundaria. De las cuales 1398 escuelas atienden al nivel Secundaria de estas 908 escuelas son públicas y 490 pertenecen al sector privado.

SEGUNDO.- La Secretaria de Educación de la Ciudad de México informa que en nuestra Ciudad existen diversos tipos de escuelas de educación básica, tales como

Escuela Primaria General : Se cursa en 6 años en planteles que brindan conocimientos básicos de español, matemáticas y científicos, en horarios matutino 8:00 a 12:30 horas y vespertino de 14:00 a 18:30 horas.

Escuela Primaria de Tiempo Completo con o sin servicio de alimentación; Se atiende a alumnos que requieren una estancia escolar prolongada tiene dos horarios de funcionamiento: de 8:00 a 14:30 y de 8:00 a 16:00 horas.



DIPUTADO GONZALO ESPINA MIRANDA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONAN LOS ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UN PAQUETE DE UTILES ESCOLARES POR CICLO ESCOLAR A TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, INSCRITOS EN ESCUELAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA.



Internado y Escuela de Participación Social: Atienden a población infantil en situación de desventaja debido a factores como la desintegración familiar, la marginalidad, la escasez de recursos y otros. En los Internados, los alumnos permanecen de lunes a viernes; en las Escuelas de Participación Social asisten en un horario de 6:45 a 17:00 horas. En ambos espacios reciben además del servicio educativo, el servicio asistencial que incluye alimentación, uniformes y útiles escolares.

Escuela Secundaria General: Se imparte distintas asignaturas cada una con un distinto profesor y un taller en horario de 7:30 a 13:40 horas.

Escuela Secundaria Técnica: contempla las mismas características de una Secundaria General pero se imparten 6 horas semanales de distintos talleres orientados a los conocimientos de un oficio en un horario de 7.30 a 14:00 o 15:00 horas.

Telesecundaria: Se imparten todas las asignaturas por un solo profesor.

TERCERO.- Estudios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) marcan que la educación primaria por cada alumno de un país desarrollado cuesta alrededor de 6,741 dólares, mientras que el gasto en Educación Secundaria se eleva hasta los 8,267 dólares, sin embargo datos de esta misma Organización arrojan que en México se gastan solamente 2,111 dólares en la primaria y 2,136 por cada alumno que asiste a la Secundaria, esto refleja el camino que aún falta por recorrer en materia de Educación, hace falta elevar la calidad y la cantidad de la misma y es este uno de los motivos por los cuales organizaciones Civiles sin fines de lucro se han dado a la tarea de contribuir con un poco de más y mejor educación para personas de comunidades marginadas o bien de bajos recursos económicos en la ciudad de México.

CUARTO.- Las Asociaciones Público -Privadas que han dedicado sus esfuerzos a apoyar con servicios educativos de alta calidad a padres de familia y a alumnos que presentan condiciones y dificultades particulares, son Instituciones que pese a que viven de donativos no siempre alcanzan a cubrir la totalidad de sus gastos de operación. Este tipo de Organismos dan servicio a niños que pertenecen a familias de bajos ingresos en donde los padres tienen largas jornadas de trabajo de hasta 12 horas y es común que no estén inscritos a algún régimen de seguridad social como el IMSS o ISSSTE, por lo que no tienen la posibilidad de acceder a una guardería o instancia infantil gubernamental. En otras ocasiones se ven en la necesidad de encargar a sus hijos con familiares y vecinos o de dejarlos solos en casa, las Instituciones Público- Privadas son una opción que da salida a esta condición, dándole la opción a los padres de familia de dejar a sus hijos en la



DIPUTADO GONZALO ESPINA MIRANDA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONAN LOS ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UN PAQUETE DE UTILES ESCOLARES POR CICLO ESCOLAR A TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, INSCRITOS EN ESCUELAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA.



escuela con horarios de entre las 07:00 y las 19:00 horas, proveyéndoles de alimentación, servicios médicos y dentales, talleres extracurriculares de arte y deporte así como servicios psicológicos.

Como ejemplo se puede citar a La red Educa que es una organización de la Sociedad Civil que agrupa a un conjunto de 28 Asociaciones educativas en la Ciudad de México, de las cuales por lo menos hay 31 planteles que admiten a más de 5 mil niños entre los 45 días y los 15 años de edad.

RAZONAMIENTO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO.- El Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

SEGUNDO.- Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Título Segundo, Artículo 13 fracción XI estipula que la Educación es un derecho de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa.

TERCERO.- Que en el capítulo Quinto Artículo 37 fracción II de Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se establece que: Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para garantizar la igualdad sustantiva deberán: Diseñar, implementar y evaluar programas, políticas públicas a través de Acciones afirmativas tendientes a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y de



DIPUTADO GONZALO ESPINA MIRANDA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONAN LOS ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UN PAQUETE DE UTILES ESCOLARES POR CICLO ESCOLAR A TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, INSCRITOS EN ESCUELAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA.



oportunidades a la alimentación, a la educación y a la atención médica entre niñas, niños y adolescentes.

CUARTO.- Que en el capítulo de Derecho a la Educación artículo 57, 58, 59 y 60 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se establece que:

Artículo 57. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad y a las libertades fundamentales. Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, tendrán derecho a participar en la educación que habrá de darse a niñas, niños y adolescentes, en términos de lo previsto por el artículo 89 de esta ley

Artículo 58. Las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en los servicios educativos que presten, para lo cual deberán:

- I. Proporcionar la atención educativa que las niñas, niños y adolescentes requieran para su pleno desarrollo, para lo cual, los programas respectivos deberán considerar la edad, madurez, circunstancias particulares y tradiciones culturales;
- II. Adoptar medidas orientadas hacia el pleno ejercicio del derecho a la educación;
- III. Establecer medidas para garantizar la impartición de la educación pública, obligatoria y gratuita; así como procurar la accesibilidad material, económica y geográfica a la educación, sin discriminación;
- IV. Establecer las condiciones necesarias para fortalecer la calidad educativa, tales como la disposición de la infraestructura y equipamiento adecuados para el aprendizaje y para las prácticas de enseñanza, la evaluación docente, entre otras;
- V. Administrar los recursos destinados a la educación pública en la Ciudad de México para garantizar la educación de calidad de niñas, niños y adolescentes;
- VI. Establecer acciones afirmativas para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes de grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria, entorno familiar o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales;



DIPUTADO GONZALO ESPINA MIRANDA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONAN LOS ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UN PAQUETE DE UTILES ESCOLARES POR CICLO ESCOLAR A TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, INSCRITOS EN ESCUELAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA.



- VII. Prestar servicios educativos en condiciones de normalidad mínima, entendida ésta como el conjunto de condiciones indispensables que deben cumplirse en cada escuela para el buen desempeño de la tarea docente y el logro del aprendizaje de los educandos;
- VIII. Implementar mecanismos para la atención, canalización y seguimiento de los casos que constituyan violaciones al derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes;
- IX. Fomentar la convivencia escolar armónica y la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos;
- X. Establecer mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes que se suscite en los centros educativos;
- XI. Se elaboren protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;
- XII. Adoptar medidas para responder a las necesidades de niñas, niños y adolescentes con aptitudes sobresalientes, de tal manera que se posibilite su desarrollo progresivo e integral, conforme a sus capacidades y habilidades personales;
- XIII. Establecer mecanismos para la expresión y participación de niñas, niños y adolescentes, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez que permita atender y tomar en cuenta sus intereses y preocupaciones en materia educativa;
- XIV. Contribuir a garantizar la permanencia y conclusión de la educación obligatoria de niñas, niños y adolescentes, para abatir el ausentismo, abandono y deserción escolares;
- XV. Promover la disciplina escolar de modo compatible con la dignidad humana, impidiendo la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas, atenten contra la vida, la integridad física o mental de niñas, niños y adolescentes;
- XVI. Procurar la erradicación de las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes que atenten contra la dignidad humana o integridad, especialmente los tratos humillantes y degradantes;
- XVII. Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente, a través de campañas y acciones de concienciación;
- XVIII. Establecer mecanismos para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de información y comunicación;



DIPUTADO GONZALO ESPINA MIRANDA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONAN LOS ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UN PAQUETE DE UTILES ESCOLARES POR CICLO ESCOLAR A TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, INSCRITOS EN ESCUELAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA.



- XIX. Establecer acciones afirmativas que garanticen el acceso y permanencia de niñas y adolescentes embarazadas, faciliten su reingreso y promuevan su egreso del sistema educativo nacional y;
- XX. Fortalecer la infraestructura tecnológica de las escuelas públicas para fomentar la formación científica y tecnológica de las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 59. La educación en su ámbito de competencia de las autoridades, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:

- I. Fomentar en niñas, niños y adolescentes los valores fundamentales y el respeto de la identidad propia, así como a las diferencias culturales y opiniones diversas;
- II. Desarrollar la personalidad, las aptitudes y las potencialidades de niñas, niños y adolescentes;
- III. Inculcar a niñas, niños y adolescentes sentimientos de identidad y pertenencia a su escuela, comunidad y nación, así como su participación activa en el proceso educativo y actividades cívicas en términos de las disposiciones aplicables;
- IV. Orientar a niñas, niños y adolescentes respecto a la formación profesional, las oportunidades de empleo y las posibilidades de carrera;
- V. Apoyar a niñas, niños y adolescentes que sean víctimas de maltrato y la atención especial de quienes se encuentren en situación de riesgo;
- VI. Prevenir el delito y las adicciones, mediante el diseño y ejecución de programas;
- VII. Empezar, en cooperación con quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como con grupos de la comunidad, la planificación, organización y desarrollo de actividades extracurriculares que sean de interés para niñas, niños y adolescentes;
- VIII. Promover la educación integral, científica, veraz, oportuna, incluyendo educación sexual conforme a su edad, el desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez de las niñas, niños y adolescentes que les permitan ejercer de manera informada y responsable sus derechos humanos.
- IX. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos; y
- X. Difundir los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos.



DIPUTADO GONZALO ESPINA MIRANDA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONAN LOS ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UN PAQUETE DE UTILES ESCOLARES POR CICLO ESCOLAR A TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, INSCRITOS EN ESCUELAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA.



Artículo 60. En materia de educación y cultura las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho inalienable a las mismas oportunidades de acceso y permanencia a la educación obligatoria.

QUINTO.- Que en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se plantean como objetivos:

Artículo 1.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tiene por objeto:

- I. Cumplir, en el marco de las atribuciones de la Administración Pública del Distrito Federal, con la responsabilidad social del Estado y asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de sus derechos sociales universales;
- II. Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social; III. Disminuir la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la desigual distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre los individuos, grupos sociales y ámbitos territoriales; IV. Integrar las políticas y programas contra la pobreza en el marco de las políticas contra la desigualdad social.

SEXTO.- Que los artículos 7° y 8° de la Ley de desarrollo Social para el Distrito Federal establece a la letra que:

Artículo 7.- Está prohibida toda práctica discriminatoria en el otorgamiento de subsidios y beneficios que se otorguen como parte de los programas sociales.

Artículo 8.- Toda persona tiene derecho a beneficiarse de las políticas y programas de desarrollo social, siempre que cumpla con la normativa aplicable.

Por lo anteriormente expuesto en el cuerpo de la leyes que rigen a nuestro país y particularmente a la Ciudad de México en materia de Educación y Desarrollo Social, se deriva que todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentran una situación particular derivada de su entorno familiar, social y económico también tienen la necesidad



DIPUTADO GONZALO ESPINA MIRANDA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONAN LOS ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UN PAQUETE DE UTILES ESCOLARES POR CICLO ESCOLAR A TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, INSCRITOS EN ESCUELAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA.



y el derecho de acceder a los programas que el Gobierno Local ha instituido para los alumnos que asisten a escuelas gubernamentales.

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR Y TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Dice:	Debe Decir:
<p>Artículo 1°.- Los alumnos radicados en el Distrito Federal, inscritos en las escuelas públicas de la Entidad en los niveles de preescolar, primaria, secundaria escolarizadas, educación especial e indígena tienen derecho a recibir gratuitamente un paquete básico de útiles escolares determinado a partir de la lista oficial de útiles aprobada por la SEP en correspondencia a cada ciclo escolar que inicien.</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 1°.- Los alumnos radicados en el Distrito Federal, inscritos en las escuelas públicas de la Entidad en los niveles de preescolar, primaria, secundaria escolarizadas, educación especial e indígena <u>y pertenecientes a las Asociaciones Público-Privadas que prestan un servicio educativo a alumnos de escasos recursos económicos</u> tienen derecho a recibir gratuitamente un paquete básico de útiles escolares determinado a partir de la lista oficial de útiles aprobada por la SEP en correspondencia a cada ciclo escolar que inicien.</p> <p>[...]</p>
<p>Artículo 2°.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá incluir en su Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, un monto que garantice la operación del programa que otorgue al inicio de cada ciclo escolar, un paquete de útiles escolares a todos los alumnos inscritos en escuelas públicas del Distrito Federal en los niveles de preescolar, primaria y secundaria.</p>	<p>Artículo 2°.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá incluir en su Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, un monto que garantice la operación del programa que otorgue al inicio de cada ciclo escolar, un paquete de útiles escolares a todos los alumnos inscritos en escuelas públicas <u>y pertenecientes a las Asociaciones Público-Privadas que prestan un servicio educativo a alumnos de escasos recursos económicos</u> del Distrito Federal en los niveles de preescolar, primaria y secundaria.</p>



DIPUTADO GONZALO ESPINA MIRANDA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONAN LOS ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UN PAQUETE DE UTILES ESCOLARES POR CICLO ESCOLAR A TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, INSCRITOS EN ESCUELAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA.



TU CIUDAD EN ORDEN

Artículo 3°.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá aprobar en el Decreto de Presupuesto Anual la asignación suficiente para hacer efectivo el derecho de un paquete de útiles a los alumnos inscritos en escuelas públicas del Distrito Federal en los términos del artículo primero de esta Ley.

Artículo 3°.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá aprobar en el Decreto de Presupuesto Anual la asignación suficiente para hacer efectivo el derecho de un paquete de útiles a los alumnos inscritos en escuelas públicas y pertenecientes a las Asociaciones Público-Privadas que prestan un servicio educativo a alumnos de escasos recursos económicos del Distrito Federal en los términos del artículo primero de esta Ley.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y para su mayor difusión Publíquese en diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor para ser aplicable en el ejercicio Fiscal 2017

TERCERO.- El presente decreto se aplicara a partir del ciclo escolar 2017-2018

CUARTO.- El Jefe de Gobierno tendrá un término de 45 días para realizar las adecuaciones necesarias al reglamento de La Ley que establece el Derecho a un Paquete de útiles Escolares por ciclo Escolar a todos los alumnos residentes en el distrito federal, inscritos en escuelas Públicas del Distrito Federal, en los niveles de preescolar, primaria y secundaria.

DADO EN EL RECINTO DE DONCELES EL DÍA _____ DEL 2016



DIPUTADO GONZALO ESPINA MIRANDA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONAN LOS ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UN PAQUETE DE UTILES ESCOLARES POR CICLO ESCOLAR A TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, INSCRITOS EN ESCUELAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA.



DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

INTEGRANTE DEL GPPAN

**DIP.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE**

La que suscribe, WENDY GONZÁLEZ URRUTIA, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, en términos de lo dispuesto por los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso **j)** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos Segundo y Tercer Transitorio del Decreto por el que se derogan y reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México; 42 fracción XIV, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I, 86, y 91 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, **la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se MODIFICA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 221 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL DISTRITO FEDERAL al tenor de la siguiente:**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 221 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL DISTRITO FEDERAL.

OBJETIVO DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa tiene por objeto promover, fomentar y procurar la integridad de las personas con discapacidad visual, toda vez que la discriminación de personas con discapacidad siempre ha sido un problema latente, violentando con ello la promoción del pleno goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales. En el caso que nos ocupa, en la Ciudad de México hay un rezago en las políticas públicas de movilidad que promuevan un desarrollo integral de dicha población.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la Ciudad de México existe una gran cantidad de personas en situación de vulnerabilidad; entre ellos, las personas con discapacidad que de acuerdo al censo de población y vivienda de 2010 en la ciudad existen 483,045 personas con discapacidad, las cuales representan el 5.46% del total de los habitantes.

La discriminación de personas con discapacidad siempre ha sido un problema latente, violentando con ello la promoción del pleno goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales. En el caso que nos ocupa, en la Ciudad de México hay un rezago en las políticas públicas que promuevan un desarrollo integral de dicha población.

El artículo 1° de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece lo siguiente:

“Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.”

Por otra parte, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos establece que la discapacidad sensorial “es aquella que comprende cualquier tipo de **deficiencia visual**, auditiva, o ambas, así como de cualquier otro sentido, y que ocasiona algún problema en la comunicación o el lenguaje (como la ceguera y la sordera), ya sea por disminución grave o pérdida total en uno o más sentidos”¹.

La salvaguarda de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad debe verse reflejado en la legislación nacional y en el caso que nos ocupa en el Marco Normativo de la Ciudad de México, toda vez que nuestro país ha suscrito diversas Convenciones Internacionales en pro de la protección de los derechos para personas con discapacidad, tal y como lo establece el artículo 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que a la letra dice:

“Obligaciones generales

1. *Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a:*

(..)

f) Empezar o promover la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal, con arreglo a la definición del artículo 2 de la presente Convención, que requieran la menor adaptación posible y el menor costo para satisfacer las necesidades específicas de las personas con discapacidad, promover su disponibilidad y uso, y promover el diseño universal en la elaboración de normas y directrices;

g) Empezar o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas

¹ Texto original: http://www.cndh.org.mx/Discapacidad_Tipos. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. “Discapacidad- Tipos de Discapacidad”.

para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad, dando prioridad a las de precio asequible;

(...)”

Por otra parte, el artículo 20 de la misma Convención establece en cuanto a la movilidad personal lo siguiente:

*“Los Estados Partes adoptarán medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de **movilidad personal con la mayor independencia posible**, entre ellas:*

a) Facilitar la movilidad personal de las personas con discapacidad en la forma y en el momento que deseen a un costo asequible;

*b) Facilitar el acceso de las personas con discapacidad a formas de asistencia humana o animal e intermediarios, **tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad**, incluso poniéndolos a su disposición a un costo asequible;*

c) Ofrecer a las personas con discapacidad y al personal especializado que trabaje con estas personas capacitación en habilidades relacionadas con la movilidad;

*d) Alentar a las entidades que fabrican ayudas para la movilidad, **dispositivos y tecnologías de apoyo a que tengan en cuenta todos los aspectos de la movilidad de las personas con discapacidad.**”*

De acuerdo con la ENIGH-2012², en la relación entre tipo y causa de discapacidad se observa que la discapacidad mental así como para poner atención y hablar o comunicarse están vinculadas con problemas de nacimiento (52.1%, 43.4% y 43%, respectivamente); aunque la enfermedad tiene también un peso importante. Mientras que las dificultades para atender el cuidado personal, caminar, **ver** y escuchar tienen su origen principalmente en la enfermedad y la edad avanzada. Del total de discapacidades para caminar reportadas 42.3% son consecuencia de alguna enfermedad y 30.3% por la edad avanzada. Los accidentes son un detonante importante para las dificultades para caminar 20.1% y atender el cuidado personal 10 por ciento.

² La Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) tiene sus antecedentes en varias encuestas realizadas por diferentes dependencias públicas como la Secretaría de Industria y Comercio (SIC), el Banco de México, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), o la Secretaría de Programación y Presupuesto (SPP), pero es a partir de 1984 que se integra como tal y es levantada formalmente por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Los resultados de la ENIGH son representativos a nivel nacional y, en algunos años, para los ámbitos rural y urbano. Asimismo, con base en la ampliación de la muestra en algunas entidades federativas, también es posible generar información con representatividad estatal en algunos levantamientos.

Distribución porcentual de las dificultades de la población con discapacidad por tipo de discapacidad según causa de la misma 2012						
Tipo de discapacidad	Causa de discapacidad					
	Total	Nacimiento	Enfermedad	Accidente	Edad Avanzada	Otra
Caminar	100.0	5.6	42.3	20.1	30.3	1.7
Ver	100.0	12.2	40.2	6.2	36.6	4.8
Hablar o Escuchar	100.0	43.0	32.1	3.3	18.5	3.1
Atender el cuidado personal	100.0	11.2	29.0	7.3	47.0	5.5
Poner atención o aprender	100.0	9.6	48.2	10.0	26.7	5.5
Mental	100.0	43.4	24.8	1.8	25.6	4.4
	100.0	52.1	32.3	7.0	2.6	6.0

Nota: El porcentaje se calculó con base en el total de limitaciones para cada tipo de discapacidad.
Fuente: INEGI, Encuesta nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2012). Base de Datos

Fuente: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. *PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2014-2018.*

En la Ciudad de México, sólo tres por ciento de las intersecciones semaforizadas cuentan con un dispositivo sonoro para ayudar a las personas con discapacidad visual a cruzar las calles. Según cifras de la Dirección de Transito Capitalina, en la Ciudad de México hay 3 mil 412 intersecciones con semáforos y únicamente 110 tiene éste aparato auditivo. Cabe señalar que estos dispositivos comenzaron a instalarse en el 2007 principalmente en el Centro Histórico de la ciudad y donde se brinda el servicio del Metrobús.³

En la CDMX los peatones son las principales víctimas mortales en los accidentes viales. Según cifras del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, en 2012 se registraron 937 muertos en percances de transito de los cuales 526 fueron peatones atropellados, seguido de ocupantes de vehículos (297), motociclistas (112) y ciclistas (2).

El bajo número de semáforos con dispositivos para personas con discapacidad visual son muestra de que la Ciudad de México tiene en el olvido los proyectos de infraestructura para este sector vulnerable de la población.

³ Texto original en www.milenio.com/.../Faltan-semaforos-sonoros-invidentes-DF-auditivo-ciegos-semaf...

RAZONAMIENTO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.

En términos de lo dispuesto por el artículo 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aplicable, establece:

“ART. 122.- (...)

La distribución de competencias entre los Poderes de la Unión y las autoridades locales del Distrito Federal se sujetará a las siguientes disposiciones:

(...)

C. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetará a las siguientes bases:

BASE PRIMERA. Respecto a la Asamblea Legislativa:

(...)

V. La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:

(...)

j) Legislar en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo urbano, particularmente en uso de suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica, vivienda; construcciones y edificaciones; vías públicas, tránsito y estacionamientos; adquisiciones y obra pública; y sobre explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal.

(...)”

El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en su artículo 8, fracción I, reconoce a la Asamblea Legislativa como autoridad local de gobierno. En este sentido, el artículo 36 del mismo ordenamiento dispone que la función legislativa del Distrito Federal corresponde a la Asamblea Legislativa en las materias que expresamente le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, resulta fundada y motivada constitucionalmente la facultad que le otorga la norma suprema a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para proponer la presente iniciativa.

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 221 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 221.- Seguridad Pública, en coordinación con la Secretaría deberá garantizar que la programación del sistema de semaforización vial optimice el uso de las vialidades y la eficiencia del tránsito, considerando niveles de servicio óptimos para todos los usuarios de la vía de acuerdo a la jerarquía de movilidad.</p> <p>Asimismo se deberá garantizar que las intersecciones reguladas por estos dispositivos cuenten con semáforos peatonales.</p>	<p>Artículo 221.- Seguridad Pública, en coordinación con la Secretaría deberá garantizar que la programación del sistema de semaforización vial optimice el uso de las vialidades y la eficiencia del tránsito, considerando niveles de servicio óptimos para todos los usuarios de la vía de acuerdo a la jerarquía de movilidad.</p> <p>Asimismo se deberá garantizar que las intersecciones reguladas por estos dispositivos cuenten con semáforos peatonales <u>sonoros a efecto de facilitar la movilidad de las personas con discapacidad.</u></p>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Todas las disposiciones legales que contravengan esta reforma, se entienden como derogadas.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los ... días del mes de octubre del 2016.



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PROPOSICIONES

Ciudad de México a 20 de octubre de 2016

**DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA. VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Los suscritos, Diputados del Grupo Parlamentario de Morena de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V y VII, 50 y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL, SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA INCORPORAR TODAS LAS CALLES CORRESPONDIENTES AL BARRIO DE SANTA MARIA LA REDONDA AL PERÍMETRO “A” DEL CENTRO HISTORICO, A EFECTO DE QUE GOCE DE LOS BENEFICIOS Y PROTECCIÓN QUE CORRESPONDAN, lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

UNO.- Una vez realizada la traza de la Ciudad de México por Alonso García Bravo en el año de 1523 y poniendo a la Plaza Mayor como centro de la misma, surgieron en las cuatro esquinas los antiguos barrios donde residirían los indígenas y que conservaron su nombre más la denominación cristiana del templo que los doctrinaba, así al noroeste queda Santa María Cuepopan, al noreste San Sebastián Atzacolco, al suroeste San Juan Moyotla y al sureste San Pablo Zoquiapan.

Fue Cuepopan lo que hoy se conoce como Santa María la Redonda, en cuyo centro Fray Pedro de Gante fundó hacia 1524 la capilla de Santa María de Nazaret, dependiente de la Basílica de San José de los Naturales y sujeta al convento de San Francisco.

Dentro del mismo barrio indígena, Hernán Cortés estableció la parroquia de la Santa Vera Cruz y con ella una de las archicofradías más relevantes de la colonia española en la ciudad; dicho templo, entregado al clero regular, competía con la vecina y humilde capilla de indios y esta rivalidad provocó que, el 15 de agosto de 1569, cuando los franciscanos en procesión de la basílica hacia el templo popular indígena llevaban en andas la imagen de la Virgen de la Asunción —patrona de la ciudad— fueran interceptados —a la altura de la calle de Tacuba— por los clérigos de la Santa Vera Cruz para obligarles a desviarse hacia la catedral, lo que desencadenó la ira de los parroquianos de Santa María, quienes enfrentaron a pedradas a sus detractores para que el cortejo llegase a su destino.

En 1735 la arquidiócesis determinó reconstruir la capilla original y su arquitecto desplegó una de las obras cumbre del barroco mexicano, logrando una extraordinaria cúpula en forma octogonal que popularizó el concepto de “redonda”, lo que bastó

desde ese momento para que el barrio fuese conocido como el de Santa María la Redonda, imponiendo también esta identificación al tramo de la calzada de San Juan de Letrán que llevaba hasta el vecino barrio de La Lagunilla y a su Plaza del Baratillo.

En el mismo barrio, se localizó uno de los panteones más antiguos de la Ciudad de México como lo fue el panteón de Santa Paula. En el año de 1784, el arzobispo Alonso Nuñez de Haro y Peralta cedió al Hospital de San Andrés un terreno llamado Santa Paula, cercano a la parroquia de Santa María la Redonda, para que fueran enterrados en él los fallecidos en dicho hospital; la pequeña capilla, dedicada a San Ignacio de Loyola, fue bendecida, junto con el cementerio, el 25 de febrero de 1786.

El primer gobierno independiente de la Republica Mexicana, prohibió los entierros en los panteones de las parroquias, en los conventos y las iglesias. Para 1836, el administrador del Hospital de San Andrés, obtuvo el permiso del gobierno para que oficialmente se declarara como Panteón General de Santa Paula, el cual contaba con 37 800 m².

Para 1845, este panteón era el principal cementerio de la ciudad de México y en él se le dio cabida a muchos de los muertos que dejó la epidemia de cólera de 1850-1851, los cuales, por disposición oficial, debían ser cubiertos por una delgada capa de cal y/o carbón y los sitios de entierro marcados con empedrados, fue ahí también donde fueron inhumados, entre otros personajes, el antiguo conde de Regla, Leona Vicario, el doctor Andrade, así como cuatro héroes de la guerra de 1847.

Tras la muerte del administrador, mismo que había conseguido el permiso, el panteón comenzó a decaer y se convirtió en un fangal. Para 1858, el panteón quedo casi destruido a causa de un temblor y oficialmente fue cerrado el 29 de julio de 1871.

En las calles del barrio, se encuentran también el museo Franz Meyer, el museo de la Estampa, el Teatro Blanquita donde se han presentado un sinnúmero de artistas, así como lo que fue el Salón México.

DOS.- En 1980, por decreto presidencial se declaró como Zona de Monumentos Históricos al "Centro Histórico de la Ciudad de México". De acuerdo con el decreto del 11 de abril de 1980, el Centro Histórico incluye dos perímetros de protección. El perímetro "A" es un área aproximada de 3 kilómetros cuadrados, que concentra la parte más antigua de la ciudad y el mayor número de edificios históricos. A su alrededor se conforma el perímetro "B", con cerca de 7 kilómetros cuadrados, el cual corresponde al crecimiento de la ciudad hasta el siglo XIX.

Para efectos del presente punto de acuerdo, resulta de suma importancia resaltar que el perímetro A, no contempla todas las calles del barrio mencionado en el antecedente uno, toda vez que solo comprende una parte mínima.

TRES.- La Autoridad del Centro Histórico se crea el 22 de enero del 2007, para ser el área del Gobierno de la Ciudad de México encargada de coordinar las iniciativas que convergen en el sitio; propone las políticas más idóneas para lograr un desarrollo sostenible mediante la concentración de información actualizada entre diversas dependencias y organismos lo que ha permitido reforzar la acción intersectorial y revertir el proceso de deterioro del centro de la ciudad para propiciar un desarrollo más equilibrado.

Como parte de las acciones promovidas por la Autoridad del Centro Histórico, se encuentra la recuperación del espacio público como plazas públicas, jardines y calles, así como la conservación de inmuebles emblemáticos que forman parte de la memoria colectiva y constituyen el rostro simbólico de la identidad nacional.

El acuerdo de creación de la Autoridad del Centro Histórico, considera los límites de su ámbito jurisdiccional, los cuales comprende perímetro vial siguiente: Eje Central Lázaro Cárdenas, José María Izazaga y su continuación San Pablo, Anillo de Circunvalación y su continuación Vidal Alcocer, Peña y Peña y su continuación Apartado y República de Perú. Así como el territorio conformado por el perímetro vial de Avenida Hidalgo, Doctor Mora, Avenida Juárez y Eje Central Lázaro Cárdenas.

CUATRO.- El 17 de agosto de 2011, se expidió el *Plan integral de Manejo del Centro Histórico de la Ciudad de México*, con los objetivos generales de propiciar la recuperación del equilibrio urbano, social y económico del mismo asegurando la permanencia de sus valores culturales y la eficiencia del sistema urbano; identificar oportunidades para preservar y acrecentar el conjunto de valores culturales que le dan carácter, precisando las acciones estratégicas y la programación de acciones puntuales indispensables; establecer los mecanismos para la coordinación entre dependencias públicas federales y locales, los agentes sociales y el sector privado y; construir herramientas para la aplicación del Plan, así como para el seguimiento como base para la adecuación o replanteamiento de las orientaciones asumidas en el mismo.

Los objetivos específicos del plan son consideran otorgar calidad al espacio público; respetar e impulsar las características de los distintos sectores urbanos; recuperar el uso habitacional; conservar el patrimonio construido; reactivar los valores intangibles; propiciar la comprensión del carácter público del patrimonio; dar continuidad a la movilidad, calidad, seguridad y funcionalidad del espacio público; mejorar la infraestructura para la movilidad; prevenir riesgos y; establecer canales de seguimiento, evaluación y difusión del plan.

CINCO.- El barrio de Santa María la Redonda, presenta diversas problemáticas que repercuten en la calidad de vida de los vecinos del multicitado barrio, entre los cuales

los principales son la inseguridad; la población en situación de calle; la pavimentación y la falta de alumbrado público.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de morena, con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracciones IV, V y VII; 18 fracción VII, de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este Honorable Pleno, la proposición con punto de acuerdo al rubro citada.

SEGUNDO.- El 19 de noviembre de 1968, La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en su quinceava reunión celebrada en París emite la *Recomendación sobre la Conservación de los Bienes Culturales que la Ejecución de Obras Públicas o Privadas pueda poner en Peligro* entre sus considerandos, menciona que es deber de los gobiernos el asegurar la protección y la conservación de la herencia cultural de la humanidad tanto como de promover el desarrollo social y económico. Uno de los principios generales de la recomendación es que las disposiciones de los gobiernos deben estar encaminadas hacia lo correctivo y lo preventivo.

La *Reunión Intergubernamental de Expertos sobre el paisaje urbano histórico* celebrada el 27 de mayo de 2011 en la Sede de la UNESCO, emite la *Recomendación sobre el paisaje urbano histórico*, en la misma define al paisaje urbano histórico como la zona urbana resultante de una estratificación histórica de valores y atributos culturales y naturales, lo que trasciende la noción de “conjunto” o “centro histórico” para abarcar el contexto urbano general y su entorno geográfico.

Recomienda asimismo que los Estados Miembros y las autoridades locales competentes determinen en sus contextos específicos las medidas esenciales para aplicar la estrategia de conservación de los paisajes urbanos históricos, que podrán consistir en lograr un consenso mediante una planificación participativa y consultas con las partes interesadas sobre los valores que se han de proteger para su transmisión a las generaciones futuras y determinar los atributos que vinculan esos valores; integrar los valores del patrimonio urbano y su estado de vulnerabilidad en un contexto más amplio de desarrollo de las ciudades, que proporcionará indicaciones de zonas donde la situación del patrimonio es delicada y que requieren especial atención en materia de planificación, concepción y ejecución de proyectos de desarrollo y; conceder prioridad a las actividades de conservación y desarrollo.

TERCERO.- Dentro del marco jurídico federal mexicano la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en el artículo 35 considera que son monumentos históricos los bienes vinculados con la historia de la nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, en los términos de la declaratoria respectiva o por determinación de la Ley. El artículo 36 menciona que por determinación de la misma, son monumentos históricos los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares. Los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas de los siglos XVI al XIX inclusive.

CUARTO.- La Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico y Arquitectónico del Distrito Federal, menciona en el artículo 2 que la salvaguarda del Patrimonio

corresponde a las autoridades e instituciones públicas y privadas. Entre los principios generales de la ley, según la fracción IV del mismo artículo se considera el conservar y acrecentar el Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal con sus valores como patrimonio cultural y como testimonio histórico universal.

El artículo 8 de la misma ley, menciona que las zonas de Patrimonio Urbanístico Arquitectónico, según su origen, puede ser el Barrio Antiguo, que es un conjunto arquitectónico y de espacios abiertos con características particulares que forma parte de un asentamiento humano o que se relaciona con él desde su origen o desde una fecha cercana a éste.

En la materia, las facultades del Jefe de Gobierno quedan plasmadas en el artículo 22, entre las cuales, para efectos de este punto, destacan la de emitir y publicar los programas de salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal y la de expedir las declaratorias correspondientes a Zona de Patrimonio Urbanístico Arquitectónico, espacio abierto Monumental, Monumento Arquitectónico y Monumento Urbanístico.

Por último, el artículo 42 menciona que para que las medidas de salvaguarda puedan ser aplicadas, se requiere que el bien inmueble, espacio abierto o zona que deba ser objeto de las mismas, sea declarado afecto al Patrimonio Urbanístico Arquitectónico por Ley o por Decreto del Jefe de Gobierno.

QUINTO.- Resulta sumamente necesario, incorporar al perímetro A del Centro Histórico a todas las calles y manzanas que comprenden el barrio de Santa María la Redonda, para que así se pueda gozar de los beneficios que son otorgados a dicho perímetro como lo es la jurisdicción de la Autoridad del Centro Histórico, lo anterior, con la finalidad de poder mitigar las problemáticas que se presentan en la zona sin perder de

vista la importancia cultural de este barrio, uno de los más antiguos de esta Ciudad de México.

SEXTO.- Como resultado de las mesas de trabajo para el rescate del barrio de Santa María llevadas a cabo los días 22 de julio; 12 y 26 de agosto y 23 de septiembre, todas del presente año, en el museo Franz Meyer en las que participan actores sociales, vecinos del barrio, los párrocos de las Iglesias de Santa María, de la Santa Veracruz y de San Juan de Dios, la Autoridad del Centro Histórico, la Delegación Cuauhtémoc, el Gobierno del Distrito Federal, el Servicio de Administración Tributaria, la administración de los museos Franz Mayer y de la estampa, el Centro Cultural la NANA y la Escuela Nacional del Ballet Folklórico Amalia Mendoza, se acordó la presentación del punto de acuerdo.

El perímetro que se propone incorporar al perímetro A es el siguiente: partiendo de la calle de Mina y Eje Central Lázaro Cárdenas, se toma una línea hacia el norte en la convergencia del Eje 1 norte Mosqueta y Paseo de la Reforma. Desde este punto, sobre Paseo de la Reforma una línea hacia el sur-poniente hasta llegar a la calle de Valerio Trujano. De ese punto se traza una línea hacia el sur hasta llegar a la calle de Mina de nuevo y para cerrar el perímetro, de este último punto de traza una línea hacia el oriente hasta llegar al Eje Central Lázaro Cárdenas.

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente a las Diputadas y Diputados de esta VII Legislatura, sea considerada la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL, SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA INCORPORAR TODAS LAS CALLES CORRESPONDIENTES AL BARRIO DE SANTA MARIA LA REDONDA (LAS CUALES QUEDARON

PRECISADAS EN EL CONSIDERANDO MARCADO COMO SEXTO) AL PERÍMETRO “A” DEL CENTRO HISTORICO, A EFECTO DE QUE GOCE DE LOS BENEFICIOS Y PROTECCIÓN QUE CORRESPONDAN.

ATENTAMENTE.

Dip. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera

Dip. Jesús Briones Monzón

Dip. César Arnulfo Cravioto Romero

Dip. Ana Juana Ángeles Valencia

Dip. Beatriz Rojas Martínez

Dip. Paulo César Martínez López

Dip. Néstor Núñez López

Dip. Luciano Tlacomulco Oliva

Dip. Minerva Citlalli Hernández Mora

Dip. Ana María Rodríguez Ruíz

Dip. Aleida Alavez Ruiz

Dip. Miguel Ángel Hernández Hernández

Dip. Raymundo Martínez Vite

Dip. Flor Ivone Morales Miranda

Dip. Darío Carrasco Aguilar

Dip. María Eugenia Lozano Torres

Dip. Juana María Juárez López

Dip. David Ricardo Cervantes Peredo

Dip. Olivia Gómez Garibay

Dip. Felipe Félix de la Cruz Ménez

México, Ciudad de México, a 18 de octubre de 2016

**DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME
PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DEL SEGUNDO AÑO DE
EJERCICIO DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL. VII LEGISLATURA.**

P R E S E N T E

Los abajo firmantes, Diputados del Grupo Parlamentario de morena de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V y VII, 50 y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de urgente y obvia resolución la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ATENTAMENTE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE CULTURA FEDERAL, INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA, A EFECTO DE QUE SE INFORME A ESTA SOBERANÍA SI EL JUEGO PARA MÓVILES DENOMINADO “POKEMON GO”, CUENTA CON LOS PERMISOS NECESARIOS PARA LA UTILIZACIÓN DE INMUEBLES CATALOGADOS COMO PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *Pokémon GO*, es una aplicación para teléfonos móviles de realidad aumentada, desarrollada por la empresa *Niantic*, para celulares inteligentes, con tecnología iOS y Android.

El juego consiste en buscar, capturar y luchar con los monstruos de la saga *Pokémon* (que en los años noventa fue un exitoso programa televisivo para el público infantil y juvenil), escondidos en ubicaciones del mundo real, lo que establece que hay que recorrer las calles para progresar.

Las calles del mundo real aparecen representadas en *Pokémon GO* en forma de mapa, que muestra el lugar donde se encuentra el jugador. Además, los mapas de *Pokémon GO* integran diferentes “Poképaradas”, en museos, instalaciones artísticas, monumentos y lugares históricos, entre otros.¹

SEGUNDO.- Con fecha 21 de agosto de 2016, el sitio web *Vice*, publicó una nota², en la cual se dio a conocer que la comunidad fanática de *Pokémon Go* en la Capital, celebraría el primer *Día Pokémon* en el Centro Cultural Digital. A continuación, se transcribirá el texto completo:

Desde las 8:30 de la madrugada la explanada del Centro de Cultura Digital de la Ciudad de México comienza a recibir a los más aguerridos fanáticos Pokémon de la ciudad. Con gorras y sudaderas de Pikachus, Charmanders y Gengars, decenas y decenas de personas llegan a la Estela de Luz con su

¹ Como no es materia del presente punto de acuerdo realizar una exposición detallada del funcionamiento de este juego para dispositivos móviles, recomendamos consultar la nota de *Excelsior*, titulada “Para el maestro Pokémon”, publicada el sábado 20 de agosto del año en curso. Consulta, a través del siguiente enlace: <http://www.excelsior.com.mx/hacker/2016/08/21/1112308#imagen-2>

² Link: http://www.vice.com/es_mx/read/caminata-pokemon-en-el-bosque-de-chapultepec

celular en mano listos para una peregrinación por el bosque de Chapultepec en busca de los pokémones oriundos de la ciudad.

Después de una larga e ignorada charla de bienvenida —los asistentes estaban más preocupados luchando en el gimnasio o aprovechando los interminables inciensos pokémon que escuchando sobre la relevancia de los videojuegos en el desarrollo de la creatividad y la comunidad digital— arranca el Día Pokémon #CDMX. El recorrido comienza a las 9:30AM en la puerta de los Leones de Chapultepec. Cientos de personas ya esperan para ser guiados por las tres diferentes rutas que seguirá la caminata Pokémon, cada una correspondiente a uno de los equipos que puedes elegir en Pokémon Go: Valor, Instinto y Sabiduría.

Desde su lanzamiento, y de nuevo con su llegada a México, Pokémon Go ha demostrado ser un juego que rompe las brechas entre generaciones así como la manera en que entendemos los videojuegos. Parejas, grupos de amigos, familias, padres con sus hijos —ambos con disfraces de Pokémon— caminan entusiasmados gritando y apuntando (en el celular) los especímenes que aparecen a su paso. Algunas personas que no son parte de la dinámica miran con curiosidad la masa que avanza tomando fotos al aire mientras otros ríen y señalan a los entrenadores.

La caravana pasa por la entrada del zoológico y niños y adultos apuntan las cámaras de sus celulares hacia los árboles y los jardines para atrapar criaturas invisibles. La mayoría trae consigo cargadores portátiles, pues la caminata dura tres horas y esta aplicación gasta mucha batería. Mientras los más jóvenes atrapan Machamps, Magicarps, Starmies y Doduos, los más viejos escuchan con atención mientras aprenden de estas desconocidas especies.

Los equipos se separan y conforme la caminata avanza, son más los pequeños grupos de personas que quedan relegadas para continuar esta búsqueda por su cuenta. Algunos esperan mientras alguien de su equipo termina de atrapar a un pokémon, otros van a comprar comida o poke-parafernalia, y unos más deciden continuar el desafío en las pequeñas lanchas con pedales que se rentan en el lago.

*Después de un par de horas, la caminata no existe y toda la primera sección del Bosque de Chapultepec está llena de entrenadores Pokémon. Algunas personas caminan hacia las salidas, pero muchos deciden regresar a la explanada del CCD para un concierto de música **Chiptune** —hecha a partir de consolas de videojuegos— y la transmisión en vivo de la final del Pokémon World Championship.*

Las gorras de pandas que solían llenar los puestos de Chapultepec hoy venden el rostro de Pikachu. Desconocidos se aconsejan sobre lugares en la ciudad donde han atrapado Gastlys. Escucho a niños pidiéndole a sus papás regresar la próxima semana y a señores rogando a su pareja dar una última vuelta. La convocatoria es enorme y variada. Y si bien no hubo los pokémones raros o legendarios que muchos entrenadores esperaban encontrar en este primer Día Pokémon, la mayoría se divierte mientras juega el videojuego multijugador más grande que he visto hasta hoy.

TERCERO.- Con fecha 22 de agosto de 2016, en la edición impresa del diario *Reforma*, fue publicado un reportaje que, además de dejar constancia del evento del Día Pokémon, ofrece otros datos de importancia.

En este mes, el número de descargas asciende a 100 millones, con los cual, las acciones de la compañía Nintendo, subieron en un 120%.

Asimismo, constata que las principales rutas adoptadas por los “maestros pokémones”, son lugares como Chapultepec (con una historia que se remonta a una época, inclusive anterior, al arribo de los mexicas al Valle de México); la Alameda Central (con una historia de casi 400 años); y el Parque México (con un estilo de “art déco” de las primeras décadas del siglo pasado);

CUARTO.- Con fecha 30 de septiembre del presente, el periódico *Milenio* publicó una nota, en la que se deja constancia de que la ciudad holandesa de La Haya, promovió una demanda en contra de la empresa norteamericana *Niantic*, la desarrolladora del *software Pokemon Go*, como reacción a la falta de respuesta a las peticiones para regular a los fanáticos de la aplicación móvil, toda vez que se están poniendo en riesgo lugares naturales protegidos.

La playa Kijkduin -en los alrededores de La Haya-, es visitada diariamente por la turba de jugadores, so pretexto de que, aseguran, en ese sitio se encuentran los pokemones más raros. Los habitantes de la ciudad, se dicen molestos por el ruido y la basura que dejan a su paso los “cazapokemones”.

La municipalidad afirma que han intentado por diversos medios contactar a la compañía estadounidense, sin éxito; por lo que tuvieron que acudir a los órganos jurisdiccionales competentes para dirimir la controversia.

Asimismo, la nota explica que en las más recientes actualizaciones de la aplicación de realidad virtual aumentada, dejan de figurar sitios de ingente relevancia histórica, como los memoriales de Hiroshima, en Japón, y de Auschwitz, en Polonia.

QUINTO.- Con fecha de 02 de octubre del presente, el diario *El Universal*³ publicó un reportaje, en el que la comisionada Areli Cano, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, alertaba del riesgo que represente la popular aplicación *Pokemon Go*, respecto de los datos personales de los jugadores, muchos de ellos menores de edad. El informe, fue elaborado por la Coordinación de Protección de Datos Personales, la Dirección General de Prevención y Autorregulación y la Dirección de Normatividad y Consulta.

Cano, externa su preocupación sobre las consecuencias que van de la mano con la mera descarga del juego. “En los tres aspectos del juego: descarga de plataforma, creación del perfil del usuario y jugarlo, hay información que hace identificada e identificable a una persona, como el nombre correo electrónico o la edad, y también lo pueden hacer menores de edad bajo el consentimiento de los padres o del tutor.” No

³ Reportaje íntegro en el siguiente enlace electrónico:
<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2016/10/2/pokemon-go-sabe-mucho-de-ti>

obstante, apunta la comisionada, no es pretensión del estudio inhibir la utilización de la aplicación, sino hacer un uso responsable del mismo, y estar atentos de su empleo por parte de los niños, quienes son los más vulnerables.

También destaca el uso de la geolocalización satelital, lo cual facilita la ubicación, en tiempo real, de los jugadores, poniendo en peligro su integridad patrimonial o física. Como la protección de los datos personales es una garantía de rango constitucional, es obligación de las instituciones del Estado, procurar su protección.

Asimismo, Areli Cano considera que “Las actuales tecnologías y la información que se genera a partir del cruce de la misma con otras fuentes permiten la identificación directa o indirecta de las personas, sin que la identificación implique la realización de esfuerzos desproporcionados.” Por tanto, personas con intenciones maliciosas, podría infligir algún tipo de daño a otras, ya sea patrimonial o físico, sin una búsqueda exhaustiva del otro a través de *Pokemon Go*.

La comisionada, sugiere como medidas precautorias la incorporación de medidas de seguridad para menores (avisar adónde van o no salir del perímetro en el que se encuentren sus padres), checar los permisos de instalación, deshabilitar los permisos que se crean innecesarios para el uso del juego, creación de cuentas de usuario específicas para servicios o aplicaciones y deshabilitar la geolocalización del celular cuando no se esté jugando, así como una mayor vigilancia de los padres hacia los hijos, para salvaguardar su integridad; lo anterior tiene sustento y fundamento, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los firmantes Diputados del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracciones IV, V y VII; 18 fracción VII, de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Honorable Pleno, la presente proposición con punto de acuerdo citada al rubro para su urgente y obvia resolución.

SEGUNDO.- A manera de analogía, cabe señalar que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela contempla, en su artículo 99, que los valores de la cultura constituyen un bien irrenunciable del pueblo y un derecho fundamental que el Estado fomentará y garantizará, procurando las condiciones, instrumentos legales, medios y presupuestos necesarios. El Estado garantizará la protección y preservación, enriquecimiento, conservación y restauración del patrimonio cultural, tangible e intangible.

A su vez, la Ley Suprema brasileña ordena, en sus artículos 215 y 216, que el Estado garantizará a todos el pleno ejercicio de los derechos culturales y el acceso a las fuentes de la cultura nacional, y apoyará e incentivará la valoración y difusión de las manifestaciones culturales. Asimismo, constituyen patrimonio cultural, entre otros, las edificaciones y los lugares de valor histórico, paisajístico, artístico, arqueológico. Por lo que el poder Público, promoverá y protegerá el patrimonio cultural brasileño, por medio de inventarios, registros, vigilancia, catastros y desaprobación, y de otras formas de prevención y conservación.

Por último, el artículo 99 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.

TERCERO.- La Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural establece, en el artículo 4, que cada uno de los Estados Partes de la misma, reconoce que la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio, le incumbe primordialmente. Para ello, procurará actuar con ese objeto por su propio esfuerzo y hasta el máximo de los recursos de que disponga, y llegado el caso, mediante la asistencia y la cooperación internacionales de que se pueda beneficiar.

La fracción d) del artículo 5 del convenio internacional en estudio, dispone que los Estados parte procurarán, dentro de lo posible, adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas, para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar este patrimonio.

La Carta de Organización de los Estados Americanos, considera a la cultura como parte del desarrollo integral de los países miembros; mientras que el Protocolo Adicional a la Convención de Estados Americanos en materia de derechos económicos sociales y culturales de San Salvador, determina, en el artículo 14, que los Estados parte deberán adoptar medidas para asegurar el pleno ejercicio del derecho a la cultura, así como las políticas necesarias para su conservación, desarrollo y difusión.

Por último, la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de la Expresiones Culturales, suscrito por nuestro país el 20 de octubre de 2005 y celebrado

en París, Francia, consigna, en sus artículos 1 y 2, que tiene como objeto la protección y promoción de las múltiples manifestaciones culturales, la creación de condiciones para su desenvolvimiento, el reconocimiento de los *bienes* y servicios culturales y el mantenimiento de la diversidad cultural; a su vez, el precepto 5, implica los derechos y obligaciones dispuestos a favor de la cultura, como la formulación y aplicación de políticas culturales, encaminadas a la protección al patrimonio cultural.

CUARTO.- El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la misma, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, toda vez que los Derechos Humanos se interpretan de conformidad con lo que establece nuestra Ley Suprema y los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas y sus bienes, la protección más amplia.

Ahora bien, el penúltimo párrafo del artículo 4 de nuestro Código Político, consagra el derecho que toda persona tiene al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

QUINTO.- En el orden federal, se encuentra la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la cual en su artículo 2, estipula que para efectos de ésta, será considerada de utilidad pública, entre otras, la protección y conservación, de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de

monumentos. La Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.

El artículo 17 de la ley invocada, proscribe la reproducción de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos, con fines comerciales; de lo contrario, se requerirá permiso del Instituto competente, y en su caso se estará a lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos de Autor.

El artículo 52 del cuerpo normativo citado, expresa que al que por cualquier medio dañe, altere o destruya un monumento arqueológico, artístico o histórico, se le impondrá prisión de tres a diez años y multa hasta por el valor del daño causado.

Cuando el daño no sea intencional, se estará a lo dispuesto en el capítulo de aplicación de sanciones a los delitos culposos del Código Penal Federal.

La posibilidad de que el juego Pokémon Go, ubique a algunos de sus animales ficticios en sitios con valor histórico, artístico o arqueológico, pone en severo riesgo la integridad y conservación del patrimonio cultural, ya que los jugadores podrían dañarlos mientras intentan capturar uno de ellos. Por tal virtud, se hace hincapié en las providencias contempladas en el artículo 2 de la ley en análisis, así como a las sanciones previstas por su diverso 52.

Por cuanto hace a la Secretaría de Cultura Federal respecto del particular, la fracción II del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le mandata

el despacho de conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación. Por tanto, es obligación de esta Dependencia Federal, la protección de los bienes muebles e inmuebles, catalogados como patrimonio cultural, y que son utilizados por la mencionada aplicación, como *Pokeparadas* o zonas donde se encuentran los *Pokemones* dispersos a espera de ser “cazados”.

SEXTO.- El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el cual dispone, en el artículo 16, que en esta Entidad Federativa todas las personas gozarán de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además, tendrán los derechos y obligaciones que establecen este Estatuto y las leyes correspondientes. Por lo cual, el derecho al acceso y protección de la cultura está garantizado.

La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal manifiesta, en el artículo 65, que en el ordenamiento territorial del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, atenderá a la conservación, recuperación y acrecentamiento del patrimonio cultural de la Ciudad de México. Forman parte del patrimonio cultural urbano los bienes inmuebles, elementos aislados tales como esculturas, monumentos, bienes muebles por destino, mobiliario urbano, obras de infraestructura, contenidos en los ordenamientos vigentes en materia de patrimonio por las instancias federales y locales; así como los paisajes culturales, espacios públicos tales como calles, parques urbanos, plazas y jardines, entre otros; la traza, lotificación, nomenclatura, imagen urbana; las áreas de conservación patrimonial y todos aquellos elementos y espacios que, sin estar formalmente catalogados, merezcan tutela en su conservación y consolidación y, en general, todo aquello que corresponda a su acervo histórico o que resulte propio de sus constantes culturales y de sus tradiciones.

Por otro lado, la fracción IV del artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, le confiere a la Secretaría de Cultura capitalina la facultad de conservar, administrar y acrecentar los bienes, históricos, arqueológicos y artísticos ubicados en la Ciudad de México. De esta guisa, se verifica que también incumbe a la Secretaría de Cultura local, emprender acciones encaminadas a la conservación del conjunto de bienes constitutivos de patrimonio cultural.

La Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico y Arquitectónico del Distrito Federal dispone, en las fracciones I y II de su artículo 5, que es su ámbito de protección las zonas, los espacios abiertos monumentales y los monumentos del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico de importancia para el Distrito Federal, que se determinan expresamente en esta Ley y los que sean declarados en los términos de la misma y su reglamento; y las zonas, los espacios abiertos monumentales y los monumentos del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico de importancia para las Delegaciones del Distrito Federal, que se determinan expresamente en esta ley.

El artículo 21 de esta Ley, determina que son deberes y atribuciones fundamentales del Gobierno del Distrito Federal, garantizar la conservación del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, así como promover el enriquecimiento del mismo.

El artículo 23 de la ley en análisis, encomienda a la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, el establecimiento de todas las medidas necesarias a efecto de que, dentro del marco de su competencia, se proteja el valor cultural de los bienes y zonas señaladas.

Por su parte, el la fracción I del diverso 24, faculta a la Secretaría de Cultura, para que dirija en coordinación con las autoridades delegacionales todas las acciones necesarias para la salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico.

En cuanto a las sanciones para aquellos que no acaten las disposiciones de la presente Ley, la fracción I del artículo 128 considera sancionable la conducta de destruir o deteriorar intencionalmente o por negligencia un bien del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico. Como ya se ha hecho alusión, los “safaris cazapokemones”, ponen en un riesgo crítico al conjunto de bienes catalogados como patrimonio, por el hecho de que la aplicación ubica a inmuebles o zonas con valor artístico, histórico y antropológico, y que su uso inadecuado los deterioraría.

SÉPTIMO.- Resulta oportuno apuntar algunas reflexiones, apartadas a lo jurídico y relativas al particular.

La vacuidad axiológica de una sociedad determinada se puede medir a partir del interés que sus miembros muestran a los asuntos más triviales que en ella se desarrollan. Augusto Zamora lo expresa con las siguientes palabras: “¿Para qué preocuparse del desempleo, las desigualdades, la violencia social, si lo más importante del mundo es caminar como zombis cazando muñecos virtuales? En sociedades privadas de valores, vaciadas de contenido, juegos como el *Pokémon Go* llenan los espacios ociosos, desolados, del cerebro, así como el espíritu de millones de seres. Incitados a olvidar la realidad, privados de metas e ideales, los videojuegos se erigen en depositarios de la dejadez humana, en trampas donde dilapidar el tiempo finito de vida.”⁴

Para Adame Cerón, los “beneficios” que trae aparejada la aplicación, y que los dirigentes del grupo Pokemon Company se empeñan en resaltar, son falaces, toda vez

⁴ Adame Cerón, Miguel Ángel, *La realidad suplantada: Pokemones en el ciberespacio*, en *La Jornada Semanal*, suplemento dominical del diario *La Jornada*, Número 1121, pág. 6, del 28 de agosto de 2016. También puede consultarse su versión electrónica a través del siguiente enlace: <http://semanal.jornada.com.mx/2016/08/26/la-realidad-suplantada-pokemones-en-el-ciberespacio-2074.html>

que la supuesta actividad lúdica, la convivencia y la incentivación al ejercicio que provoca el jugar, se ven minimizadas en cuanto uno se percata de que lo que se ve en la pantalla del móvil, son paisajes verídicos con elementos ficticios superpuestos (si bien es cierto que la aplicación usa la cámara del celular para enfocar sitios reales - habiendo, en varios de ellos, importante patrimonio cultural-, en los cuales “aparecen” pokemones, también resulta cierto que lo que se observa en primer plano es la criatura inexistente, que es la que ocupa el lugar central en el desarrollo del juego), lo cual acicatea a los participantes a “sumergirse” a un mundo irreal y abstraerse de los problemas auténticos que afectan al mundo.

Ha sido tan grande la alienación producida por *Pokemon Go*, que quienes lo juegan se han internado en “(...) en avenidas, parques, museos, cementerios, iglesias, oficinas gubernamentales, aeropuertos internacionales, e incluso áreas policiales y militares”⁵, transformadas en *pokeparadas*, lugares donde hay *pokemones*, listos para ser capturados. “De este modo, los alocados jugadores tienen que lanzar *pokeballs* para atrapar a los ‘monstruos’ cuando los avisos aparecen en sus aparatos móviles, causando desde ‘descuidos’ hasta accidentes e interferencias. Ya varias entidades, funcionarios y expertos en seguridad han alertado para que desde los gobiernos se pida a la empresa japonesa que se eliminen del sistema o se prohíban esas zonas. Dicha compañía ha tenido que responder señalando que estará actualizando el juego de realidad aumentada para que ‘se mantenga lo divertido del juego para los jugadores, pero al mismo tiempo se sea cuidadoso con el mundo real.’”⁶

A través del presente punto de acuerdo, queremos generar conciencia de todos los elementos constitutivos de valor cultural, en términos de lo establecido en la ley, con lo

⁵ Adame Cerón, Miguel Ángel, *Op. Cit.*, pág. 7.

⁶ *Ibid.*

cual se busca visibilizar y posicionar las zonas y bienes muebles e inmuebles catalogados por las autoridades federales y capitalinas, como patrimonio cultural.

Por lo anterior, fundado y motivado, se solicita respetuosamente a las Diputadas y Diputados de esta VII legislatura sea considerada, de urgente y obvia resolución, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ATENTAMENTE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE CULTURA FEDERAL:

1.- INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA, A EFECTO DE QUE SE INFORME A ESTA SOBERANÍA SI EL JUEGO PARA MÓVILES DENOMINADO “POKEMON GO”, CUENTA CON LOS PERMISOS NECESARIOS PARA LA UTILIZACIÓN DE INMUEBLES CATALOGADOS COMO PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2.- ESTABLEZCA LAS MEDIDAS NECESARIAS, A EFECTO DE PROMOVER Y SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO HISTORICO, ARTÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SU USO COMO ESCENARIOS DE REALIDAD VIRTUAL.

3.- CONSIDERAR LA PERTINENCIA DE ESTABLECER MECANISMOS DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA CON LA EMPRESA QUE OPERA ESTE TIPO DE JUEGOS, Y DESTINAR ESOS RECURSOS A LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL USUFRUCTUADO.

ATENTAMENTE

Dip. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera

Dip. Jesús Briones Monzón

Dip. César Arnulfo Cravioto Romero

Dip. Diana Juana Ángeles Valencia

Dip. Beatriz Rojas Martínez

Dip. Paulo César Martínez López

Dip. Néstor Núñez López

Dip. Luciano Tlacomulco Oliva

Dip. Minerva Citlalli Hernández Mora

Dip. Ana María Rodríguez Ruíz

Dip. Aleida Alavez Ruiz

Dip. Miguel Ángel Hernández Hernández

Dip. Raymundo Martínez Vite

Dip. Ivonne Morales Miranda

Dip. Dario Carrasco Aguilar

Dip. María Eugenia Lozano Torres

Dip. Juana María Juárez López

Dip. David Ricardo Cervantes Peredo

Dip. Olivia Gómez Garibay

Dip. Felipe de la Cruz Menes

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2016

**DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DEL SEGUNDO
AÑO DE EJERCICIO DE LA ALDF, VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El que suscribe Diputado Luis Gerardo Quijano Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracciones II y VII, 17 fracción VI, 18 fracción VII, 58 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 fracción I en relación al 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno, la presente **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE DE MANERA CONJUNTA CON LOS 16 JEFES DELEGACIONALES, REALICEN MESAS DE TRABAJO PARA DETERMINAR LA FACTIBILIDAD DE ESTABLECER LA FIGURA DE POLICIA DE BARRIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y DISMINUCIÓN DEL ÍNDICE DELICTIVO.**

ANTECEDENTES

La llamada “Policía de Barrio” nace en la década de los años 40 en Nueva Zelanda¹; la idea principal de éste concepto fue fortalecer el vínculo y la proximidad entre los ciudadanos y policías.

Posteriormente algunos países adoptan el concepto y mecanismos como el de policía de barrio, con el cual se apoyarían para combatir algunos problemas de inseguridad a los cuáles se estaban enfrentando.

Según el Informe de “*Políticas de Seguridad Ciudadana en Europa y América Latina*”² publicado en marzo de 2004, entre los países que han adoptado el modelo de *Policía de Barrio*, se encuentran:

- Argentina
- Australia
- Brasil
- Canadá
- Chile
- Colombia
- El Salvador
- España
- Estados Unidos
- Francia
- Guatemala

¹ Políticas de Seguridad Ciudadana en Europa y América Latina, [en línea] consultado el 5 de abril de 2016 http://efus.eu/files/fileadmin/efus/pdf/seguridad_europa.pdf, p. 76

² Íbidem p. 113

-
- Holanda
 - Japón
 - Nueva Zelanda
 - Puerto Rico
 - Sudáfrica

El modelo de Policía de Barrio en Europa se centra, en ser una policía que brinde apoyo y asistencia a la comunidad además de asegurar la protección de los mismos; los policías deben conocer lo mejor posible el área específica en donde se les haya asignado.

Las principales funciones de la Policía de Barrio Europea son³:

- Control de acciones ilegales (robo, violencia, etc)
- Vigilancia de la circulación en el barrio al que fue asignado
- Vigilancia de zonas peatonales
- Vigilancia para prevenir daños al medio ambiente
- Evitar que sucedan acciones delictivas
- Control de animales en Vía Pública

Y además se acerca a la ciudadanía para:

- Ayudar
- Controlar y verificar el cumplimiento de la normativa municipal
- Informar
- Prevenir delitos

³ Op. cit

-
- Procurar la seguridad y el buen tránsito vehicular
 - Evitar accidentes

Un claro ejemplo de modelo de Policía de Barrio y que lleva implementándose desde la década de los 90, lo tiene España, la cual se encuentra legislada dentro de la Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.⁴

Valencia, una de las principales ciudades españolas, adoptó el modelo antes mencionado. En ésta ciudad, la policía de barrio está destinada al servicio de las partes más pequeñas del municipio, esto es, de los barrios.

*[..] la policía de barrio tiene un perfil, que es el de un policía uniformado que recorre la calle a pie, que da información a los vecinos, que atiende a la comunidad escolar estando presente en la entrada y salida de los centros de enseñanza.*⁵

Dentro de las principales funciones que cumple la Policía de Barrio Valenciana se encuentran:

La de prevención, con su sola presencia se crea una zona de seguridad, un obstáculo en las acciones de los infractores que ven truncadas sus pretensiones y limitan sus acciones a aquellos lugares en donde no observan la presencia policial.⁶

Ahora bien tomando como referencia, a España y Francia, pertenecientes a la Unión Europea, y los primeros en adoptar el modelo de policía de barrio; refieren que mantienen un índice bajo en el nivel de delincuencia, 4% y 4.9% respectivamente.⁷

⁴ Fernando Fnjul Climente, Pablo Rosat Arced, Ignacio García; "Agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Valencia", p. 490

⁵ *Op. cit* p. 179

⁶ *Íbidem*, p. 491

En América Latina el aumento en los índices de delitos y homicidios aumentaron en la década de los 80's y 90's, es por eso que los gobiernos emprendieron acciones en pro de la seguridad de sus países implementando estrategias y modelos que les permitieran reducir, lo más posible, los índices de delincuencia.

Brasil es un claro ejemplo; tras la adopción del modelo de policía de barrio que permitiera la cercanía entre la comunidad y éstos, redujo la inseguridad a nivel nacional un 67%⁸ entre los años 2000 y 2010, según datos del Banco Mundial.

En México el concepto de *Policía de Barrio* aún no está muy claro y puede llegar a confundirse puesto que existen otros términos, tales como: grupos de autodefensa o Policía Comunitario, los cuáles han hecho parecer que se trata del mismo modelo que se sigue en Europa o algunos países de América Latina.

Es importante señalar la diferencia entre Policía Comunitario y Grupos de Autodefensa. En primer lugar la policía comunitaria desde su inicio tuvo como característica principal la defensa de sus tierras y la organización de su comunidad entorno a sus tradiciones y costumbres, además de tener su propio Sistema de Justicia de Reinserción Social. Como ejemplo se puede encontrar que durante el año de 1995 en el Estado de Guerrero, en la región de La Montaña, surgió la Policía Comunitaria y con el paso del tiempo cambió por la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias (CRAC); la cual se forma con un sistema propio de Seguridad y Justicia.

⁷ OECD Better Life Index, [en línea] consultado en: <http://www.oecdbetterlifeindex.org/es/#/111111111111> [19/05/2016]

⁸ Banco Mundial, [en línea] consultado en: <http://datos.bancomundial.org/> [19/05/2016]

Por otra parte, los llamados Grupos de Autodefensa, los cuales tienen sus inicios durante los últimos dos meses del año 2012; tienen como característica principal enfrentar y defenderse del Crimen Organizado y del abuso de policías estatales y municipales.

Cabe resaltar que la idea de Policía de Barrio se ha tratado de implementar en algunos municipios o Estados de la República Mexicana; por ejemplo en Monterrey⁹ en donde el programa de Policía de Barrio se puso en marcha en el año 2011 en algunas colonias. La idea principal fue que los colonos formalizaban un convenio con la Autoridad Municipal, comprometiéndose a comprar un vehículo económico y reciente además del mantenimiento del mismo y el municipio se encargaría de seleccionar al personal que estuviera cuidando las colonias durante las 24 horas de día, además de nombrar un representante vecinal en donde los elementos policiacos firmaran su bitácora para verificar el cumplimiento de sus deberes.

Por otra parte, a finales del año 2015, en Querétaro, presentaron el programa de *Policía de Proximidad Social* y tiene como principal objetivo el mejoramiento de la relación entre los habitantes de la ciudad y los policías además de mantener el orden y la paz pública en las zonas consideradas de mayor incidencia delictiva; teniendo su fundamento legal en la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del estado de Querétaro¹⁰, Art. 124, Cap. II de la Policía de Proximidad Social.

En fecha diez de agosto del año dos mil ocho, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Programa de Seguridad Pública denominado “Seguridad y Justicia para la Ciudad de México, 2007 -2012”; mismo que es definido por la Ley de Seguridad

⁹ [en línea] <http://www.nl.gob.mx/seguridad>

¹⁰ [en línea] <http://municipiodequeretaro.gob.mx/sspm/listadonoticas.aspx?q=0Uv4/vE5RX8OzQalDKLTN0XoGuEWE97qy/sGINxNEQM=>

Publica del Distrito Federal, como el documento que contiene las acciones que en forma planeada y coordinada deberán realizar los Cuerpos de Seguridad Pública en el corto, mediano y largo plazo. Dicho programa tendrá el carácter de prioritario y su ejecución se ajustará a la disponibilidad presupuestal anual, así como a las disposiciones y lineamientos que sobre el particular dicten los órganos competentes.

En este orden de ideas, el plan citado en el párrafo que antecede, establece, el siguiente objetivo específico:

.....

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- i. Enfrentar a la delincuencia de manera sistémica y organizada para disuadir la comisión de delitos y afectar la economía del crimen, aumentando sus costos reduciendo sus ganancias mediante un nuevo modelo de investigación y operación policial que aumente significativamente el número de delincuentes capturados, consignados, sentenciado y sancionados con penas adecuadas al tipo de delito cometido.
- ii. La implantación de un nuevo modelo de readaptación social, en el que las instalaciones penitenciarias efectivamente permitan que los ofensores cumplan sus penas en condiciones humanas y puedan integrarse positivamente a la sociedad.
- iii. El ataque frontal a los factores que causan, se asocian, propician o promueven el comportamiento delictivo.

IV. ESTRATEGIAS Y ACCIONES

- i. Para enfrentar a la delincuencia de una manera sistémica y organizada para disuadir la comisión de delitos y afectar la economía del crimen, aumentando sus costos reduciendo sus ganancias mediante un nuevo modelo de investigación y operación policial que aumente significativamente el número de delincuentes capturados, consignados, sentenciado y sancionados con penas adecuadas al tipo de delito cometido. se desarrollarán las siguientes líneas y acciones estratégicas:

Estrategia: Mejoramiento de la capacidad de disuasión, captura de delincuentes e investigación de delitos por parte de los cuerpos policíacos con supervisión ciudadana

Acciones:

- 1. Aumentar el despliegue de la policía con 20 mil nuevos elementos, (4,000 elementos preventivos por año), bajo el esquema de Policía de Barrio, en el que los policías y sus patrullas son asignadas a las colonias, de las que no serán removidos, por lo que serán fácilmente identificados y por lo tanto evaluados por la población.*

En este sentido, la Policía de Barrio, es una creación *ex profeso*, la cual tiene como finalidad la vinculación y el acercamiento vecinal, que tiene como premisa fundamental, **la vinculación social del servidor público con su comunidad.**

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El gobierno central de la Ciudad de México, mediante el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, cambio la visión de concebir la prevención del delito, en las 16 demarcaciones que integran esta ciudad, en la inteligencia que la distribución de los elementos policíacos se realiza en cuadrantes.

Lo que deriva, en que el ciudadano no se encuentre identificado con el policía, es decir, no hay una comunión entre los cuerpos de seguridad pública y la población; ya que muchos de ellos no pertenecen al cuadrante asignado, por lo cual, el grado de aceptación vecinal resulta nulo, no existe la confianza en ellos, aunado a la mala percepción que la colectividad tiene sobre el particular.

Luego entonces, el Policía de Barrio tendría una mayor aceptación social, en el supuesto que es un miembro de esa comunidad que desarrolla su vida en el núcleo vecinal,

conociendo de primera mano la problemática de su comunidad, maxime, que de realizar mal su función se expone al señalamiento social.

En este sentido, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2015, visible en la página de Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI), en el rubro denominado, Percepción sobre el desempeño de las autoridades de seguridad pública y justicia, inciso, Población de 18 años y más, por tipo de acción implementada para tener mayor seguridad de la cual tiene conocimiento, de la interpretación armónica de la información se obtiene un 15.9, para el parámetro señalado Policía de Barrio para coordinar la seguridad en las colonias, estando por encima del eje combate a la corrupción, el cual tiene una aceptación de 15.8.

Ahora bien, la Encuesta Nacional de Seguridad Urbana (ENSU), actualmente denominada, Encuesta Continua de Seguridad Pública (ECOSEP) Marzo 2016, visible en la página de INEGI, muestra los siguientes datos:

Población de 18 años y más por ciudad de interés y características de percepción de seguridad pública

Marzo 2016

Ciudad de interés Percepción de seguridad pública	Población de 18 años y más	Marzo 2016	
		Absolutos	Relativos
Ciudad de México			
Norte ¹	1 569 945		
Seguro		197 152	12.6
Inseguro		1 372 793	87.4
Sur ²	1 489 298		
Seguro		309 793	20.8

Inseguro		1 179 506	79.2
Oriente ³	2 041 924		
Seguro		269 287	13.2
Inseguro		1 746 540	85.5
Poniente ⁴	1 742 986		
Seguro		393 513	22.6
Inseguro		1 343 630	77.1

Indican un coeficiente de variación (%) en el rango de (15, 25]

Indican un coeficiente de variación (%) en el rango de (25 y +)

b) A partir de marzo de 2016, se incluyen tres nuevas ciudades urbanas respecto a las consideradas en el diseño anterior.

¹ Incluye las delegaciones “Gustavo A. Madero, Iztacalco y Venustiano Carranza”.

² Incluye las delegaciones “Benito Juárez, Coyoacán, La Magdalena Contreras y Tlalpan”.

³ Incluye las delegaciones “Iztapalapa, Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco”.

⁴ Incluye las delegaciones “Azcapotzalco, Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo”.

Fuente: INEGI. *Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana*, Marzo 2016.

De la anterior tabla se desprende que la percepción del ciudadano en la capital está en detrimento y que la política de prevención del delito con los patrullajes por cuadrantes no resultan tan eficientes, motivo por el cual, resulta oportuno analizar y estudiar la factibilidad de establecer la figura de **Policia de Barrio** en el texto normativo de la Ciudad de México.

Lo anteriormente descrito sustenta la necesidad de crear una Institución Policial, cuya principal característica derive del arraigo vecinal, con la finalidad que se encuentre identificado con los miembros de la población, por lo cual, es necesario que con lo expresado en el cuerpo del presente instrumento legislativo, así como el Programa de Seguridad Pública denominado “Seguridad y Justicia para la Ciudad de México 2007-2012”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 10 de enero de 2008, en relación al esquema de Policía de Barrio, se realicen mesas de trabajo entre la

Secretaría de Seguridad Pública y las 16 Delegaciones, en las que se estudie la viabilidad de la figura mencionada.

En mérito de lo anterior es de atenderse los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los Diputados que integramos la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tenemos la obligación y convicción de representar los intereses de los ciudadanos así como atender las necesidades colectivas, el caso que nos ocupa es la Seguridad Pública.

SEGUNDO.- Que la población de la Ciudad de México se siente insegura, según la Encuesta Nacional de Seguridad Urbana (ENSU), actualmente denominada, Encuesta Continua de Seguridad Pública (ECOSEP) Marzo 2016, visible en la página de INEGI, motivo por el cual es menester implementar políticas públicas que generen certeza y tranquilidad a la población, es decir, que su percepción de seguridad sea incrementalmente.

TERCERO. La opinión emitida, por los habitantes de la Ciudad de México, en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2015, establece al Policía de Barrio como una perspectiva viable, para aumentar el índice de percepción de seguridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal como un asunto de urgente y obvia resolución la siguiente propuesta con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE DE MANERA CONJUNTA CON LOS 16 JEFES DELEGACIONALES REALICEN MESAS DE TRABAJO PARA DETERMINAR LA FACTIBILIDAD DE ESTABLECER LA FIGURA DE POLICIA DE BARRIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y DISMINUCIÓN DEL ÍNDICE DELICTIVO.

A T E N T A M E N T E



Dip. Vania Roxana Ávila García
Movimiento Ciudadano

“2016 AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA”



Ciudad de México a 18 de octubre de 2016.

DIP. XAVIER ANTONIO LÓPEZ ADAME,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
VII Legislatura,
P r e s e n t e,

La suscrita, Diputada Vania Roxana Ávila García, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de la VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Orgánica, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a Consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo la siguiente:

Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución para que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorte a la Cámara de Senadores inste al Poder Ejecutivo Federal para que instruya a la Representación Mexicana en la Asamblea General de las Naciones Unidas a defender, promover y votar a favor de la necesidad de poner fin al embargo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra la República de Cuba.

Fundo la Proposición de Urgente y Obvia Resolución por la votación que emitirán sobre el particular, los 193 países miembro de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en sesión plenaria, el próximo 26 de octubre de 2016, con motivo del septuagésimo primer período de sesiones.



Dip. Vania Roxana Ávila García
Movimiento Ciudadano

“2016 AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA”



A N T E C E D E N T E S

El embargo económico, comercial y financiero contra el gobierno y pueblo de Cuba es el más prolongado que se conoce en la historia moderna, con una duración de 56 años de vida.

El embargo es un acto de acometida unilateral contra un estado soberano, por constituir una violación a los derechos humanos de los cubanos y por quebrantar los derechos de muchos otros estados, entre ellos, México, por su aplicación extraterritorial.

En 1960 fue parcialmente impuesto el embargo por parte del gobierno de los Estados Unidos en respuesta a las medidas instrumentadas por el recién régimen socialista cubano instaurado, resultado de su revolución, y que tuvo como primeras acciones expropiar las propiedades de ciudadanos y compañías estadounidenses en la isla.

Dos años después, en 1962, el entonces presidente de los Estados Unidos, John F. Kennedy, recrudenció sus políticas y el embargo llegó a ser casi total, autorizando medidas para frenar las operaciones económicas, comerciales y financieras bilaterales con la isla.

En 1992, el embargo adquirió carácter de ley, conocida como Ley Torricelli, que limitó la transferencia de divisas de familias exiliadas y estableció sanciones contra embarcaciones y empresas de terceros estados que tuviesen vínculos comerciales con el país caribeño.

Para 1996, el Congreso de los Estados Unidos aprobó una nueva ley, llamada Helms-Burton, endureciendo las sanciones a terceros países por su relación con Cuba, además de otorgar a tribunales estadounidenses la facultad de juzgar asuntos relacionados con propiedades dentro de la isla.

Durante la administración del Presidente William Clinton, en el año de 1999, se amplió la pena, prohibiendo entre otros, a las filiales extranjeras de compañías estadounidenses comerciar con Cuba por valores superiores a 700 millones de dólares anuales.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el 17 de diciembre de 2014, en un hecho histórico, los gobiernos de Estados Unidos y Cuba, tuvieron un encuentro bilateral con el objetivo de iniciar una nueva era en sus relaciones diplomáticas.

SEGUNDO: Que en esta nueva etapa, a casi dos años del re-direccionamiento de la relación bilateral, las medidas instrumentadas por el gobierno estadounidense han resultado limitadas e insuficientes ante la magnitud, alcance y rigor que tienen las leyes del bloqueo para Cuba y para el resto del mundo.

TERCERO: Que si bien la decisión del presidente Barak Obama, el pasado 29 de mayo, de excluir al país caribeño de la lista de estados patrocinadores del terrorismo internacional constituyó un acto de justicia, dicha medida no ha implicado un alivio del bloqueo económico, comercial y financiero. Al contrario, se ha evidenciado un recrudecimiento del bloqueo en su dimensión financiera y extraterritorial, demostrada todavía con la imposición de multas millonarias contra bancos e instituciones financieras de terceros países, como resultado de las transacciones financieras internacionales cubanas.

CUARTO: Que no existe motivo legítimo para mantener un bloqueo que está anclado en el pasado, en una época que ha dejado de ser vigente como es la Guerra Fría.

QUINTO: Que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba ha presentado anualmente y desde 1992, ante la Asamblea General de las Naciones Unidas proyectos de resolución que han condenado y pedido el fin del embargo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos, con apego al derecho internacional y amplia aceptación mundial.

SEXTO: Que el bloqueo económico, comercial y financiero ha quebrantado la libertad de comercio y navegación, restringido el libre flujo financiero y económico entre entidades o personas bajo leyes internacionalmente aceptadas, provocando afectaciones severas para el gobierno y habitantes de Cuba, como la falta de recursos para la docencia, la investigación, la salud y en general para su calidad de vida, progreso y desarrollo.

SÉPTIMO: Que el pueblo y gobierno cubano han enfrentado dificultades para realizar transacciones, recibir créditos y apoyos provenientes de entidades financieras internacionales, así como breches para atraer inversión extranjera a su país e intercambiar bienes y servicios con entidades extranjeras, entre otros.

OCTAVO: Que las repercusiones económicas, según datos del gobierno cubano, por la aplicación del bloqueo económico, comercial y financiero de los Estados Unidos, asciende al presente año a: 833 mil 755 millones de dólares, considerando la depreciación de esa divisa frente al valor del oro. En tanto que a precios corrientes, durante todos estos años, el bloqueo ha provocado perjuicios por más de 121 mil 192 millones de dólares.

Por todo lo anteriormente señalado, solicito a este cuerpo colegiado para que de manera conjunta y solidaria, exhortemos a la Cámara de Senadores inste al Ejecutivo Federal para que nuestra representación en Naciones Unidas vote contra el mencionado embargo unilateral y extraterritorial.

A lo largo de los años, y ya durante varias legislaturas federales y algunas locales en México, legisladores de todos los grupos parlamentarios, en mayor o menor medida, han levantado la voz, pidiendo, impulsando y hasta exigiendo el fin del bloqueo, que no por ser unilateral ha dejado de tener repercusiones globales.

Además, y para recordar, año con año, en la Asamblea General de las Naciones Unidas se han aprobado por una consistente y abrumadora mayoría, al día de hoy ya 24 resoluciones, solicitando al gobierno de los Estados Unidos cesar el bloqueo extraterritorial.



Dip. Vania Roxana Ávila García
Movimiento Ciudadano



“2016 AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA”

Es decir, en 24 oportunidades consecutivas, una abrumadora mayoría de países han reconocido en el bloqueo contra Cuba una política absurda, ilegal y moralmente insostenible; esta situación, reconocida también recientemente por el propio presidente estadounidense Barack Obama.

México congruente con sus principios de política exterior, plasmados en la fracción X, del artículo 89 de nuestra Carta Magna, entre los que destacan, el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la cooperación internacional para el desarrollo, ha votado mayoritariamente en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas a favor de la necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por el gobierno de los Estados Unidos contra la República de Cuba.

Este 2016, no puede ser la excepción nuestra votación contra el embargo a Cuba, en el marco del septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas.

Nuestro país está obligado a retomar su posición como líder regional. Ya no podemos desperdiciar oportunidades ni foros internacionales para mostrar nuestra histórica solidaridad y liderazgo en la defensa del derecho internacional.

Las y los asambleístas del Distrito Federal, ciudadanos de esta gran orbe, epicentro de la toma de decisiones trascendentales del país, y reconocida por muchos incluso allende nuestras fronteras como ciudad de vanguardia, estamos obligados a ser impulsores, referentes y fieles seguidores de los temas que repercuten a nuestra capital, de la agenda internacional que le interesa y compete a nuestro país.



Dip. Vania Roxana Ávila García
Movimiento Ciudadano



“2016 AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA”

Por ello, someto a su consideración el siguiente:

Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución para que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorte a la Cámara de Senadores inste al Poder Ejecutivo Federal para que instruya a la Representación Mexicana en la Asamblea General de las Naciones Unidas a defender, promover y votar a favor de la necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra la República de Cuba.

Dado en la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ubicado en la calle de Donceles, a los 18 días del mes de octubre del año 2016.

S U S C R I B E

DIP. VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA

Dip. Paulo César Martínez López

**DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El suscrito **DIP. Paulo César, Martínez López** de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA**, en la VII Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV YXXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracción V de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 4 fracción XIII, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta soberanía con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL, SE EXHORTA AL SENADO DE LA REPÚBLICA Y AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A BRINDAR LAS FACILIDADES QUE EMANEN DE LOS ACUERDOS EN APOYO HUMANITARIO Y SOLIDARIO CON LA HERMANA REPÚBLICA DE HAITÍ.**

Dip. Paulo César Martínez López

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La República de Haití es un país del Caribe, ubicado en la parte occidental de la isla La Española, su capital y su principal ciudad es Puerto Príncipe. Tiene una superficie de 27.750 Km² y una población de 10 millones 33 mil habitantes para 2009. El 80 % de la población vive bajo el umbral de pobreza y dos tercios de ella son dependiente del sector de la agricultura y pesca, fragilizadas por la carencia y empobrecimiento del suelo disponible, y de la ayuda exterior. La miseria y enflaquecimiento de la República de Haití son el resultado de más de trescientos años de sobreexplotación agrícola, saqueo colonial, intervenciones militares norteamericanas y gobiernos corruptos al servicio de Estados Unidos, según datos de la agencia The World Factbook.

Fue el primer país en enfrentarse contra 30 mil dueños blancos de plantaciones de caña y café, pues las personas que se enfrentaron a estos dueños fueron 400 mil africanos que eran esclavizados y traficados por los europeos, llevando a cabo la primera gran revolución social en el hemisferio occidental.

La economía de Haití es la más pobre del continente americano, la población depende casi en un 50% de las remesas familiares recibidas del exterior.

En las relaciones de México con Haití, durante las crisis políticas que ha vivido ese país, México estuvo de acuerdo en brindar ayuda humanitaria, recursos financieros y técnicos al pueblo de Haití, y en promover por todos los medios políticos la seguridad y la democracia, pero se negó formalmente a sumarse a las acciones militares de la ONU y la OEA y se opuso al envío de tropas.

El Acuerdo de Cooperación entre la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y el Ministerio del Medio Ambiente Haitiano, para la protección y manejo del medio ambiente incluye dos proyectos de apoyo

Dip. Paulo César Martínez López

técnico: uno de valorización durable de los recursos naturales del ecosistema árido en el Noroeste de Haití, y el otro sobre la gestión del Parque Nacional “La Visite” y su integración a la economía de la montaña húmeda.

La ayuda y apoyo que ha brindado México muestra que nuestro país es consciente de las principales carencias y necesidades de Haití y que en las relaciones de reciprocidad entre dos países en desarrollo que cuentan en su territorio con grandes rezagos económicos, sociales y políticos existen una gran cantidad de recursos no sólo económicos que se pueden movilizar. Entre algunas actividades más que se han llevado a cabo en el marco de las relaciones de cooperación de México - Haití.

En mayo de 2015 la secretaría de economía dio a conocer el tratado en materia económica –comercial celebrado entre ambos países, en el marco del Foro Económico Mundial sobre América Latina 2015 (WEF-LATAM, por sus siglas en inglés). En este tratado sus disposiciones que contiene, aseguran la no discriminación a inversionistas extranjeros al garantizar un trato equivalente al otorgado a inversionistas nacionales, proporcionan lineamientos para la solución de controversias y compensaciones apropiadas ante medidas arbitrarias y promueven mayores flujos de inversión entre los países firmantes.

Quiero dejar un antecedente que que sigue marcando el camino de nuestros hermanos haitianos, como lo indica la publicación del pasado 4 de octubre del presente año, por el periodico La Jornada, emitió una nota por la creciente presencia de haitianos en Tijuana, refiere que alrededor de 300 haitianos durmieron a la intemperie, ente la imposibilidad de que las organizaciones de apoyo a los indocumentados les proporcionaran un techo, debido a la saturación por la llegada de haitianos desde hace varios meses y que a la fecha suman 8 mil, quienes buscan asilo en los Estados Unidos de norte America. Organizaciones no gubernamentales de apoyo a los migrantes exigieron al Gobierno Federal que decrete una crisis humanitaria y apoye con

Dip. Paulo César Martínez López

la manutención de todos los implicados. Por otra parte también refiere que cada haitiano está costando entre 150 y 200 pesos diarios al gobierno de Baja California, se buscara una solución al tráfico de los haitianos hacia territorio estadounidense por parte del gobierno federal de México. La nota hace referencia a que los haitianos empezaron la migración en 2010 a causa del sismo que sacudió a este país,

Ahora, quiero mencionar el proposito de este punto que enmarca nuevamente el asunto de solidaridad y hermandad con la hermana República de Haití por la crisis humanitaria que está viviendo en este momento a causa del huracán Matthew de categoría cuatro que dejo a su paso más de ochocientos muertos en diversas ciudades del país.

Es importante dar seguimiento a la solicitud del Gobierno de Haití, a través de su representación diplomática en nuestro país, solicitando el apoyo de México y sus instituciones públicas y privadas.

Esperamos contar con el apoyo de nuestras compañeras y compañeros miembros de esta honorable Soberanía en estos momentos trágicos que están viviendo nuestros hermanos haitianos. Basándonos en la movilización solidaria de nuestro país a Haití después del devastador sismo del 12 de enero del 2010 que dejo más de 300 mil muertos y tomando en consideración que el país, apenas se está levantando de esta crisis humanitaria, el huracán Matthew llega a aumentar las dificultades que no eran de por si menores. Recordando también, la movilización de toda la sociedad y del mundo entero en solidaridad con los damnificados, y refiriéndonos al Punto de Acuerdo votado el primero de Diciembre el 2015 por esta Soberanía por unanimidad, donde se adoptó el principio de solidaridad con Haití. En vista al Memorándum de entendimiento firmado Entre la Ciudad de México y la Alcaldía de Puerto Príncipe para crear el grupo operativo de Protección Civil de la alcaldía de la ciudad del país isleño.

Dip. Paulo César Martínez López

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En estos momentos, el pueblo de Haití y su gobierno está viviendo momentos de crisis económicas, sociales y morales a consecuencias del Huracán Matthew y el otro fenómeno tropical que se está formando y tomando forma de Huracán. Por lo consiguiente proponemos que se firmen en lo inmediato los acuerdos necesarios y se brinde el apoyo a Haití como gesto a las provincias de Côtés de Fer y Cayes que han sido de las más afectadas.

SEGUNDO.- Que en nuestro país como Haití estamos expuestos a estas depresiones tropicales, por lo que exhortamos que sea adoptado el Plan DN-III-E, ya que este es un instrumento operativo militar que establece los lineamientos generales a los organismos del Ejército y Fuerza Aérea mexicanos, para realizar actividades de auxilio a la población civil afectada por cualquier tipo de desastre, en favor de Haití, ya que no cuenta con la capacidad suficiente para hacer frente a estas situaciones.

TERCERO.- con base a las experiencias posteriores que han vivido en Haití en casos de siniestros naturales, como lo fue el sismo del 2010, sería conveniente respaldar la misión de los Topos de México en este momento para poder ayudar a los grupos de protección civil de los Gobiernos locales de esta nación.

CUARTO.- En estos momentos difíciles, la gente de bajo recursos económicos son las más afectadas por la falta de circulación de dinero. Por lo tanto solicitamos que la movilización de la cocina humanitaria del ejército para respaldar los esfuerzos del gobierno de Haití en hacer frente a la falta de alimento en las zonas de menor poco recursos.

QUINTO.- Considerando el brote de cólera que causo la muerte de muchas personas en Haití en fechas recientes y la posibilidad de brote de enfermedades como: dengue y otras enfermedades, una brigada médica en sería una ayuda considerable.

Dip. Paulo César Martínez López

SEXTO.- Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a brindar las facilidades necesarias para poder llevar a cabo las acciones que emanen de dicho acuerdo de apoyo humanitario y solidario con la república hermana de Haití.

SÉPTIMO.- Que el instituto de migración en mexicana, atienda de manera respetuosa y respetando sus derechos humanos con atender su Tramitación de refugiado, y brindarles las facilidades para obtener un trabajo que les permita mantearse económicamente (de manera temporal) y darles un refugio de asilo, así como permitirles que puedan trasladarse por el territorio mexicano, cuando lo requieran.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a su consideración de urgente y obvia resolución el siguiente punto de acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: SE EXHORTA AL SENADO DE LA REPÚBLICA Y AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A BRINDAR LAS FACILIDADES QUE EMANEN DE LOS ACUERDOS EN APOYO HUMANITARIO Y SOLIDARIO CON LA HERMANA REPÚBLICA DE HAITÍ.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 19 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Dip. Paulo César Martínez López

ATENTAMENTE DIPUTADO PROMOVENTE

PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE MORENA.**



morena

VII LEGISLATURA

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2016.

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE.**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La que suscribe, Diputada Beatriz Rojas Martínez a nombre del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo estipulado por el artículo 10 fracción XXI, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, la siguiente proposición con punto de acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución: Se exhorta

Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-. El grupo parlamentario de MORENA está comprometido con el respeto a los derechos humanos. Particularmente existe mayor énfasis en las personas y grupos que por distintas circunstancias son más susceptibles a sufrir la violación de estos.

2.-. Derivado del foro “La Doble Discriminación de Género en la Ciudad de México, Mujeres en Reclusión, Embarazo Adolescente y Mujeres en el Ámbito Rural”, y la



VII LEGISLATURA

participación de personas expertas en el tema, se presentó el panorama de la situación de las mujeres que padecen una doble discriminación, que afecta y restringe sus derechos fundamentales, entre ellos el derecho a la educación, siendo víctimas de un sistema que las señala por no cumplir con los roles que la sociedad les demanda, por ello es importante visibilizar la situación de vulnerabilidad que se presenta en las mujeres que se encuentran reclusas.

3.- La Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) es un organismo autónomo del Distrito Federal creado por Decreto del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

4.- En 2005 se firmó el Convenio de colaboración institucional para la ejecución de programas de educación superior, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria en el que participan, por una parte, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, y por otra parte la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

5.- Que el Programa de Educación Superior para Centros de Readaptación Social del Distrito Federal (PESCER) establece que las y los aspirantes en condición de reclusión obtienen una matrícula de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México para cursar en su centro de reclusión alguna de las tres licenciaturas que se ofertan: Derecho, Creación Literaria y Ciencia Política y Administración Urbana.

6.- El Subsecretario del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México informó que a la fecha están registrados 352 personas realizando sus estudios universitarios donde la UACM tiene presencia. Y que desde la instauración del programa a la fecha, bajo este



morena

VII LEGISLATURA

modelo educativo se han titulado 17 personas y 46 trabajan ya en sus proyectos de tesis y programación.

7.- El Centro Femenil de Reinserción Social de Santa Martha solo cuanta con 26 alumnas y en el de Tepepan con una. Y que solamente dos mujeres, por ejemplo, en una fracción de 10 años se ha podido titular.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es facultad de las Diputadas y los Diputados de esta H. Asamblea Legislativa, representar los intereses legítimos de la ciudadanía, así como supervisar a la administración pública del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido por los artículos 10 fracción XXI, 13 fracción VI y 17 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 132 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que el Estado está obligado a garantizar el goce efectivo para todas las personas, incluyendo a las personas privadas de la libertad, toda vez que solo se les limitan aquellos derechos inherentes a la pena privativa de la libertad, por lo que mantienen todos sus demás derechos, como lo dicta el Artículo 18 de la Constitución, esto es que los derechos humanos de las personas en reclusión deben garantizarse de la misma manera como se garantizan a quienes están en libertad.

TERCERO.- Que el Artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal prescribe que; corresponde a la Secretaría de Gobierno el despacho de las materias relativas al seguimiento de funciones desconcentradas de los



morena

VII LEGISLATURA

Reclusorios y Centros de Readaptación, específicamente al normar, operar y administrar los reclusorios, centros de readaptación social y los centros de internamiento y tratamiento para adolescentes,

CUARTO.- Que en el artículo 76 de la ley de Educación del Distrito Federal, se establece que; la Universidad Autónoma de la Ciudad de México goza de autonomía en su régimen interno en los términos que dispone el artículo 3º de esta Ley, y podrá conforme a sus propias normas y procedimientos, nombrar a sus autoridades, elaborar sus planes y programas de estudio dentro de los principios de libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas.

QUINTO.- Que en dicha ley, en su artículo 117 mandata que; la Secretaría de Educación del Distrito Federal y sus organismos descentralizados tomarán medidas tendientes a garantizar el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, la equidad educativa así como el logro de la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos. Dichas medidas estarán dirigidas, preferentemente, a los grupos y zonas con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y/o sociales de marginación.

SEXTO.- Que la ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal en su Artículo 64 mandata que; entre las atribuciones de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario se encuentra dar cumplimiento a la normatividad para que todo sentenciado en los Centros Penitenciarios participe en las actividades laborales, educativas, deportivas y culturales, para lograr su reinserción social.



VII LEGISLATURA

SÉPTIMO.- Que dicha ley en su artículo 92 señala que; todo sentenciado que ingrese a un Centro Penitenciario será sometido conforme al examen pedagógico que se le practique, al régimen educacional que corresponda: alfabetización, educación primaria o secundaria, siendo éstos obligatorios; ello sin menoscabo de quienes estén en aptitud prosigan sus estudios media superior y superior.

OCTAVO.- Que dicha ley en su Artículo 93 señala que; el objetivo de la impartición de educación en los Centros Penitenciarios es dotar a los sentenciados de una mejor preparación académica para coadyuvar a mejorar sus condiciones de vida una vez que regresen a la vida en libertad.

NOVENO.- Que en la Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal, en su artículo 5 mandata que la Administración Pública del Distrito Federal proporcionará las instalaciones y recursos necesarios para el cabal cumplimiento de esta Ley y de los objetivos del Sistema Penitenciario. La Subsecretaría formulará anualmente los programas necesarios para el funcionamiento del Sistema Penitenciario, de acuerdo con la normatividad vigente, considerando los convenios que se suscriba con otras autoridades y de conformidad con los lineamientos que expida el Jefe de Gobierno.

DÉCIMO.- Que dicha ley, en su artículo 10 establece que; es obligación del Jefe de Gobierno supervisar la administración del Sistema Penitenciario y garantizar el respeto y ejercicio de los derechos humanos de los internos.

UNDÉCIMO.- Que en artículo 11 de dicha ley, establece que; son atribuciones del Secretario de Gobierno garantizar el funcionamiento del Sistema Penitenciario y el ejercicio de los derechos de los internos, verificando que se cumpla esta normatividad y



morena

VII LEGISLATURA

las demás disposiciones aplicables, así como coordinar con la Subsecretaría el cumplimiento de las funciones que por ley debe llevar a cabo esta área de gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LIC. PATRICIA MERCADO, PARA QUE SE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN ESTE CASO CON ESPECIAL ATENCIÓN EN LOS CENTROS FEMENILES.

Presentado en el Recinto Legislativo a los 18 días del mes de octubre del año en curso.

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

México, D.F. a 18 de octubre de 2016

**DIPUTADO ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE**

La suscrita Diputada Francis Irma Pirín Cigarrero de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 122, Base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este Pleno, con carácter de urgente y obvia resolución lo siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE
RESPECTUOSAMENTE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD,
REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE LA CIUDAD DE MÉXICO
CUENTE CON UN SISTEMA PÚBLICO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
ÚNICO DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS, EL CUAL SEA PROPIEDAD DEL
GOBIERNO DE LA CIUDAD, GESTIONADO Y RESGUARDADO POR LA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD; Y QUE LA INFORMACIÓN DE INTERES
PÚBLICO CONTENIDA EN DICHO SISTEMA, PUEDA SER CONSULTADA POR
CIUDADANOS Y USUARIOS A TRAVEZ DE INTERNET.**

ANTECEDENTES

El servicio de transporte de carga es de gran importancia para el desarrollo económico de la Ciudad de México.

De acuerdo con cifras de la Cámara Nacional del Autotransporte de Carga, durante el último trimestre del año 2015, la contribución del autotransporte de carga al PIB nacional fue mayor al 2.85%.

En la Ciudad de México, hay un rezago importante con relación a la planeación, desarrollo de políticas públicas y acciones de gobierno para el transporte de carga. Se trata de un sector heterogéneo y enfrenta situaciones complejas que deben abordarse y que hasta ahora no conocemos suficiente; la heterogeneidad del

sector se manifiesta en diversos aspectos por ejemplo:

- Los distintos tipos de prestadores en el servicio, como el hombre-camión, las empresas especializadas en traslado de mercancías, o las flotillas propias de las empresas productoras; entre otros.
- El tipo de carga que trasladan: percederos, mercancías generales, materiales peligrosos, entre otros. Cada uno requiere condiciones específicas de traslado, organización y horarios específicos en algunos casos.
- La desigualdad de su parque vehicular, según su antigüedad, dimensiones, e incluso tecnologías.
- Circulan vehículos con placas de la Ciudad de México, placas de otros estados y placas federales.
- Los demandantes del servicio van desde pequeños comercios hasta grandes cadenas o centros comerciales.

A las características y necesidades específicas de los servicios de carga, hay que añadir la convivencia obligada en la infraestructura vial con vehículos de transporte de pasajeros, públicos y privados; lo que se suma a la complejidad de funcionamiento cotidiano de la Ciudad de México y que también genera externalidades negativas en términos urbanos, medio ambientales o en la seguridad vial, por citar solamente algunos ejemplos.

La planeación y las políticas públicas deben dirigirse a la disminución de esas externalidades negativas y a mejorar la movilidad y las condiciones de operación del transporte de carga, en beneficio de los habitantes de la ciudad.

Uno de los elementos básicos para el diseño de políticas públicas es el diagnóstico y medición adecuados de las problemáticas asociadas al sector.

No es posible proponer estrategias y soluciones si no conocemos de manera precisa las características del servicio de carga en la ciudad. Implementar políticas sin análisis integrales previos, dificultan los resultados exitosos respecto a esas políticas, y pueden incluso resultar contraproducentes.

En el año 2006, La Universidad Nacional Autónoma de México desarrolló por medio del Instituto de Ingeniería y a petición gubernamental, el “Estudio Integral de Transporte de Carga y Medio Ambiente para el Valle de México”; en donde se diagnosticaron las necesidades de viaje de la carga y los corredores más importantes del servicio; entre otros aspectos de gran relevancia. Sin embargo, han pasado 10 años desde entonces; y en este periodo ha habido cambios muy importantes en la ciudad y municipios conurbados; por ejemplo el desarrollo de

múltiples obras de infraestructura vial, modificación o implementación de nuevos servicios de transporte; y la propia implantación de la Ley de Movilidad.

Afortunadamente, la UNAM ha mantenido esta importante línea de investigación y los expertos en el tema continúan trabajando en ella.

Resulta necesario, tener una Encuesta Origen-Destino exclusiva para el transporte de carga en la ciudad, que permita entre otras cosas conocer los orígenes y destinos de los vehículos del servicio, así como de la oferta y demanda del mismo, junto con otras características. Lo anterior proporcionará a la ciudad información de fundamental importancia para la planeación.

CONSIDERANDOS

Que el artículo 10 de la Ley de Movilidad señala que La Secretaría de Movilidad

- “Será la encargada de planear, diseñar, aplicar y evaluar la política de movilidad en la Ciudad, así como de realizar las acciones necesarias para lograr el objeto de esta Ley.”

Que el Artículo 12, de la misma ley, determina que entre las atribuciones de la Secretaría de Movilidad se encuentran:

- “Realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros y de carga, además de ser eficientes y eficaces, garanticen la seguridad de los usuarios, los derechos de los permisionarios y concesionarios y el cumplimiento de sus obligaciones” (fracción VI).
- “Realizar por sí misma o a través de organismos, dependencias o instituciones académicas, estudios sobre oferta y demanda de servicio público de transporte, así como los estudios de origen – destino”(fracción VII)
- “Regular, programar, orientar, organizar, controlar, aprobar y, en su caso, modificar, la prestación de los servicios público, mercantil y privado de transporte de pasajeros y de carga en el Distrito Federal, conforme a lo establecido en esta Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; así como también, a las necesidades de movilidad de la Ciudad, procurando la preservación del medio ambiente y la seguridad de los usuarios del sistema de movilidad” (fracción XVI).



**COMISIÓN DE MOVILIDAD
DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO**

VII LEGISLATURA

Por lo anterior someto a consideración de esta Asamblea Legislativa, la Proposición con Punto de Acuerdo para que quede como sigue:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD QUE SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SE LLEVE A CABO UNA ENCUESTA ORIGEN-DESTINO EXCLUSIVA PARA EL TRANSPORTE DE CARGA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE EN DICHA ENCUESTA SE CONVOQUE A PARTICIPAR A INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR QUE TENGAN AMPLIA EXPERIENCIA EN EL TEMA.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los
Dieciocho días de octubre de 2016

Diputada Francis I. Pirín Cigarrero
Presidenta de la Comisión de Movilidad

**DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA**

P R E S E N T E

La suscrita **diputada Rebeca Peralta León**, integrante del grupo parlamentario del partido de la Revolución Democrática, en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, fracciones XX y 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LOS AVANCES EN LAS INVESTIGACIONES Y LAS ACCIONES REALIZADAS A FIN DE COMBATIR Y ERRADICAR LA EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL QUE PERSISTE EN LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CUAL IMPIDE UN BUEN DESARROLLO FÍSICO Y MENTAL DE LOS MENORES**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Central de Abasto de la Ciudad de México no solamente es el centro de acopio y distribución de productos de consumo más grande del país, sino también es un ente regulador de la oferta y la demanda, por lo que representa un importante sector estratégico de la actividad económica del país a penas por debajo de la Bolsa Mexicana de Valores (BMV).

Según cifras del Fideicomiso para la Construcción y Operación de la Central de Abasto de la Ciudad de México (FICEDA) diariamente acuden alrededor de 350 mil personas para realizar transacciones comerciales. Por otro lado, el valor de su operación comercial de compra y venta asciende aproximadamente a 9 mil millones de dólares anuales.

Aunado a lo anterior, la Central de Abasto también es una fuente importante de empleo; sin embargo, se presenta un problema visible en la totalidad de sus instalaciones, la explotación laboral infantil.

El Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de la Organización Internacional del Trabajo, define el trabajo infantil como *peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño*. Según esta Organización, el trabajo infantil daña la salud de los niños, pone en peligro su educación y conducen a una mayor explotación y abusos, así como un estancamiento económico y personal en su edad adulta. Los daños son irreversibles, de tal magnitud que incluso derivan fuertemente en una sociedad poco productiva y poco competitiva.

Estimaciones globales de la Organización Internacional del Trabajo indican que en el mundo existen aproximadamente 215 millones de niños y niñas víctimas del trabajo infantil. Mientras que de acuerdo a cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el 2013 en México había aproximadamente 2.5 millones de niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años que realizaban alguna actividad de trabajo económico, de los cuales 33% eran mujeres y 67% hombres.

La titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, Lic. Amalia Dolores García Medina, mencionó en diciembre de 2015

que el 50% de los menores que trabajan en la Ciudad de México son capitalinos, principalmente de las delegaciones Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco e Iztapalapa. Mientras que el otro 50% proviene principalmente del Estado de México, Puebla, Tlaxcala y Morelos.

Los menores que trabajan en la Central de Abasto tienen en su mayoría entre 7 y 15 años de edad, su labor principal es el traslado de mercancías, las cuales tienen un peso aproximado de 45 kilogramos. En algunos de los casos su jornada laboral es de hasta 10 horas seguidas, situación por la que se les remunera económicamente la cantidad de 150 y hasta 300 pesos diarios.

De acuerdo a los especialistas, los menores que tienen este tipo de trabajos tienden a padecer lesiones musculoesqueléticas que en muchos de los casos son irreversibles, las cuales pueden generar alteraciones musculares de por vida.

Según datos informativos, ha pasado 1 año 5 meses desde que la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México tiene conocimiento

de la explotación laboral infantil en la Central de Abasto; sin embargo, el delito se sigue cometiendo.

Derivado de lo anterior se presentan los siguientes;

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 123, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está prohibida “...la utilización del trabajo de los menores de quince años”.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el párrafo noveno del artículo 4º Constitucional, se establece que “Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral”.

TERCERO.- La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, establece que los niños tienen derecho a ser protegidos contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su

educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

CUARTO.- De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el trabajo infantil constituye una violación de los derechos de los infantes, toda vez que impide un desarrollo pleno.

QUINTO.- Que de conformidad con el párrafo primero del artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño, se deben adoptar las medidas apropiadas para proteger al infante, entre otras cosas, contra la explotación.

SEXTO.- Que de conformidad con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo, se establece que la edad mínima para trabajar es de 15 años.

SÉPTIMO.- Que conforme a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se deben respetar sus derechos fundamentales con la finalidad de proporcionarles una vida digna y un pleno desarrollo.

OCTAVO.- Que de conformidad con el artículo 5° de la Ley de atención integral para el desarrollo de las niñas y los niños en primera infancia en el Distrito Federal, las niñas y los niños en primera infancia gozarán de todos los derechos derivados del sistema jurídico internacional, nacional y local.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE EXHORTA AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LOS AVANCES EN LAS INVESTIGACIONES Y LAS ACCIONES REALIZADAS A FIN DE COMBATIR Y ERRADICAR LA EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL QUE PERSISTE EN LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CUAL IMPIDE UN BUEN DESARROLLO FÍSICO Y MENTAL DE LOS MENORES.

ATENTAMENTE
DIP. REBECA PERALTA LEÓN

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los dieciocho días del mes de Octubre de 2016.

Asunto: Punto de Acuerdo

Fecha: Cd. de México, a 18 de octubre del 2016

**DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA**

La suscrita Diputada Penélope Campos González integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD) de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos: 1º, 122 Apartado C, Base Primera, Fracción V, Incisos g), h), i), j), k), ñ), o) y q) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 Fracciones I, II, XVII, XVIII Inciso d), XX, XXI, XXX, XXXI, XXXII y XXXVI, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 92 Numeral 10, 93, 121 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto respetuosamente a la consideración del Pleno de esta Diputación, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA Y AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO OTORGUE UN EXTENSO RECONOCIMIENTO A LA GRAN LABOR QUE REALIZA EL MOVIMIENTO SCOUTS DE MÉXICO.** Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El escultismo (del inglés scouting, que significa explorar) es un movimiento educativo para niños y jóvenes (Movimiento Scout) que actualmente está presente en 216 países y territorios, con 40 millones aproximadamente de miembros en todo el mundo.

El Movimiento Scout nació como una manera de combatir la delincuencia en la Inglaterra de principios del siglo XX, buscando el desarrollo físico, espiritual y mental de los jóvenes para que llegaran a ser «buenos ciudadanos».

El 26 de agosto de 1926 son reconocidos los scouts de México en la IV Conferencia Internacional Scout (hoy llamada Conferencia Scout Mundial) en Kanderteg, Suiza. Quedando asentada en la resolución No. 12 y estuvo registrada “Exploradores Nacionales de la República Mexicana”

CONSIDERANDOS

Primero.- La Misión de la Organización Mundial del Movimiento Scout: es “A través de un sistema de valores basado en la Promesa y la Ley Scout, contribuir a la educación de los jóvenes para que participen en la construcción de un mundo mejor, donde las personas se desarrollen plenamente y jueguen un papel constructivo en la sociedad.”

Segundo.- La Asociación de Scouts de México, A.C. (ASMAC) como miembro de la Organización Mundial del Movimiento Scout es una organización que tiene por objetivo formar el carácter de jóvenes, inculcarles el cumplimiento de sus deberes patrióticos y cívicos, así como principios de lealtad y ayuda al prójimo: capacitarlos para bastarse a sí mismos ayudándoles a desarrollarse física, mental y espiritualmente

Tercero.- El Movimiento Scout pone énfasis en las actividades lúdicas con objetivos educativos, en las actividades al aire libre y en el servicio comunitario, estas últimas con el objeto de formar el carácter y enseñar de forma práctica valores humanos.

Cuarto.- El Método Scout es el sistema de auto educación progresiva, complementario de la familia y de la escuela, que se desarrolla a partir de la interacción de varios elementos, entre los cuales se destacan:

- La educación activa a través del aprender haciendo, el aprender jugando y el aprendizaje por medio del servicio;

Quinto.- Se enfoca seis dimensiones de la personalidad a través de las áreas de desarrollo físico, intelectual, del carácter, afectivo, social y espiritual. Los grupos scouts están constituidos por: Rama Lobatos (niños de 7 a 10 años), Rama Scout (jóvenes de 11 a 14 años), Rama Senior (15 a 17 años) y Rama Pionera (18 a 21 años incompletos)

Sexto.- El símbolo del Escultismo es la flor de lis que hace referencia al "camino del cumplimiento del deber y la ayuda al prójimo" (Las tres hojas representan los tres ítems de la promesa que hacen los scouts: los deberes para con Dios, la Patria y el prójimo. Cada país tiene su flor de lis y posee algo que la identifica.

De acuerdo con el Proyecto Educativo del Movimiento Scout los jóvenes son estimulados a "respetar la naturaleza y comprometerse con el medio ambiente privilegiando la vida al aire libre como una experiencia educativa"

Séptimo.- El pasado 08 y 09 de octubre, en el marco de las celebraciones del 90° Aniversario de la Asociación de Scouts de México, A.C. se llevó a cabo el evento denominado "*La Flor de Lis más grande del mundo 2016*" cuyo objetivo fue la formación de una cultura ecológica a través del reciclaje del aluminio de las latas, separación de residuos sólidos, difusión cultural de nuestro Centro Histórico y el fortalecimiento de los valores y principios scouts.

Con la participación de aproximadamente 10 mil scouts, se lograron recolectar un millón 4 mil 274 latas, por las cuales se obtuvo la cantidad de \$152 317, (ciento cincuenta y dos mil trescientos diecisiete pesos) mismos que fueron donados al Centro de Atención Integral de Labio Leporino y Paladar Hendido A. C. (CAILPH A.C.)

La CAILPH A.C. es una asociación civil sin fines de lucro que brinda atención integral e interdisciplinaria a personas que nacieron con paladar y labio hendido que puede tener una rehabilitación completa, además de acceder e integrarse a la vida escolar, laboral y social.

Octavo.- Por todo lo anterior, el objeto de la presente proposición con punto de acuerdo radica en hacer un extenso el reconocimiento a la gran labor por su empeño y cumplimiento a sus principios del Movimiento Scout en México, contribuyendo con su esfuerzo a la formación de niños, jóvenes y ciudadanos integrales, hoy consolidado con la recaudación y recolección de materiales reciclables, generando una aportación económica a una organización de la Sociedad Civil, específicamente al Centro de Atención Integral de Labio Leporino y Paladar Hendido A. C. (CAILPH A.C.)

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Se solicita a la solicita a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura y al Gobierno de la Ciudad de México otorgue un extenso reconocimiento a la gran labor que realiza el Movimiento Scouts de México.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los trece días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E

DIP. PENÉLOPE CAMPOS GONZÁLEZ





**DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
P R E S E N T E**

El que suscribe **Diputado Mauricio A. Toledo Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, y 42 fracciones XXV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y XXI, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, FORTALEZCA LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SALUD, PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SITUACIÓN QUE ENFRENTAN LOS MENORES EN SITUACIÓN DE CALLE QUE SON PORTADORES O SUSCEPTIBLES DE CONTAGIO DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) O QUE PADECEN EL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA)**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

I. Problemática

La situación que enfrentan los menores en situación de calle portadores de VIH es muy compleja, a los problemas de salud se suma el estigma social de la discriminación. El tema abarca distintos ámbitos y presenta diversas aristas. Al menos 40 mil niños en México son huérfanos a causa del VIH/sida y unos 3 mil portan el virus.



El problema lo encontramos en los menores en situación de calle y desamparo infectados por el VIH, en los hijos de personas ya infectadas, en la falta de servicios médicos especializados, en las actitudes de discriminación y estigmatización en contra de personas con VIH/SIDA, en los actos de discriminación escolar en contra de alumnos portadores del VIH, en la perspectiva de vida y desarrollo de los menores portadores del virus, y sobre todo en la falta de acciones coordinadas para la atención, prevención y control de esta enfermedad.

Las personas que viven con VIH/SIDA constituyen un grupo vulnerable por sus condiciones de salud; se ha creado en la sociedad el estigma de segregación por miedo al contagio, los menores portadores del VIH, se han convertido en un grupo discriminado por la sociedad, el cual requiere de una atención especial por parte de la autoridad para garantizarles el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales.

Esta discriminación entorpece los esfuerzos de las políticas de salud debido a que aleja a las personas afectadas por el virus de los servicios de salud, asistencia y educación necesarios para prevenir la expansión de la epidemia; ocasiona una división en la sociedad entre enfermos y sanos y fomenta la intolerancia hacia determinados grupos que, en forma errónea, han sido percibidos como la representación de la enfermedad.

La discriminación constituye una violación a la dignidad y a los derechos fundamentales de las personas con VIH o que han desarrollado SIDA, al negar, restringir o suspender los derechos que tiene todo ser humano, frustrando su acceso a la igualdad y la justicia social.



Gobierno, familia y sociedad, se encuentran involucrados en la atención de la problemática que enfrentan los menores portadores del virus; según la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, existe un número importante de reportes en toda la República Mexicana, en los que las autoridades educativas y de salud han discriminado a menores que son portadores del virus de inmunodeficiencia humana (VIH) o que padecen el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).

Actualmente, en la Ciudad de México, la Secretaría de Salud y el DIF - DF, realizan distintas acciones encaminadas a atender la problemática que enfrentan los menores portadores del VIH o que padecen el SIDA; sin embargo, el problema requiere de una atención integral y de fondo, en el ámbito de la salud, de la educación, de los derechos humanos y de perspectivas de desarrollo de vida.

El derecho mexicano protege a los individuos en contra de la discriminación por su condición de salud, y con mayor fuerza los protege cuando se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad como es el caso de los niños, niñas y adolescentes portadores de VIH o que padecen SIDA, por lo que cualquier acción que implique privarlos del goce de sus derechos y del ejercicio de sus libertades es una grave violación a los derechos humanos.

II. Justificación

La lucha contra la epidemia del VIH/SIDA requiere que el gobierno y la sociedad sumen esfuerzos para lograr una efectiva prevención y que se generen espacios adecuados para el respeto de los derechos humanos de las personas que viven con VIH/SIDA; sin embargo, corresponde al gobierno dotar a la sociedad de las herramientas jurídicas y de la infraestructura necesaria para lograr estos objetivos.



Esto implica que todos los sectores de la sociedad reciban información y formación sobre el VIH y el SIDA a través de programas de educación y campañas formativas mediante los medios de comunicación, las que por supuesto deben extenderse de manera prioritaria al ámbito escolar y de salud.

El respeto a la dignidad de los menores implica que las autoridades, por medio de la educación, promuevan la comprensión, la tolerancia y la no discriminación de los menores con VIH/SIDA; sólo así podrán garantizarles el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales, y cualquier acción de la autoridad que discrimine a los menores por su condición de salud atenta contra su dignidad.

El marco jurídico mexicano establece una serie de disposiciones encaminadas a proteger los derechos fundamentales de las personas portadoras del VIH. El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho a la igualdad; en el quinto párrafo prohíbe la discriminación motivada, entre otras, por las condiciones de salud, y que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas; de igual forma, el artículo 4, cuarto párrafo, señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

La legislación mexicana expresamente prohíbe que la detección del VIH/SIDA se considere como causal para la expulsión de una escuela o como requisito para formar parte de instituciones educativas, de acuerdo con los artículos 6.3.3 y 6.3.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993 Para la Prevención y Control de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana.



Para el caso de las personas que padecen VIH/SIDA, el sistema jurídico mexicano protege el derecho a la salud respecto de este padecimiento en los artículos 77 bis1, de la Ley General de Salud, y 6.3.3 y 6.8 de la Norma Oficial Mexicana para la Prevención y Control de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana.

La Ley General de Salud señala en su artículo 3, cuales son las materias de salubridad general; señalando entre otras: la prevención y el control de enfermedades transmisibles, y el Programa Nacional de Prevención, Atención y Control del VIH/SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual.

En la Ciudad de México, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, señala en su artículo 47 del Capítulo Noveno, sobre el Derecho a la Protección de la Salud y a la Seguridad Social, que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica integral gratuita y de calidad, de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud.

Las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

- Implementar estrategias de información y educación sexual y reproductiva para niñas, niños y adolescentes garantizando el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva, así como a métodos anticonceptivos;
- Atender de manera eficaz las enfermedades respiratorias, renales, gastrointestinales, epidémicas, cáncer, VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual e impulsar programas de prevención e información sobre éstas.



En este orden de ideas, la ley en comento señala que para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se crea el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

De acuerdo al artículo 103, el sistema tiene entre sus objetivos:

- Integrar la participación de los sectores público, social y privado y de la sociedad civil en la definición e instrumentación de políticas para la garantía y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- Garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de programas, así como en las políticas y acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

III. Objeto de la propuesta

La presente proposición con Punto de Acuerdo, busca fortalecer la coordinación interinstitucional y la utilización funcional de la información, de las diferentes dependencias vinculadas con la problemática que enfrentan los menores portadores del virus de inmunodeficiencia humana o que padecen el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, y que se encuentran en situación de calle; a fin de que, respetando el derecho a la privacidad y confidencialidad, brinden una atención integral en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Ley de Salud del Distrito Federal.



El derecho a la salud, a la educación, y a la no discriminación, así como los demás derechos de las niñas y niños portadores de VIH, sólo se pueden garantizarse con acciones integrales que abarquen los diferentes ámbitos de la problemática, es decir, la educación, la salud y el desarrollo de quienes padecen esta enfermedad; por ello, el presente punto de acuerdo busca fortalecer las acciones de coordinación interinstitucional de las entidades que participan en el Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, a efecto de que este órgano honorario, participe de manera firme en la coordinación de acciones necesarias para la atención, prevención y control de problemática que enfrentan los niños con VIH/Sida.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta al Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones, fortalezca las acciones de coordinación institucional en materia de salud, para la atención, prevención y control de la situación que enfrentan los menores en situación de calle que son portadores o susceptibles de contagio del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) o que padecen el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).

**Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
18 de Octubre de 2016**

SUSCRIBE

DIP. MAURICIO A. TOLEDO GUTIÉRREZ

**DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Los que suscriben, **Diputado José Gonzalo Espina Miranda, Diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo y Diputado José Manuel Delgadillo Moreno** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, Incisos g) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo y Tercer transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado el veintinueve de enero de dos mil dieciséis; artículo 42 fracción XIII y XIV, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 1, 7, 10, fracción I, 17 fracción IV y 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 81, 85 fracción I, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Soberanía, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA LA INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA EN LA CALLE DE PESTALOZZI ESQUINA ESPERANZA EN LA COLONIA NARVARTE PONIENTE DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ** con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Uno de los grandes problemas a los que se ha enfrentado la población en la Ciudad de México a lo largo de los años es la inseguridad, es por eso que en el año 2009 el entonces Jefe de Gobierno, Marcelo Ebrad Casaubón, presentó el llamado “Proyecto Bicentenario Ciudad Segura”, que dependía directamente de la Secretaría de Seguridad Pública y que incluyó la instalación de 8,080 videocámaras con sensores para vigilar las calles de ésta Ciudad. Además en Junio del mismo año el Jefe de Gobierno creó el Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México con carácter de órgano desconcentrado, que cuenta con un Director General y un Consejo Consultivo integrado por los titulares de las Secretarías de Gobierno, de Seguridad Pública, de Protección Civil, de la Procuraduría General de Justicia y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales¹.

Es importante destacar que de acuerdo al Presupuesto de Egresos aprobado por ésta Asamblea para el año 2016, se otorgaron dos mil 523 millones de pesos para el programa de instalación de cámaras, sin embargo, el gasto no necesariamente refleja los resultados esperados, pues hay un alto índice de cámaras inservibles (o de falta de cámaras) y por tanto, se convierte en un recurso dilapidado.²

Por lo anterior se debe señalar que a pesar de las grandes sumas de dinero invertido la seguridad persiste por la falta de mantenimiento de las cámaras o la ausencia de estas.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con el cuarto informe de labores 2015 - 2016 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el número de

¹ Gaceta Oficial del Distrito Federal, décima séptima época número 615, del 22 de junio del 2009, pág. 15-20.

² <http://www.unotv.com/noticias/estados/distrito-federal/detalle/no-habra-nuevos-impuestos-2016-138665/>

averiguaciones previas y carpetas de investigación iniciadas por el delito de robo a transeúnte en vía pública con y sin violencia que es considerado como un delito de alto impacto social en el período del 1 de marzo de 2015 al 29 de febrero de 2016 fue de 7,619 actos cometidos.

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) del año 2015 estima a nivel nacional que el 58% de la población de 18 años y más considera a la **INSEGURIDAD Y DELINCUENCIA** como el problema más importante que aqueja hoy en día su entidad federativa, mientras que en la Ciudad de México el 67.7% de la población de 18 años y más considera a la **INSEGURIDAD** como el problema más importante que se presenta.

En los últimos meses, los vecinos de la Colonia Narvarte han denunciado los constantes problemas de seguridad que se viven, tales como robo a casa habitación, robo de vehículos y robo a transeúnte con o sin violencia e incluso a mano armada. Fueron los mismos vecinos quienes se acercaron a nuestro Módulo de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas para realizar un recorrido con la Secretaría de Seguridad Pública para encontrar las soluciones idóneas al problema.

El día 26 de agosto del presente año en compañía de funcionarios y elementos de la Secretaría de Seguridad Pública se llevó a cabo un recorrido de seguridad en la Colonia Narvarte para atender puntualmente las solicitudes de los vecinos en materia de seguridad pública y otras.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Los vecinos de la zona citada han detectado e incluso denunciado vía telefónica los delitos que se viven a diario, especialmente el incremento de asaltos en la calle de Pestalozzi esquina con la calle Esperanza, ya que al no contar con ninguna cámara de vigilancia, ni contar con los rondines ni patrullaje suficiente se ha convertido en un “nido de delitos y delincuentes”.

Es por ello que se realizó el recorrido de seguridad en el cual pudimos escuchar de propia voz, las problemáticas a las que se enfrentan los vecinos y por ello se llegaron a los siguientes compromisos con la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México:

1. Incrementar el Sistema Código Águila consistente en patrullajes y rondines de vigilancia en la Colonia Narvarte.
2. Supervisión por parte de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública en la Parroquia de Nuestra Señora de la Piedad, los días domingos de cada semana.
3. Retiro de vehículos en situación de abandono que se encuentren en la vía pública.
4. Instalación de Cámaras de vigilancia en la calle de Pestalozzi esquina calle Esperanza.
5. Revisión de transporte público “Taxis” autorizados en el Sitio ubicado en Obrero Mundial.

Es por lo anterior, que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal ha procurado y siempre procurará trabajar en conjunto con el Gobierno de la Ciudad de México, con el fin de encontrar las soluciones a la problemática planteada.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal una de las obligaciones de los Diputados es representar los intereses de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 3 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, esta es una dependencia de la administración pública de la Ciudad de México que tiene como propósito salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública.

TERCERO.- Que el 22 de junio de 2009 fue creado el Órgano Desconcentrado Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, dotándolo con la facultad de coadyuvar con el personal de diferentes instituciones públicas y privadas en caso de emergencias, auxilio a la población y seguridad pública, así como el de operar un sistema de monitoreo visual en la vía pública.

CUARTO. El pasado 26 de agosto del presente año en compañía de funcionarios y elementos de la Secretaría de Seguridad Pública se llevó a cabo un recorrido de seguridad en la Colonia Narvarte para atender así como resolver puntualmente las solicitudes de los vecinos en materia de seguridad pública y otras.

En virtud de lo expuesto y fundado, el suscrito somete a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE SU TITULAR PARA QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA COMBATIR LA DELINCUENCIA EN LA COLONIA NARVARTE PONIENTE.

SEGUNDO.- SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ATENDER Y CUMPLIR CON LOS ACUERDOS A LOS QUE SE LLEGARON EN EL RECORRIDO DE SEGURIDAD EN LA COLONIA NARVARTE, ESPECIALMENTE LA INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA EN LA CALLE DE PESTALOZZI ESQUINA CON LA CALLE ESPERANZA EN LA COLONIA NARVARTE PONIENTE.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el 18 octubre de 2016.

**DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA
MIRANDA**

**DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA
ACEVEDO**

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRONUNCIAMIENTOS

**DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El suscrito **DIP. PAULO CÉSAR, MARTÍNEZ LÓPEZ** de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, del **Grupo parlamentario del Partido MORENA**, en la VII Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV YXXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracción V de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 4 fracción XIII, 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dare lectura al siguiente pronunciamiento: **PRONUNCIONAMIENTO SOBRE EL CONFLICTO EN SIRIA Y LOS REFUGIADOS EN MEXICO**

**PRONUNCIONAMIENTO SOBRE EL CONFLICTO EN SIRIA Y LOS
REFUGIADOS EN MEXICO**

Siria ha estado viviendo una crisis humanitaria durante 5 años debido a la guerra civil que enfrenta este país donde la cantidad de muertos ha sido innumerable, sembrando terror entre los habitantes obligándolos así, a dejar su lugar de origen, viéndose en la necesidad de buscar refugio en otros países.

Hace cinco años (enero 2011) varios países de medio oriente fueron sacudidos por revueltas, levantamiento, protestas e intervenciones encubiertas que dejaron como resultado una reconfiguración del mapa de la región. Desde entonces la crisis internas han escalonado sumiendo a esta estratégica región del planeta en

un clima de inestabilidad permanente, A los anteriores hechos de les denomino por Occidente como “primavera ‘Árabe “.

El fenómeno comenzó con la llamada revolución tenecina, cuya fecha de inicio suele contarse desde la inmolación de Mohammed Bouazizi, un joven de 26 años que protestó contra la policía, el 4 de enero de 2011.

En meses, 3 gobiernos pro occidentales fueron derrocados en el mundo árabe: en el Líbano el parlamento expulsó del poder al gobierno de Saad Hariri y los movimientos populares derrocaron a Zine el –Abidine Ben Ali en Túnez y, en Egipto a Hosni Mubarak, quien posteriormente fue arrestado

Para imponer la contrarrevolución en la región, Washington y Tel Aviv recurrieron a su mejor apoyo: Arabia Saudita y su clan gobernante

No se trató de movimientos “espontáneos” , sino de dinámicas populares de larga duración, que hunden sus raíces en las revueltas del pan de los años 70 y 80, que fueron provocadas por los programas de ajuste estructural o por emplear la nomenclatura actual, por los “planes de austeridad” del FMI.

A finales de 2010 se volvió a producir un repunte histórico en los precios mundiales de los productos alimenticios, esta fue la chispa que hacía falta para desencadenar el proceso, pero si las causas no son las que decía la gran prensa, tampoco lo fueron los métodos. El sabotaje, el bloqueo de carreteras, la huelga y el enfrentamiento directo con las fuerzas del orden fueron la verdadera cara de la primavera árabe.

La gran masa de gente que emprendió la acción por toda la región árabe fue la amalgama que comprende un amplio abanico de captas y categorías sociales afectadas en diversos grados por algunos factores del complejo espectro de elementos determinantes que hemos mencionado. Sin embargo, la mayoría compartía una aspiración común a la democracia, relativa sobre todo a las libertades políticas, la celebración de elecciones libres y limpias, y la redacción de constituciones democráticas. Estos fueron algunos de los denominadores

comunes que aglutinaron las masas implicadas en el levantamiento en todos los países árabes en los que se manifestó con vigor.

Detrás de todos estos levantamientos pronto se hizo visible la mano de las potencias occidentales, como siempre, con EE.UU y Francia, entre otros, a la cabeza.

El periodista e intelectual francés, Thierry Meyssan, relata que cuando se hallaba en Libia, durante la agresión (occidental), tuvo la oportunidad de consultar un informe de la inteligencia exterior. El informe decía que el 4 de febrero de 2011 la OTAN había organizado en el Cairo una reunión para iniciar la primavera árabe en Libia y Siria. Según el informe, John McCain había presidido la reunión.

Aquel documento contenía una lista detallada de los participantes libios, encabezados por el segundo personaje más importante del gobierno libio de la época: Mahmud Jibril, quien había cambiado abruptamente de bando al entrar en aquella reunión para convertirse en el jefe de la oposición libia: en el exilio. Recuerda Meyssan que, entre los delegados franceses presentes, el informe citaba el nombre de Bernard –Henry Levy, personaje que nunca ha ejercido oficialmente ningún tipo de función en el Gobierno francés. Muchas otras personalidades participaron en aquel encuentro, entre ellas una nutrida delegación de sirios residentes en el extranjero.

El proyecto Habesha liderado por México es una iniciativa humanitaria internacional, sin fines de lucro, partidistas o religiosos, la cual, hace posible que los estudiantes que viven en calidad de refugiados, puedan continuar con sus estudios en México, el proyecto propone un modelo que concibe la recepción de estudiantes sirios como una oportunidad para promover el diálogo intercultural fomentando una cultura para la paz. El proyecto continua con la tradición histórica del pueblo mexicano de ser solidario promoviendo la paz internacionalmente. Además, con esto los estudiantes reciben una beca mensual, seguro médico, todo esto cubierto por universidades y organizaciones privadas.

El proyecto Habesha tiene tres ejes de acción los cuales son: **Componente de análisis de sensibilización** que busca sensibilizar a las comunidades receptoras sobre la crisis humanitaria y el principio de responsabilidad compartida, **componente de diseminación** el cual busca ampliar el apoyo para la recepción de los estudiante sirios mediante redes sociales y **componente de recepción** refiriéndose desde el proceso de selección de estudiantes sirios para el viaje a México, el proceso del aprendizaje del lenguaje español, la colocación académica, hasta la estancia en nuestro país. Las áreas geográficas de implementación del proyecto son: la Ciudad de México y los estados de Guanajuato, Jalisco, Aguas Calientes, Querétaro y Puebla.

En septiembre de 2015, el medio de comunicación “Expansión en alianza con Cnn” dio a conocer que 4.1 millones de sirios han huido de su país debido a la creciente crisis de refugiados tras la guerra civil que se vive ahí, y que diversos países albergan refugiados como en el caso de Turquía con 1.9 millones de refugiados, Líbano con 1.1 millones, Jordania con 629,000, Iraq con 249,000, Egipto con 132,000; y que los países que han recibido solicitudes son: Alemania con 98,700 solicitudes de las cuales podría recibir 500,000 refugiados, Suecia con 64, 700 solicitudes, Francia 6,700, Reino Unido 7,000, Dinamarca 11,300 y Hungría con 18,800 solicitudes.

El día 30 de septiembre del año en curso, el diario 24 horas dio a conocer mediante una nota del año 2014 a la fecha existen 90 mil personas víctimas de desplazamiento forzoso de manera directa e indirecta, vinculadas con violaciones a los derechos humanos y que, por lo tanto, es necesario modificar la Constitución para dar facultades al Congreso de la Unión y se pueda contar con la “Ley General de Desplazamiento Forzado”, esto según palabras del Quinto Visitador General de la CNDH, así también dio a conocer los estados y municipios del país que más expulsan a personas víctimas de violencia como lo son: Chihuahua que entre sus municipio se encuentran Ahumada, Praveda de Guerrero, Ciudad Juárez y Guadalupe Asunción; el estado de Durango en los municipios de Mezquital, Pueblo Nuevo y Tamazula; el estado de Tamaulipas en los municipios de Ciudad

Mier, Nuevo Laredo y Miguel Alemán; el estado de Veracruz en el municipio de Cosamaloapan, estado de Oaxaca en el municipio de Ixtlahuaca y en los estados de Chiapas, Guerrero, Michoacán, Jalisco y Sinaloa.

Sabemos que los derechos de los migrantes son: derecho a la nacionalidad, derecho al libre tránsito, derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso, derecho a no ser discriminado, derecho al asilo, derecho al refugio, derecho a la protección de la unidad familiar, derecho ser alojados en una estación migratoria, derecho a un alojamiento digno, derecho a no ser incomunicado, derecho a un traductor, derecho a no ser detenidos en albergues, derecho a la hospitalidad del estado receptor y a la solidaridad internacional, así como el respeto al derecho a la diversidad cultural y a la interculturalidad de acuerdo a nuestra Constitución Nacional y a los instrumentos internacionales.

En la defensa de los derechos de los inmigrantes los encontramos plasmados en la Convención Americana de los Derechos Humanos

La Organización de las Naciones Unidas, establece mediante las convenciones la carta internacional de los derechos humanos ya mencionada, la cual, buscará que se habrán relaciones diplomáticas y consulares para buscar más convecciones con el fin de apoyar a los trabajadores migratorios , dar asilo, nacionalidad y patria como derechos humanitarios que pone al marco legal las normas migratorias en México de carácter federal sin olvidar nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se establece otorgar garantías a los extranjeros que se encuentren en territorio mexicano , apoyar y reforzar los derechos humanitarios en situación de conflictos armados, cero intolerancia a nuestros hermanos inmigrantes.

En periodos pasados hicimos un exhorto a los Senadores para que expidieran visas humanitarias a los refugiados sirios que se encuentran en nuestro país, esta vez, hacemos un llamado a respetar los derechos de los migrantes, tal es el caso de los refugiados sirios y ahora con la presencia en Tijuana de personas de Haití que buscan cruzar la frontera con Estados Unidos debido a la crisis económica,

humanitaria y a la constante presencia de fenómenos naturales, para que tengan una vida digna, segura y feliz, con el propósito de garantizarles salud, comida y techo durante su estancia en nuestro país, mientras se resuelve su situación.

No perdamos las principales cualidades que tenemos los mexicanos, pues somos solidarios, tendemos la mano a quien nos necesita no dudando en ningún momento, ni fijándonos a quien le brindamos el apoyo simplemente se hace de corazón.

Quiero terminar este pronunciamiento a favor de que el mundo voltie a ver los asuntos que están sucediendo a diario con nuestros hermanos de otros países, donde sigue imperando la esclavitud, la privación de la libertad, la trata de personas, la promoción de las guerras constantes sin ensar que están haciendo daño a personas inocentes.

En palabras de uno de sus tantos habitantes recuperemos el sentir de la gente, se trata de un joven sirio que nos dice que en el mundo árabe, las personas están heridas, y se cosen a ellas mismas las heridas para seguir adelante fuertes y firmes; al final, se sigue afectando a estos pueblos con la llamada primavera árabe o con circunstancias parecidas en países que siempre están en constante guerra.

El joven comenta, que este es un estado árabe, es decir, solo muerte, sufrimiento y constantes guerras nacionales e internacionales. Sin embargo, tiene esperanza de que algún día se acaben las guerras y que todos y todas las personas nos unámonos en paz”

Por todo esto, hago un llamado desde esta tribuna a la Organización de las Naciones Unidas, a los Derechos Humanos Internacionales que apoyen de manera humanitario y brinden las atenciones necesarias a nuestros hermanos que aun se encuentran entre los tiroteos y cañonazos emanados por las guerras promovidas por las grandes potencias.

Muchas gracias!!

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2016



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

EFE-MÉRIDES